TOMO 171 Montevideo, Miércoles 14 de Abril de 1948 Núm. 12437

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

1

Decreto. Se aprueba el Plan de Contabilidad para la Prefectura General Marítima.

Ministerio de Obras Públicas

2

Decreto. Se da la norma para publicación de avisos de licitación.

Ministerio de Industrias y Trabajo

3

Resolución. Se aceptan los laudos del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de Salto para almacenes minoristas provisiones, fiambrerías y despachos de bebidas, carnicerías y Barraca Americana S. A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se aprueba el Plan de Contabilidad para la Prefectura General Marítima

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.233).

Montevideo, 1.o de abril de 1948.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Prefectura General Marítima solicita aprobación del plan de contabilidad que ha proyectado, para ajustar sus procedimientos a la nueva estructura motivada por aplicación de la ley de fecha 21 de noviembre de 1947.

Atento a los informes que al respecto han producido la Inspección General de Hacienda y la Quinta División: Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Plan de Contabilidad para la Prefectura General Marítima, que figura redactado en papeles administrativos serie U N.os 780782 y 780783 y libros de contabilidad según proyectos que acompañan y se encuentran agregados a la Carpeta N.o 2501|947 del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Decreto. Se da la norma para publicación de avisos de licitación

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 7 de abril de 1948.

Vistos los decretos de 5 de marzo de 1941 y 27 de julio de 1945, relativos a la publicación de avisos de llamados a licitación en la prensa y en las radiodifusoras respectivamente.

Considerando: que durante el año 1947 se invirtieron por el expresado concepto $ 27.480.62, de los cuales $ 22.983.52, corresponden a avisos publicados en la prensa y $ 4.497.10 en radiodifusoras, cargándose esa suma al artículo 17 de la ley de 23 de diciembre de 1944, 8 o|o para gastos de dirección y estudio de las obras respectivas.

Considerando: que el Poder Ejecutivo tiene el propósito de introducir las máximas economías en los rubros de gastos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las publicaciones de los avisos de los llamados a licitación para la ejecución de obras públicas en el Departamento de Montevideo se hará exclusivamente en "Diario Oficial".

Art. 2.o Las publicaciones de los avisos de llamados a licitación para la ejecución de obras públicas en los Departamentos del litoral e interior deberá efectuarse en la siguiente forma:

A) En el Diario Oficial.
B) Para las obras que ejecuta la Dirección de Arquitectura exclusivamente, en un diario de la localidad donde se haya dispuesto la recepción de las propuestas, o en un diario de la localidad donde debe realizarse la obra.

Art. 3.o Derógase el decreto de 27 de julio de 1945 relativo a la radiodifusión de los avisos de llamados a licitación.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se aceptan los laudos del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de Salto para almacenes minoristas, provisiones, fiambrerías y despachos de bebidas, carnicerías y Barraca Americana S. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de abril de 1948.

Vistos los laudos dictados por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto, por los que se fijan los salarios y condiciones de trabajo para los obreros y empleados de: carnicerías, barraca Americana S. A., almacenes minoristas, provisiones, fiambrerías y despachos de bebidas de ese Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentados los laudos de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial". para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea archívese.

FARIÑA.

LAUDO DEL CONSEJO DE SALARIOS PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO, QUE FIJA SUELDOS Y SALARIOS PARA ALMACENES MINORISTAS, PROVISIONES, FIAMBRERIAS, DESPACHOS DE BEBIDAS.

El Consejo de Salarios, por unanimidad de los votos presentes, fijó, el día 5 de marzo de 1948, los sueldos y jornales para el comercio de referencia, y condiciones de labor:

Empleado Principal. — Sueldo mensual $ 80.00. Con aumento progresivo de $ 5.00 mensuales por cada año de antigüedad en el cargo hasta totalizar $ 130.00 mensuales. Es empleado principal el que en ausencia del patrono queda a cargo del comercio. Es vendedor, hace vidrieras, acomoda estantes, acondiciona e higieniza las mercaderías y realiza simples tareas de escritorio. En caso de percibir el empleado principal sueldo y comisión este será como mínimo $ 130.00 mensuales.

Vendedor. — Sueldo mensual $ 65.00. Con un aumento de $ 5.00 por mes por cada año de antigüedad en el cargo hasta totalizar $ 100.00 por mes. Se considera vendedor la persona que realiza tareas similares a las del empleado principal, pero que no tiene la responsabilidad de dirigir el comercio, pudiendo además realizar tareas accesorias.

Vendedor. — De 15 a 18 años de edad, sueldo mensual $ 35.00.

Vendedor. — De 18 a 21 años de edad, sueldo mensual $ 45.00. Los Vendedores mayores de 21 años, su categoría es la de Vendedor de $ 65.00 al mes.

Repartidor. — Con vehículo de tracción mecánica, sueldo mensual $ 65.00. Con aumento progresivo de $ 5.00 por mes, por cada año en el cargo, hasta totalizar pesos 90.00. Son sus tareas: el reparto de mercaderías en general, pudiendo dentro del horario normal desarrollar otras funciones tales como, venta al mostrador, preparación de repartos y atender pedidos.

Repartidor. — Con vehículo de tracción a sangre. Sueldo mensual $ 50.00. Con aumento progresivo de $ 5.00 por mes, por cada año de antigüedad en el cargo, hasta totalizar $ 80.00. Sus tareas son las mismas especificadas en la categoría inmediata anterior.

Repartidor. — Con triciclo o vehículo de mano: sueldo mensual $ 50.00. Con un aumento progresivo de $ 5.00 por mes por cada año de antigüedad en el cargo, hasta totalizar $ 80.00 por mes.

Mandadero. — Hasta 14 años de edad, sueldo mensual $ 20.00.

Mandadero. — De 14 a 16 años de edad, sueldo mensual $ 25.00.

Mandadero. — De 16 a 18 años de edad, sueldo mensual $ 30.00. Son mandaderos, aquellos que reparten mercaderías en canasta, hacen limpieza del comercio y realizan tareas de acuerdo a sus respectivas edades.

Peones. — A jornal, menores de 18 años, $ 2.00 por día.

Peones. — Mayores de 18 años $ 3.00 por día.

Cajero o Cajera. — Sueldo mensual $ 40.00. Con aumento progresivo de $ 5.00 por mes, por cada año de antigüedad en el cargo, hasta totalizar $ 60.00. Son tareas de éste o esta: las inherentes a su cargo y además atender pedidos, formular notas y atender el teléfono.

Encargado de Escritorios. — Sueldo mensual $ 80.00, con aumento de $ 5.00 por mes, por cada año de antigüedad en el cargo, hasta totalizar $ 110.00. Sus funciones son: llevar libros principales, correspondencia y realizar todas las tareas de escritorio compatibles con su empleo

Auxiliar de Escritorio. — Sueldo mensual $ 40.00. Con aumento de $ 5.00 por mes por cada año de antigüedad en el cargo hasta totalizar $ 60.00.

Disposiciones generales

A) Estos sueldos comenzarán a regir desde el 1.o de agosto de 1947.

B) Los empleados no contemplados en este laudo percibirán un aumento de 20 o|o hasta sueldos de $ 80.00, el 10 o|o de sueldos de $ 80.00 a $ 100.00 y el 5 o|o para sueldos mayores de $ 100.00, en forma progresiva.

Doctor Gabriel Bentos Pereira, Presidente. — Julio Escanellas, Secretario. — Esebno Alberto L. Thevenet, Delegado del Podre Ejecutivo. — Luis J. Pedetti, Delegado Patronal. — Niels Llona, Delegado obrero. — Ovidio E. Coco, Delegado obrero.

LAUDO DEL CONSEJO DE SALARIOS DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO, QUE FIJA SUELDOS Y JORNALES A LOS TRABAJADORES DE CARNICERIAS.

Consejo de Salarios en la reunión efectuada el 18 de febrero de 1948, por unanimidad de votos presentes, fijó los siguientes salarios y condiciones de trabajo a los trabajadores de carnicerías:

Repartidores. — Menores hasta 18 años con reparto de 1 a 50 kilos $ 30.00 mensual. — Menores hasta 18 años con reparto de más de 50 kilos $ 50.00 mensuales.

Repartidores. — 18 a 21 años de edad con reparto hasta 50 kilos $ 40.00 por mes. — 18 a 21 años de edad con reparto de más de 50 kilos, $ 50.00 por mes.

Repartidores. — Mayores de 21 años con reparto hasta 50 kilos, $ 50.00 por mes. — Mayores de 21 años con reparto de más de 50 kilos. $ 60.00 por mes.

Cuando realicen tareas de cortador además de la de Repartidor, tendrá un aumento de $ 10.00 mensuales en sus respectivas categorías. Son tareas del Repartidor: complementar el trabajo del Cortador, corte de huesos y de las carnes inferiores, en la extracción de carnes de las cámaras, realiza repartos a domicilio y luego de terminado el trabajo, ayudar a la limpieza del local de venta.

Cortador Vendedor. — Que corta solamente 1 res, sueldo mensual $ 70.00. — Que corta más de 1 res y menos de 3. Sueldo mensual $ 90.00. Se entiende por Cortador Vendedor, el empleado ocupado en descuartizar las reses, fraccionar las carnes para su despacho en el mostrador y atender al público en el mismo, proceder al corte y preparación de los repartos.

Personal Administrativo. — Auxiliar: que desempeña tareas de escritorio, cargos de confianza de la casa y reemplaza al patrón. Sueldo mensual $ 100.00.

Auxiliar. — Que lleva libros de caja, cuentas corrientes, libretas y hace facturas. Sueldo mensual $ 100.00.

Disposiciones generales

A) Los patronos están obligados a proporcionar los vehículos que crean conveniente utilizar en los repartos.

B) Los repartidores con vehículos que lleven más de 100 kilos de carne para repartir, percibirán un suplemento de $ 10.00 mensuales.

C) En caso de discrepancia en la aplicación de este laudo, entenderá el Consejo de Salarios.

D) Los sueldos que sobrepasen a los asignados por el Consejo se respetarán.

E) Los presentes sueldos comenzarán a regir desde el día 1.o de agosto de 1947.

F) Las compras que para consumo familiar realizen los empleados, serán a precio de costo.

Doctor Gabriel Bentos Pereira, Presidente. — Julio Escandellas, Secretario. — Luis J. Pedetti, Delegado patronal. — Doctor Holmes Gallero, Delegado del Poder Ejecutivo. — Esebne Alberto L. Thevenet, Delegado del Poder Ejecutivo. — Niels Llona. Delegado obrero. — Ovidio E. Coco, Delegado obrero.

LAUDO ESPECIAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PEONES EN GENERAL DE LA BARRACA AMERICANA S. A.

El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto, el día 10 de marzo de 1948, resolvió por unanimidad de votos, fijar los siguientes aumentos de sueldos y jornales que regirán en la Barraca Americana S. A.

Personal de Administración. — Sueldos hasta $ 60.00 un aumento del 20 o|o. Sueldos de más de $ 60.00 un aumento del 20 o|o hasta $ 60.00 y 10 o|o hasta pesos 100.00. Sueldos de más de $ 100.00 un aumento del 20 o|o hasta $ 60.00, 10 o|o de $ 60.00 a $ 100.00 y el 5 o|o por más de $ 100.00.

Peones. — Ganarán $ 3.80 por día, con el derecho por parte del patrono a tener hasta un 20 o|o del personal con un salario mínimo de $ 3.20, cuya diferencia debe establecerlas, teniendo en cuenta las aptitudes de los obreros, (artículo 16 de la ley 12 de noviembre de 1943).

Cuando la proporción del 20 o|o de referencia, no sea exacta, se aumentará el porcentaje en la escala inmediata superior, siempre que la fracción restante de 5 o más de 5.

Peón Chauffeur. — Percibirá un jornal de $ 4.50 por día. Es obligación del Peón Chauffeur realizar trabajos de cargas y descargas de mercaderías, cobrar las boletas de ventas.

Sereno. — Percibirá $ 3.80 por día u $ 85.00 por mes.

Peones mensuales. — Percibirán un sueldo de $ 85.00.

Disposiciones generales

A) Se abonará un suplemento de $ 1.50 por día y la comida cuando se realizen trabajos de balsas, exceptuando los casos de escala mayores de cinco días, debidos a espera de agua o algún otro motivo que no ocacione trabajo extraordinario. A los efectos de la comida se fija la suma de $ 1.20 por día.

B) Los sueldos o jornales que no son contemplados en el presente laudo, tendrán un aumento idéntico al establecido al personal de Administración o su proporción cuando se trate de jornaleros.

C) Las habilitaciones que actualmente perciben los empleados y obreros deberán ser respetadas.

D) Los presentes aumentos comenzarán a regir desde el día 1.o de agosto de 1947.

La Delegación obrera deja expresa constancia que si aceptó la fijación de aumentos sin discriminación de categorías, lo hizo, por tratarse de un laudo parcial para una empresa de características que no son comunes y por haber expresado también su conformidad la totalidad de los empleados de dicha empresa.

Doctor Gabriel Bentos Pereira, Presidente. — Julio Escandellas, Secretario. — Luis J. Pedetti, Delegado patronal. — Doctor Holmes Gallero, Delegado del Poder Ejecutivo. — Esebne Alberto B. Thevenet, Delegado del Poder Ejecutivo. — Niels Llona, Delegado obrero. — Ovidio E. Coco, Delegado obrero.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 1.o de abril de 1948.

1 al 6—Resolución N.o 8932. — Pensión a favor de la señora Ignacia Gómez de Maya por $ 133.32 mensuales en su calidad de viuda del Capitán (R) Ricardo Maya. (Carpeta 1348|48).

7 y 8—Decreto N.o 11.264. — Orden de pago a favor de la Aeronáutica Civil por $ 1.991.63 que deberá girar al Aero Club Maragato por concepto de la subvención que se indica. (Carp. 4938|47).

9—Decreto N.o 11.233. — Aprobando el plan de Contabilidad para la Prefectura General Marítima. (Carp. 2501|47).

10—Decreto N.o 11.240. — Autorizando a las Unidades que se detallan a incluir en sus presupuestos mensuales, las partidas que corresponden a cada una de las mismas. (Carpeta 6550|47).

11—Decreto N.o 11.261. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 5.214.45 destinada a los trabajos para le red sanitaria del cuartel del Grupo de Artillería N.o 5. (Carpeta 1417|48).

12—Resolución N.o 8930. — Revalidando por el actual Ejercicio la asignación de "Equipo" acordada por resolución N.o 8793 al Teniente Coronel Gilberto Armando Bértola. (Carp. 6550|47).

13—Decreto N.o 11.234. — Autorizando a la Sociedad "A.L.F.A." a realizar los días que se indican un vuelo suplementario en la línea Montevideo-Buenos Aires durante el lapso que se indica. (Carpeta 6915|47).

14—Decreto N.o 11.245. — Autorizando a la Comisión de Ampliación del Arsenal de Marina a afectar la suma de $ 120.000.00 para la terminación de las obras que ejecuta en el Arsenal de Marina la Empresa "Giannattasio y Berta" (Carpeta 1724|48).

15—Decreto N.o 11.268. — Orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por $ 20.000.00 por concepto de subvención por el presente Ejercicio. (Carpeta 469|48).

16—Mensaje N.o 611. — A la Cámara de Senadores. — Solicitando venias para promover al grado de General y de Coronel, respectivamente.

17 y 18—Decreto N.o 11.227. — Aceptando la renuncia del Profesor Adolfo Coppetti al cargo de Profesor de Física de la Escuela Naval. (Carp. 1676|48).

19—Decreto N.o 11.217. — Nombrando Profesor de Física del 1er. Curso de Aspirantes de la Escuela Naval, a don Mauro Bardier Indart. (Carp. 1028|48).

20—Decreto N.o 11.277. — Pasando a "Disponibilidad" al Coronel Carlos V. Rombys por encontrarse comprendido en el inc. D) del art. 219 de la Ley Orgánica Militar. (Carpeta 1706|48).

21 al 23—Decreto N.o 11.231. Sustituyendo en el Plan de Estudios del Instituto Militar de Estudios Superiores, la asignatura de "Criptografía" por la de "Servicio de Inteligencia". (Carpeta N.o 1714|48).

24—Decreto N.o 11.215. — Nombrando para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional al Teniente 1.o (R) Raúl E. Manzino.

25—Decreto N.o 11.212. — Confiriendo con fecha 1.o de febrero próximo pasado, el ascenso al grado de Sargento 1.o (Especialista) al Sargento Normando Tolín Pedernera.

26—Decreto N.o 11.222. — Aceptando la renuncia del Mayor Florentino E. Razquin del cargo de Profesor Adjunto de Táctica de los Servicios del Instituto Militar de Estudios Superiores. (Carpeta 1595|48).

27—Decreto N.o 11.223. — Aceptando la renuncia del Mayor Alfredo Zarza al cargo de Profesor Adjunto de Organización y Táctica en el Instituto Militar de Estudios Superiores. (Carpeta 1594|48).

28—Decreto N.o 11.225. — Aceptando la denuncia del Capitán Frank Roper al cargo de Profesor de Inglés del Liceo Militar y Naval. (Carpeta 1596|48).

29—Decreto N.o 11.226. — Aceptando la renuncia del Profesor Herman Konicke al cargo de Profesor de Inglés del Liceo Militar y Naval (Carpeta 1597|48)

30—Decreto N.o 11.224. — Aceptando la renuncia del Mayor José M. Ferreira al cargo de Profesor de Táctica de Caballería del Instituto Militar de Estudios Superiores. (Carpeta 1569|48).

31—Resolución N.o 8931. — No haciendo lugar a la solicitud del Mayor Conrado García Cardozo para que se le liquide compensación de equipo. (Carpeta N.o 781|48).

32—Decreto N.o 11.232. — Dictando normas respecto a lo que estabece el inciso C) del artículo 345 de la ley Orgánica Militar, referente al personal de tropa que contraiga tuberculosis mientras presta servicios. (Carpeta 1524|48).

33—Decreto N.o 11.255. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a adjudicar a la firma Brussoni Hnos. el suministro de los artículos que se indican por la suma de $ 500.25. (Carpeta 1441|48).

34 al 35—Decreto N.o 11.249 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a contratar durante el actual ejercicio en forma directa, el aprovisionamiento de leña y víveres con destino a las Unidades que se indican. (Carpeta 1135|48).

36—Decreto N.o 11.257 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a efectuar con las firmas Pike y Cía. Ltda. y Ayax S. A. las operaciones que se indican. (Carpeta 1262|48).

37—Decreto N.o 11.253 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a contratar con la firma J. Conrado Sacco el aprovisionamiento de piedra y predregullo por la suma de $ 8.780.00. (Carpeta 885|48).

38—Decreto N.o 11.256 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a adquirir a la firma Antonio Spera los uniformes que se indican por la suma de $ 3.388.00. (Carpeta N.o 1080|48).

39—Decreto N.o 11.250 en Consejo de Ministros. — Aprobando las adquisiciones efectuadas por el Servicio de Intendencia para la confección de los uniformes que se indican. (Carpeta 102|47).

40—Decreto N.o 11.220 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Material y Armamento a contratar los servicios del Oficial Carpintero Juan Eguren con un sueldo de $ 95.00 mensuales. (Carpeta 941|48).

41—Decreto N.o 11.247 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a adquirir en los Estados Unidos de América los materiales que se indican por la suma de $ 2.098.80. (Carpeta 843|48).

42—Decreto N.o 11.246 en Consejo de Ministros. — Autorizando la adquisición de muebles metálicos en la suma de pesos 8.044.00 para las nuevas dependencias habilitadas en el Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 373|48).

43—Decreto N.o 11.248 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Material y Armamento a confeccionar los muebles destinados a la Aeronáutica Militar en la suma de $ 5.980.76. (Carpeta 823|48).

44—Decreto N.o 11.266 en Consejo de Ministros. — Aprobando la adquisición efectuada por la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco de las maquinarias que se indican por la suma de $ 76.866.67. (Carpeta 4729|47).

45—Decreto N.o 11.241 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Aeronáutica Civil a imputar al rubro 3.12 del ítem 3.27 los gastos que realice para aprovisionar a los vehículos afectados al servicio del Aeropuerto Nacional. (Carpeta N.o 442|48).

46—Decreto N.o 11.251 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa, 230.000 litros de leche para las Unidades

del Ejército y la Marina en la Capital. (Carpeta 876|48).

47 y 48—Decreto N.o 11.254 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a efectuar con las firmas Pike y Cía. Ltda. y Ayax S. A. las operaciones que se indican. (Carpeta 1225|48).

49—Decreto N.o 11.221 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio Meteorológico a contratar los servicios como Técnico a Luis Pablo Gagioni con una remuneración de $ 100.00 mensuales. (Carpeta 914|48).

50—Decreto N.o 11.252 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa, 30.800 kilogramos de fariña para el consumo del Ejército y la Marina. (Carpeta 1098|48).

51—Decreto N.o 11.213. — Adscribiendo a la Inspección General del Ejército al Miembro del Tribunal General de Honor, Coronel (R) Doddy Javier Nieto.

52—Decreto N.o 11.235. — Autorizando a la Compañía Air France a realizar dos viajes por semana en la línea aérea entre Uruguay y Francia. (Carpeta N.o 6957|47).

53 y 54—Decreto N.o 11.228. — Aceptando la renuncia del Mensajero Temporero del Servicio de Transmisiones, Sergio A. Píriz. (Carpeta 1731|48).

55—Decreto N.o 11.229. — Aceptando la renuncia del Mensajero Temporero del Servicio de Transmisiones, Vicente Rivas. (Carpeta 1728|48).

56 al 59—Resolución N.o 8933. — Pensión a favor de las señoras María I. Sosa de Oliveira y Ramona Sosa de García por $ 36.00 mensuales a cada una en su calidad de hijas del mayor Manuel Sosa. (Carpeta 967|48).

60 y 61—Decreto N.o 11.242. — Dejando sin efecto lo dispuesto por decreto N.o 10.602 referente a la reparación de la casa-habitación del Jefe de la Aeroestación de Carrasco. (Carpeta 6931|47).

62—Decreto N.o 11.239. — Autorizando al Servicio Geográfico a encomendar a la Imprenta Nacional la confección de 5.000 ejemplares de la Hoja "Rincón del Bonete" por la suma de $ 1.300.00. (Carpeta 1585|48).

63—Decreto N.o 11.237. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a ejecutar los trabajos de reparación de las instalaciones sanitarias en el Ministerio de Defensa Nacional por la suma de $ 2.516.28. (Carpeta 1576|48).

64—Decreto N.o 11.265. — Orden de pago a favor de la Aeronáutica Civil por $ 2.935.09 que deberá girar al Carmelo Aero Club por concepto de la subvención que se indica. (Carpeta 3617|47).

65 y 66—Decreto N.o 11.267. — Orden de pago a favor de la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco por $ 9.522.46 destinada a abonar a la firma Caviglia y Cosco los trabajos de hormigón armado que se indican. (Carpeta número 6695|46).

67—Decreto N.o 11.243. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a transferir al Servicio Veterinario y de Remonta, dos arados de discos por la suma de $ 1.500.00. (Carpeta N.o 1228|48).

68—Decreto N.o 11.262. — Aprobando la ejecución de los trabajos que se indican que efectuará por Administración el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar en el cuartel del Batallón de Infantería N.o 1. (Carpeta 1511|48).

69—Decreto N.o 11.266. — Autorizando a la Inspección General del Ejército a invertir la suma de $ 250.00 mensuales en la impresión del Boletín Histórico que se menciona. (Carpeta 5477|45).

70—Decreto N.o 11.269. — Orden de pago a favor de la Comisión encargada de las obras de ampliación del Arsenal de Marina por $ 3.416.48 destinada a abonar a la Empresa Giannattasio y Berta los trabajos que se indican. (Carpeta número 1724|42).

71—Decreto N.o 11.270. — Orden de pago a favor de la Comisión encargada de las obras de ampliación del Arsenal de Marina por $ 4.615.84 destinada a abonar a la Empresa Giannattasio y Berta los trabajos que se indican.

72—Decreto N.o 11.271. — Orden de pago a favor de la Comisión encargada de las obars de ampliación del Arsenal de Marina por $ 3.430.70 destinada a abonar a la Empresa Giannattasio y Berta los trabajos que se indican.

73—Decreto N.o 11.259. — Autorizando a la Preffectura General Marítima a reforzar el subro 2.09 del ítem 3.12 en la suma de $ 2.000.00 con débito al rubro 8.03 del mismo ítem. (Carpeta N.o 1610|48).

74—Resolución N.o 8934. — Modificando la N.o 8465 en el sentido de declarar que la pensión por $ 290.00 acordada a la señorita Sofía Rivas Buseillo es a partir del 26 de marzo de 1946. (Carpeta número 3418|46).

75—Decreto N.o 11.230. — Aceptando la renuncia del Mensajero Temporero del Servicio de Transmisiones, Carmelo Godoy. (Carpeta 1670|48).

76—Decreto N.o 11.216. — Integrando la Comisión Calificadora de la Marina con el Capitán de Navío José J. Carlos Correa al solo efecto del recurso interpuesto por el Capitán de Navío (R) José Rodríguez Varela.

77—Resolución N.o 8936. — Pensión a favor de la señorita Bacilia L. Rey Gallo, por $ 132.00 mensuales en su calidad de hija del Teniente Coronel José Rey. (Carpeta 6555|47).

78—Decreto N.o 11.258. — Autorizando al Aero Club Rocha a adjudicar a la firma Fernando Silveira Riet la adquisición del avión que se detalla por la suma de $ 8.800.00. (Carpeta 1486|48).

79—Decreto N.o 11.238. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a abonar el aumento de precio en la adquisición del material que se indica y que asciende a la suma de $ 471.24. (Carpeta 6700|47).

80—Decreto N.o 11.274. — Orden de pago a favor de la Administración Nacional de Puertos por $ 988.20 correspondiente al sueldo del señor Vicente Leiza, Sobrestante de las obras de ampliación del Arsenal de Marina. (Carpeta 1724|42).

81—Decreto N.o 11.218. — Nombrando en la Dirección de Arquitectura Civil, Oficial 5.o (Ayudante Mecánico) al actual Auxiliar 2.o (Dibujante) Walter Roper. (Carpeta 123|48).

82—Decreto N.o 11.263. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 694.03 destinada a atender la construcción de un local en el Stand de Tiro de la ciudad de Florida. (Carpeta 1539|46).

83—Decreto N.o 11.272. — Orden de pago a favor de la Comisión de Obras de Ampliación del Arsenal de Marina por pesos 1.273.94 destinada a abonar a la Arenera "Santiago A. Calcagno S. A." los suministros que se indican. (Carpeta N.o 1724|42).

84—Decreto N.o 11.273. — Orden de pago a favor de la Comisión de Obras de Ampliación del Arsenal de Marina por $ 585.88 destinada a abonar a la Arenera "Ingeniero Santiago A. Calcagno S. A." los suministros que se indican.

85—Decreto N.o 11.260. — Transfiriendo a la cuenta corriente "Tesoro Nacional, Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco" la suma de $ 90.039.30 que se afectará a los recursos que se indican. (Carpeta 3414|46).

86—Decreto N.o 11.275. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a transferir a favor de "Organización Radioemisoras Orientales S. A." el usufructo de las frecuencias que se indican y dentro de las condiciones que se establecen. (Carpeta 1445|48).

87—Decreto N.o 11.214. — Nombrando para ocupar un cargo administrativo en la Base Aeronáutica N.o 2 al Capitán (R) Victoriano R. Paolino.

88 y 89—Resolución N.o 8936. — Pensión a favor de las señoras Pascuala Montesdeoca de Bordón y Dionisia Montesdeoca de Riefe por $ 6.96 mensuales a cada una en su calidad de hijas casadas, del Capitán Sixto Montesdeoca. (Carpeta 360|46).

90—Resolución N.o 8937. — Pensión a favor de la señora Bernarda Palacios de Stalker por $ 51.75 mensuales en su calidad de hija adoptiva, casada, del Teniente Coronel (R) José María Palacios. (Carpeta 3360|45).

91—Resolución N.o 8938. — Pensión a favor de la señora Rosa F. Canales de Escribano por $ 60.00 mensuales en su calidad de hija del Capitán (R) Exequiel Canales. (Carpeta 1347|48).

92—Resolución N.o 8929. — Modificando la N.o 8485 en el sentido de declarar que el Sargento 1.o (R) Roberto Laguarda tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 115.52. (Carpeta N.o 5455|46).

93—Decreto N.o 11.219. — Nombrando en el Servicio Veterinario y de Remonta, en personal obrero, Herrador de 3.a clase al actual Cabo Antonio Sánchez. (Carpeta 322.48).

94 y 95—Resolución N.o 8928. — Autorizando a la Escuela Naval, por el presente año, a abrir un nuevo período de exámenes de ingreso a fin de llenar las vacantes existentes. (Carpeta 1476|48).

96—Decreto N.o 11.244. — Autorizando al Aero Club Fray Betnos a utilizar el campo de aterrizaje sito en la 1.a sección judicial de Río Negro. (Carpeta 112|48).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

7.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 31 DE 1947

PRESIDE EL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Deceso del doctor don Juan B. Morelli.
—Manifestaciones del señor Presidente y de los señores Senadores Echegoyen, Gallinal, Regules, Espalter, Suárez y señora Senadora Pinto de Vidal.
—El Senado se pone de pie en su homenaje.

3—Se da cuenta de los asuntos entrados.

4—Se prorroga hasta el 31 de enero entrante la licencia otorgada al señor Senador Charlone.

5—Proyecto de ley por el que se reorganiza el Instituto de Jubilaciones y Pensiones. (Repartido número 155).
—Puesto a consideración, el señor Senador Gallinal formula moción para que vuelva a Comisión.

6—El señor Senador Viña plantea una cuestión relativa a las promociones efectuadas en la Secretaría del Senado.
—Exposición del señor Senador Suárez.
—Pasa la versión taquigráfica de lo actuado a la Comisión de Asuntos Administrativos, a fin de que ésta estudie la manera de realizarlas contemplándose las reglas de la justicia.
—Aclaraciones de la Mesa.

7—Se produce un cambio de ideas a propósito del tratamiento preferencial de los asuntos que integran la orden del día.
—Es votada afirmativamente la moción del señor Senador Alvarez Cina para que se considere, en primer término, el proyecto de ley que establece que la Administración Nacional de Puertos, estará regida por un directorio rentado. (Rep. N.o 153).
—Es puesto el proyecto en primera discusión general. — Debate.

8—El señor Senador Guichón, formula moción para que se considere en la sesión de hoy, el proyecto de ley sobre refuerzo de rubros destinados a obras públicas y para que se haga un cuarto intermedio hasta el 2 de enero próximo a efecto de considerar los proyectos de ley sobre división de Cajas de Jubilaciones, el referente a la leche certificada y el relativo al Tribunal de Destituídos, sin arreglo a derecho.
—Se resuelve abrir un cuarto intermedio hasta el día 5 de enero próximo a las 17 horas y 30 minutos, con tal fin.

9—Preferencias.

10—Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se rinde honores de Ministro de Estado a los restos mortales del doctor Juan B. Morelli. (Asunto N.o 2).
—Primera discusión general y particular. — Aprobado por unanimidad. — Supresión de la segunda. — Carpeta N.o 589|947. — Sanción.
—Pasa a la Cámara de Representantes.
—Se designa al señor Presidente del Senado, en ejercicio, para que haga uso de la palabra en el acto del sepelio, enviándosele a los deudos, copia de la versión taquigráfica de lo actuado, conjuntamente con una nota de pésame.

11—Se destina a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, el proyecto de ley relativo a Cajas de Jubilaciones.

12—Proyecto de ley por el que se establece que la Administración Nacional de Puertos estaba regida por un directorio rentado. — (Rep. N.o 153). — (Asunto N.o 7).
—Prosigue el debate en primera discusión general.
— Aprobado. — Se entra a la discusión particular.
— Supresión de la segunda. — Carpeta N.o 236|947.
— Sanción.
—Pasa a la Cámara de Representantes.

13—Proyecto de ley sobre emisión de una deuda interna cuyo monto se destinará a ejecución de obras de vialidad, con contribución municipal o vecinal. — Primera discusión general y particular. — Aprobado por unanimidad. — Carpeta N.o 593|947. — Supresión de la segunda. — Sanción.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

14—Preferencias.

15—Proyecto de ley sobre impuesto adicional a la propiedad rural del Departamento de Soriano creado por decreto de 18 de agosto de 1920.
—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Carpeta número 594|947. — Sanción.
—Pasa al Poder Ejecutivo

16—Proyecto de ley sobre interpretación de la ley número 10.680 de diciembre 1.º de 1945.
—Es puesto en primera discusión general.
—Se da por terminado el acto por falta de quórum.

1

A las 18 horas y 4 minutos entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Alvarez Cina, Alonso Montaño, Barañano, Batlle Pacheco, Bonino, Berro, Brum, Callería, Cusano, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, Gallinal, Grucci, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Muñoz, Regules, Sánchez, Suárez, Vidal (Pinto de) y Viña.**

Faltan:
Con aviso: los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Bado, Blanco Acevedo, Damboriarena, Gamba, Manini Ríos, y Rodríguez Larreta.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

La Mesa desea comunicar oficialmente a los señores Senadores, la dolorosa noticia de la muerte del doctor Juan B. Morelli, personalidad indiscutida en nuestro medio político, científico y social y que honrara, con su actuación prestigiosa, esta Presidencia y los escaños del Senado duante varios períodos parlamentarios.

Mientras llega el mensaje que ha anunciado el Poder Ejecutivo, me creo en el deber de recordar las virtudes excelsas de ese hombre que enalteció el linaje humano con los mejores atributos y virtudes. Fué un ciudadano que estuvo siempre en los puestos de peligro y de responsabilidad; jamás rehuyó las ocasiones en que tenía que poner una nota de dignidad y fué, además de todo eso, una figura señera en nuestro ambiente científico.

Fué el precursos, en nuestro país, del tratamiento moderno de la tuberculosis; formó con Sanarelli y con Arrechavaleta, el Instituto de Fisiología y el Instituto de Higiene. Conquistó por concurso de oposición, la cátedra de Semiología y de Clínica Terapéutica e inició el funcionamiento del Instituto de Tisiología que, por resolución de la Facultad de Medicina, y con la adhesión de todo el país, asociado a los homenajes en el instante en que esta institución lo designaba profesor emérito de la Facultad, lleva su augusto nombre.

Ha caído, pues, el doctor Morelli, ante la unánime consideración del país y en su tumba y en su recuerdo, se asocian amigos y adversarios, porque este hombre bueno, digno y humano, escaló los senderos de su vida, luciendo todas las virtudes de la especie y ejerciendo con alta dignidad el apostolado de la tolerancia y la firmeza en la expresión de sus ideas y de sus convicciones.

El que habla, se siente, pues, en el deber de recordar los altos merecimientos patrióticos de este ciudadano eximio al dar cuenta al Senado, de su lamentable desaparición.

(¡Muy bien!).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

El señor Presidente ha hecho con justicia el elogio del doctor Morelli. Es una pérdida que aflige a la República, y pocas veces estas palabras tienen tan cabal y penoso sentido; porque no hay ninguno de los altos intereses intelectuales, morales, políticos y sociales de la Nación, que no sufra duro quebranto con este amargo acontecimiento. Bien puede afirmarse que es la civilización del país la que pierde uno de sus más preclaros servidores.

(Muy bien).

—La ciencia tuvo en él un austero cultor, cuyos méritos asignaron a su personalidad ejecutoria de verdadero fundador. Investigó la verdad pura y desinteresada con la misma devoción con que sirvió todos los ideales de su vida luminosa. Su nombre queda definitivamente vinculado a una época gloriosa de nuestras disciplinas médicas, a las que consagró su entendimiento y su corazón.

Fué también un educador, en el más justo sentido del concepto; no solamente por lo que de su palabra o consejo rectores fluían en las enseñanzas formales de la cátedra, sino también y fundamentalmente por la acción emanada de su propia vida romántica; de la obra ejemplar de todos y cada uno de sus días, que como otras tantas páginas admirables de un libro edificante y cálidamente humano, que fué su existencia, labraban en las almas los caminos del bien.

Es imposible hablar de Morelli sin asociarlo a las más dignas virtudes del hombre: la bondad, el valor, la comprensión, la tolerancia, la humildad cristiana, la solidaridad con todos los dolores, que eran como prendas ingénitas de su contextura moral.

Fué una jerarquía, también, en la evolución política de nuestro pueblo. Ninguna preocupación, motivo alguno que interesara esencialmente a la conciencia pública, fué extraño a su patriótica vocación por el bien de nuestra tierra.

En la guerra y en la paz, alcanzó siempre las primeras dignidades, porque cumplió los deberes de todas las horas con igual grandeza, en la que participaban excelsas calidades del estoico y del cristiano.

Fué un hombre del Partido Nacional; pero también lo fué de la República, porque su milicia, ejercida según una concepción idealista de la pugna cívica, le atribuyó títulos que obligan a todas las fuerzas ciudadanas, las que, de modo espontáneo, le tributan, sin duda, en esta hora, la honra de su sincero dolor.

Ningún homenaje más adecuado a sus caracteres excepcionales, que señalarlo a la juventud como una magnífica lección, expresiva de cuánta grandeza puede reflejar sobre el barro humano, una vida al servicio del bien y de la verdad.

Hace poco tiempo, tuve ocasión de conocer una fotografía antigua en la que se veía al doctor Morelli, en pleno campo, curando heridos de guerra, en un improvisado hospital de sangre. Grabada en mi alma, esa vieja estampa, el sentimiento la asocia ahora a la santidad de su memoria, porque ve reflejado en el episodio, en síntesis insuperable, todo lo que era su espíritu singular: ciencia, amor, ideal y sacrificio.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — Hace algún tiempo, cuando el Senado de la República rindió justo homenaje a las virtudes y a los méritos del doctor Morelli, en nombre del sector a que pertenezco, tuve el honor de asociarme a esa demostración.

No lo hice en cumplimiento de una fría obligación protocolar, sino con una sincera y honda emoción, porque, aunque muchas veces me había encontrado categóricamente frente al doctor Morelli en las inevitables disidencias que crea la lucha política, jamás se habían apagado en mi espíritu y en mi corazón los sentimientos de respeto que profesaba hacia el hombre de bien y hacia el ciudadano que aun cuando equivocado actuó en todos los momentos de la vida pública siguiendo un ideal alto y generoso.

El doctor Morelli deja su nombre unido a páginas muy brillantes de la historia científica de nuestro país. Era un hombre de una vastísima cultura, que desbordaba de los marcos de su especialidad profesional en el que era una autoridad reconocida dentro y fuera de fronteras; pero, además de ser un especialista y un hombre de ciencia era, en el más amplio sentido de la palabra, en el clásico sentido de la palabra, un hombre, un hombre a quien no era ajena ninguna de las inquietudes, de los afanes y de los dolores humanos; un hombre que jamás negó su concurso a las causas en las que se jugaba el destino colectivo y que siempre puso, por encima de su interés personal, el interés supremo de la colectividad y de la patria.

(Muy bien).

—Por todas estas razones, que he abreviado en mis palabras, yo me inclino con dolor ante su tumba y en nombre del sector político a que pertenezco rindo emocionado homenaje a su personalidad en el momento de la desaparición eterna.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — En nombre de la Unión Cívica que represento en este Senado, adhiero, también, al sentimiento de dolor que provoca la desaparición de esta ilustre figura del país.

El doctor Morelli pertenecía a una categoría excepcional de hombres. Para el doctor Morelli la vida no fué un espectáculo, sino que fué una milicia. El se sintió soldado que debía a la colectividad el esfuerzo y la dedicación de una vocación esencial, y como todo hombre que vé en la vida una milicia y no un espectáculo, trató de dar a la acción y al servicio de los grandes ideales del país, tal como lo sentía, lo mejor de su vida y lo mejor de su espíritu.

Hay que exaltar la figura de estos hombres para quienes el diletantismo es una traición a los deberes del hombre, y para quienes la milicia humana es el primero de los deberes y la más grande de las responsabilidades.

Siendo un hombre que entendió así la vida, hizo todo movido por un ideal impaciente, activo, fervoroso y decidido; ideal que se manifestaba en la forma de acción; ideal que lo llevaba a la acción en todos los terrenos, y como lo decía en su elocuente expresión el doctor Gallinal, nada de lo que vivía la colectividad podía serle ajeno.

Este tipo de hombre con el cual a veces tropezamos en la vida, se definió en Morelli con otra característica que vale la pena ser recordada.

Por lo general, los hombres que hacemos milicia y que actuamos en la acción, vamos endureciendo nuestro espíritu por obra de la acción misma, y al cabo de la vida, nos queda más la amargura del combate que el resultado cordial de las realidades.

En el doctor Morelli ese acervo de generosidad, de comprensión, de caridad, de conciliación, no se apagó nunca y pudo conciliar el ser un hombre de ideales definidos con ser un hombre de cordialidad también definida.

La tolerancia, como se ha dicho en Sala por el doctor Echegoyen en su elocuente discurso, la tolerancia fué uno de los signos con los cuales destacó su vida, y de esa manera, aún en aquellas definiciones frente a las cuales cada uno tomó una posición dada y algunos una posición discrepante, no podían provocar sino un sentimiento de respeto ante aquel espíritu que servía de la manera que creía más leal, los intereses de la República.

En el terreno científico, prestó al país el acento de una enorme devoción intelectual. En el orden cultural, tenía una cultura vastísima, conociendo las más lejanas disciplinas de su especialización, y dando el ejemplo de una cultura integral excepcional en nuestro país.

Como hombre creyente, definió una gran parte de su vida por el ideal religioso, que cobró en él un gran fervor; pero, también, una gran tolerancia. Ese ideal religioso no fué un ideal que se convirtiera en él en elemento de agresión contra sus semejantes, sino en un elemento de convicción mejor para tender el espíritu hacia todas las convicciones sinceras que encontraba, aún discrepando con él, en el seno de la sociedad.

Por todo esto, señor Presidente, —y lo demás que puede decirse y no cabe que se diga en este momento que sobre el dolor acongojado hacemos nuestra primer improvisación sobre esta personalidad— la Unión Cívica adhiere al homenaje que se tributa esta tarde a la figura esclarecida del doctor Morelli.

(Muy bien).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Nuestro sector, señor Presidente, también adhiere emocionado a este homenaje que se tributa a la memoria del ilustre y eximio ciudadano desaparecido, que fué el doctor Juan B. Morelli.

Es indiscutible que su personalidad científica traspasó los límites de la patria. Por lo tanto, pues, —como lo señalaba el señor Senador Echegoyen— su pérdida aflige a toda la República.

Como ciudadano, fué el doctor Morelli un ejemplar magnífico de luchador incansable, abnegado, bueno, amplio, generoso. Como político, fué un amigo de sus adversarios.

Hay un hecho, señor Presidente, que lo dice todo, aunque para señalarlo tenga que remontarme a la época felizmente pasada de las guerras fratricidas.

En la batall de Tupambaé, el doctor Jun B. Morelli atendía por igual a los heridos de un y otro campo político, y cuando en el campo de batalla atendía a un herido del Ejército gubernista —el entonces Capitán y ahora General Gomeza—, el doctor Morelli prefirió caer prisionero del Ejército gubernista, antes que dejar de asistir, como médico, al actual General Gomeza.

Este hecho justifica, pues, la afirmación de que, como político, fué un amigo de sus adversarios.

Nosotros, señor Presidente, emocionados, le rendimos nuestro tributo de admiración y nos asociamos al duelo nacional que su muerte provoca.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SUAREZ. — Brevemente, señor Presidente, para asociar nuestra palabra al homenaje que el Senado está rindiendo al compatriota desaparecido, y anticipando nuestro voto al mensaje anunciado del Poder Ejecutivo.

Aunque en el campo de la actuación política eran muy distintas a las nuestras, la posición y la opinión del doctor Morelli, su contribución científica al desarrollo de la cultura nacional, hacen que la bancada de mi partido vote este homenaje, entendiendo que, de esta manera, rendimos homenaje a un ciudadano que ha hecho obra en bien de la República.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Nuestra bancada, señor Presidente, adhiere, también, al homenaje que se tributa a la memoria del ilustre hombre desaparecido.

Entendemos que el país sufre, con la desaparición del doctor Morelli, la pérdida de un ciudadano notable, desde el punto de vista científico, a quien no sólo el país, sino todo el mundo, debe investigaciones científicas de extraordinario valer.

Era lo que quería decir.

(Muy bien!).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Como todavía no ha llegado el mensaje del Poder Ejecutivo, relativo a los homenajes a tributarse a la memoria del doctor Morelli, estimo que, como primera disposición el Senado podría ponerse de pie en homenaje al ilustre muerto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

La Mesa invita al Senado a que se ponga de pie.

(Así se hace por breves instantes).

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:

El Ministerio de Obras Públicas, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por la señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche, relativas a conflictos de trabajo de los obreros de los Ferrocarriles del Estado, remite antecedentes al respecto.

—Remítase a la señora Senadora Arévalo de Roche.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que declara incluído en sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que acompaña, por el que se declara en vigor la ley de 17 de abril de 1947.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

4

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Hoy vence el término de la licencia que, en oportunidad, este Cuerpo había concedido al señor Senador César Charlone, que se encuentra desempeñando una misión oficial en la Conferencia de La Habana.

Nuestro sector solicita del Cuerpo la prórroga de esta licencia por treinta días, vale decir, hasta el 31 de enero del año que empieza mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Espalter, a propuesta de su sector político.

Los señores Senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

5

—Se va a entrar a la Orden del Día con la 1.a discusión general del proyecto que figura en primer término, relativo a la reorganización del Instituto de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 584 de 1947. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido N.o 155 de 1947.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de junio de 1947.

A la Asamblea General:

En todo régimen de seguros sociales encontramos organizados de una manera coherente y sistematizada los diversos aspectos que lo integran. Las funciones rigurosamente técnicas se ponen en movimiento y actúan de acuerdo a una organización administrativa adecuada, es decir, con sujeción a normas y disciplinas de acción fijadas por el derecho. Personas por un lado y funciones por otro, son los dos elementos indispensables para dar vida, actividad y eficacia a la gestión de los servicios a cargo del Estado. La acción independiente de los técnicos, por más elevada, pofunda y acertada que sea, si no va acompañada de un andamiaje administrativo adecuado que canalice y coordine sus soluciones, vuelve inoperante la gestión global de un servicio público de la reconocida y señalada sensibilidad del jubilatorio y pensionario, el cual exige una acción administrativa rápida y concluyente.

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley que se acompaña, relativo a la nueva estructuración jurídico-administrativa de las distintas Cajas que funcionan dentro del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, dando con ello el primer paso en procura de una reorganización integral de los servicios que están en la actualidad a cargo del referido Instituto.

Al propio tiempo, se complace en adelantar a ese alto Cuerpo, que a la brevedad posible someterá a la consideración del mismo los proyectos de ley referentes a la constitución y funcionamiento de las Cajas cuya creación se proyecta, y al aumento de las pasividades con reforma del régimen de acumulación con actividad.

Las diferentes Cajas que hoy componen el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay nacieron a la vida administrativa en forma independiente, en virtud de las leyes orgánicas que las instituyeron. Actuaron con vida propia y desarrollaron sus cometidos funcionales, una con

autonomía, y las otras con una fuerte dosis de descentralización, permitiendo que todas llenarán sus tareas con más o menos éxito.

Ese régimen, con las características salientes apuntadas, perduró hasta que se dictó la ley de 3 de diciembre de 1933, en virtud de la cual se operó una centralización de cuatro Cajas en una unidad dirigente. El Directorio del actual Instituto de Juiblaciones y Pensiones del Uruguay gobierna y administra desde esa última fecha a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a la Caja Civil, a la Escolar y a la Caja Rural, conjuntamente con el Instituto de Pensiones a la Vejez. Todo un inmenso y harto voluminoso número de afiliados en actividad y pasividad, no inferior a cuatrocientas mil personas, que constituye la población de las cuatro Cajas, es administrado y manejado por el Directorio mencionado.

Dicha ley de 3 de diciembre de 1933, suprimió la representación tripartita; creó una centralización administrativa de dirección; cercenó en gran porcentaje la autonomía y descentralización funcionales de que antes gozaban aquellas Cajas. Y por si ello no fuera suficiente, la ley de Ordenamiento Financiero de 1936 quitó, por su artículo 118, hasta la facultad de designar y destituir a su propio personal. Ese es, pues, el sistema administrativo imperante en el que las referidas Cajas vieron disminuída notablemente su jerarquización administrativa como órganos del Estado. De servicios públicos bien categorizados pasaron a ser una sección del Instituto, trayendo ello aparejado ineludiblemente consecuencias en el orden funcional y patrimonial, en la gestión rápida y eficaz del servicio, que no pueden valorarse exactamente, pero sí se está en condiciones de afirmar que sin duda alguna son de una marcada entidad.

A la defectuosa estructuración del sistema legal tocante a la cuantía de los beneficios acordados; a la falta de unidad orgánica, por cuanto fueron numerosas leyes sucesivas instituyendo, por agregación profesional, el derecho jubilatorio de la casi totalidad de la masa trabajadora nacional (empleados, obreros y patronos); a la complejidad jurídica del sistema; a la incierta situación financiera originada por la carencia de bases actuariales con respecto los recursos con que hacer frente a la cobertura de los riesgos; a todo ese nutrido conglomerado de factores se unieron después de 1933 las naturales, propias e insuperables consecuencias que, a pesar de todos los esfuerzos realizados por los dirigentes, se derivaron de la centralización, la cual resultó al fin y a la postre, desbordante de las posibilidades humanas.

Sin que ello signifique dar un paso atrás en la evolución del concepto de los seguros sociales, y si por el contrario afirmando criterios jurídicos y administrativos bien recibidos y corroborados por la experiencia, el Poder Ejecutivo estima que como solución inmediata de fondo procede conferir nuevamente a las Cajas el carácter de servicio público descentralizado; dándoles nuevamente vida como Cajas acreedoras de contribuciones y deudoras de prestaciones, para poder asumir así, cabalmente, las responsabilidades que les incumben y ejercer los derechos que se les confieren, poseyendo personalidad jurídica; poner a su frente un Directorio, y desconcentrar la gestión unitaria por medio de Comisiones Asesoras en que, con homogeneidad orgánica, encuentren debida y legítima representación los intereses en juego.

Casi por regla general cuando se trata de sistematizar la acción de varias cabezas en un comando único con homogeneidad, se va a la coordinación por centralización. Muy pocas veces da resultados trascendentes y de buen éxito semejante procedimiento. Sólo suele ser satisfactorio cuando el conjunto es reducido.

Así como el Estado ha ido y va poco a poco a su desmembramiento en diversos órganos; como asimismo, la alta industria, las grandes empresas separan y disciplinan las complejas tareas y procesos de fabricación, de la misma manera debe procederse en materia de la que tratamos. La coordinación superior ha de ser en consecuencia por descentralización. La división del trabajo, la especialización de funciones y el agrupamiento en haces de actividades afines, son los tres grandes factores que fecundan y nutren la descentralización de las inmensas y complejas tareas que globalmente son ahora apreciadas por una sola autoridad directriz, en función de una equivocada coordinación por centralización.

Aquí está la raíz profunda, bien profunda por cierto, del grave y trascendente error cometido en 1933, cuando se les quitó a las Cajas su autonomía y la representación de los intereses en juego. Error que si no se advirtió en aquella época de marcada centralización política y administrativa —fácilmente explicable— ahora reviste caracteres de tal magnitud que demanda inmediata rectificación. Ello no envuelve ni pretende envolver en lo más mínimo [illegible] general juicio crítico adverso a la gestión funcional de todos los que han sido y son dirigentes del organismo. Los señalados son virios congénitos, constitutivos, insuperables para las personas por más aptas que sean, que van agravándose, en virtud de la serie de factores incidentes que permanentemente gravitan sobre ellos por el simple transcurso del tiempo.

Recoge con esto, el Poder Ejecutivo, las sugerencias y argumentaciones hechas en oportunidad por la Comisión nombrada por el Gobierno anterior a fin de estudiar la reorganización de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Y para proporcionar a la Asamblea una idea de conjunto de la enorme labor que la ley de 1933 ha puesto a cargo del Instituto, basta con destacar unas pocas cifras, las cuales revelan el inmenso volumen de tareas que debe hacer frente el Directorio actual, con lo que queda demostrado que aquella enorme labor desborda —como ya se dijo— las posibilidades humanas de los Directores.

La Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, recoge y controla las aportaciones de más de 60.000 empresas registradas y de 450.000 afiliados en actividad; sirve mensualmente unas 40.000 pasividades de jubilación y pensión, y tramita aproximadamente 50.000 expedientes de nuevos beneficios. Contando con los dineros provenientes de las deudas de las empresas, puede afirmarse que su capital asciende hoy a la suma de pesos 200:000.000, cuya administración y gobierno está a cargo del Directorio.

Por su parte, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles atiende los problemas que plantean los 60.000 funcionarios públicos existentes; paga 30.000 jubilaciones y pensiones y controla la percepción de 21:000.000.00 de pesos ingresados, por ejemplo, en el ejercicio 1946.

La Caja Escolar sirve alrededor de 3.200 pasividades, y sustancia las cuestiones promovidas por el personal docente escolar de todo el país.

Y en cuanto a la Caja Rural y de Pensiones a la Vejez, basta recordar que la segunda atiende el servicio de unas 46.000 pensiones, y la primera abarca a todos los que intervienen en las llamadas faenas rurales.

El Directorio celebra tres sesiones semanales, y el número de asuntos tratados oscila alrededor de 200 por reunión, de acuerdo con las órdenes del día.

Ante la magnitud inusitada de todo ese denso y complejo conglomerado de tareas, a las cuales hace frente un Directorio de siete miembros, y a las que debe agregarse la dirección administrativa del personal del Instituto, no inferior a 1.300 funcionarios, se impone un cambio de orientación en la estructura jurídica y administrativa del servicio; cambio que, con toda seguridad, redundará en una evidente mejora y rendimiento de la labor.

En función de la distinta naturaleza de las actividades que actualmente recoge el Instituto, se divide a éste en tres grandes Cajas, de manera tal que cada una de ellas se encuentre integrada —teniendo en cuenta la masa afiliable,— por una actividad o por un conjunto de éstas, pero afines. Tal estructuración responde a conceptos de acción sistematizada, y a un principio técnico abonado por la experiencia y la legislación comparada, el cual expresa que una Caja, para que funcione bien y con ritmo regular en la gestión de sus servicios, ha de tener un determinado volumen de masa afiliada, es claro que aproximadamente hablando, y de acuerdo a la naturaleza peculiar o afin de las distintas actividades jubilables. Si las cifras de afiliación llegan a tocar los límites importantes actuales, desbordantes de toda posibilidad de acción humana constante y cabal, y desbordantes también en grado apreciable de la masa aludida, la solución aconsejable es descentralizar y a veces desconcentrar dentro de las mismas Cajas, en modo especial en la de Servicios Públicos, por su gran importancia, manteniendo la unidad en la dirección superior coordinada de todos los servicios iguales o afines, que tengan por denominadores comunes la actividad privada o la actividad pública, según los casos.

Se organizan las tres Cajas sobre la base de sus respectivas leyes orgánicas, como un servicio público descentralizado, con vida propia, pero supervigilada merced al contralor de descentralización que ejerce el Poder Ejecutivo, de acuerdo con los preceptos constitucionales vigentes o con lo dispuesto en diversas leyes especiales. A tal efecto, el proyecto las instituye como empresas públicas, munidas de las suficientes facultades como para que puedan desenvolverse normalmente.

Al frente de cada una, va un Directorio de cinco miembros, exigiéndose en las personas que lo integrarán, una versación en los asuntos de su incumbencia personal, es decir, como lo expresa la vieja ley alemana de seguros sociales, "...aptas por su formación y experiencia". Esto no supone innovar, pues idénticas exigencias contiene la

ley número 10.000 de 10 de enero de 1941, sobre "Contralor de Exportaciones e Importaciones", la que por su artículo 3.° (Comisión Honoraria) dispone que "las personas que ejerzan esos cargos, deberán poseer notoria versación en los problemas del intercambio".

El artículo 5.° establece los cometidos de los Directorios, fijándose así la especialización orgánica que delimitará la competencia de la acción administrativa de cada Directorio, resolviéndose en algunos de los numerales, ciertos puntos que ofrecieron discusión, y en otros se subraya, por un lado, el carácter de servicio público descentralizado y, por otra parte, se deslindan los límites del contralor que el Poder Ejecutivo ejerce sobre cada Caja, de acuerdo a las normas constitucionales y leyes ordinarias vigentes.

Por su parte, el artículo 6.° reproduce la norma que contiene el artículo 8.° de la ley de 3 de diciembre de 1933, cuya derogación se hace por el artículo 1.° de este proyecto. Y lo reproduce en lo conceptual, adecuando la redacción a la nueva estructuración desmembrada. Como se trata de una disposición que a la par que constituve una garantía para los miembros del Directorio, es también un precioso elemento de la regularidad y conformidad a la ley, de los actos del Directorio, el Poder Ejecutivo estima conveniente su mantenimiento.

El artículo 7.° admite la entrada de la representación de los intereses en juego, dando así acabado cumplimiento a una recomendación de la Conferencia del Trabajo de Filadelfia del año 1944, la cual preconiza precisamente, la admisión de tal intervención en la legislación de los países signatarios, entre los cuales se halla el nuestro. Ese postulado de sana democracia funcional, tiende —además— a hacer mayormente efectiva la acción de colaboración con la del Estado, que indudablemente —nos referimos a la Caja más importante, por ejemplo.— desarrollarán los representantes del capital y del trabajo nacionales, vivamente interesados en la gestión exitosa del importante servicio público que ha de cubrir, en el futuro, cualquier riesgo que les sobrevenga en su vida de labor.

Luego de establecerse una norma especial para la colocación de los sobrantes, que por clara comprensión no necesita mayores comentarios, el artículo 9.° introduce una novedad que ha de ser aceptada por esa Asamblea, cual es la creación en cada capital del Departamento, de un Comitké Delegado que dependerá del Directorio de la Caja de la Industria, Comercio, Servicios Públicos y Afines.

Aquí se opera una verdadera desconcentración, organizándose centros de actividad funcional regional jerarquizada, con dosis de poder y de iniciativa propios. Con ello se llena una sentida necesidad, pues las Cajas de Servicios Públicos y Rural verán aligerada su labor por la intervención de esos comités delegados, quienes actuarán como verdaderos colaboradores de la gestión de sus afiliados y de las empresas comprendidas principalmente en la primera etapa del trámite de los asuntos. El Poder Ejecutivo reglamentará oportunamente las atribuciones, deberes y distintas relaciones interadministrativas de los referidos comités.

El artículo 10 también traduce una novedad dentro de nuestro ambiente administrativo de previsión social. Innovación que se supone ha de ser acogida favorablemente por esa Asamblea, toda vez que es una verdad la existencia de problemas comunes que afectan a las diversas Cajas, y resulta conveniente siempre un amplio cambio de ideas entre sus dirigentes, para tratar de su coordinación y ajuste. Ello no menoscaba el carácter descentralizado de cada Caja, conforme lo reconoce su texto.

Las restantes disposiciones del proyecto, son algunas de simples ajuste motivados por el cambio de estructuración, y otras determinan procedimientos adecuados para el período de transición entre el sistema legal imperante y el que se instaura por la presente ley.

La enorme complejidad y distinta naturaleza de los problemas que plantea el actual Instituto, se planifican y distribuyen naturalmente en tres grandes centros de actividad funcional, siguiendo las directivas técnicas y conceptos vertebrales de que instruye este mensaje, cuya organización es garantía, pues, de eficacia en cuanto a la labor que deben desarrollar en el cumplimiento de los cometidos esenciales que les están encomendados.

El Poder Ejecutivo descuenta los apreciables beneficios que reportará, sin duda, la nueva estructuración orgánica de las Cajas que se proyectan, por lo cual entiende que no ofrecerá inconvenientes la sanción del proyecto que las formaliza.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para renovar a la Asamblea General, las seguridades de su más distinguida consideración. — TOMAS BERRETA.—FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase la ley N.o 9.154 de 3 de diciembre de 1933, que organizó el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 2.o Establécese que las diversas Cajas que lo integraban pasan a constituir, cada una por separado, y sobre la base de sus respectivas leyes, un servicio público descentralizado, las cuales se denominarán en lo sucesivo:

A) Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio, Servicios Públicos y Afines;
B) Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares;
C) Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines.

La primera comprende la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y la Oficina del Carnet del Trabajo; la segunda, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones; y la tercera, la Caja de Trabajadores Rurales, el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y la Caja de Jubilaciones del Personal de Servicio y Afines.

Art. 3.o Cada Caja gozará de Personería Jurídica. La representación en juicio o fuera de él corresponde al Presidente y Secretario del Directorio, quienes podrán delegarla para los actos de su gestión. En el interior dicha representación la ejercerá el Fiscal Letrado correspondiente.

Tendrá su domicilio en Montevideo.

Declárase exonerada del pago de costas en todos los casos. Sus bienes y efectos son inembargables. Estará exceptuada de impuestos y contribuciones, salvo que las leyes se lo impongan expresamente.

Art. 4.o La administración de cada una estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente y cuatro vocales, todos designados por el Poder Ejecutivo, con la venia del Senado. El nombramiento de sus componentes recaerá preferentemente en personas versadas en los problemas del servicio público de previsión social. Durarán cuatro años en el desempeño de sus cargos, pudiendo ser reelectos. El Presidente tendrá como retribución mensual la suma de $ 525.00 y los vocales la cantidad de $ 465.00 por mes.

Art. 5.o Cada Directorio tendrá por cometidos esenciales:

A) La dirección técnica superior, así como el contralor de todos los servicios a su cargo, estableciendo al efecto las reglamentaciones generales o especiales pertinentes;
B) Las proposiciones del nombramiento de su personal, al Poder Ejecutivo.
C) El ejercicio privativo de la potestad disciplinaria sobre todo su personal, salvo que se tratare a su juicio de la destitución, en cuyo caso deberá plantearla ante el Poder Ejecutivo, quien decidirá en definitiva:
D) Dictar resolución definitiva en las diversas gestiones o proponerlas al Poder Ejecutivo, según los casos, de acuerdo con las leyes respectivas sobre jubilaciones y pensiones.

En general, el Directorio tendrá los cometidos necesarios o convenientes que para el mejor desempeño de sus tareas tuviere a bien establecer, dentro de los límites señalados por sus respectivas leyes orgánicas y por la presente y que sean compatibles con la función de contralor y tutela que ejerce el Poder Ejecutivo sobre los servicios descentralizados.

Art. 6.o Toda resolución violatoria de esta ley, o de las que correspondan a la Caja respectiva, y de los reglamentos que expida el Poder Ejecutivo, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros que, estando presentes en la sesión, no hubieran hecho constar su voto negativo en actas. En tales casos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la sesión, se elevará al Poder Ejecutivo una copia del acta, quedando en suspenso la resolución impugnada a la espera de lo que determine en definitiva el Poder Ejecutivo. Si éste no se expidiera dentro de los siete días siguientes a la recepción del acta, la resolución del Directorio quedará firme y se cumplirá sin más trámite.

Art. 7.o Funcionarán en cada Caja "Comisiones Asesoras" compuestas hasta de nueve miembros, en las que se da a las asociaciones de los afiliados con goce de Personería Jurídica, la participación que determinen los reglamentos respectivos.

Los Directorios de cada Caja podrán constituir, además, "Comisiones Calificadoras de Servicios" cuando lo estimen conveniente.

Las asociaciones de afiliados con goce de Personería Jurídica, tendrán también intervención en estas Comisiones.

Art. 8.o Los fondos de las Cajas respectivas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.o del decreto-ley N.o 10.400, de 13 de febrero de 1943, que a juicio de los Directorios constituyan sobrantes permanentes, serán invertidos en la adquisición de títulos de renta nacional o que tengan la garantía subsidiaria del Estado, de manera que produzcan un mayor y más seguro interés y la más frecuente capitalización.

Cuando las disponibilidades no tengan el expresado carácter de permanentes, los Directorios, por intermedio del Banco de la República, podrán invertirlas en préstamos hasta por un año, con caución de valores públicos.

Art. 9.o En cada Capital de Departamento del interior de la República, actuará un Comité Delegado con los cometidos funcionales que determinará el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las distintas Cajas. Entre tales cometidos estarán los que exija la buena marcha de éstas y actuará en todos los casos por intermedio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio, Servicios Públicos y Afines, de cuyo Directorio dependerá.

Estos Comités delegados, ejercerán directa vigilancia en lo funcional y en lo administrativo sobre el personal de las distintas Cajas que preste servicios en el interior del país, comunicando al Directorio de que éste dependa, las observaciones que crea necesarias.

Se compondrá dicho Comité delegado de tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Directorio de la Caja mencionada, cuyo nombramiento deberá recaer en personas domiciliadas en el Departamento respectivo. Durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos; pero su mandato caducará con el correspondiente a los miembros del Directorio de la época en que fueron designados.

Los miembros de los Comités delegados serán retribuídos por dietas, a razón de $ 15.00 y $ 10.00, el Presidente y vocales, por sesión a que asistan, con un máximo mensual de $ 150.00 y $ 100.00, respectivamente.

Art. 10. El Poder Ejecutivo por sí o a solicitud de cualesquiera de los Directorios podrá convocar a sesiones plenarias a los miembros integrantes de los mismos, a fin de considerar todo lo relativo a la coordinación y ajuste de los problemas que sean comunes o que afecten a las distintas ramas del servicio de la previsión social. Todo ello, sin menoscabo de las facultades y derechos que cada Directorio posee independientemente, como autoridad responsable del organismo puesto a su cargo.

Art. 11. Declárase compatible con la calidad de funcionario público o de jubilado de cualquier Caja, el ejercicio del cargo de miembro del Comité delegado, previsto en el artículo 9.o.

A los efectos de la jubilación o reforma de cédula, se tomará como sueldo de aquella actividad, el monto de su retribución y el que perciban y acumulen como sueldo de otro cargo, o como asignación de pasividad a cargo de cualquiera de las Cajas.

Art. 12. Los artículos 119 y 122, inclusive, de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, que organizan los recursos contenciosos, se aplicarán a las resoluciones dictadas por los Directorios de las Cajas que se crean por esta ley.

Art. 13. Los gastos de gestión de cada Caja, podrán alcanzar hasta el 5 o|o del promedio de las entradas percibidas durante los dos últimos años, pudiendo autorizarse hasta el 7 o|o por decreto del Poder Ejecutivo, a iniciativa de la respectiva Caja y precio dictamen del Tribunal de Cuentas.

Art. 14. El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo de cada uno de los Directorios de las tres Cajas, suprimirá los servicios y distribuirá el personal que desempeñaba funciones en los Servicios Centralizados del Instituto, de acuerdo a la nueva estructuración administrativa de la presente ley, debiendo cada Caja, en el primer proyecto de presupuesto, regularizar dicha situación funcional. La citada distribución deberá hacerse sobre estas dos bases: los empleados que se hallaban en comisión, serán todos reintegrados a la Caja a que pertenecen por sus respectivos nombramientos y desempeñarán los cargos asignados presupuestalmente; los que figuran en el presupuesto del Instituto en la Planilla de los Servicios Centralizados, serán distribuídos en función de las necesidades de cada Caja. Los sueldos de estos últimos funcionarios, serán pagados hasta el nuevo ordenamiento presupuestal, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio, Servicios Públicos y Afines, debiendo luego efectuarse el reintegro de las cantidades que resulten, por las dos restantes Cajas.

Cada Directorio deberá elevar al Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses de su instalación, un proyecto de presupuesto de los servicios a su cargo.

Art. 15. Los Directorios de las distintas Cajas procederán de inmediato al estudio de la situación económico-financiera del organismo a su cargo y proyectarán las reformas que consideren convenientes a la legislación actual, elevando sus conclusiones al Poder Ejecutivo, dentro del plazo que éste determine.

Art. 16. Deróganse todas las leyes, cualquiera fuere su naturaleza, que directa o indirectamente, se opongan a lo establecido en la presente.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 4 de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase la ley N.o 9.154, de 3 de diciembre de 1933, que organizó el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 2.o Establécese que las diversas Cajas que lo integraban pasan a constituir, cada una por separado, y sobre la base de sus respectivas leyes, un servicio público descentralizado, las cuales se denominarán en lo sucesivo:

A) Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.
B) Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.
C) Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines.

La primera comprende la Caja de Jubilaciones de la Industriay Comercio, así como la Oficina del Carnet de Trabajo; la segunda, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y los Servicios Públicos y Afines; y la tercera, la Caja de Trabajadores Rurales, el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y la Caja de Jubilaciones del Personal de Servicio y Afines.

Art. 3.o Cada Caja gozará de personería jurídica. La representación en juicio o fuera de él corresponde al Presidente y Secretario del Directorio, quienes podrán delegarla para los actos de su gestión. En el interior, dicha representación la ejercerá el Fiscal Letrado correspondiente.

Tendrá su domicilio en Montevideo.

Declárase exonerada del pago de costas en todos los casos, Sus bienes y efectos son inembargables. Estará exceptuada de impuestos y contribuciones, salvo que las leyes se lo impongan expresamente.

Art. 4.o La administración de cada una estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente y cuatro vocales, todos designados por el Poder Ejecutivo, con la venia del Senado. El nombramiento de sus componentes recaerá preferentemente en personas versadas en los problemas del servicio público de previsión social. Durarán cuatro años en el desempeño de sus cargos, pudiendo ser reelectos. El Presidente tendrá como retribución mensual la suma de pesos 525.00 y los vocales la cantidad de $ 465.00 por mes.

Art. 5.o Cada Directorio tendrá por cometidos esenciales:

A) La dirección técnica superior, así como el contralor de todos los servicios a su cargo, estableciendo al efecto las reglamentaciones generales o especiales pertinentes;
B) Las proposiciones del nombramiento de su personal, al Poder Ejecutivo;
C) El ejercicio privativo de la potestad disciplinaria sobre todo su personal, salvo que se tratare a su juicio de la destitución, en cuyo caso deberá plantearla ante el Poder Ejecutivo, quien decidirá en definitiva;
D) Dictar resolución definitiva en las diversas gestiones o proponerlas al Poder Ejecutivo, según los casos, de acuerdo con las leyes respectivas sobre jubilaciones y pensiones.

En general, el Directorio tendrá los cometidos necesarios o convenientes que para el mejor desempeño de sus tareas tuviere a bien establecer, dentro de los límites señalados por sus respectivas leyes orgánicas y por la presente y que sean compatibles con la función de contralor y tutela que ejerce el Poder Ejecutivo sobre los servicios descentralizados.

Art. 6.o Toda resolución violatoria de esta ley, o de las que correspondan a la Caja respectiva, y de los reglamen-

tos que expida el Poder Ejecutivo, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros que, estando presentes en la sesión, no hubieran hecho constar su voto negativo en actas. En tales casos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la sesión, se elevará al Poder Ejecutivo una copia del acta, quedando en suspenso la resolución impugnada a la espera de lo que determine en definitiva el Poder Ejecutivo. Si éste no se expidiera dentro de los siete días siguientes a la recepción del acta, la resolución del Directorio quedará firme y se cumplirá sin más trámite.

Art. 7.o Funcionarán en cada Caja "Comisiones Asesoras" compuestas hasta de nueve miembros, en las que se da a las asociaciones de los afiliados con goce de Personería Jurídica, la participación que determinen los reglamentos respectivos.

Los Directorios de cada Caja podrán constituir, además, "Comisiones Calificadoras de Servicios" cuando lo estimen conveniente.

Las asociaciones de afiliados con goce de Personería Jurídica, tendrán también intervención en estas Comisiones.

Art. 8.° Los fondos de las Cajas respectivas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.° del decreto-ley número 10.400, de 13 de febrero de 1943, que a juicio de los Directorios constituyan sobrantes permanentes, serán invertidos en la adquisición de títulos de renta nacional, o que tengan la garantía subsidiaria del Estado, de manera que produzcan un mayor y más seguro interés y la más frecuente capitalización.

Cuando las disponibilidades no tengan el expresado carácter de permanentes, los Directorios, por intermedio del Banco de la República, podrán invertirlas en préstamos hasta por un año, con caución de valores públicos.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo por sí o a solicitud de cualesquiera de los Directorios podrá convocar a sesiones plenarias a los miembros integrantes de los mismos, a fin de considerar todo lo relativo a la coordinación y ajuste de los problemas que sean comunes o que afecten a las distintas ramas del servicio de la previsión social. Todo ello, sin menoscabo de las facultades y derechos que cada Directorio posee independientemente, como autoridad responsable del organismo puesto a su cargo.

Art. 10. Los artículos 119 y 122 inclusive, de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, que organizan los recursos contenciosos, se aplicarán a las resoluciones dictadas por los Directorios de las Cajas que se crean por esta ley.

Art. 11. Los gastos de gestión de cada Caja, podrán alcanzar hasta el 5 o|o del promedio de las entradas percibidas.

Art. 12. El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo de cada uno de los Directorios de las tres Cajas, suprimirá los servicios y distribuirá el personal que desempeñaba funciones en los Servicios Centralizados del Instituto, de acuerdo a la nueva estructuración administrativa de la presente ley, debiendo cada Caja, en el primer proyecto de presupuesto regularizar dicha situación funcional. La citada distribución deberá hacerse sobre estas dos bases: los empleados que se hallaban en comisión, serán todos reintegrados a la Caja a que pertenecen por sus respectivos nombramientos y desempeñarán los cargos asignados presupuestalmente; los que figuran en el presupuesto del Instituto en la Planilla de los Servicios Centralizados, serán distribuídos en función de las necesidades de cada Caja. Los sueldos de estos últimos funcionarios, serán pagados hasta el nuevo ordenamiento presupuestal, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, debiendo luego efectuarse el reintegro de las cantidades que resulten, por las dos restantes Cajas.

Cada Directorio deberá elevar al Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses de su instalación, un proyecto de presupuesto de los servicios a su cargo.

Art. 13. Los Directorios de las distintas Cajas procederán de inmediato al estudio de la situación económico-financiera del organismo a su cargo y proyectarán las reformas que consideren convenientes a la legislación actual, elevando sus conclusiones al Poder Ejecutivo, dentro del plazo que éste determine.

Art. 14. Deróganse todas las leyes, cualquiera fuere su naturaleza, que directa o indirectamente se opongan a lo establecido en la presente.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Este proyecto sobre reorganización del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, señor Presidente, que roza temas de importancia fundamental en lo que toca a nuestro régimen jubilatorio, fué sancionado por la Cámara de Representantes, en un extenso debate, en la madrugada del 29 y 30 de este mes, hace poco más de 24 horas.

Ha sido traído al Senado sin informe, y sin previo estudio de la Comisión respectiva del Cuerpo. Este estudio es de necesidad imperiosa. Lo sería en cualquier caso, dado el volumen de los problemas que plantea el articulado de este proyecto.

Tengo la seguridad de que a mis colegas del Senado ha de sucederle lo que a mí me ha pasado, que saliendo en la madrugada de ayer de la sesión de la Asamblea General, supe por azar que para el día de hoy iba a ser citado este Cuerpo para el estudio de este proyecto, y en las horas de la mañana y en las pocas de la tarde, traté de reunir, sin conseguirlo, los antecedentes indispensables para formar idea de este proyecto, a fin de poder estudiarlo a fondo. No obtuve sino algunos elementos incompletos, y sin embargo suficientemente copiosos e ilustrativos, como para poder hacer resaltar la magnitud del tema que iba a abordar el Senado, en forma insólita, sin haberse sometido al crisol de un estudio, por la Comisión respectiva.

Más, todavía: debo rectificar alguna afirmación que he hecho, y que me la hace notar el señor Senador Sánchez: he conseguido el proyecto, porque obtuve el texto del Boletín Informativo de la Cámara, pero no el proyecto sancionado por ese Cuerpo, que oficialmente, ni siquiera ha llegado aún a la Secretaría del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aún no ha llegado.

SEÑOR GALLINAL. — Es, pues, un proyecto que no está en condiciones de ser considerado por el Cuerpo, ni siquiera desde el punto de vista de la mínima formalidad apetecible en cualquier proyecto, no ya en uno de tan honda trascendencia como éste.

Pero, además, del estudio que he hecho con la precipitación del caso, de los incompletos antecedentes que he podido obtener, he encontrado una discusión en la otra rama del Cuerpo Legislativo, que, lejos de justificar la votación apresurada del Senado, es un incitante, un estimulante, casi podría decir, que le plantea al Senado, con imperiosa obligación, la necesidad de proceder él, por su parte, a un estudio hondo y tomar en cuenta las fundamentales observaciones que fueron hechas a este proyecto de ley.

En la Cámara se pronunciaron discursos que implican un conocimiento muy minucioso de la cuestión; algunos de ellos me parecen piezas de verdadero mérito. Me bastaría con referirme al reflexivo discurso del señor Diputado Cardoso; al discurso que revela una competencia técnica muy precisa y muy honda, del señor Diputado Flores; a las observaciones contenidas en los valiosos discursos del señor Diputado Payssé, y del señor Diputado García Austt, muchas de las cuales no fueron contestadas en Sala, en forma siquiera medianamente satisfactoria.

Creo que la discusión de la Cámara, en lugar de relevar al Senado, —lo que en cualquier caso sería incomprensible—, de la obligación de enfocar de lleno el estudio de este asunto, lo pone en el deber de estudiarlo con más hondura, todavía, porque las observaciones emanadas de distintos sectores y de hombres de mucha autoridad, tocan los puntos vitales del proyecto, revelando que puede ser de perniciosa trascendencia para el desenvolvimiento de nuestro régimen jubilatorio, y al mismo tiempo, hacen notar las consecuencias desfavorables que tendría, técnicamente, en cuanto a la estructuración administrativa de dicho sistema jubilatorio.

Creo, señor Presidente, que en estas condiciones, menos que nunca se justificaría que el Senado, saltando por sobre trámites, procedimientos, y más que eso, saltando por sobre un cúmulo de razones de importancia fundamental, que no pueden ser desconocidas y que se formularon en la otra Cámara, se abocase en el día de hoy, precipitadamente al estudio de este proyecto.

Creo que sería un mal regalo de año nuevo que le haríamos al país, el de estos tres directorios nuevos del régimen de la Caja de Jubilaciones, que vendría a complicar la gestión de la misma, y plantearían un sistema de dispersión, de incongruencias y de desarmonía, que sería funesto para el desenvolvimiento del régimen jubilatorio. Por lo menos, el Senado tiene que estudiar a fondo todo esto.

Por estas razones, voy a formular moción, para que este proyecto pase a la Comisión respectiva, y sea puesto a la consideración del Senado, cuando venga con el correspondiente dictamen escrito.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

6

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Senador?

Creo que todavía no habíamos entrado a la orden del día y como el señor Senador Alvarez Cina se va a ocupar de la petición formulada por el señor Senador Gallinal, le pediría me permitiera una interrupción, para ocuparme de una cuestión de orden que no tiene nada que ver con el asunto planteado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Deseo referirme a lo siguiente: en el Senado, se ha procedido a realizar algunas promociones, que considero, —y no quiero en este momento distraer la atención del Senado calificándolas apresuradamente, ni quiero hacerlo sin un conocimiento a fondo—, que considero, repito, injustas.

Por ejemplo, un funcionario que actuaba en el Tribunal Extraordinario, fué dejado de lado en las promociones, sin tenerse en cuente que si estaba ocupando ese cargo era porque el Senado lo había dispuesto así.

Tengo entendido que el señor Presidente del Cuerpo, está ajeno completamente a este procedimiento que no conocía hasta el día de ayer, en que yo conversé con él para hacerle presente esta circunstancia, una vez firmadas las promociones.

No obstante reconocer que es privativa de la Mesa la función referente a las promociones de los empleados, pediría que los ascensos se detuvieran, remitiéndose a la Comisión de Asuntos Administrativos, la versión taquigráfica de mis palabras, porque ella es la que tiene competencia para hacer el examen de la cuestión a que me refiero.

Nada más.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite señor Presidente para ocuparme de un asunto similar al que ha planteado el señor Senador Viña?

Yo voté en Sala una modificación al Presupuesto de los empleados del Poder Legislativo, y recuerdo que uno de los argumentos básicos, era el de que se equiparaba a ese personal, en la situación presupuestal, con los funcionarios de la Cámara de Diputados y de Senadores.

Posteriormente se me ha dicho, que a algunos no se si a todos, pero por lo menos a una parte del personal del Poder Legislativo. Biblioteca y no se qué otra sección, —estoy improvisando en virtud de que ha surgido un problema semejante—, se les había aumentado las horas de trabajo, posteriormente al aumento de sus sueldos. No tengo informes concretos, pero me acaba de decir el señor Senador Viña que es exacto.

SEÑOR VIÑA. — En la Biblioteca ocurrió eso.

SEÑOR SUAREZ. — En ese caso, habríamos votado, —por lo menos yo— de una manera un tanto rara. Un cálculo hecho a grosso modo, nos demuestra que, por el aumento de horas de trabajo, hemos rebajado el sueldo de los empleados puesto que por una simple operación aritmética, comprobamos que han perdido algunos de ellos, hasta $ 0.07 por hora.

Creo que el espíritu del Senado fué el de aumentar los sueldos, sin aumento de horas de trabajo, porque con la disposición adoptada se establece una diferencia evidente con respecto al resto del personal que desempeña taras en este mismo Palacio.

Como es un asunto en el cual improvisamos opinión, y estimo que este no es el instante de debatirlo, pediría que mis palabras pasaran también a la Comisión respectiva, para que, en su oportunidad, ésta se expida, informando al Senado. De esta manera la Comisión podría encontrarse en condiciones de reparar una injusticia, que no condice con el espíritu con que votamos el presupuesto del Poder Legislativo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea aclarar respecto de las exposiciones que se han realizado con motivo de las promociones que se han efectuado, que en el uso de su facultad privativa firmó estos ascensos, descontando que el personal superior de la Secretaría realizaría una obra estricta de justicia. No se niega, aún manteniendo, desde luego, sus prerrogativas reglamentarias, a una revisión y a un mejor estudio de estos ascensos, para lo cual, también acepta el temperamento que ha insinuado el señor Senador Viña: que pasen, desde luego, los antecedentes a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos, sin perjuicio de que los funcionarios que se crean lesionados puedan presentar sus reclamaciones, las que serán tenidas en cuenta y estudiadas, para una mejor solución del problema.

7

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Quiero decir, señor Presidente, que la Cámara de Senadores ha sido citada para el día de hoy a solicitud de varios miembros del Cuerpo, para tratar la orden del día que se ha repartido y en la que figura, en primer término el proyecto de reorganización del Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

Si, como dice el señor Senador Gallinal; ese proyecto no ha sido remitido aún por la Cámara de Representantes, no sería posible entrar a discutir un proyecto que el Senado no tiene.

Por lo demás, la inclusión en la orden del día, en esas condiciones, no es imputable al señor Presidente, por haberse efectuado de acuerdo con la solicitud de algunos señores Senadores.

Lo que corresponde, en consecuencia, es aplazar la consideración de este asunto.

Una vez que llegue a este Cuerpo el proyecto, será el momento de entrar a opinar sobre él o de decidir la fecha en que será discutido.

SEÑOR SANCHEZ. — Debe aplazarse la consideración de los dos proyectos que figuran en la orden del día.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — En este momento me refiero al primero y a continuación me voy a referir al otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento acaba de llegar de la otra Cámara, el proyecto sobre reorganización del Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

SEÑOR REGULES. — Entonces, lo que corresponde es darle trámite: que pase a la Comisión y cuando tenga informe, estaremos en condiciones de tratarlo.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Lo más indicado sería oír a los señores Senadores que pidieron la celebración de esta sesión.

SEÑOR GUICHON. — Por ahora, se podría votar la moción del señor Senador Alvarez Cina en el sentido de que se altere la orden del día y se trate el asunto que figura en segundo lugar.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo creo, señor Presidente, que se debe aplazar la consideración de los dos asuntos.

El asunto que figura en segundo término de la orden del día sobre la Administración Nacional de Puertos, es también, bastante serio, tanto que, a mi juicio, se intenta no solamente modificar la forma del Directorio sino crear una espece de Ente Autónomo.

Este asunto llegó de la otra Cámara y pasó a Comisión. En Comisión se consideró brevemente, sin llegarse a ningún acuerdo y considerando los miembros presentes, que era un asunto que había que estudiarlo un poco despacio.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Cuándo se consideró, señor Senador?

SEÑOR SANCHEZ. — Hace un par de días. Con esto de las sesiones que estamos realizando que nos obligan a salir de madrugada y a horas inadecuadas, no podría decir, francamente, si fué ayer o antes de ayer.

SEÑOR GALLINAL. — ¿En una sola sesión?

SEÑOR SANCHEZ. — Sí, señor Senador; y lo que resolvió la Comisión, fué dejarlo para estudiarlo más despacio porque es un asunto serio.

Yo me permitiría ampliar la moción del señor Senador Alvarez Cina, para que se aplace la consideración de los dos asuntos hasta que estén en condiciones de ser considerados por el Senado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — En esa segunda parte, no voy a acompañar la moción del señor Senador Sánchez, como lo hice antes con la del señor Gallinal. Creo que este asunto se puede tratar. No habrá inconveniente alguno en que se considere de inmediato.

La Comisión de Constitución y Legislación tuvo a la vista este proyecto y entendió que es muy complejo y que no podía ser informado en seguida, en su totalidad; pero al término de la sesión se acordó proponer un proyecto sustitutivo que recae solamente sobre una parte del proyecto original.

Acerca de esta parte que se somete al Senado, hay acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Comisión que estaban presentes, entonces. Lo estaban el señor Senador Sánchez, el señor Senador Echegoyen, el señor Senador Bonino y el que habla. Luego concurrió, también, el señor Senador Regules.

Se manifestaron de acuerdo con el estudio parcial del proyecto que presentaré ahora, los señores Senadores: Echegoyen, Bonino y el que habla. El señor Senador Sánchez no hizo oposición a la fórmula de la que tuvo conocimiento; el señor Senador Regules, tampoco.

De manera que si el Senado desea debatir el proyecto propuesto por los miembros que solicitaron esta sesión especial, yo produciré de inmediato el informe respectivo.

SEÑOR GALLINAL. — Voy a apoyar la moción del señor Senador Sánchez después de oídas las explicaciones del señor Miembro informante. De sus mismas palabras se desprende que el proyecto a estudio, es un proyecto que tiene aspectos muy complejos, tan complejos, que la Comi-

sión no se ha creído habilitada para pronunciarse sobre él y propone el desglose de una parte. Yo desearía saber de que trata la parte cuyo desglose propone la Comisión, para poder formar opinión; desaría saber si se trata de un roblema de carácter urgente e inaplazable que justifique la votación del mismo, sin informe escrito, en forma fragmentaria y en condiciones que, realmente, no son las que el Senado adopta frente a los proyectos a su estudio.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Señor Presidente: no se trata, desde luego, de un proyecto inaplazable. Yo no lo he dicho ni lo he pensado.

SEÑOR GALLINAL. — Formulaba la pregunta, al objeto de formar conciencia sobre el problema.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Se trata de un problema urgente, según lo expresé en palabras anteriores.

La ley proyectada modifica la organización y la forma de designación de las autoridades dirigentes de la Administración Nacional de Puertos. No se piensa crear, como suponía el señor Senador Sánchez, (cosa que, por otra parte, prohibe la Constitución de la República), una especie de Ente Autónomo.

En el proyecto que se presenta al Senado, se modifica, sencillamente, la forma de integración de las autoridades de ese servicio. Eso, se puede hacer, y es urgente. Es muy urgente porque está vinculado al buen funcionamiento de uno de los más importantes servicios públicos del país.

De manera que insisto en que este asunto se considere en las condiciones que he indicado

El señor Senador Gallinal ya está informado sobre el objeto de la parte del proyecto que se desea discutir y resolver, en el día

SEÑOR GALLINAL. — Agradezco al señor Senador el informe, pero discrepo con él en cuanto a la calificación del problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sería conveniente que se distribuyeran en Sala la fórmula a que alude el señor Senador Alvarez Cina. Pido a la Mesa que así se proceda.

SEÑOR GUICHON. — Creo que la moción del señor Senador Sánchez es prematura. Lo que correspondería, sería oír a la Comisión que ha trabajado en ese problema y si después, no se formara conciencia o se considerara que el problema continúa teniendo la misma complejidad, —cosa que yo entiendo que no ocurrirá, porque se da una fórmula simple que divide en dos etapas el problema—, entonces, sería el momento de pedir el pase a Comisión o el aplazamiento, pero debemos oír al Miembro informante y el Senado debe tomar conocimiento del proyecto.

Sería, entonces, oportunidad de considerar la moción de aplazamiento del señor Senador Sánchez, si él persistiera en mantenerla. Yo pediría al señor Senador que aplazara momentáneamente su moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar, por su orden las mociones que han sido formuladas.

SEÑOR GALLINAL. — Estaba fundando mi opinión favorable a la moción del señor Senador. Posteriormente a mis palabras se nos ha repartido el proyecto, y me confirmo en mis ideas.

Creo que cualquiera que sea la idea que se tenga sobre el régimen actual de la Administración Nacional de Puertos, incluso sustentando la opinión de que es urgente introducir en él una reforma estructurada, más o menos profunda, de la lectura sencilla de este proyecto resulta que ni se trata de una reforma que vaya a perfeccionar este Instituto, ni tiene, mucho menos, el carácter de una reforma que deba ser considerada urgentemente.

Hablando lisa y llanamente, se trata de la creación de un Directorio rentado, de cinco miembros, que tendrían fijadas remuneraciones y que vendría a sustituír al actual Directorio.

Creo que esta creación de un nuevo Ente rentado, agregada a las otras que se proyectan para el Instituto de Jubilaciones, significa, en este caso, precisamente, si no va acompañada de una reforma, una mera creación burocrática sin trascendencia ninguna, que constituye, vuelvo a repetirlo, un poco feliz regalo de año nuevo para el país.

Por consiguiente, voy a votar la moción del señor Senador Sánchez para que la Comisión estudie todo el proyecto, proponga las reformas que crea oportunas, con el dictamen escrito, para que el Senado pueda abocars econcienzudamente a su estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han presentado dos mociones; la primera de ellas es la formulada por el señor Senador Alvarez Cina, que solicita la alteración de la orden del día, a fin de tratar de inmediato el asunto que figura en segundo término.

Una vez que ésta se haya votado, se pondrá a consideración la moción del señor Senador Sánchez, para que se postergue ese asunto.

Se va a votar, en primer término, la moción del señor Senador Alvarez Cina

(Se vota: **Afirmativa**).

Está a consideración la moción del señor Senador Sánchez para que se postergue el asunto que figura en segundo término de la orden del día.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

El señor Senador Gallinal acaba de decir que esto no tendría si no los caracteres de un regalo de año nuevo. Ha sido un poco víctima de la característica de los días que vivimos.

El señor Senador Gallinal, lo que debe plantearse, como todos nosotros, es si un servicio del Estado debe ser o no retribuido. Ese es un problema perfectamente separable del resto del tema.

SEÑOR GALLINAL. — Pero si ese Directorio ha estado funcionando sin retribución durante varios años, bien podemos esperar 15 o 20 días más, para estudiar si debe ser o no retribuído en el momento de modificar la estructura orgánica del Servicio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa es otra cuestión; pero lo que no debe decir el señor Senador Gallinal, es que éste es un regalo de año nuevo, porque, con el mismo criterio, le podría decir que otras dotaciones fijadas a servicios autónomos o descentralizados, con los cuales ha estado de perfecto acuerdo el señor Senador, habrían sido regalos que corresponderían a fechas más o menos memorables del almanaque a las que hubiera correspondido la votación.

SEÑOR GALLINAL. — Precisamente esta canasta con estos sueldos, se ha separado de todo el resto del proyecto, para poderla presentar en esta fecha.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una interpretación pintoresca que no tiene nada que ver con el asunto.

Lo que el señor Senador Gallinal tiene que enfrentar en este momento, es lo que respecta al tema en sí; podrá discrepar con la solución, pero no me puede decir, para oponerse a este proyecto, que la circunstancia de fijar dotación a los miembros de un Directorio signifique un regalo de año nuevo.

SEÑOR GALLINAL. — Es difícil hacer razonamientos serios para oponerse a este proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor Senador Gallinal cree que el SOYP tiene que estar rentado, que está bien que sea rentado, a pesar de los serios reparos que se hicieron constitucionalmente a su institución, —que yo podría repetir ahora si el señor Senador quisiera que los recordara; si el señor Senador Gallinal cree que el SOYP debe ser pagado, y así parece suponerse desde que hizo ningún reparo cuando se votó esa descentralización; si considera que debe haber un servicio de PLUNA rentado, no veo por qué puede hacer un comentario pintoresco cuando se trata de rentar otro servicio, cuando pueden existir, para merecer la dotación que se atribuye por este proyecto, las mismas o mayores razones que las que se tuvieron para dotar a los funcionarios directores de los servicios que acabo de mencionar.

SEÑOR GALLINAL — Lo he votado dentro de una ley que organizaba ese servicio y no como parte de ella, porque a nadie se le ocurrió crear primero los Directorios, darles sueldos, y luego estudiar la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le voy a decir por qué, señor Senador: en aquel caso, habría sido absurdo porque el servicio no existía como ente, de manera que había que crearlo. Cuando el caso del SOYP, hubo que crear el servicio descentralizado, la organización, y entonces una cosa iba adosada a la otra. En lo que respecta a la PLUNA, digo lo mismo; como servicio, era indispensable organizarlo. Aquí, nos encontramos con un servicio organizado, de vieja data. La circunstancia de que se modifique o no la organización actual del servicio, no significa que éste no exista y que no esté disciplinado por reglas legales tan perfectas, desde el punto de vista de su formulación por el Parlamento, como las que ahora podamos dictar con todos sus requisitos.

Por consiguiente, es un servicio que está funcionando, desde el punto de vista de su organización legal, con toda normalidad. En un momento dado, puede ser perfectamente pertinente —si se tiene convicción tan honrada y lógica como la que presidió actitudes semejantes del señor Senador Gallinal, a propósito de esos otros institutos,— puede ser perfectamente lógico y honrado —digo— entender que la dirección de ese servicio debe ser remunerada, y entonces no hay por qué conectarlo a esa cronología pintoresca a que se refería el señor Senador Gallinal.

Es injusto, el señor Senador Gallinal, cuando interpreta como regalo de año nuevo lo que a él le pareció bastante serio cuando lo atribuyó al SOYP como servicio descentralizado. Pero las garantías que se dan por este proyecto son seguramente mayores que las que se establecieron en la organización del SOYP desde el punto de

vista de la tutela del acierto de las designaciones. Hay controles, aquí, que no están establecidos respecto del SOYP. Sin embargo, no conozco que haya observado, el señor Senador Gallinal, la organización que se dió a aquella institución, y votó o acompañó —no sé si era Ministro, entonces, pero dá lo mismo, para el caso, porque el Consejo de Ministros o el Parlamento...

SEÑOR GALLINAL. — Era Senador, voté el proyecto y fuí miembro de la Comisión que lo estudió y me congratulo de ello.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para la pequeña historia del asunto, el dato es muy útil y lo agradezco.

El señor Senador Gallinal no se sintió herido en su sensibilidad cuando se trató de crear dotaciones para un servicio que no tiene títulos mayores para merecerlas, que la Administración Nacional de Puertos. No veo por qué al señor Senador Gallinal le parece muy bien que el SOYP tenga un Directorio retribuído, y que no lo tenga la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR GALLINAL. — Me parece que una cosa es citar para considerar la reorganización de la Administración Nacional de Puertos, y otra muy distinta encontrarnos con que se va a tratar la dotación para los miembros del Directorio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Gallinal podrá decir eso, pero es materia separable de la que vengo comentando. El señor Senador Gallinal ha querido poner en ridículo la fijación de asignaciones a la Dirección de un servicio del Estado, y tengo el deber de plantear con estrictez el tema. ¿El señor Senador Gallinal cree que ese servicio debe ser gratuito?

SEÑOR GALLINAL. — No, señor Senador. El Senador Gallinal sabe que todo este problema, no es de extrema urgencia, y cuando se trate —para ese momento se reserva su opinión— es muy posible que opine que el Directorio sea rentado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, de lo que se trataría, simplemente....

SEÑOR GALLINAL. — No hay ningún problema de carácter urgente. Aquí se citó para un problema importante, como el de la reorganización del puerto, y nos encontramos con este pequeño proyecto sobre creación de un Directorio, sin trascendencia de ninguna clase, y sin urgencia, y fijándole una remuneración.

SEÑOR BARAÑANO. — La convocatoria dice: "La Administración Nacional de Puertos estará dirigida por un Directorio rentado. Para nada habla de reorganización del servicio.

SEÑOR GALLINAL. — Nosotros entendimos que se iba a considerar el proyecto que se había repartido, y no este que se acaba de repartir hace apenas cinco minutos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que estamos perfectamente habilitados para plantearnos, en cualquier momento, si un servicio debe ser o no remunerado en su dirección. Ese problema es perfectamente racional y pertinente, porque se trata de un servicio ya establecido y que está funcionando.

Se planteó, no hace mucho, si debía remunerarse los servicios de los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria. Se planteó, también, respecto de la Universidad del Trabajo, la misma cuestión. Son problemas que pueden ir conectados con la reorganización del servicio, pero, también, pueden ser separables.

Así, por ejemplo, votamos el aumento del sueldo asignado al Director de Enseñanza Secundaria y votamos, también, el aumento de sueldo al Director y a los Vocales del Consejo de Enseñanza Primaria, sin que a nadie se le ocurriera que eso era un regalo, porque, simultáneamente con ese aumento, no se reorganizaban la Enseñanza Secundaria y la Enseñanza Primaria. Se consideró el tema con la autonomía que el asunto puede tener, desde el punto de vista administrativo, de si debe ser rentado o debe ser honorario el servicio.

Por consiguiente, el tema puede ser encarado con perfecta seriedad, con prescindencia de la reorganización del servicio.

He terminado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Sánchez en el sentido de que este asunto sea postergado.

(Se vota: **2 en 19. — Negativa**)

Se va a entrar a la consideración del proyecto relativo a que la Administración Nacional de Puertos, estará dirigida por un Directorio rentado.

Léase.

(Se lee):

Carpeta N.o 236 de 1947. — Comisión de Constitución y Legislación. — Rep. N.o 153 de 1947.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de junio de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se define la situación de la Administración Nacional de Puertos y se señalan normas para su regular funcionamiento.

Entiende el Poder Ejecutivo, que la importancia del organismo, sus características de servicio comercial e industrial, exigen que se les conceda cierta autonomía funcional que, al permitirle mayor libertad de movimiento, resulte más ágil y eficiente su acción.

I

La razón de la presentación de este proyecto radica, principalmente, en la circunstancia de que múltiples disposiciones fundamentales para la gestión del instituto portuario, contenidas en la ley de 21 de julio de 1916 y concordantes posteriores que lo organizaron como ente autónomo fueron derogadas por la Constitución de 1934, cuyo artículo 182 (hoy 179) preceptúa que los servicios portuarios "no podrán ser descentralizados en forma de entes autónomos, aunque la ley podrá concederles el grado de autonomía que sea compatible con el contralor del Poder Ejecutivo".

La constitución contiene además otras normas en materia de nombramientos de directores (elección, duración, incompatibilidades, etc.), de presupuestos y de monopolios, incompatibles con aquellas leyes anteriores; por lo que, en lo pertinente a esas materias, han sido derogadas, manteniéndose en vigor tan sólo "en los puntos que directa o indirectamente no se opongan a la Constitución" (artículo 279).

De suerte que la actual ley orgánica de los servicios portuarios, ha quedado reducida a una mera abstracción sin la existencia objetiva de un texto claro y expreso, por cuya razón resulta forzoso determinar en cada caso concreto que se plantea, y por vía administrativa qué disposiciones han sido derogadas y cuáles permanecen en vigor; lo que aparte de distraer a los organismos administrativos de sus funciones propias y específicas, origina una serie de controversias interminables.

Pero eso no es todo. El artículo 179 de la Constitución contiene un mandato imperativo o preceptivo; el servicio portuario no podrá ser descentralizado en forma de ente autónomo; y un mandato facultativo: "La ley podrá concederle el grado de autonomía que sea compatible con el contralor del Poder Ejecutivo".

Es decir, que la ley podrá organizarlo como servicio centralizado, o como servicio descentralizado, y en este último caso, concederle un grado mayor o menor de autonomía compatible con el contralor del Poder Ejecutivo.

Lo que significa que existe urgente necesidad en que el legislador se pronuncie respecto a la forma que deberá adoptar ese servicio, saliéndose de la incertidumbre jurídica en que actualmente aquel se desenvuelve.

Explicadas las razones fundamentales que urgen la sanción de esta ley, se entrará a continuación a comentar, en particular, los lineamientos del proyecto adjunto.

II.

CAPITULO I

De la administración de los puertos

De conformidad con el citado artículo 179 que autoriza la organización de este servicio en forma centralizada o descentralizada, se ha optado por esta última, por considerarla más conveniente y adecuada a la naturaleza técnica del servicio de tipo comercial así como por los resultados de una larga experiencia al respecto.

La ley primitiva de 21 de julio de 1916 se refería exclusivamente al Puerto de Montevideo; pero por decreto-ley del 25 de abril de 1933, se le confió al organismo la administración de los demás puertos fluviales y marítimos, cambiándole su primera denominación por la de "Administración Nacional de Puertos".

Es indudable que el régimen de administración portuaria a cargo de los Receptores de Aduana, existente antes de 1933, ofrecía y ofrecería hoy con mayor razón, serios inconvenientes para el Estado, para el servicio y para los usufructuarios del mismo. La administración de un puerto no puede ser confiada como función accesoria, secundaria o anexa a la función aduanera principal que, naturalmente,

absorbe la gestión de los Receptores de Aduana. Y es por ello que se juzga como superior el régimen actual y se le plasma en el proyecto.

III

CAPITULO II

Cometidos y facultades del Organismo

Consecuente con el propósito enunciado precedentemente, se ha deseado darle al Instituto el grado más intenso de autonomía compatible con el artículo 179 de la Constitución, al punto que sólo se distingue, en este aspecto de los Entes del artículo 178, en la potestad de nombrar y revocar su personal; potestad que por ser de autonomía máxima, no es posible reconocérsela en virtud de la enérgica prohibición constitucional.

Fuera de ello, el proyecto no hace más que recoger, en este capítulo, las disposiciones pertinentes de la ley de 21 de julio de 1916 (artículos 9, 12, 16, 17 y 18) y decretos leyes de 25 de abril y 3 de mayo de 1933, con algunas modificaciones de forma a los efectos de una redacción más ordenada y concisa.

La única alteración de fondo consiste en la supresión del artículo 15 de la ley de 21 de julio de 1916, que facultaba al Poder Ejecutivo para decretar el monopolio de todos y cada uno de los servicios del Puerto. Porque el monopolio de los servicios terrestres ya se hizo efectivo, no así el de los marítimos, en cuyo caso la autorización legal fué cancelada por la ley de 20 de agosto de 1936. Para autorizar de nuevo ese monopolio es menester la mayoría especial del artículo 75 N.o 17 de la Constitución. Pero ello no es necesario, porque teniendo la Administración Nacional de Puertos la facultad de no conceder permisos para la instalación de nuevas empresas portuarias, y la de comprar o expropiar las existentes, puede, mediante el mecanismo de esas dos potestades, monopolizar de hecho ese servicio.

IV

CAPITULO III

Capital, beneficios y fondo de reserva

Se reproducen las disposiciones vigentes de las leyes de 21 de julio de 1916 (artículo 14) y 23 de setiembre de 1936 (artículo 1.o). Conviene destacar que el porcentaje de beneficios (10 o|o) que se destina a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, es sin perjuicio de la contribución especial impuesta por la ley de 28 de abril de 1939.

V

CAPITULO IV

De las utilidades

En lo que se relaciona con la designación, número, duración, remoción e incompatibilidades de los Directores, el proyecto se limita a ajustarse a lo preceptuado por los artículos 180 y siguientes de la Constitución para los que ella denomina "servicios descentralizados", correspondiendo a la forma adoptada por el proyecto para organizar este instituto.

En consecuencia, se prescinde para la integración del Directorio de los miembros natos y de los delegados de la Cámara Nacional de Comercio, Cámara Mercantil de Productos del País y Centro de Navegación Transatlántica, innovación introducida por el decreto-ley de 25 de abril de 1933, ya que el artículo 190 de la Constitución prohibe que los miembros de los Directorios ejerzan "simultáneamente profesiones o actividades que directa o indirectamente se relacionen con la institución a que pertenecen". Esta incompatibilidad, por otra parte, figuraba en el artículo 6.o inciso D) de la ley de 21 de julio de 1916.

Se abandona el régimen del decreto-ley de 25 de abril de 1933, que establecía el carácter honorario del Directorio, volviéndose al del artículo 8.o de la ley de 21 de julio de 1916, por considerarlo más justo y concorde con la naturaleza y las exigencias de sus cometidos.

En lo relacionado con el ejercicio de las facultades del Directorio, el proyecto se inspira en la norma establecida para estos organismos por el artículo 8.o de la ley 15 de octubre de 1931, atribuyendo las funciones ejecutivas al Presidente, y reservando al Directorio, la adopción de las normas generales de gestión.

De conformidad con lo expuesto al comentar el Capítulo 2.o del proyecto, sobre la potestad de nombrar, promover o destituir al personal, se adopta una fórmula intermedia entre la autonomía y la no autonomía, acordándole al Directorio la facultad de proposición y al Poder Ejecutivo la de decisión, respetando así lo dispuesto en los artículos 179 y 157 de la Constitución y 118 de la ley de 31 de diciembre de 1936.

En lo demás de este Capítulo y del siguiente, se reeditan las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de presupuesto, tarifas, prohibiciones y responsabilidades de los Directores, etc., cuidando de conciliar las facultades del Directorio con el contralor del Poder Ejecutivo, conforme a lo ordenado por el artículo 179 de la Constitución.

Tales son a grandes rasgos los motivos que fundamentan el proyecto de ley cuya pronta consideración recomiendo a la Asamblea General.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — TOMAS BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

I

De la administración de los puertos

Artículo 1.o La administración de los puertos marítimos y fluviales de la República estará a cargo de un organismo descentralizado en la forma prevista por el artículo 179 de la Constitución, que se denominará "Administración Nacional de Puertos", con los fines y atribuciones que por esta ley se especifican.

Dicho organismo tendrá su domicilio legal en la Capital de la República, será considerado persona jurídica, y como tal, capaz de derechos y obligaciones.

II

Cometidos y facultades del organismo

Artículo 2.o La Administración Nacional de Puertos tendrá por cometidos:

A) Todos los servicios que demande el embarque o desembarque, carga o descarga de mercaderías y efectos, su almacenaje, remoción y transporte dentro de las zonas portuarias.
B) Podrá efectuar servicios de lanchajes, remolques y toda operación de carácter comercial, dentro o fuera de puertos.
C) Hará servicios de asistencia y salvamento dentro y fuera de los puertos.
D) Podrá construir o adquirir o contratar las obras o elementos que sean necesarios para el funcionamiento terrestre, marítimo o fluvial de los servicios a su cargo.
E) Concederá o no los permisos para nuevas empresas de servicios portuarios, según convenga al interés general.
F) Podrá adquirir amigablemente o por vía de expropiación, los elementos y materiales de las empresas que actualmente funcionan en los puertos, así como los demás que sean necesarios para la explotación de todos los servicios portuarios, a los efectos de cuya expropiación se declaran de utilidad pública, debiéndose aplicar en el juicio respectivo los artículos 22 al 27, 28 (incisos 1.o y 2.o), 29 y 36 al 41 de la ley 28 de marzo de 1912.
G) La financiación y ejecución de las obras de construcción, ampliación y conservación y demás funciones de la ex Comisión Financiera de las Obras del Puerto y de la ex Dirección Puerto de Montevideo.
H) Podrá efectuar operaciones de crédito con el Banco de la República u otras instituciones análogas.

I) Podrá caucionar en todo o en parte títulos de deuda pública.

Artículo 3.º Para el ejercicio de las facultades de los incisos D), E), F), G), H) e I) del artículo precedente, se requerirá la autorización previa del Poder Ejecutivo.

III

Capital, beneficios y fondo de reserva

Artículo 4.º Constituye el capital de la Administración Nacional de Puertos, el valor, según inventario y tasación, de los terrenos, depósitos fiscales, ferrocarriles y material rodante, grúas, edificios material flotante y todos los elementos de que ha dispuesto hasta el presente así como todas las propiedades que hayan sido adquiridas con fondos provenientes de las patentes adicionales, afectados a la construcción del Puerto de Montevideo.

Art. 5.º Los beneficios que se obtengan en la explotación de los servicios, una vez calculadas las amortizaciones por el procedimiento que determine el Reglamento General, y las contribuciones legales especiales se destinarán:

A) El 25 o|o a fondos de reserva.
B) El 10 o|o a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
C) El 65 o|o al mejoramiento de los servicios.

IV

De las autoridades

Artículo 6.º La dirección del servicio estará a cargo de un Directorio compuesto de 5 miembros rentados elegidos por el Poder Ejecutivo con arreglo al artículo 180 de la Constitución, rigiendo a su respecto los artículos 185, 186, 187, 188 y 190 de la expresada Carta.

El Poder Ejecutivo designará, entre los electos, al Presidente y Vicepresidente del Directorio.

Art. 7.o La remuneración del Primer Directorio será: Presidente, $ 1.000.00 mensuales; la del Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia, de $ 300.00 mensuales además de sus dietas; y la de los vocales, de $ 30.00 por sesión, no pudiendo exceder de $ 600.00 mensuales.

Art. 8.o Al Presidente o al Vice en su caso, corresponderá:

A) El cumplimiento o ejecución de las resoluciones del Directorio.
B) Tomar medidas urgentes dando cuenta en la primera sesión.
C) La fiscalización y vigilancia superior de todos los servicios.
D) La potestad disciplinaria sobre todo el personal, salvo la facultad de proponer al Poder Ejecutivo la designación, promoción o remoción del mismo, que corresponde al Directorio a iniciativa del Presidente.
E) Presidir las sesiones del Directorio y representar jurídicamente a la Institución.
F) Proyectar el presupuesto del Instituto que someterá a consideración del Directorio.

Art. 9.o Corresponde al Directorio:

A) La adopción de las normas generales relacionadas con los servicios, los empleados y las oficinas.
B) Aprobar, reprobar o modificar el proyecto de presupuesto del Instituto que le formule el Presidente, el que será elevado al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 192 de la Constitución.
C) Proponer al Poder Ejecutivo a iniciativa del Presidente, la designación, promoción o remoción del personal, estando a lo que aquél resuelva.
D) Fijar las tarifas de los servicios con aprobación del Poder Ejecutivo.
E) Resolver las demás cuestiones que el Presidente someta a su consulta o a su decisión.

Art. 10. El Directorio depositará diariamente en el Banco de la República, en Cuenta Corriente, los fondos que recaude y tendrá derecho a girar en descubierto en cada caso que lo autorice el Poder Ejecutivo.

Art. 11. Al Directorio le está prohibido:

A) Comprar, vender, permutar, comprometer o arrendar embarcaciones de cabotaje o de ultramar, así como contraer préstamos y negociar Títulos de Deuda Pública, sin autorización del Poder Ejecutivo.
B) Comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles sin autorización del Poder Ejecutivo.
C) Realizar operaciones o negocios extraños a sus cometidos legales, o disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales.

Art. 12. Los miembros del Directorio son personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición a la ley o al Reglamento General. Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución y siempre que además, tampoco hubieren estado presentes cuando se leyó el acta de aquella sesión.
B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento, con el fundamento principal que lo motivó. Cuando este pedido de constancia se produzca, el Presidente dará cuenta inmediata del hecho al Poder Ejecutivo, estándose a lo que éste resuelva.

V

Disposiciones generales

Artículo 13. Todo el personal de la Administración Nacional de Puertos tendrá el carácter de amovible.

Art. 14. El Poder Ejecutivo dictará el Reglamento General por el cual se regirá la Institución. A tal efecto, el Directorio formular el proyecto correspondiente, elevándolo al Ministerio de Hacienda.

Art. 15. El Directorio publicará mensualmente un estado que refleje claramente la vida financiera de la Institución, el que deberá contener la visación del Tribunal de Cuentas

Art. 16. El Directorio al finalizar cada ejercicio, rendirá cuenta de su gestión al Poder Ejecutivo previo dictamen del Tribunal de Cuentas. Una vez obtenida la aprobación del Poder Ejecutivo se darán a publicidad el balance general y la memoria anual.

Art. 17. La Administración Nacional de Puertos queda exonerada del pago de derechos, adicionales, patentes e impuestos nacionales o municipales, salvo lo que dispongan leyes especiales.

Art. 18. El Poder Ejecutivo podrá adquirir, por el precio de tasación, elementos que no le sean necesarios a dicha Administración, para destinarlos a otros servicios que lo requieran. Por el importe de lo que sea adquirido por el Poder Ejecutivo, el servicio de interés y amortización estará a cargo de Rentas Generales.

Art. 19. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

VI

Disposición transitoria

I. — La Administración Nacional de Puertos seguirá realizando el servicio, por cuenta del Estado, de los buques mercantes que actualmente administra, hasta tanto la ley disponga lo pertinente.

Artículo 20. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 25 de junio de 1947.

LEDO ARROYO TORRES.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Proyecto sustitutivo

Artículo 1.o La Dirección de la Administración Nacional de Puertos estará a cargo de un Directorio compuesto de 5 miembros rentados elegidos por el Poder Ejecutivo con arreglo al artículo 180 de la Constitución, rigiendo a su respecto los artículos 185, 186, 187, 188 y 190 de la expresada Carta y la ley de 31 de julio de 1947.

El Poder Ejecutivo designará, entre los electos, al Presidente y Vicepresidente del Directorio.

Art. 2.o La remuneración del Directorio será: Presidente, $ 1.000.00 mensuales; Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia, $ 300.00 mensuales, además de sus dietas; y vocales, $ 30.00 por sesión, no pudiendo exceder a pesos 600.00 mensuales.

Art. 3.o Cométese al Directorio de la Administración Nacional de Puertos, constituído conforme a la presente ley,

la preparación de un anteproyecto de Ley Orgánica de dicho servicio, que elevará al Poder Ejecutivo a sus efectos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1947.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Los miembros de la Comisión, que apoyan este proyecto, nunca habrían traído al Cuerpo una iniciativa sin estudio, que envolviera cuestiones complejas acerca de las cuales no se hubiera deliberado suficientemente. Ese fué el cuidado que tuvieron los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, que proponen este proyecto de ley al Senado.

Acaso habría motivo para reproches si se hubiera querido obtener la aprobación inmediata de todo el proyecto de ley Orgánica de la Administración Nacional de Puertos. Pero, lo que se presenta, en este momento, es un punto sobre el que se puede formar opinión y sobre el que se puede decidir, sin necesidad de mayores debates ni de profundas reflexiones. Ya hacía notar el señor Senador Echegoyen que la retribución de los directores de un servicio de tanta importancia como la Administración Nacional de Puertos, no es materia que obligue a meditar muy largamente. Precisamente, porque la reforma legal que se propone al Senado contribuirá a mejorar el funcionamiento de la Administración Nacional de Puertos, es que los miembros de la Comisión, en mayoría, la aconsejan.

La Comisión se encontró con que el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo encara todas las normas a que habrá de sujetarse esa Administración y comprende multitud de cuestiones que deben ser objeto de un estudio muy detenido. Por otra parte, todos los miembros de la Comisión están de acuerdo, en que es necesario regularizar y corregir la situación actual de la Administración Nacional de Puertos; pero, el único aspecto de esa Administración que por ahora, se puede mejorar, (preparando así un estudio ulterior y completo de su régimen) es el que se relaciona con la dirección del organismo.

Entre las muchas cosas que han influído para que la Administración Nacional de Puertos actúe con dificultades, está, en primer término, el carácter honorario de los servicios que prestan los miembros de su Directorio y la integración del mismo por parte de representantes de entidades privadas. Eso es lo que se quiere cambiar; y si eso se consigue, —siendo, como es, muy urgente— se habrá dado un gran paso en favor del arreglo de esa Administración.

Conozco bien los tropiezos que ha sufrido la Administración Nacional de Puertos en su gestión. Sé los esfuerzos realizados, por lo menos en estos últimos cuatro años por sus directores; particularmente por sus presidentes, que lo fueron el doctor Raúl Jude, el Contralmirante señor Juan M. Canosa, el señor Américo Beisso como vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, y el Contralmirante señor Juan J. Miller. Pero, a pesar de tales esfuerzos, la obra cumplida no ha sido de plena eficiencia, por falta de un estatuto legal adecuado. Es necesario ir a una reforma de la ley; y entre los puntos de esa reforma, —que es de suma importancia y urgencia—, están los que los miembros de la mayoría de la Comisión de Constitución y Legislación acordaron deglosar y someter al voto del Senado, porque nada obsta a que se les considere de inmediato. No ocurre lo mismo con el resto de la ley Orgánica, no obstante que el Poder Ejecutivo haya remitido amplios antecedentes e informes y haay formulado a su vez, un proyecto que, en cierta manera, reproduce las disposiciones de la ley básica de 21 de julio de 1916.

De manera que los dos temas a que se refiere el breve proyecto que acaba de repartirse son éstos: dotación para los directores de la Administración Nacional de Puertos, e integración del Directorio con miembros designados por el Poder Ejecutivo, excluyendo de ese cuerpo a las representaciones de entidades privadas.

Por último, como es muy difícil encarar una buena ley y una ley completa de servicios portuarios, se encomienda al nuevo directorio, constituído en la forma propuesta, la presentación de un anteproyecto al Poder Ejecutivo, que sirva de base para estructurar la ley final junto con los demás antecedentes con que ya se cuenta.

Las disposiciones legales que han regido a la Administración Nacional de Puertos son pocas y se puede dar de ellas una ligerísima reseña, que estoy seguro de que va a servir a los señores Senadores para ilustrar su opinión acerca de este proyecto.

La primera ley sobre servicios portuarios, de 4 de enero de 1909, puso al Puerto de Montevideo, —se refería nada más que al Puerto de Montevideo— bajo la administración y explotación exclusiva del Estado; y entonces la ley instituyó un Consejo Honorario, dependiente del Ministerio de Hacienda, que integraban un miembro de la Cámara Nacional de Comercio, un miembro del Consejo Nacional de Higiene, el Comandante de Marina, el Director General de Aduanas, el Director de las Oficinas de Tráfico y Conservación del Puerto, y cuatro miembros más designados por el Poder Ejecutivo.

Este instituto, nació, pues, bajo el gobierno de un Consejo honorario.

Luego, vino la ley de 21 de julio de 1916, que hizo de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo un verdadero Ente Autónomo; se le consideraba persona jurídica y tenía extensas potestades en el orden funcional, administrativo y financiero.

Este Directorio de la ley de 1916 se integro con cuatro miembros permanentes que eran el Capitan General de Puertos, el Director General de Aduanas, el Director del Puerto en la parte administrativa o de tráfico y el Director del Puerto en la parte técnica o de conservación y obras nuevas. Pero los otros cinco miembros integrantes del Directorio eran designados por el Poder Ejecutivo, con venia del Senado o de la Comisión Permanente, o sea por el mismo procedimiento que se ha seguido para la provisión de los cargos de Directores de los Entes Autónomos.

Ahora, la ley de 1916 —y este es un detalle muy interesante —no permitía nombrar como miembros del Directorio, "a los propietarios o interesados, bajo cualquier forma, de las empresas de lanchaje, remolques, o de otros trabajos marítimos y de puerto".

Esta prohibición de la ley de 1916, después fué derogada por el decreto-ley de 25 de abril de 1933; y, desde entonces, el Directorio de la Administración portuaria se integró de otra manera.

Según la ley de 1916, que organizó la Administración como un verdadero ente autónomo, el Presidente del Directorio gozaba de una dotación de $ 600 mensuales; el Presidente en ejercicio de $ 200, más sus dietas; y las dietas de todos los miembros eran de $ 20 por sesión, con un máximo de $ 300 en el mes.

En la parte de la ley en que no se preveían, expresamente, las atribuciones del Directorio, se decía que la Administración Nacional del Puerto de Montevideo debería regirse por las disposiciones pertinentes y similares de la ley que creó las Usinas Eléctricas del Estado. Era pues, repito, un verdadero ente autónomo.

En el orden del tiempo, aparece el decreto-ley de 25 de abril de 1933. Este decreto ley sustituye la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por la Administración Nacional de Puertos, comprendiendo así en su competencia la construcción y conservación de los demás puertos marítimos y fluviales de la República; y, en oposición a lo dispuesto por la ley de 1916 se suprime el Directorio rentado y vuelve a instaurarse, en su lugar, el Consejo Honorario de la ley primitiva de 1909.

El decreto-ley de 1933 integra el nuevo Directorio con cuatro miembros natos: el Director General de Aduanas, el Capitán General de Puertos, el ingeniero Director de Obras del Puerto de Montevideo y el Jefe de la Sección Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. Figuran, además, en él, tres miembros electivos, designados: uno, por la Cámara Nacional de Comercio; otro por la Cámara Mercantil de Productos del País; y el tercero, por el Centro de Navegación Transatlántica.

Este decreto-ley amplió las atribuciones y el objeto de la anterior Administración porque suprimió la ex Comisión Financiera del Puerto y traspasó las funciones, las oficinas, los fondos y el archivo de ésta al nuevo Directorio de la Administración Nacional de Puertos, integrado con representantes de Instituciones particulares.

Ocho o diez días después, el Poder Ejecutivo, en ejercicio de las facultades extraordinarias de que usaba en aquella época, anexó a la competencia de este Directorio, además de la ex Comisión Financiera del Puerto, como he dicho, todo lo que pertenecía a la "Dirección Puerto de Montevideo", la que igualmente pasó con todas sus dependencias y talleres.

Bien: ensanchados de ese modo el patrimonio y los cometidos del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, éste ha seguido funcionando en la forma fijada por el decreto-ley de 25 de abril de 1933, no obstante haber una disposición de la Constitución de la República, que establece en el artículo 190, refiriéndose, no ya a los servicios descentralizados, pero sí a los servicios autónomos, este precepto:

"Tampoco podrán, los miembros de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos ejercer simultáneamente profesiones o actividades que, directa o indirectamente, se relaciones con la Institución a que pertenecen".

El proyecto del Poder Ejecutivo y el proyecto sustitutivo parcial que presentan los miembros, en mayoría, de la Comisión de Constitución y Legislación corrigen esa situación que es extremadamente anómala. Se suprimen las delegaciones de entidades privadas en el Directorio de la Administración Nacional de Puertos. Ese organismo debe ser dirigido por funcionarios del Estado. No hay conveniencia en que lo integren y voten, en su seno, representantes de Instituciones particulares interesadas. En principio eso es así; y también debe serlo en los hecho.

Además, eso puede fundarse en la disposición, que he leído, de la Constitución de la República.

En cuanto a la retribución, no creo que nadie pueda sostener que sea ventajosa la gratuidad de los servicios del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, cuando en el año 1916, ya estaba retribuído en las cantidades que he indicado; cuando después de entonces se le han anexado las funciones de la ex Comisión Financiera del Puerto y de la Dirección Puerto de Montevideo; y cuando se ha multiplicado le volumen de las actividades portuarias, de tal manera que el Directorio de esa Administración tiene ahora, a su cargo todo el manejo de un servicio técnico, difícil, lleno de complicaciones y que representa, por si sólo, un patrimonio valiosísimo, hasta ser multimillonario.

Yo me explico cómo se llega a pretender que quienes administran todo eso, trabajen honorariamente y dediquen a los intereses del Estado apenas el tiempo que puedan dedicarles, después de atender, legítimamente, sus asuntos particulares o propios.

Es natural que este proyecto que informa la mayoría de la Comisión, no sea inaplazable, como lo indicaba el señor Senador Gallinal; pero es de verdadera urgencia. Eso lo he podido apreciar cuando integré el Poder Ejecutivo y lo reconocen también cuántas personas hayan actuado en la Administración Nacional de Puertos, porque, de otra manera, lo que ocurre es que los Directores delegados de Instituciones particulares o los Directores funcionarios públicos con otras tareas principales, están prácticamente imposibilitados para realizar una labor que, ella sola, absorbe o colma todo el tiempo disponible de quienes tengan sobre sí la dirección y responsabilidad del servcio.

Además, hay acuerdo general en el sentido de que es necesario dotar a esta Institución de una Ley Orgánica porque son enormes y de todo momento las dudas que sienten los funcionarios encargados de la Administración y el mismo Poder Ejecutivo, ante la multitud de problemas que se les presentan.

La Administración del Puerto de Montevideo, en 1916, era un Ente Autónomo; pero, luego, la Constitución de 1934 prohibió que la Administración Nacional de Puertos fuera organizada como tal Ente Autónomo y derogó las disposiciones que se opusieron a ese mandato. Desde entonces, el Poder Ejecutivo, los Directores de Puertos, y los funcionarios de Puertos tienen que estar investigando, en cada caso, cuál es la disposición aplicable o cómo les está permitido desenvolverse, frente a la vaguedad, la ambigüedad, la contradicción o la inexistencia de los textos escritos.

De manera, que todos reconocen que la aprobación de una Ley Orgánica no puede diferirse; y si nosotros, los miembros, en mayoría de la Comisión de Constitución y Legislación no hemos venido a proponer ya esa reforma total es porque sentimos el escrúpulo de proceder con ligereza y porque hemos creído en la utilidad de ir, por lo menos, a la reforma de aquello que es inmediatamente reformable, sin que nadie tenga, por ello, el temor de incurrir en una decisión precipitada o errónea.

Por el tercer artículo del proyecto se encomienda al primer Directorio integrado por funcionarios del Estado, exclusivamente en ese cometido, la preparación de un ante proyecto de Ley Orgánica de dicho servicio, que elevará al Poder Ejecutivo, a sus efectos.

Desde luego, no intento señalar desde aquí, los puntos sobre los cuales habrá de versar la ley que se dicte en oportunidad, pero he tenido ocasión de conocer, desde el Ministerio de Hacienda, lo que concierne a la Administración Nacional de Puertos y creo que contribuyo a la buena preparación de dicha ley, indicando, en términos generales, cuáles pueden ser algunos de esos puntos de mayor trascendencia.

Lo primero que tendrá que hacer la autoridad encargada de estudiar y preparar un ante-proyecto de reforma, será tener en cuenta que, según el artículo 179 de la Constitución de la República, el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, o mejor dicho, el servicio respectivo no puede ser descentralizado en forma de Ente Autónomo.

Luego, tendrá que establecer las facultades de la Administración, tratando de determinar, con claridad, cuáles son las operaciones comerciales que podrá realizar la Administración Nacional de Puertos y cuáles no estarán dentro de la órbita de su competencia. También habrá de ser objeto de estudio, más allá de los trabajos portuarios, propiamente dichos, lo que atañe a las empresas de navegación, de cabotaje y de ultramar, explotadas o no por el Estado, en la extensión o medida que convenga.

Igualmente deberá atribuírse ingerencia a la Administración Nacional de Puertos, —y tal vez ello conduzca a resultados muy proficuos—, en la formación y en el fomento de la marina mercante nacional.

La ley tendrá que encarar, asimismo, la ampliación del Puerto de Montevideo, ampliación perentoriamente exigida por las necesidades del país y que requiere la construcción de obras y la adquisición de maquinarias y de material de trabajo, de un valor de conjunto muchas veces millonario.

Los señores Senadores saben que existe un proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza la cantidad de cincuenta millones de pesos, para las obras de ensanche y para la compra e instalación de instrumental.

También tendrá que atender a la construcción, habilitación y mejoramiento de todos los demás puertos de la República.

Será materia de esta ley la de fijar normas para la estructuración de un presupuesto estable de la Administración Nacional de Puertos, pero ofreciendo al mismo tiempo, los medios adecuados para hacer frente a los gastos cambiantes, por naturaleza, de una administración de tipo comercial que no puede ceñirse a cifras estrictas, como ocurre con los otros centros de Gobierno o de actuación administrativa.

De igual modo, será necesario organizar la actividad financiera y contable de la Administración Nacional de Puertos.

La ley podrá articular un Estatuto de derechos y obligaciones para los empleados y obreros de este servicio; y un contencioso de garantía para el Estado, para los particulares y para los obreros y empleados, contra los actos administrativos ilegales o injustos.

Asimismo la ley habrá de coordinar cometidos entre la Administración Nacional de Puertos y la policía del mar, es decir, entre la autoridad de los puertos y la Prefectura Marítima, sea la Prefectura General o sean las Prefecturas locales. También podrá ser objeto de la ley, todo cuánto se relaciona con las operaciones comunes o similares a cargo de la Administración Nacional de Puertos y de la Dirección General de Aduanas.

La Dirección General de Aduanas fiscaliza la percepción de tributos y la Administración Nacional de Puertos se ocupa, a su vez, en la movilización, transporte y depósito de mercaderías, pero son oficinas que en muchas oportunidades actúan de manera conjunta, sucesiva o simultánea; y yo tengo la impresión de que hay múltiples diligencias repetidas o reiteradas que podrían suprimirse, con lo que se lograría notable beneficio en materia de agilitación de trámites, de abreviación de procedimientos y de economía en la administración.

Por otra parte, creo que en algún país vecino ya se ha ido a la unificación de ciertas tareas comunes a las autoridades fiscales y a las autoridades portuarias propiamente dichas, haciendo que un mismo servicio tenga doble efecto, en lugar de mantener dos servicios independientes para gestiones oficinescas que pueden realizarse en una sola vez.

Lo mismo habrá que considerar la conexión inevitable entre la Administración Nacional de Puertos y la Dirección de Hidrografía, en lo que incumbe a la parte técnica de habilitación, eficiencia, aprovechamiento y conservación de los puertos, para adaptar la política hidrográfica general del país a la administración de cada puerto en particular, con el concurso del órgano especializado competente.

Otro tema propio de la ley será el criterio a regir para el establecimiento de tarifas tan importante para la economía y tan inseparable de los intereses del comercio y del consumo.

Hago estas enunciaciones para que vean los señores Senadores, sobre todo los señores Senadores que proponen el aplazamiento de este asunto, que la sanción de una buena Ley Orgánica para la Administración Nacional de Puertos, no es obra sencilla ni fácil; y que, en cambio, no hay inconveniente alguno en suprimir, desde ahora, dos causas de las que más han contribuído a que la Administración Nacional de Puertos no marchara siempre bien, que son las que se refieren a las condiciones de trabajo y forma de integración del Directorio. Esas causas han influído de tal manera que, puede decirse, —sin que ello represente críticas para nadie.— que en la Administración Nacional de Puertos los funcionarios permanentes, investidos de funciones administrativas superiores y que ocupan altos cargos, son los que gobiernan en la realidad, en lugar de serlo los Directores titulares, que están vincu-

lados al Instituto por una función honoraria a la que prestan todo el tiempo y toda la buena voluntad de que disponen, pero a la que justificadamente no pueden dedicarse por entero.

La Comisión de Constitución y Legislación se propone proseguir el examen del proyecto del Poder Ejecutivo, cuyos antecedentes ampliará con los que, a su tiempo, procedan del nuevo Directorio, que habrá de constituirse de acuerdo con esta ley a estudio del Senado.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Voy a decir breves palabras, para que el señor Senador no tenga que volver a hablar.

Voy a votar en favor de este proyecto de ley. Señor Presidente; pero me parecería prudente que en este artículo 3.º se señalara un plazo para la presentación de esa ley orgánica que preceptúa el propio artículo 3.º.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — Le voy a explicar, primero, señor Senador, el porqué de mi pedido. Este proyecto aún no ha sido considerado por la Cámara de Representantes, de manera que el agregado no significará entorpecer el andamiento del proyecto.

La Constitución de la República —y voy a decir algo sobre lo que podría escribirse un libro, en tres palabras— ha delimitado perfectamente los entes autónomos de los servicios descentralizados.

No voy a entrar a las características que deben tener, constitucionalmente, unos y otros, para ser, unos, entes autónomos y para ser, otros, servicios descentralizados.

Ya en la Cámara de Representantes, con motivo de la discusión del proyecto de creación de esa institución de economía mixta, que es la PLUNA, abundamos en consideraciones a este mismo respecto; pero el hecho cierto es que, de acuerdo con el artículo 179 de la Constitución, ese servicio descentralizado que se crea, no puede tener un grado de autonomía total.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No se crea ningún servicio, señor Senador; el servicio existe; se modifica la forma de integración del Directorio.

SEÑOR ESPALTER. — Vamos a no pagarnos de juegos de palabras, señor Senador. De hecho, existe un servicio descentralizado; legalmente, nó. ¿Estamos, señor Senador?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No estamos, señor Senador.

Puede continuar el señor Senador; después le contestaré.

SEÑOR ESPALTER. — Bien, señor Presidente.

Dice el artículo 1.º del proyecto, que la dirección de la Administración Nacional de Puertos se elegirá de acuerdo con el artículo 180 de la Constitución y se regirá por las prescripciones de los artículos tales y tales de esa misma Sección XII de la Constitución de la República.

Entonces, pregunto: ¿cuál es el contralor del Poder Ejecutivo? Se le dá un grado de autonomía total, lo que es incompatible con el artículo 179 de la Constitución o sé siguen aplicando, para estos organismos descentralizados, las leyes que rigen su vida actual. Entonces, vuelvo a preguntar: ¿las leyes que rigen la vida actual de estos organismos son compatibles con la descentralización? Porque, para mí, el asunto es claro. No hay descentralización si hay supeditación administrativa. Si en la actualidad las leyes que rigen la autonomía de la Administración Nacional de Puertos le dan, por ejemplo, al Poder Ejecutivo o a cualquier otra institución pública la facultad de modificar o corregir las resoluciones de este ente autónomo, éste habría perdido el carácter de descentralizado.

Para mí, señor Presidente, hay algo que distingue siempre, como norma general, la autonomía, la descentralización de un servicio, de la dependencia de un servicio: es la absoluta autonomía administrativa.

Esto no quiere decir ausencia de contralor. Puede haber contralor; pero no modificación de la resolución administrativa. El contralor se ejerce por el Poder Ejecutivo por la revocación de la resolución; por la revocación, no hay modificación de la resolución adoptada.

Pero, repito, si por las leyes actuales esta Administración Nacional de Puertos tiene alguna dependencia funcional con el Poder Ejecutivo, estaríamos haciendo algo que no es compatible con lo que para mí debe ser la característica fundamental de los servicios autónomos o descentralizados.

Bien, señor Presidente; comprendo que todo esto es muy largo. Por eso es que pedía exclusivamente una sola cosa: que en este artículo 3.o se concretara un plazo de presentación de la ley orgánica; que se dijera, aquí, por ejemplo, "a sesenta días, a noventa días, a ciento veinte días, este organismo deberá presentar la ley orgánica, cuya redacción se le comete por este artículo 3.o".

Comprendo que se podría argumentar que soy contradictorio con mi propia tesis, porque, mientras tanto, en el ínterin, de aquí a los noventa o a los ciento veinte días, podrían permanecer los inconvenientes que yo mismo señalo; pero, por lo menos, habríamos demostrado nuestro afán porque esto no marche como una polea suelta, como un engranaje suelto en este mecanismo de los entes autónomos o servicios descentralizados. Habríamos revelado nuestra preocupación de que cuanto antes, a la brevedad posible, en el plazo que se fije, se presente el proyecto o el ante proyecto de ley para que este organismo descentralizado que aquí se denomina Administración Nacional de Puertos, entre a actuar estrictamente, de acuerdo a lo preceptuado en la Sección XII de la Constitución de la República.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

He oído las manifestaciones del señor Senador Espalter, acerca de autonomía y descentralización, que él funda en el concepto claro de las disposiciones constitucionales.

Confieso, señor Presidente, que, para mí, las disposiciones constitucionales sobre la materia no son tan claras; pero, en la práctica, el inconveniente, (para los que piensan, como yo, que no son disposiciones claras), se salva mediante la ley. La ley es la que regula los límites de la descentralización, porque la misma Constitución de la República dice que estos servicios no podrán ser descentralizados en forma de entes autónomos, aunque la ley podrá concederles el grado de autonomía que sea compatible con el contralor del Poder Ejecutivo.

De manera que la última palabra corresponde a la ley; y es a la ley que se trata de preparar, a la que yo he venido haciendo referencia en mis palabras anteriores.

Entre tanto, ahora, a la Administración Nacional de Puertos no se le dá ni se le quita nada. Se deja las cosas en la forma en que se encuentran, precisamente porque no se está suficientemente documentado como para modificarlas. Lo único que se hace es subsanar o corregir algunos de los defectos de integración del Directorio que, ellos solos, por su consecuencia negativa, son gravemente perjudiciales a la buena gestión del Instituto.

En lo que respecta al plazo que indica el señor Senador Espalter, recuerdo que en Comisión también se habló de señalar un plazo y creo que fuí yo quien lo propuso; pero se observó, con razón, que tratándose de punto tan delicado como éste y tratándose, además, de un cometido que se asigna a personas que recién van a incorporarse a un nuevo Directorio, no hay conveniencia en señalar términos perentorios, porque el apremio para que ese informe se produzca surge de la propia necesidad de la ley.

Por lo demás, ya dije que la Comisión de Constitución y Legislación en mayoría, con la presentación de este proyecto parcial, no abandona el conocimiento de este asunto, sino que continuará estudiándolo y reuniendo informaciones que complementarán las del anteproyecto encargado por la ley al primer Directorio.

Por otra parte, estará en el interés de este primer Directorio, tener una ley orgánica por la que deba regirse. Hay que esperar que emitirá su dictamen en el menor tiempo posible; y si no lo hiciera, el Directorio podrá ser urgido por el Poder Ejecutivo, podrá ser urgido por cualquiera de nosotros, y podrá ser urgido, desde luego, por el mismo señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Parecería, de sus palabras, —y perdóneme que insista en esto—, que hay otra razón para no establecer el plazo. Creo en las palabras del señor Senador, pero la verdad es que si el señor Senador reconoce la necesidad y la urgencia en estudiar esta ley orgánica, no parece razonable que se afirme que, sin establecer plazos se andará mejor. Podría decir que lo que abunda no daña; en todo caso, señor Presidente, podría decirse que el interés de los miembros que se han designado para integrar este Directorio, estará por encima de la obligatoriedad del plazo legal, para presentar la ley orgánica; pero, señor Presidente, si todos estamos de acuerdo en la urgencia de que se presente el anteproyecto de ley orgánica, ¿qué inconveniente hay, digo, en cubrir un poco nuestra responsabilidad y decir: Dentro de 90 días deberá ser presentado el ante proyecto, o dentro de 120 días o dentro del término que el señor Senador, que ha demostrado que bien conoce la materia, crea pertinente?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Voy a continuar.

Sí señor Senador. En el seno de la Comisión se habló de tres, cuatro, cinco y seis meses, pero se prefirió prescindir de plazos, porque los miembros de la Comisión no nos entendímos habilitados para fijar fecha fija a una tarea que no teníamos que realizar nosotros.

De cualquier manera, señor Presidente, este debate no es inútil, porque aunque corresponda a la discusión particular, cuando llegue la del artículo 3.o, el señor Senador podrá hacer alguna propuesta en ese sentido, que será aprobada o no, por la mayoría del Senado.

Quería decir, además ya que, para abreviar términos, en cierto modo estamos adelantando en la discusión gene-

ral, lo que corresponde a la discusión particular, que en el artículo 1.o voy a sugerir un agregado, cuyo examen recomiendo a los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, particularmente a los que estaban presentes, al concertarse la redacción de este proyecto de ley.

Creo que, por lo menos, es objetable la integración de un Directorio rentado, compuesto de cinco o siete miembros, según la Constitución de la República, con Directores honorarios o natos. Considero que desde un punto de vista constitucional, estricto, eso podría ser objetable. Sin embargo, para cumplir las funciones de la Administración Nacional de Puertos, es preciso que su Directorio cuente con el asesoramiento de algunas personas que son ellas, casi exclusivamente, las que lo pueden prestar.

Entonces, para obviar cualquier dificultad, propondré, como inciso último del artículo 1.o, que previene la creación de un Directorio rentado, el siguiente inciso, cuyo texto me parece que no traerá complicaciones de orden constitucional, de las que suelen presentarse con frecuencia, el que diría así: "Podrán concurrir a las sesiones del Directorio, e intervenir, con carácter honorario y sin derecho a voto, en la deliberación de asuntos que se relacionen con la competencia de sus cargos respectivos, el Prefecto General Marítimo, el Director General de Aduanas, y el Director de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas".

Es la fórmula que creo conveniente, para que el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, actúe con el consejo y la colaboración de tres altos funcionarios y del Estado: el que representa la Policía Marítima, el que tiene a su cargo la recaudación fiscal y el que dirige en el país, la obras hidrográficas.

Con estas explicaciones, señor Presidente, y sin perjuicio de suministrar a los señores Senadores las demás que soliciten, dejo la palabra.

8

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor, Presidente, para una cuestión de orden?

Voy a pedir que se declare grave y urgente, y se trate a continuación del asunto que se está considerando, un proyecto venido con aprobación de la Cámara de Representantes, por el cual se refuerzan los rubros para obras públicas.

Se trata de un asunto muy simple, que fué votado por unanimidad en la Cámara de Diputados.

Voy a pedir, además, señor Presidente, que cuando se hayan considerado estos dos asuntos, se haga un cuarto intermedio hasta el dos de enero, y se incluya en la orden del día de esa sesión, además de algún asunto que quedara pendiente en esta sesión, los que se relacionan con la división de las Cajas, con la leche certificada, y con el Tribunal de Destituídos, a ver, señor Presidente, si podemos realizar un esfuerzo para después tomarnos las vacaciones que marca la Constitución de la República, y que están reclamando nuestros espíritus.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a votar negativamente la moción del señor Senador Guichón, en la parte que se refiere a celebrar una sesión el día dos de enero para tratar los problemas de la Caja de Jubilaciones, de la leche certificada y del Tribunal de Destituídos.

Es evidente, señor Presidente, que siendo hoy 31 de diciembre, para el dos de enero, la Comisión respectiva no puede realizar ningún estudio medianamente serio de esos, asuntos.

Creo que, hablando con toda franqueza, si hemos de dejarlos para el dos de enero...

SEÑOR GUICHON. — Voy a hablar con toda crudeza, con toda claridad: a nosotros no nos interesa el estudio que pueda realizar la Comisión, porque éste asunto de la división de la Caja, no hace otra cosa que retrotraer el problema a la ley del 6 de diciembre de 1933. De manera, señor Presidente, que hay una experiencia. Nosotros creemos que la experiencia que se hizo de la concentración de las Cajas, ha fracasado. Los que crean lo contrario, votarán por el régimen de la ley del 6 de diciembre de 1933; pero no es un problema sobre el que nosotros necesitemos asesoramiento de la Comisión: está sobre la conciencia del país; está sobre la conciencia de los 400 mil ciudadanos que dependen directa o indirectamente de la Caja, y está sobre la conciencia, particularmente, de los millares y millares de personas que están pasando por la vía crucis, por el drama de ir constantemente a la Caja, sin esperanza de obtener su pasividad. Nosotros tenemos criterio hecho. Creemos que la inmensa mayoría del Senado, a excepción de dos o tres Senadores, tienen criterio hecho: unos, los que creemos y continuamos creyendo que era una experiencia equivocada la que se iba a hacer cuando se fusionaron las Cajas; otros, los que votaron la fusión de las Cajas, y creen que esa experiencia no ha dado los resultados que de ella se esperaba.

De manera que, señor Presidente, lo digo con toda claridad, no necesitamos el asesoramiento de la Caja, pues tenemos criterio hecho en la experiencia de todos estos años.

SEÑOR GALLINAL. — No me refería únicamente al asesoramiento de la Caja; me refería a un mediano estudio por parte de los Senadores.

Tengo la absoluta certeza que podrá, —y desde luego creo en su palabra,— el señor Senador tener conciencia formada sobre este complejo asunto; pero ninguno de los miembros del Senado ha estado en condiciones de poderle prestar la mínima reflexión compatible con su importancia.

Con el procedimiento que indica el señor Senador, la revisión por el Senado de la ley votada por la Cámara pierde hasta el carácter de mera formalidad o de mero trámite y el derecho de fiscalización de las minorías, y el deber de estudio profundo de las mayorías, de los proyectos que van a convertir en ley, quedan absolutamente reducidos a cero. Para el dos de enero, la Comisión no podrá tener dictamen de ninguna clase, ni ninguno de los señores Senadores podrá verse documentado en forma suficiente para emitir opinión sobre este proyecto que salió acribillado de críticas certeras del recinto...

SEÑOR GUICHON. — Por un debate político.

SEÑOR GALLINAL. — ¡Cómo debate político!

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor Senador, yo he leído la versión taquigráfica del debate.

SEÑOR GALLINAL. — Acabo de leer el fino análisis crítico y técnico del señor Diputado Flores, donde hay alusiones políticas, pero también un minucioso desmenuzamiento del proyecto.

SEÑOR GUICHON. — Pero nó, sobre la división de las Cajas. Si va al fondo del asunto verá que se habla de lo que no tiene nada que ver con el problema en sí mismo.

SEÑOR GALLINAL. — Es un desmenuzamiento sumamente eficaz de todas y cada una de las disposiciones del proyecto; a mi juicio, no fueron levantados en Cámara esos argumentos, como no lo fueron los de otros Diputados.

El debate en Cámara, en lugar de ser una razón que admita el Senado prescindir de un nuevo estudio del asunto, es un motivo de carácter fundamental que lo obliga a enfocarlo de nuevo para remediar siquiera algunos de los muchos y gravísimos defectos que al proyecto se señalaron.

Por esa razón, y porque creo que nuestro papel constitucional de revisores de las leyes queda absolutamente reducido a una apariencia, es que voy a votar en contra de la moción del señor Senador Guichón.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Yo había solicitado la palabra, para sugerir al señor Senador Guichón, —ya que la moción de él ha dado lugar a alguna reserva, moción que, por otra parte, voy a votar íntegramente,— para sugerirle, decía, que ella se considere una vez que termine el debate sobre la Administración Nacional de Puertos, porque de esa manera se desenvolvería más en orden la discusión del Senado, acaso con un resultado mejor.

Si el señor Senador Guichón no acepta lo que he expuesto, tampoco tengo inconveniente en que se siga tratando su moción, pero creo que haríamos bien en postergarla.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra. Para no tener que reeditar, cuando se reabra el debate sobre esta moción, voy a decir ahora, las razones por las cuales no voy a votar la moción dilatoria que propone el señor Senador Guichón, aunque reconozco que ya es un comienzo de contemplación del criterio de las minorías.

En realidad, aquí hay dos caminos a seguir: o este proyecto se va a votar por las mayorías porque él está estudiado por las dos mayorías, y están decididas a concluir este asunto hoy o el lunes, y en ese caso nosotros no tendremos rol en el debate y yo, por mi parte, tampoco tengo interés en quedarme en Sala para asistir platónicamente al debate de un asunto que no conozco; o este asunto va a tener el trámite regular, con toda la urgencia que estamos dispuestos a aceptar, porque, lo he dicho varias veces, yo, como minoría, no Gobierno al país sino que estoy a los trámites reglamentarios correspondientes, pero y si vamos a darle el trámite reglamentario regular, lo justo es que se acuerde el plazo y los días indispensables para que la Comisión lo estudie, y sintetice, en forma escrita el pensamiento de las mayorías.

Es preciso comprender, señor Presidente, que si hay algún trámite reglamentario, es por alguna razón. En realidad, los asuntos no pasan a las Comisiones, exclusivamente para sustituir, a favor de las mayorías el trabajo que ellas tienen que hacer, de tal manera que el día que ya tengan criterio, no hay necesidad de asesoramiento. El trámite, señor Presidente, tiene otro sentido: el trámite se hace en beneficio de todos los legisladores, de las ma-

yorías y de las minorías, para que todos, cuando empecemos a discutir, estemos orientados respecto del debate, por una Comisión, que nos plantee los diversos problemas que el asunto propone. Entonces, la función de una Comisión no se puede sustituir porque las mayorías ya conozcan el asunto. Si fuera así, se hubieran suprimido del Reglamento las Comisiones y se hubiera dicho, en cambio, que cada vez que las mayorías no estuvieran informadas de los asuntos, estos se pasarían a Comisión para que hiciera el estudio previo.

El Senado una vez que está constituído tiene un régimen de trabajo; necesitan todos los Senadores, aún el que representa sólo una minoría, aún yo mismo, necesito de las garantías suficientes para expedirme según el interés público que represento y en la medida que represento a ese interés público, y tengo el derecho de tener el informe de las Comisiones para que oriente mi investigación en términos razonables. Si yo quisiera utilizar este derecho en el sentido de obstruir el debate, harían bien las mayorías en sofocarme; pero si lo que pido son los términos mínimos, razonables, con exhortación de urgencia a la Comisión para que este proyecto se estudie, creo que no es justo que se nos niegue ese derecho en un Senado cuya tradición hasta hoy ha sido, precisamente, el respeto de la voluntad de todos con deliberaciones que por lo mismo que hemos podido mantener en plano alto, y buscando sólo el interés del país, sin pugnas subalternas, han decorado la actuación del Senado.

Sería un procedimiento nuevo que nos reuniéramos hoy, cuando a las 18 horas recién ha llegado este proyecto a la Mesa y lo tuviéramos que tratar pasado mañana, sin informe de Comisión y sin términos hábiles para que nosotros mismos pudiéramos informarnos.

Naturalmente que este asunto hace mucho tiempo que está en la opinión pública. Lo reconozco. No podemos decir que ha caído del cielo como un aerolito; todos sabemos que el asunto está desde hace mucho tiempo en la opinión pública pero recién cuando uno tiene el proyecto sobre la mesa, es cuando hace la concentración final para definirse. Yo confieso que no tengo opinión sobre este asunto.

Señalaba el señor Senador Guichón que hay dos grupos. los que tienen convicción y los que la han hecho en virtud del fracaso de una experiencia. Yo declaro nuevamente, que no tengo opinión sobre este asunto, que para mí es un asunto nuevo y que, por lo tanto, lo voy a estudiar como un asunto nuevo.

En síntesis, señor Presidente, quiero decir, que lamentaría mucho, que el Senado en este momento diera la nota poco comprensiva para la opinión pública de tratar este asunto así, como se está proponiendo: pasado mañana, sin término y sin informe. Creo que hay que aflojar la cuerda, dando los términos prudenciales, y que el Senado se reúna el día del mes de enero que sea necesario, pero que la Comisión se expida y los Senadores tengamos los términos hábiles y que el proyecto se debata como Dios manda. Ese es el ejemplo que tiene que dar al país, aunque reconozco que ya la voluntad de no tratar hoy el asunto sobre tablas indica el comienzo de una buena norma que espero se llevará a término cuando se discuta este proyecto, si es que se retira en estos momentos del debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A mi juicio, la resolución de un asunto no está determinada por otra razón más que la del interés público. Cuando hay un interés predominante, que se basa en términos perentorios que exijan determinar que un asunto puede ser grave, es natural, que el Parlamento deje todos estos extensos trámites sin efecto; pero cuando no existe ese interés público, ni términos perentorios, yo creo que es un derecho de todos los Senadores y, más, todavía, de las minorías, para ejercer sus críticas si las creen necesarias, poder dominar bien el contenido del proyecto que ha sido presentado a consideración del Cuerpo.

Esta ha sido, en realidad, la práctica del Cuerpo y en lo que recuerdo, ha sido siempre mantenida.

Yo fuí Senador cuando solamente había tres miembros de mi bancada en esta Cámara, y debo declarar que en aquel Senado, jamás me ví privado de los elementos necesarios para estudiar cualquier asunto.

Creo que el Senado debe mantener esta tradición y debe dar todo el derecho a los Senadores que lo reclamen para estudiar los asuntos, dentro de los términos razonables que no impliquen una postergación que pueda perjudicar el interés general, porque esa es para mí, una de las normas fundamentales del debate.

SEÑOR GALLINAL. — Observe el señor Senador, que no pedimos más que un plazo moderado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que mi proposición consistiría en que se acuerden esos términos.

Creo que todos los Senadores, cumpliendo con su deber, aprovecharán el tiempo para estudiar el asunto y servir mejor al país.

De manera que, por estas razones, propongo que se aplace la consideración de este asunto.

SEÑOR VIÑA. — ¿Para qué fecha, señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La fecha quedaría a la consideración de los señores Senadores que han solicitado la prórroga, para poder hacer un estudio más detenido del asunto.

SEÑOR REGULES. — Hay dos caminos: uno, señalar una fecha, y otro, que la Comisión se dirija a la Mesa y ésta cite de inmediato conforme se produzca el dictamen de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece, entonces, que lo más regular es, citar al Senado una vez que la Comisión se expida.

SEÑOR REGULES. — Para el día 7 de enero.

SEÑOR VIÑA. — Podría ser el lunes 5.

Creo que se puede aceptar la proposición del señor Senador Batlle, pero también tenemos que decir nuestra verdad en este asunto.

Tanto el señor Senador Gallinal como el señor Senador Regules, colocan con su proposición aunque vayamos a la postergación por tres, cuatro o cinco días, en espera del informe, una piedra en la marcha del asunto.

Se ha dicho en la prensa, en los diarios de la oposición, que de esto se ha hecho un asunto de carácter eminentemente político.

Por un lado, como decía el señor Senador Guichón, todos los Partidos conocen bien, cuál es la posición. El señor Senador Regules, nos ha hecho una exposición técnica aceptable, inteligentemente como él sabe hacerla, pero que tiene un fondo político suave como el que sabe emplear la Unión Cívica para decir que no.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Con guante de seda blanco.

SEÑOR REGULES. — Yo no he tenido tiempo de leer ni siquiera el discurso del señor Diputado Flores, del cual he oído muy buenas referencias.

SEÑOR VIÑA. — Las referencias que oyó fueron, precisamente, del señor Senador Gallinal, que es opositor, también al proyecto en consideración.

SEÑOR REGULES. — Las he oído de otras personas.

SEÑOR VIÑA. — La verdad es esta. Se trata de una manera de pedir, pero creo que las mayorías, tampoco pueden caer en el error de conceder estos plazos que se solicitan, que estimo que es prudente aceptar sin caer, como digo, en este juego que se nos va dando, que se nos está haciendo en cualquier asunto que las minorías no acompañan.

El país necesita trabajar, y salir cuanto antes de esta situación que se ha creado, de críticas de la oposición, de determinados grupos políticos, sobre cualquier cosa que hagan las mayorías, que a todas las ven con defectos.

Me parece que hay que buscar una fecha, un plazo prudencial. El día 5 de enero, es muy indicado; el lunes, el Senado se reune y consideramos el asunto; si hay informe se trata, y si no lo hay, allá veremos la determinación a adoptar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Siempre que el señor Senador Gallinal se comprometa a no decirnos que es un regalo de Reyes.

SEÑOR GALLINAL. — Yo no me comprometo a decir sino lo que mi conciencia me dicte. Puedo decir que no he hablado con propósitos obstruccionistas, que jamás empleo en el Senado, y acepto el plazo hasta el día lunes 5, porque creo, en lo que a mí se refiere personalmente, que con ese tiempo podré estudiar el asunto.

SEÑOR VIÑA. — Obstrucción no considero que exista, porque un plazo de cuatro o cinco días no parece que pudiera obstaculizar el andamiento de la ley. La verdad es esa. La oposición hace un justo juego, que hay que respetar.

SEÑOR GALLINAL. — La oposición depende del estudio que haga la Comisión.

SEÑOR VIÑA. — De todas maneras entiendo que el asunto no da para más, y existiendo armonía en cuanto a la fijación de la fecha, quedaría terminada la cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He oído decir, que es preferible la fecha 7 de enero porque hay una fiesta inmediatamente después de la sesión del día lunes 5.

Las leyes salen más prestigiadas cuidando la libertad de crítica, y, precisamente, en este momento en que se ha hecho un pacto parlamentario entre dos grandes sectores del Parlamento, que le dan el dominio amplio en cuanto a mayorías, es, precisamente, cuando ese derecho de crítica debe ser más respetado si no se quiere desnaturalizar el propósito de ese pacto.

SEÑOR GUTIERREZ. — La moción del señor Senador Guichón involucra dos cuestiones que deben ser votadas separadamente.

Respecto al pedido de postergación, parece estar surgiendo un acuerdo.

Quiero referirme brevemente al pedido de inclusión en la orden del día de hoy del refuerzo para obras con contribución vecinal.

Mi breve pasaje por el Ministerio respectivo, me dió oportunidad de apreciar la importancia excepcional de este régimen de financiación de obras públicas, reclamado por los Municipios y los vecindarios.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

No es con afán de oponerme a ninguna de las dilatorias lógicas que se han propuesto en Sala.

Lo que voy a plantear viene por otra vía. Creo que el Senado tiene que hacer criterio definitivo respecto de las últimas sesiones que va a celebrar.

No es posible que como por una cadena sin fin, por la vía del pedido de mayores antecedentes, se esté quebrantando la norma del receso.

El día 15 de diciembre comienza el receso del Senado. Existen varios asuntos cuya consideración se estima urgente, pero una vez resueltos los mismos, creo que el Senado debe entrar en receso de inmediato.

No es posible que a los legisladores que han concurrido asiduamente, durante todo el año, se les obligue todavía durante los meses que tienen destinados a su descanso, a permanecer en Montevideo, por la imposición de las sesiones extraordinarias y de los asuntos diferidos.

La fecha propuesta por el señor Senador Viña, 5 de enero, me parece buena. Si dentro de esa fecha, además del asunto a que se ha referido el señor Senador, pudiéramos resolver otros que vinieran al Senado, quedaría concluído el problema, quedando en libertad los señores Senadores para dispersarse. Si vamos votando nuevas fechas, va a terminarse el receso y se va a dar el caso paradojal, de que éste se termine y los Senadores aún no lo hayan iniciado.

En cuanto al asunto que se está discutiendo, al que se ha referido el señor Senador Guichón, debo agregar otros antecedentes sobre el conocimiento del mismo. Algunos Senadores estamos enterados de este proyecto porque lo conocimos en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que es la Comisión que tiene atinencia sobre el mismo. Ya algunos señores Senadores lo habían estudiado, y lamentamos que el señor Senador Gallinal, que pertenece a esa Comisión, pero que durante todo el año no nos hizo el honor de acompañarnos, no lo haya revisado como nosotros, que en esto llevamos una ventaja sobre él, que no debía de existir, puesto que por su misma condición de miembro de esa Comisión debió enterarse del asunto.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Senador sabe que estuve fuera del país.

SEÑOR CUSANO. — En este mes estaba dentro del país, eso es exacto, y no nos ha acompañado en la Comisión, lo cual lo lamentamos mucho. De manera que esta versación no es ningún privilegio nuestro, sino una consecuencia de la lamentable ausencia del señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — Justificada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se considera a continuación de la orden del día de la sesión de hoy el asunto que se refiere a la financiación de obras públicas venido con aprobación de la Cámara de Representantes.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón para que una vez terminada la sesión de hoy, se haga un cuarto intermedio hasta el próximo 5 de enero.

SEÑOR BONINO. — Sería mejor fijar la fecha del 7 de enero porque, para esa fecha, quizás haya algún otro proyecto de ley que se encuentre en condiciones de ser considerado por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón para que se haga un cuarto interemdio hasta el 5 de enero a la hora 17 y 30...

SEÑOR GUICHON. — Incluyéndose en dicha orden del día los siguientes asuntos: División de la Caja, Leche certificada y Tribunal de destituídos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...incluyéndose en la orden del día los asuntos enunciados por el señor Senador Guichón.

(Se vota: *Afirmativa*).

9

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que en la orden del día de hoy a continuación de los asuntos declarados graves y urgentes, se incorporen dos que fueron aprobados sin discusión por la Cámara de Representantes y que tienen su importancia dentro de la zona donde van a actuar.

El primero, se refiere al establecimiento de un impuesto adicional rural municipal en Soriano, una ampliación de impuesto. Dicho proyecto se encuentra en poder de la Mesa, y fué sancionado por unanimidad en la Cámara de Representantes, no levantándose contra él ninguna voz de oposición. Dichos recursos, son muy necesarios para las obras que se están cumpliendo y fundamentalmente para el pago a los obreros y empleados municipales de los aumentos resueltos.

El segundo asunto se relaciona con un préstamo hipotecario e interpretación de la ley N.o 10.680 de diciembre 1.o de 1945: desistimiento de juicios por cobro judicial de impuestos de Contribución Inmobiliaria. Se trata de un asunto que fué votado también unánimemente en la Cámara de Representantes, habiéndose producido, por parte de la Comisión, informe por unanimidad. El mensaje correspondiente se encuentra, en poder de la Mesa.

Formulo moción para que se declaren graves y urgentes dichos asuntos y se incorporen a la orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cusano.

(Se vota: *Afirmativa*).

10

—Se va a dar cuenta de un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 31 de diciembre de 1947.

A la Asamblea General:

Frente al fallecimiento del doctor Juan B. Morelli, el Poder Ejecutivo al consignar su pesar, propone que se sancione el adjunto proyecto de ley, por el cual se le rinden honores de Ministro y se autoriza a costear los gastos del sepelio.

Hombre de ciencia, tuvo una larga y fecunda actuación. Aplicado a su disciplina, por concenso unánime se le consagró como uno de los más distinguidos médicos del país. Profesor de Fisiología, Director del Laboratorio de Fisiología, Profesor de Clínica Médica y de Clínica Terapéutica, ha dado a publicidad infinidad de trabajos de singular importancia, al punto que la Facultad de Medicina le otorgó por su brillante labor las máximas distinciones.

Pero su área de acción no se limitó a la docencia y al ejercicio de la medicina, sino que se movió en el escenario político, incorporándose a la acción pública en actitud de luchador y de defensor de los que fueron sus ideales. Integró así el Poder Legislativo, llegando a desempeñar la Presidencia de la Asamblea General en los años 1929, 1930 y 1931.

Al doctor Juan B. Morelli, hombre de ciencia y hombre público que la ciudadanía en expresión de su voluntad democrática le invistió de esos poderes, la Presidencia de la República estima que se le deben tributar los homenajes propuestos.

Saludo a la Asamblea General con las expresiones de mi más distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — FRANCISCO FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Juan B. Morelli.

Art. 2.o Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ALBERTO F. ZUBIRIA. — FRANCISCO FORTEZA".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Tengo una duda, señor Presidente, que creo conveniente poner en conocimiento del Senado.

En el día de hoy me enteré, por intermedio de sus familiares, que el doctor Morelli dejó una carta dirigida a sus hijos, donde en forma expresa, solicita que se respete su voluntad en el sentido de no recibir honores de ninguna

clase, inclusive, que se designe con su nombre el aula universitaria en la que él actuó.

En virtud de estos honores propuestos por el Poder Ejecutivo en forma elevada, y conociendo yo ese hecho, creí obligación de mi parte, dar cuenta del mismo al Senado. Considero que habría que respetar la voluntad del doctor Juan B. Morelli, pero, no obstante, lo pongo a la consideración de mis colegas y dejo librado al criterio del Senado la resolución definitiva.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

El gesto del doctor Morelli que ha invocado el señor Senador Viña, no hace sino realzar el concepto que esa ilustre personalidad merecía de la sociedad. Creo, que el Senado no tiene otra conducta a seguir, en estos momentos, que votar el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

—El Poder Ejecutivo ha tomado la iniciativa y ha enviado un mensaje al Senado.

El señor Senador Viña ha hecho bien en destacar como un subrayado más de la personalidad del doctor Morelli, los deseos expresados en la carta aparecida entre sus papeles póstumos. El Senado tiene que votar, de todas maneras, el mensaje, porque este es un homenaje público que el Poder Ejecutivo y el Cuerpo Legislativo, quieren tributar a la ilustre figura desaparecida.

Votada la ley, la familia, por su parte, podrá tener los medios de hacer llegar al Poder Ejecutivo, cuál es su voluntad final, pero el Parlamento tiene que llevar a cabo este acto, que siempre implica una lección pública de consideración a las jerarquías del país.

Por eso, me inclino de todas maneras, a votar este mensaje.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Soy de la misma opinión que el señor Senador Regules. Creo que, además es una ley que, votada por el Parlamento, debe cumplirse. La familia no puede tener escrúpulos a este respecto. Es un honor que le tributa el país a un ciudadano. Por eso creo que debe votarse la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en general, el proyecto de ley.

(Se vota: **21 en 21. — Afirmativa. — Unanimidad**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **21 en 21. — Afirmativa. — Unanimidad**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **21 en 21. — Afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y paticular.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

Aún teniendo en cuenta las manifestaciones formuladas por el señor Senador Viña sobre la última voluntad de este ilustre compatriota desaparecido, de que en el momento de su sepelio no se le rindiera ninguna clase de honores, yo creo, señor Presidente, que una vez votada la ley enviada por el Poder Ejecutivo, el Senado, a su vez, debería rendirle su propio homenaje, aún contrariando la voluntad, vuelvo a repetir, de este ilustre compatriota.

Creo señor Presidente, que uno de los tantos homenajes que puede tributar a esta esclarecida personalidad, el Senado, es designar a un Senador para que lleve la expresión de nuestra honda congoja en el momento de la inhumación de sus restos.

En ese sentido, dejo formulada mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará en su oportunidad, señor Senador.

En segunda discusión general el proyecto.

SEÑOR CUSANO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que será comunicado a la Cámara de Representantes.

En consideración la moción formulada por el señor Senador Calleriza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propondría que la representación del Senado en el acto del sepelio fuera ejercida por el propio Presidente del Cuerpo.

(Apoyados).

SEÑOR CUSANO. — Se podría agregar también que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas hoy en este acto fueran remitidas a los familiares del doctor Morelli conjuntamente con una nota de pésame del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Calleriza complementada por los señores Senadores Batlle Pacheco y Cusano.

—Se inserta a continuación el discurso pronunciado por el señor Presidente, en ejercicio del Senado, doctor Cyro Giambruno en el acto de inhumación de los restos mortales, mandando incorporar a la versión taquigráfica de esta sesión, por resolución de 5 de enero.

"Señores...

El Senado de la República, cuya representación invisto, me ha confiado por el voto unánime y emocionado de sus integrantes, el difícil y penoso cometido de interpretar el sentimiento de profundo pesar registrado en el seno de ese alto Cuerpo, ante la dolorosa circunstancia de haber fallecido el doctor Juan B. Morelli, ciudadano de excepcionales virtudes que honró a la Cámara de Senadores ocupando al través de varios períodos, una banca en su seno, y desempeñando sucesivamente la Presidencia y Vicepresidencia de la misma.

Y en tan elevadas funciones públicas fueron cumplidas por el doctor Morelli con esa austeridad magistral de los espíritus superiores que saben conciliar sus convicciones políticas más arraigadas con un profundo sentido de patriotismo, humanidad y tolerancia.

Es que solamente los seres privilegiados logran ese noble estilo de vida, esa suprema serenidad de alma que los eleva por encima del tumultuoso y mezquino murmullo de las pasiones vulgares y les permite captar las más puras inquietudes del ambiente social de las cuales habrán de ser generosos intérpretes y propulsores.

Por eso, la vida del doctor Morelli es una de esas existencias humanas, que cumplen una función rectora de la juventud, por cuanto la impresionan y aleccionan con su singular virtuosismo.

Entiendo que un principio inquebrantable de ética social e individual nos obliga a exaltar estas vidas ejemplares, máxime si esa recordación está inspirada en quien ha sabido grabar su recuerdo, de modo imperecedero, en nuestro corazón, porque de esa manera contribuímos a intensificar evocación tan emuladora, y a difundirla entre quienes nos suceden en el tiempo y nos aventajan en nuestra esperanza, para que puedan tener en ese ejemplo redivivo, un estímulo prodigioso dentro de esa constante superación, de agitado ritmo, que es vivir.

Yo declaro públicamente que como ciudadano y como hombre de partido, que pudo haber discrepado con muchos aspectos de la vida pública del doctor Morelli, me siento enaltecido al poderle tributar este justiciero homenaje póstumo, porque entiendo que a los hombres no podemos juzgarlos y valorarlos por el color de su cintillo, sino por la luz de su talento, la pureza de su sensibilidad y el vigor de su voluntad. Y, precisamente el doctor Morelli poseía el nombre temple del cibar, pues unía a la firmeza acerada de su carácter, la veta aurífera de su hidalguía sentimental e intelectual.

Y si brillante fué su actuación como Senador y Constituyente su obra como médico, profesor e investigador es tan intensa y luminosa que escapa a los comunes términos del elogio. Fué en ese ámbito de estudios y desvelos constantes, donde fulguró con destellos poderosos, que trascendieron los límites de la patria, la luz de su saber y de su filantropía.

Director fundador del Laboratorio de Fisiología, coautor en el proyecto de creación del Instituto de Higiene Experimental, profesor de Fisiología y de Clínica Terapéutica, Presidente de la Sociedad de Biología del Uruguay, autor de valiosísimos trabajos sobre Fisiología, especialidad a la cual consagró todas sus inagotables energías y en la que alcanzó justa fama universal. Al través de toda esa prodigiosa y jerarquizada actividad el doctor Morelli logró la dignidad y el prestigio del verdadero maestro, cuya venerada evocación ha de resistir la impiedad inocente de la vida que, al decir de Rodó, un año y otro año va dispersando en nuestra mente la bandada emigrante de los recuerdos...

El destino ha querido que la vida fecunda del doctor Morelli se extinga al unísono con el epílogo de un año más de vida para la humanidad. Y como el año que se fué, su existencia cumplió admirablemente una trayectoria regular, completa e integral.

Por eso, al iniciar una nueva etapa en nuestra vida, al efectuar el oportuno balance de nuestras realizaciones, que han jalonado el pasado inmediato, y de nuestras esperanzas que regularán el ritmo de nuestra acción futura, nuestro pensamiento se ilumina y se colorea de ilusión, con la evocación de este auténtico maestro, cuya vida constituye un magnífico ejemplo para nuestros humanos afanes de superación constante.

En nombre del Senado de la República despido con fervorosa emoción los restos mortales del doctor Juan B. Morelli, reclinándome en rendido homenaje ante su féretro. Al hacerlo, e interpretando las opiniones unánimes vertidas ayer en el seno de la Cámara, entiendo que el Poder Legislativo cumple un deber ineludible y reconfortante de justicia y gratitud, hacia uno de los ciudadanos más esclarecidos con que se ha honrado la democracia de la República.

He dicho".

11

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Acabo de enterarme de que el proyecto de ley sobre Cajas de Jubilaciones ha sido pasado de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales a la Comisión de Constitución y Legislación. Es la primer noticia que tengo de ese pase.

El señor Senador Cusano expresó que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ya había estudiado ese asunto y que algunos de sus miembros habían ahondado el conocimiento del proyecto.

Como dicho proyecto se va a discutir dentro de tres o cuatro días, creo que habría conveniencia en que retornara a la Comisión donde fué iniciado y profundizado su estudio y donde también tendría oportunidad el miembro de ella, señor Senador Gallinal, de hacer las observaciones que desee facilitando así el desarrollo ulterior del debate en el Senado.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BONINO. — En realidad, señor Presidente, la Comisión de Previsión Social materialmente no tuvo ese proyecto a su consideración porque se retiró de la Comisión...

SEÑOR CUSANO. — La Comisión lo tuvo varios meses antes de que el señor Senador Bonino la integrara. Yo era uno de los miembros informantes y, tan es así que propuse la supresión de algunas de sus disposiciones que aceptaban los Nacionalistas Independientes, tales como la creación de una subcaja por cada Departamento. Nos correspondió proponer esa supresión. El señor Senador Bonino todavía no había ingresado a la Comisión.

SEÑOR BONINO. — Sí, señor Senador, posiblemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría me comunica que no se había impuesto trámite alguno a ese proyecto. Pero, en virtud del pedido del señor Senador Alvarez Cina, la Mesa no tiene inconveniente en dirigirlo a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Muchas gracias.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del proyecto que figura en segundo término de la orden del día sobre Directorio rentado de la Administración N. de Puertos.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

La verdad es que en estos momentos estamos un poco desorientados. Quiero expresar, señor Presidente, que no estoy de acuerdo con el tono que se dió en cierto momento a la consideración de este asunto haciéndonos aparecer simplemente, como opuestos a la remuneración propuesta a los miembros del Directorio de la Administración Nacional de Puertos. No era ese el problema; de ninguna manera.

A mi juicio, si se crea este organismo con las características con que venía propuesto por el Poder Ejecutivo y aún con las características que tiene, el Directorio debe ser remunerado. Por lo tanto, no era ese el problema.

El estudio de este asunto, por mi parte, tuvo los siguientes antecedentes.

Recibí el repartido que contenía el proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo, en el día de ayer. Apenas tuve timpo de darle una rápida lectura. Concurrí al seno de la Comisión como ha expresado el señor Alvarez Cina y expresé que a mi entender no era un proyecto que podría considerar y llegar a una resolución en tan breve espacio de tiempo como era el de que disponíamos.

La Comisión estaba de acuerdo con ese criterio. Es cierto también que, finalmente, cuando ya nos retirábamos el señor Senador Alvarez Cina propuso, como idea propia, el desglose de algunos de los artículos, especialmente éste que establecía la remuneración a los miembros del Directorio y, quedó hablando sobre eso cuando yo me retiré.

No hice cuestión en ese momento porque, como he dicho, era una proposición improvisada en aquel instante y, teníamos que entrar a Sala; pero, el extenso discurso del señor Senador Alvarez Cina, admirable por la documentación que al respecto nos suministró, justifica que sigamos considerando que no es este un capítulo que deba tratarse por separado. Existe ya esa entidad y existe en condiciones muy especiales sin un estatuto bien estructurado que delimite su acción. Oscila entre las facultades y atribuciones que tenía en un tiempo cuando era un ente autónomo y las que puede tener en este momento en que no es, —ni puede serlo por prescripción constitucional.— un ente propiamente descentralizado, porque no se ha establecido esta forma para él.

Ese organismo funciona en una zona confusa desde el punto de vista legal; confusa y turbia que le permite, quizás —y le ha permitido en más de un caso— invadir funciones y llevar su acción a campos que no están previstos ni autorizados por ninguna ley.

El proyecto tal como lo propone la Comisión, —que por otra parte y justificando lo que decíamos de la premura y falta de antecedentes con que se trataba, nos fué repartido recién esta tarde en Sala cuando se planteó esta cuestión, —este proyecto al señalar la remuneración, también establece la creación de un Directorio con todas las características,— que están expresamente determinadas en el texto del artículo 1.o,— de un Directorio de ente autónomo.

De consiguiente esta entidad puede crearse, más que nunca facultades para proceder como un ente autónomo, y creo más que justificada la reclamación nuestra de que esta fijación de honorarios, esta fijación de retribución se resuelva en el momento en que se estructure debidamente una ley que sea su estatuto orgánico, que delimite perfectamente su campo de acción sus atribuciones y sus facultades.

Por lo tanto mantengo mi moción de aplazamiento de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento del señor Senador Sánchez.

(Se vota: Negativa).

—Se va a votar en general el proyecto si ningún Senador desea hacer uso de la palabra.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Suárez.

SEÑOR SUAREZ. — El proyecto sustitutivo que, propone la Comisión de Constitución y Legislación, virtualmente circunscribe el problema a dos cuestiones: la remuneración de los funcionarios que dirigirán el ente y la preparación de un cuerpo orgánico que legisle la actuación de la Administración de Puertos.

Yo voy a referirme particularmente al segundo aspecto para justificar el voto negativo al actual proyecto.

No entro a la consideración del primero en la actual circunstancia, por una simple razón: no somos por principio opuestos a los puestos remunerados. Sería un concepto aristocratizante suponer que se puede dirigir los intereses públicos sin la remuneración respectiva, puesto que ello sería establecer que solamente los hombres pudientes pueden jugar papel en la administración pública.

Este es un concepto principista en esta materia, aun cuando el monto de las remuneraciones sea cosa aparte, lo cual a mi juicio, no es fundamental a este debate.

Pero ocurre, señor Presidente, que en la Administración de Puertos, por encima de este problema, existen desde hace tiempo diversas cuestiones a las que nuestro partido y la clase obrera, particularmente los obreros marítimos y portuarios, le han prestado gran atención. Ellos es lógico que ocurra, en primer término, porque siendo el puerto uno de de los nudos de la economía nacional, convergiendo allí grandes intereses, no sólo uruguayos, sino también exteriores a la economía uruguaya, allí adquieren una especial gravitación distintas fuerzas que necesariamente tienden a imponer sus puntos de vista.

El Partido Comunista ha propuesto, por intermedio de su bancada en la anterior legislatura, y lo ha reiterado en la actual, la designación de una Comisión investigadora en torno a algunos problemas relacionados con el respeto, por parte de la Administración de Puertos, de la legislación social y del concepto básico de organización sindical de la Constitución de la República.

Al formular esta proposición la ha fundamentado en que considera que allí donde ha sido atacado el derecho obrero o se han cometido arbitrariedades contra los trabajadores, seguramente están en juego intereses generales del país.

Existe actualmente una Comisión investigadora de la Cámara de Representantes en base a las denuncias formuladas por el Partido Comunista, y en el momento en que se trae al Senado un proyecto de esta índole, debemos ubicar nuestro voto en relación a si el proyecto resuelve los problemas que hemos traído al Parlamento como intérpretes de un sentimiento obrero y popular, y como no encontramos solución a éstos, no acompañaremos con nuestro voto el proyecto.

Hemos documentado en la otra Cámara que en la Administración de Puertos se ha cometido arbitrariedades contra

los trabajadores, despidos injustificados, negativos a respetar el derecho de organización establecido por la Constitución y desconocimiento de las organizaciones obreras.

Tengo ante mis ojos un extenso alegato que justifica esta investigación. Se trata de obreros despedidos. 27 obreros despedidos por el hecho de haber participado en la Asamblea constitutiva de la Federación Obrera Marítima.

SEÑOR BRUM. — Llamo la atención de la Mesa que estamos fuera de la cuestión.

SEÑOR SUAREZ. — Si me permite el señor Senador, ya voy a llegar a ella.

De estos 27 obreros, 22 fueron posteriormente repuestos por la protesta de los trabajadores y cinco quedaron sin ser reintegrados todavía fuera de la Administración de Puertos.

Estos hechos denunciados por los trabajadores y por nosotros en el Parlamento dieron motivo a la intervención de otra instancia del Poder Ejecutivo, y sin embargo la Administración de Puertos no solamente no repuso a los obreros sino que además no se presentó ante las autoridades judiciales, el Juez de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1er. Turno, Dr. Rodolfo Zubillaga para hacer frente a la reclamación interpuesta por los trabajadores.

Posteriormente, la propia Administración de Puertos ha adoptado otras medidas aún más lesivas de los intereses de los trabajadores. Si se ha despedido arbitrariamente a trabajadores, si no se respetan conceptos específicos de la Constitución como es el derecho de organización; si además se ha querido poner en duda el derecho de huelga establecido también por la Constitución, resulta evidente que hay un criterio de persecución a los trabajadores que hemos denunciado y que creo debe ser resuelto una vez que se pretende modificar la situación actualmente creada en la Administración de Puertos.

El proyecto inicial, al declarar amovible al personal y, particularmente, al no proponer como creemos que debe ser criterio permanente en los entes del Estado la participación de los técnicos y de los trabajadores en sus consejos directivos deja pendiente una situación creada que ha hecho que la Administración de Puertos haya servido como foco estimulante de arbitrariedades contra los trabajadores, desde otras empresas marítimas y portuarias.

Sin embargo, señor Presidente, los trabajadores perseguidos son, justamente, los que han postulado ante el Poder Ejecutivo y ante la Administración Nacional de Puertos, soluciones integrales para el problema del desarrollo de este ente del Estado.

Hay 22 proporciones formuladas por las organizaciones obreras, que comienzan por proponer lo relativo a la coordinación del transporte internacional.

En tales condiciones, un proyecto de ley que viniera a resolver los problemas relativos a la Administración Nacional de Puertos, merecería nuestro voto, cuando resolviera estos tres problemas esenciales.

1.o Asegurar el máximo respeto a los derechos de los trabajadores y, particularmente, la reparación de los injusticias sometidas;

2.o Intervención en su dirección de los trabajadores, que han demostrado una preocupación para impulsar todo lo que se refiere al desarrollo de una marina mercante en poder del Estado; y

3.o Llegar a la seguridad de que toda la transformación de la marina mercante nacional, de la Administración Nacional de Puertos y la creación de un Consejo, tal como se propone aquí, va a asegurar la total independización de este ente de otras empresas que le son, en la práctica, competidoras y, en cambio, la participación de los trabajadores, que serán los mejores colaboradores para el cumplimiento de estos postulados.

Como en última instancia no creemos que la actual Administración Nacional de Puertos esté en condiciones de preparar un cuerpo orgánico que respete la voluntad de los trabajadores, no acompañamos el proyecto que está en discusión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(14 en 17. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Advierto que no está incluído en la mención, el artículo 192, que existía en el proyecto originario, entre las disposiciones de la Constitución aplicables a aquél.

En el inciso B), se decía: "Aprobar o reprobar, los proyectos y modificaciones que formule el Presidente, los que serán elevados al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 192 de la Constitución".

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Es una omisión de la copia señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, pediría que se agregara al final, y que se dijera, artículo 180, 190 y 192.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra, señor Presidente, para hacer la propuesta del inciso aditivo a que aludí en mi exposición anterior.

Este inciso, diría así: "Podrán concurrir a las sesiones del Directorio e intervenir, con carácter honorario y sin derecho a voto, en la deliberación de asuntos que se relacionen con la competencia de sus cargos respectivos, el Prefecto General Marítimo, el Director General de Aduanas y el Director de Hidrografía".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el inciso aditivo propuesto por el señor Senador Alvarez Cina.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

¿En el caso en que el Directorio necesitara del asesoramiento, podría requerirlo también?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Desde luego.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y hago esta observación señor Senador, para que no se entienda que tiene la facultad de ir, pero no la de ser llamado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — En la primera redacción de este inciso, yo había puesto "a requerimiento del Directorio o por iniciativa propia"; pero me pareció que no era necesario decirlo. He cuidado, también de no dar a estas personas el carácter de miembros natos del Directorio sino el de asesores requeridos o voluntarios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien, señor Senador.

SEÑOR RESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo propuesto.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La votación está mal, señor Presidente, porque yo no he votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia da cuenta del número de votos que le dan los oficiales de Sala.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Los oficiales de Sala se han equivocado.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

La primera fórmula del señor Alvarez Cina parecería más apropiada que esta última porque ésta, si bien no concede derecho al voto a los asesores, les da un carácter de miembros natos, puesto que puede concurrir cuando se les antoje. Considero, pues, más apropiado el término "a requerimiento del Directorio".

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Lo que trato de evitar, señor Senador, es el trámite interminable de las notas que van y que vienen. Mediante el acercamiento de los funcionarios, se solucionan las cuestiones con más facilidad que por el intercambio oficinesco de las opiniones y dictámenes escritos.

SEÑOR VIÑA. — Pero también tiene un inconveniente y es el de que los conflictos que han existido siempre entre Aduana y Puerto, se van a agudizar con este estado de cosas, porque puede concurrir Dirección de Aduanas a las deliberaciones de la Administración Nacional de Puertos, nos encontramos con que la parte de asesoramiento se realiza cuando Aduana quiere, mientras que la Administración de Puertos no puede hacer lo mismo con Aduana.

Por eso considero que la expresión "a requerimiento" contempla mejor la situación.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Acepto la modificación, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa no podría ser una razón valedera, porque en realidad, en el Puerto, el régimen es éste: los galpones son de propiedad del Puerto, pero las operaciones que se hacen, corresponden a la Aduana.

De manera que es tan íntima la ligazón que existe entre Aduana y Puerto, que en cualquier momento la Aduana puede tener necesidad de plantear una cuestión al Directorio del Puerto, para facilitar su trámite.

SEÑOR FERREIRO. — No hay ningún inconveniente en que eso ocurra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El inconveniente es el de que la iniciativa es siempre del Puerto y entonces hay que pedir permiso y otorgárselo.

SEÑOR VIÑA. — Por eso, es que sería mejor "a requerimiento".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es preferible la otra fórmula, dejando la libre concurrencia.

Es un detalle para facilitar el trámite administrativo.

SEÑOR FERREIRO. — Cuando el Administrador o Director de Aduanas o el Jefe del Puerto, tengan interés en concurrir a las sesiones del Directorio, aún sin necesidad, por la afinidad de las funciones, pueden hacerlo aunque

no esté establecido en la ley. Siempre serán recibidos. En cambio estableciendo el requerimiento, serán recibidos cuando lo pidan o solicite la Administración del Puerto. Creo que la primera fórmula es la más conveniente.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — "A requerimiento de éste o por iniciativa propia". Si se pusiera la condición de que sólo debe ser a requerimiento del Directorio, implícitamente se deniega a estos tres funcionarios superiores su concurrencia espontánea, aun cuando el Directorio esté siempre dispuesto a recibirlos con muy buenas maneras. Entonces, de acuerdo con la ley, sólo irían cuando se les llamara. En cambio, creo que sea de buena práctica aproximar a los Directores de estas reparticiones, porque sus actividades tienen muchos rasgos conexos y comunes.

SEÑOR FERREIRO. — De acuerdo, señor Senador; pero entiendo que sin necesidad de establecerse "a su iniciativa propia" pueden concurrir, precisamente, porque la afinidad de funciones justifica su concurrencia, y sería absurdo que el Directorio se negase a recibirlos; no lo puedo concebir.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Si así fuera, no habría tampoco inconveniente en establecer que pueden ir.

SEÑOR FERREIRO. — No es necesario. Supóngase que continuamente vayan a todas las sesiones, eso resultaría hasta perjudicial.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — En el inciso propuesto, se limita la presencia de estos funcionarios, ya sea llamados expresamente o concurriendo por su propia voluntad, a intervenir en la deliberación de aquellos asuntos que se relacionen con la competencia de sus cargos respectivos.

De manera que está condicionada la concurrencia; no van a ser huéspedes permanentes del Directorio.

SEÑOR FERREIRO. — Con esa aclaración, me doy por satisfecho.

SEÑOR VIÑA. — No obstante, señor Senador, le planteo un caso concretísimo: muy lejos de expresarme de manera particular con respecto al actual Director de Aduanas, —que es un excelente ciudadano, honrado a carta cabal— frecuentemente se plantean conflictos entre Aduana y Puerto, y uno se encuentra en que en un momento determinado, las funciones de Aduana y Puerto no es nada más que una línea de separación.

Pues bien; si tuviéramos un mal Director de Aduanas, y el Puerto quisiera tomar medidas relacionadas con la Aduana, tendría que dictarse una disposición especial, que diera más facultades a la Sección Puerto, para defender sus intereses contra el mal Director de Aduanas.

Desde luego, le planteo un caso hipotético, en el deseo de demostrar que en determinado momento se puede ocasionar un daño.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El caso es excepcional; y si ocurriera, nada impediría a los miembros del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, que deliberaran sin la presencia de aquel funcionario.

SEÑOR VIÑA. — Será un caso excepcional, pero la excepción no justifica lo contrario, porque los Directores de Aduanas han dado muy malos resultados.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — En cuanto a los conflictos que se suceden por la superposición o comunidad de actividades, ello induce más bien a acercar a los funcionarios que a separarlos para evitar trámites administrativos escritos, que muchas veces son inútiles o contraproducente.

SEÑOR VIÑA. — No es separarlo, es darle la super intendencia, máxime a un organismo que está compuesto por cinco personas que tienen una supervigilancia sobre la Dirección de Aduanas, pero nunca darle pie de igualdad.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Quién tiene super vigilancia?

SEÑOR VIÑA. — La tendría sobre sus intereses.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No hay super-vigilancia de nadie. Son dos reparticiones independientes entre sí.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador no ignora que Puerto y Aduana tienen comunes intereses, y de ninguna manera van a ejercer mayor influencia en esos comunes intereses. Puerto tiene que tener supremacía sobre Aduana, en todo momento.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No, señor Senador. Cumplen funciones distintas. La Aduana tiene a su cargo la recaudación de los tributos aduaneros; y la Administración Nacional de Puertos, el movimiento, la custodia y el depósito de las cargas. Actúa como depositaria. Claro está, que entre oficinas vinculadas tan estrechamente, siempre se van a producir conflictos.

SEÑOR VIÑA. — En el momento en que se entregan las mercaderías...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las mercaderías salen del local del Puerto en el momento en que el depósito las entrega, para ser examinadas por los Vistas en la Vistuoría.

SEÑOR VIÑA. — No, señor Senador. Sabe perfectamente que de los galpones salen las mercaderías, y a veces tienen que transportarse largo trecho antes de llegar al salón de revisación. Lo hemos constatado en la última investigación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Aduana ejerce esa vigilancia de una manera absoluta. El artículo pertinente del Reglamento de Aduana, para corroborar esta afirmación, faculta al Director a intervenir las mercaderías en cualquier momento y lugar.

En realidad, las mercaderías están depositadas en galpones propiedad del Puerto; pagan un alquiler o tarifa cuando salen del galpón; se anota en una libreta o boleta especial, la salida de esa mercadería, con todas sus características: cajón o embalaje. Entonces pasa a la Vistuoría, donde se efectúa la revisación. Pero desde el momento en que salen del galpón, la Dirección del Puerto ya no tiene nada que ver.

SEÑOR VIÑA. — Están íntimamente vinculados. Eso no lo puede negar el señor Senador. Es un trámite que se realiza siempre entre Puerto y Aduana.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo formular una observación. Mi temor es que establezcamos por ley una función directriz agregada a la que tiene cada uno de los funcionarios, lo que después, más tarde, se va a cobrar, porque establecemos una extensión de funciones directrices, aunque sean solamente con voz y sin voto.

Ellos, como funcionarios, tienen la obligación de concurrir cuantas veces los llamen, y tienen al obligación de pedir ser oídos cuantas veces consideren que sus intereses están lesionados o rozados por resoluciones del Director del Puerto. De modo que no veo por qué establecerlo en la ley, pues al establecerlo así, le vamos a crear una función legal, que más tarde va a ser cobrada y con justo derecho.

Nada más.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Voy a tratar de disipar las dudas del señor Senador. No van a tener función directriz alguna porque se habla de la concurrencia, al sólo efecto de participar en las deliberaciones. Además, tampoco hay el riesgo de que pretendan una retribución por esa concurrencia o asesoramiento, porque el mismo inciso establece que podrán concurrir con carácter honorario.

De manera que el señor Senador no tiene motivo de reproche.

Señor Presidente: pediría que se votara de esta manera: en primer lugar, estableciendo que podrán concurrir e intervenir en las deliberaciones del Directorio, que es la fórmula que propuse, y que ha sido aceptada por el señor Senador Echegoyen, con la constancia ya hecha, de que el "poder concurrir" implica que cuando se les llame deberán concurrir.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Podría el señor Senador, tener la amabilidad de dar lectura nuevamente al inciso inicial?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Con mucho gusto.

(Lee:)

"Podrán concurrir a las sesiones del Directorio e intervenir con carácter honorario y sin derecho a voto, en la deliberación de asuntos que se relacionen con la competencia de sus cargos respetcivos, el Prefecto General Marítimo, el Director General de Aduanas y el Director de Hidrografía".

Este primer inciso dice: "Podrán concurrir... e intervenir..."

Otra fórmula sería: "Podrán concurrir a las sesiones del Directorio, a requerimento de éste o a su iniciativa..."

...y una tercera fórmula...

SEÑOR FERREIRO. — A la tercera fórmula, que ya conozco, yo le pondría una precisión o señalamiento más estricto, en lo que todos estamos de acuerdo, o sea que vayan sólo por su iniciativa para determinado objeto. Diría así: "...a su requerimiento o a su iniciativa, pero al solo efecto de plantear los asuntos correspondientes a sus respectivas funciones".

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso aditivo propuesto opr el señor Senador Alvarez Cina con el agregado que ha formulado el señor Senador Ferreiro.

(Se vota: **18 en 20. — Afirmativa).**

—Léase el artículo siguiente.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos, en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Guichón.

(Se vota: Afirmativa).

—A consideración el artículo 2.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 3.o.

Se va a votar si se aprueba

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BARAÑANO. — Se podría comunicar en el día, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.o La dirección de la Administración Nacional de puertos estará a cargo de un Directorio compuesto de 5 miembros rentados elegidos por el Poder Ejecutivo con arreglo al artículo 180 de la Constitución, rigiendo a su respecto los artículos 185, 186, 187, 188, 190 y 192 de la expresada Carta y la ley de 31 de julio de 1947.

El Poder Ejecutivo designará, entre los electos, al Presidente y Vicepresidente del Directorio.

Podrán concurrir a las sesiones del Directorio a requerimiento de éste o a su iniciativa al solo efecto de plantear los asuntos correspondientes a sus respectivas funciones el Prefecto General Marítimo, el Director General de Aduanas y el Director de Hidrografía. Esta concurrencia será con carácter honorario y sin derecho a voto.

Art. 2.o La remuneración del Directorio será: Presidente, $ 1.000.00 mensuales; Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia, $ 300.00 mensuales; además de sus dietas; y Vocales, $ 30.00 por sesión no pudiendo exceder a pesos 600'00 mensuales.

Art. 3.o Cométese al Directorio de la Administración Nacional de Puertos, constituído conforme a la presente ley, la preparación de un anteproyecto de ley orgánica de dicho servicio, que elevará al Poder Ejecutivo a sus efectos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

13

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley referente a una emisión de deuda interna para la ejecución de obras de vialidad, con contribución municipal o vecinal.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 30 de diciembre de 1947.

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General para proponer el adjunto proyecto de ley, destinado a arbitrar fondos para la prosecución de las obras con contribución municipal o vecinal, cuya ejecución debió suspenderse al finalizar el año 1946 por haberse agotado la partida destinada a ese fin por la ley del 23 de diciembre de 1944.

Era propósito del Poder Ejecutivo solicitar estos recursos conjuntamente con los necesarios para la terminación de las demás obras públicas autorizadas por leyes vigentes, cuyas asignaciones han resultado insuficientes para realizarlas en la forma que fueron previstas en esas leyes en virtud de la suba general de precios de la industria de la construcción; pero como la financiación de ese refuerzo general de rubros requiere un estudio que aún no ha sido determinado, se ha considerado conveniente proceder de inmediato a destinar recursos para las obras con contribución para las que existen ofrecimientos de aportes por parte de los vecindarios, que no pueden ser empleados a causa de encontrarse agotado el fondo para aportes del Estado.

Esta clase de obras se realiza, en general, en zonas agrícolas y son un complemento indispensable para la explotación económica del suelo, ya que, están destinadas a poner en comunicación los lugares de producción con las carreteras nacionales, permitiendo así, el acceso de los productos agrarios a los centros de almacenamiento y de consumo.

El hecho de que sean los propios productores los que aportan voluntariamente parte de los recursos necesarios para su realización, justifica plenamente la conveniencia, para el aumento de la producción nacional, de la ejecución de estas vías de tránsito.

Los recursos para aportes del Estado para esta clase de obras, autorizados por la ley N.o 10.589, se invirtieron a un promedio de un millón de pesos por año durante los años 1945 y 1946. En el adjunto proyecto de ley, se autorizan recursos para proseguirlas con el mismo ritmo, durante los tres años que restan al presente mandato presidencial.

No se considera necesario crear nuevos impuestos para el servicio de la deuda que se autoriza, porque la partida anual de $ 180.000.00 necesaria para ese fin, puede ser atendida por el mayor producido experimentado por los impuestos que se vierten a rentas generales y tienen su origen en los usuarios de esta clase de caminos, como son, entre otros, los impuestos para Rentas Generales, a los combustibles y elementos de transporte.

Esperando que la presente ley merecerá la aprobación de los señores Legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a esa Asamblea General con la mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda interna por valor de tres millones de pesos valor nominal ($ 3:000.000.00 v|n), que se aplicará escalonadamente en un período mínimo de tres años como aporte del Estado para la ejecución de obras de vialidad con contribución municipal o vecinal de acuerdo con las normas establecidas en las leyes vigentes sobre esa clase de obras.

Esta deuda se denominará "Deuda de Obras de Vialidad con contribución Municipal o Vecinal 5 o|o, 1948", y gozará de un interés anual del 5 o|o, pagadero trimestralmente, y una amortización acumulativa de 1 o|o. La autorización se efectuará por compra directa en Bolsa o a la puja, cuando los títulos estén abajo de la par, y por sorteo a la par, cuando los títulos estén a la par o por encima de ella.

Art. 2.o El servicio de esta deuda será realizado por Rentas Generales.

Artículo 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda interna por valor de tres millones de pesos valor nominal ($ 3:000.000.00 v|n.) que se aplicará escalonadamente en un período mínimo de tres años como aporte del Estado a los Departamentos del litoral e interior para la ejecución de obras de vialidad con contribución municipal o vecinal, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 20 de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Esta deuda se denominará "Deuda de Obras de Vialidad con contribución municipal o vecinal 5 o|o, 1948", y gozará de un interés anual del 5 o|o, pagadero trimestralmente y una amortización acumulativa de 1 o|o. La amortización se efectuará por compra directa en Bolsa o a la puja, cuando los títulos estén abajo de la par y por sorteo a la par cuando los títulos estén a la par o por encima de ella.

Art. 2.o La distribución anual entre los Gobiernos Municipales se hará proporcionalmente a la extensión territorial de cada Departamento. Los saldos anuales no utilizados se redistribuirán en el ejercicio siguiente entre todos los Departamentos en la forma que establece el apartado precedente.

Art. 3.o El servicio de esta deuda será realizado por Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo pido disculpas al Senado por el apresuramiento en traer a su consideración un proyecto de ley a los pocos días de haberme hecho cargo de la Cartera de Obras Públicas; pero es el caso que en la ley de 23 de diciembre de 1944, se había previsto una partida de $ 2:000.000.00 para obras públicas con contribución vecinal o municipal, siguiendo una tradición mantenida en todos los planes de obras públicas votados últimamente.

Esa partida se gastó durante los años 45 y 46, y han quedado pendientes una serie de obras para las cuales los vecinos ya han hecho el aporte correspondientes, y el Ministerio recibe todos los días los reclamos de las Intendencias, de los vecinos y de los legisladores de todas las zonas del país, por el rápido andamiento de esta clase de obras, que tienen una importancia fundamental para los Departamentos del interior del país, que es para los cuales rige esta ley.

Los planes de obras públicas y, fundamentalmente, el gran plan de obras públicas de 1944, preveía la construcción de las grandes rutas nacionales, pero entre ellas dejó una extensión de caminos departamentales y vecinales muchas veces mayor que los que va a construir el Estado.

De manera que estas obras, que correspondería hacerlas en su totalidad a los Municipios; estos se ven impedidos de realizarla por la escasez de sus rentas, y para que ese plan de obras públicas pueda rendir en la economía nacional lo que de él se espera, seguramente, cuando esté totalmente construído, es necesario que los caminos vecinales y los departamentales, que ligan grandes rutas, sean construídos, para que los beneficios de las obras públicas no alcancen sólo y exclusivamente a los vecinos frentistas de las carreteras o a los que están muy cerca de ellas.

Por eso es que nos hemos apresurado a proponer un proyecto de ley y, más, en estos momentos en que el país está abocado a una intensificación de su producción agraria, con la finalidad muy plausible de fortificar su economía.

De manera, pue, que la ley tiende a una finalidad que es la de ayudar a los propietarios de campaña que no están frente a las rutas nacionales, para que puedan llegar con facilidad a ellas y para que ese plan rinda beneficios económicos al país.

La financiación de ese plan, se hace separadamente del gran plan de obras públicas, porque este está perfectamente financiado y el día que haya que ampliarlo, —que habrá que ampliarlo, indudablemente,— se hará creando los recursos para que él se pueda realizar sin ningún entorpecimiento.

Por eso, el Poder Ejecutivo ha separado este rubro del Plan de Obras con contribución vecinal, creando ya el instrumento legal para que se continúe después, por ampliaciones de esa deuda, la construcción de esas obras que siempre tendrán que ser hechas por el aporte del Gobierno nacional.

La financiación con cargo a Rentas Generales no afecta a éstas, porque los aportes por los impuestos sobre los combustibles van a dar un superávit mayor que lo que necesita el servicio de esta deuda, deuda que por otra parte, se emite en forma escalonada.

El proyecto prevé, además, en su artículo 2.o, la distribución a hacerse entre todos los Departamentos para evitar que unos fueran más favorecidos que otros.

En la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, y en la misma Cámara, se discutieron varias fórmulas y se llegó a determinar que la distribución de esos fondos se hará proporcionalmente al área de los Departamentos, y se hizo fundamentalmente, no en el deseo de darle más al que tenga más área, sino porque es el que necesita más, porque es el que tiene más caminos. Debe de señalarse que los Departamentos mayores del país, que pertenecen, en su casi totalidad al Norte, son aquellos en los que los planes de obras públicas se han desarrollado en menor escala. Naturalmente lógico es que haya sucedido así, porque hasta el plan del año 1944, todas las rutas nacionales convergían hacia la ciudad de Montevideo como único mercado que absorbía nuestra producción.

En el plan del año 1944, ya se cambió en la materia esa política, yéndose a rutas transversales que vincularon la economía de los Departamentos que estuvieran al Este con los del Oeste del país.

De manera que esa forma de distribuir la renta podrá favorecer, alguna vez, a los grandes Departamentos del Norte y con ello el Gobierno nacional no hará nada más que justicia distributiva a quienes han recibido, hasta el presente, el menor beneficio de las obras de vialidad que ha hecho el Estado.

Era lo que tenía que decir y quedo a disposición del Senado para cualquier aclaración que se solicite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará de inmediato al Poder Ejecutivo.

14

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Solicito del Senado trate dos pequeños asuntos; uno es el que se refiere al impuesto adicional a la propiedad rural creado por decreto de 18 de agosto de 1920, para el Departamento de Soriano, y el otro es un proyecto de ley sobre interpretación de la ley N.o 10.680, de diciembre 1.o de 1945.

Formulo moción para que sean declarados graves y urgentes y se consideren sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**).

15

—Se va a entrar a considerar el proyecto de ley sobre impuesto adicional a la propiedad rural del Departamento de Soriano, creado por decreto de 18 de agosto de 1920.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El impuesto adicional a la Propiedad Rural, creado por decreto de 28 de agosto de 1920, del Gobierno Departamental de Soriano, se pagará en lo sucesivo, de acuerdo con la siguiente escala:

Las propiedades aforadas para el pago de la Contribución Inmobiliaria,

de $	0	a $	10.000.	el	3 ‰
" "	10.001	" "	50.000.	el	4 ‰
" "	50.001	" "	150.000.	el	5 ‰
" "	150.001	" "	250.000.	el	6 ‰
" "	250.001	en	adelante	el	7 ‰

Cuando el mismo propietario posea varios fondos linderos que no se exploten independientemente, se considerarán como una sola propiedad, a los efectos de calcular el tipo de la escala que debe aplicarse.

Los aforos para el pago de este impuesto, estarán sujetos a los mismos que periódicamente o anualmente, hicieren las Oficinas Nacionales, para los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria. Quedará exenta del pago de este impuesto adicional, toda propiedad cuyo aforo no sobrepase de los ocho mil pesos, en conjunto, siempre que su propietario no tenga más que esa propiedad, y la explote personalmente en labores agrícolas o en explotación

intensiva que, a juicio de la Intendencia Municipal de Soriano, merezca ser exonerada, y que ocupen, cuanto menos, el setenta por ciento del área de esa propiedad.

Los que para acogerse a los beneficios de esta ley, efectuaren falsas declaraciones, sin perjuicio de la acción penal correspondiente incurrirán en una multa igual al doble del impuesto defraudado.

Art. 2.o Derógase el impuesto creado por el artículo 3.o del decreto de la Asamblea Representativa de Soriano, del 9 de diciembre de 1929.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo 30 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **16 en 16. — Afirmativa. — Unanimidad**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **16 en 16. — Afirmativa. — Unanimidad**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **16 en 16. — Afirmativa. — Unanimidad**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

SEÑOR CUSANO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

16

—En consideración el proyecto de ley sobre interpretación de la ley N.o 10.680 de diciembre 1.° de 1945.

Léase.

(Se lee):

"Carpeta N.o 584 de 1947. — Comisión de Hacienda — Repartido N.o 2 de 1948.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La prórroga de cinco años acordada por el artículo 1.o de la ley de 1.° de diciembre de 1945, deberá computarse desde la expiración del último plazo que gozaron los beneficiarios.

Art. 2.o La Dirección General de Impuestos Directos en la fecha de la promulgación de esta ley interpondrá desistimiento en todos los juicios pendientes contra los beneficiarios a que se refiere el artículo 1.o por cobro judicial del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

El proyecto que tenemos en consideración, es estableciendo una norma interpretativa que fué votada por la totalidad de la Cámara de Representantes.

Su explicación más precisa se extrae de la propia exposición de motivos, elevada por sus autores, que dice así: "La ley de diciembre de 1945 prorrogó el plazo que disfrutaban los beneficiarios de las leyes en la misma indicados, para la exoneración de impuestos inmobiliarios.

La citada ley de prórroga de 1945, estableció que el plazo de prórroga se contaría "a partir de la promulgación", utilizando la expresión que usara su autor en 1944.

Este hecho hizo que quedara un período no amparado por la ley, aunque la intención el pensamiento del proyectista señor Salgado, y del Parlamento, fué otro distinto".

Creo que con los antecedentes leídos queda explicado el motivo que movió a los autores del proyecto al presentarlo, y justifican el voto favorable por parte del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala.

SEÑOR CUSANO. — Que se llame, señor Presidente, a Sala.

(Se llama a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en la Casa. Queda terminado el acto.

(Así se hace).

(Son las veintiuna horas y veinte minutos).

José Viaña.
Director de Taquígrafos.



CAMARA DE SENADORES

Segundo Período de la XXXV Legislatura

MESA DIRECTIVA

		Dirección	Teléfonos
Presidente	Don César Mayo Gutiérrez	Batlle y Ordóñez s|n. (La Paz)	126
1.er Vicepresidente	Doctor César Charlone	Leyenda Patria 2880.	41 10 14
2º Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	18 de Julio 2166	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	Colonia 1203	8 59 27
Secretario	Doctor Carlos María Penadés	Agraciado 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Millán 3552	22 30 14

SENADORES

	Dirección	Teléfonos
Acevedo Alvarez Eduardo	1º de Mayo 1436	8 20 05
Alonso Montaño Cesáreo	Bulevar España 2525	41 01 12
Alvarez Cina Héctor	18 de Julio 2216	4 69 91
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciada 3459	22 53 77
Berro Roberto	Yí 1486	8 60 48
Blanco Acevedo Eduardo	Río Bamba 17	50 [illegible] 10
Bonino Emilio O.	Mercedes 1257	9 06 12
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
Cusano Angel María	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Espalter Aquiles	Uruguay 1530	4 67 70
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	5 19 18
Gamba Carlos T.	A. Chucarro 1147	41 20 01
Giambruno Cyro	18 de Julio 2166	4 49 21
Guichón Juan F.	Mercedes 1179	9 16 40
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s|n. (La Paz)	126
Haedo Eduardo Víctor (licencia)	San José 981	9 23 31
Manini Ríos Carlos	18 de Julio 1417	8 20 35
Muñoz Basilio	Yí 1465	— —
Regules Dardo (licencia)	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Roche Julia Arévalo de	Dante 1815	4 42 24
Rodríguez Larreta Eduardo	Avenida J. Suárez 2874	2 45 04
Sánchez Amador	Treinta y Tres 1334	8 60 35
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Vigliola Alfredo S.	18 de Julio 1091	8 73 44
Viña Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64
Artagaveytia Alberto (sustituye al Sr. Haedo)	B. España 2623	41 05 55
Chiarino Juan Vicente (sustituye al Dr. Regules)	18 de Julio 1117 P. 6º	8 33 86





DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

129.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 10 DE 1947

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON ANTONIO RUBIO
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA

2—Monumento a Dámaso Antonio Larrañaga. — Destino de $ 25.000.00 para su erección. (Antecedentes: Repartido N.o 173, de noviembre de 1947. — Carpeta N.o 180, de 1947. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. Exposiciones de los señores Representantes Terra Arocena, Valverde de Graña, López Gutiérrez, Carrere Sapriza, Mora Otero, Carbonell y Migal, Cardoso y Rodríguez (Héctor). — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.
—Discusión particular. — Se aprueba el artículo 1.o sin observación.
—Consideración del artículo 2.o. — Exposición del señor Representante doctor Chiarino. — Se aprueba el artículo.
—Se aprueban sin observación los artículos 3.o, 4.o y 5o.
—Consideración del artículo 6.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Laens, Chiarino y Olivera Ubios. — Se aprueba el artículo.
—En consideración el artículo 7.o, se aprueba con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Chiarino.
—Se aprueba sin observación el artículo 8.o.
—El artículo 9.o es de orden. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Barrios Amorín. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

3—Comunicación de proyectos sancionados. — Se resuelve comunicar en el día todos los proyectos sancionados en la sesión anterior, que no lo hayan sido expresamente.

4—Retribución especial al personal de la Cámara. — (Antecedentes: Proyecto de resolución presentado por varios señores Representantes, de fecha 10 de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 661, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Se aprueba el proyecto de resolución con un agregado propuesto por el señor Representante Silva. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Presidente don Antonio Rubio. — Aclaración del señor Representante Silva incluyendo en esta remuneración a los empleados eventuales de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Fundamento de voto del señor Representante Puig. — (Texto del proyecto sancionado).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

5—Cooperativa Nacional de Productores de Leche (Conaprole). — Fijación de volúmenes - base para los casos de descuentos en las cantidades de leche que entrega a los repartidores. — (Antecedentes: Repartido N.o 68, de agosto de 1947. — Anexo I, de setiembre de 1947. — Carpeta N.o 263, de 1947. — Referencias: Ver 63 sesión ordinaria y 81 sesión ordinaria (extraordinaria) de 1947. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante Richero. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.
Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan Gregorio González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Alfredo Laenz, Mateo Legnani, Carlos Leone, Alfredo Lepro, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y José Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Pedro Chouhy Terra, Fernando Fariña, Efraín González Conzi, Juan A.

Lorenzi, Martín M. Ois, Guillermo Stewart Vargas y Adolfo Tejera.

Con aviso, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Rodney Arismendi, Arturo J. Dubra, Luis Oliú, Ventura Pírez, Julio Pons y Juan T. Quilici.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, José A. Gallinal, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González, Sofildo Hernández, Enrique L. Oribe Coronel, Jaime E. Pou, Hugo L. Ricaldoni, Euclides Sosa Aguiar, Miguel Vieyte y Julio A. Zavalla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada extraordinariamente por resolución de la misma, para tratar la siguiente orden del día: 1.o "Monumento a Dámaso Antonio Larrañaga. (Destino de $ 25.000, para su erección)"; 2.o "CONAPROLE. (Fijación de volúmenes-base, para los casos de descuentos en las cantidades de leche, que entrega a los repartidores particulares)".

2

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto que figura en primer término: "Monumento a Dámaso Antonio Larrañaga. (Destino de $ 25.000.00, para su erección)".

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase hasta la suma de $ 25.000.00 para la erección de una estatua que perpetúe la memoria del eminente ciudadano don Dámaso Antonio Larrañaga, la que será emplazada en el edificio de la Biblioteca Nacional. A tal efecto el Poder Ejecutivo llamará a concurso a los artistas radicados en el país.

Art. 2.o Declárase día de Duelo Nacional el 16 de febrero de 1948, fecha del primer centenario de la muerte del ilustre ciudadano don Dámaso Antonio Larrañaga.

Art. 3.o Trasládense sus restos al Panteón Nacional.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 21 de 1947.

Juan Carlos López Gutiérrez, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es premisa de alta dignidad patriótica la que sostiene que los pueblos se enaltecen honrando la memoria de sus ilustres próceres. Nuestro pueblo es pródigo en el culto al recuerdo de sus grandes muertos, y su espíritu ha estado siempre en militancia para el tributo de los homenajes a quienes, por sus altos merecimientos y eminentes servicios, se han hecho merecedores al bien y a la gratitud de la República.

En este sentido no podía faltar en el proceso de estas manifestaciones del reconocimiento nacional, el homenaje a uno de sus ciudadanos más preclaros, por el caudal inmenso de sus virtudes, de su extraordinario talento, y por su acendrado amor a la patria, no solamente en su dignidad libre, sino también, respecto a la función de su soberanía y en el alto concepto de la civilización.

Me refiero a don Dámaso Antonio Larrañaga, figura prócer ante la que se detiene el historiador, asombrado frente a tanta grandeza de personalidad, a tanta belleza espiritual y a tanta capacidad luminosa de sabiduría que hizo de él, uno de los ciudadanos orientales más eminentes en los primeros 50 años del siglo 19.

La vida de Larrañaga es tan fecunda en obras superiores, tan admirable en sus acciones ejemplares, que sería difícil por lo extraordinaria, pretender siquiera esbozar su historia en esta breve exposición de motivos, ya que aquélla ofrece elementos valiosos como para llenar sendos volúmenes.

Su existencia fué toda una proyección de ponderadas ejecutorias. Joven de excepcionales condiciones de inteligencia; estudioso vocacional después de cursar estudios universitarios abrazó la carrera del sacerdocio, ordenándose en 1798, y ocupando luego, por tal virtud, el cargo de capellán del Regimiento de Milicias de Montevideo. Fué en esta función que el destino le deparó asistir a uno de los acontecimientos de más resonancia en la época, como lo fuera la reconquista de Buenos Aires cuyo poder detentaba el invasor inglés. En efecto, organizada la expedición de voluntarios montevideanos marchó ésta a Buenos Aires al mando de Liniers, y a la que acompañó Larrañaga en carácter de capellán del ejército expedicionario, que de tanta gloria se llenó en la jornada reconquistadora, escribiendo en ella una brillante página de singular heroismo. Vuelto a Montevideo, poco tiempo después, Larrañaga asistió al sangriento combate de El Cardal, también contra los invasores ingleses, y en cuya acción pagó tributo con su vida aquel noble ciudadano que se llemara Francisco Antonio Maciel.

Estallado el movimiento revolucionario de mayo, Larrañaga no ocultó sus simpatías por la causa de la libertad. Después del resonante triunfo de Las Piedras, por su declarada amistad con los patriotas, los realistas lo obligaron a abandonar la ciudad, junto con José Benito Lamas y otros distinguidos sacerdotes, yendo a refugiarse al campamento de Artigas, con quien se vinculó estrechamente.

Dos años más tarde, por el prestigio de sus altas dotes de talento y su patriotismo, fué miembro destacado del memorable Congreso del Peñarol, donde se dictaron, lo que en la historia se conoce como las "Instrucciones del año 13", a los Diputados orientales, cuyos poderes fueron rechazados por el espíritu centralista porteño. En efecto Larrañaga encabezó el brillante grupo de los cinco Diputados en los que delegó su pensamiento aquel ilustre Congreso, presidido por Artigas, y el que tenía por base fundamental el reconocimiento por parte de la Asamblea Nacional Constituyente de Buenos Aires a la Provincia Oriental como integrante de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Su espíritu abierto a todas las manifestaciones superiores y su amor por la elevación de cultura pública, hicieron de él elemento principalísimo del progreso de la Patria. Suyo fué el pensamiento que inspiró a Artigas a dotar al pueblo de una Biblioteca Pública ofreciendo, Larrañaga, la contribución personal de numerosas obras, las que, conjuntamente con la muy valiosa donación que hiciera Pérez Castellano, pudiera fundarse una institución que hiciera honor a la Patria. Artigas aceptó con vivo interés tan importante iniciativa, disponiendo la creación de la Biblioteca y confiando a la ilustrada dirección de Larrañaga la organización del instituto, el que fuera inaugurado el 25 de mayo de 1816, y cuyo acto solemne dió lugar a que por disposición de Artigas, la consigna del día del ejército patriota fuera: "Sean los Orientales tan ilustrados como valientes".

No se detuvo ahí su espíritu inquieto, también, por sentimientos de altruismo y humanidad, instituyendo por su iniciativa la Casa Cuna en el Hospital de Caridad para asilo de los niños expósitos, y cuya dirección asumió Larrañaga, redactando sus primeros estatutos, y estableciendo además la creación de la Lotería de Caridad con destino al sostén de la orfandad desvalida.

Asimismo, movido por su amor a la educación popular, fundó en Montevideo la Sociedad Lancasteriana y la primera escuela gratuita que tuvo la Patria, contribuyendo en esa forma a crear nuevas corrientes de ilustración que fueron factores muy beneficiosos para el desarrollo cultural del país. Colaboró él mismo a la enseñanza infantil, escribiendo fábulas morales, cuyos temas contribuyeron a que la niñez se familiarizara con el nombre de nuestra fauna indígena.

Su actuación en la vida política de la época, tuvo relieves descollantes, destacándose como componente del Congreso del 21 el que debía resolver sobre el destino de la Provincia Oriental sometida a la dominación portuguesa. En las actas de este Congreso Cisplatino convocado por Lecor, se encuentra la expresión enérgica e ilustre de su pensamiento exaltado de amor a la Patria libre, pero desgraciadamente sojuzgado por un poderío que ya vacilante, daba entrada a otro el que pocos años más tarde debería ser abatido por las armas de la Patria en Sarandí, Rincón y las Misiones.

Más tarde, libre y constituída la República, el sufragio popular lo ungió con la dignidad de Senador por Montevideo, siendo así, el primer ciudadano que ocupara una banca en el Senado representando a la Capital de la Patria.

En 1832 le cupo la honra de ser designado con la dignidad de primer Vicario Apostólico de la República y cuatro años más tarde con el título de Proto Notario Apostólico de la Santa Sede. En el desempeño de tan alta función que enalteció a la iglesia uruguaya, demostró docto y sabio espíritu, diciendo de él don Isidoro de María: "Espíritu ilustrado y liberal, prudente y conciliador, jamás en doce años que ocupó el Vicariato Apostólico, se produjo la menor incidencia entre la autoridad que investía y la del Estado".

En cuanto a su personalidad intelectual, puede decirse de él que fué uno de los ciudadanos de más eminente sabiduría que honraron a la República. El primer hombre de vasta ciencia en nuestro país dijera el doctor Carlos M. de Pena en 1894. Unía a su ponderada acción pública la condición de hombre singularmente estudioso; inquieto en la

investigación; paciente en el examen, vigoroso en el pensamiento; profundo en la observación, y de ahí que fuera docto en filosofía, en matemáticas, en bellas letras y artes; erudito en conocimientos universales; poseedor de varios idiomas; naturalista de autorizado prestigio que le valió la ilustre vinculación con los más eminentes hombres de ciencia europeos, de la época. Completando tanto caudal de sabiduría, su amor por el estudio de los mundos celestes en cuya contemplación pasó largas noches en el solemne silencio del observatorio. La ceguera bajó para siempre el telón de tanto maravilloso encanto.

Tal pues, a rápidos rasgos, la biografía de Damaso Antonio Larrañaga, al que la patria perdió el 16 de febrero de 1848, y a quién se le discernió honores fúnebres como General de la República por el Gobierno de la Defensa y solemnes exequias le fueron decretadas por el Gobierno del Cerrito que presidía el Gral. Oribe, siendo unánime los elogios y el sentimento de dolor frente a su pérdida exteriorizado por la prensa de ambos campos. Y es precisamente la circunstancia de que dentro de breves meses se cumplirá el primer centenario de la muerte de tan insigne ciudadano, que me mueve a presentar el presente proyecto de ley, por el que se dispone la erección de una estatua que lo recuerde a través de los tiempos, y la que debe ser emplazada en el Palacio de la Biblioteca Nacional, como un modesto homenaje de la República, para perpetuar el culto a su memoria en la misma casa que él fundara para el prestigio civilizador de su Patria.

Montevideo, abril 21 de 1947.

Juan Carlos López Gutiérrez, Representante por Montevideo.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de noviembre de 1947.

A la Cámara de Representantes.

El Poder Ejecutivo cumpliendo lo resuelto por el Consejo de Ministros en su sesión de 22 del corriente, se dirige a ese alto Cuerpo, en virtud de lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República, con el fin de tomar la iniciativa en cuanto a la inversión de la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), necesaria para cubrir los gastos que demande la erección de un monumento a D. Dámaso A. Larrañaga, de acuerdo con el proyecto del señor Representante don Juan C. López Gutiérrez, pasado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en oportunidad.

Con tal motivo reitera a ese alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

TEXTO APROBADO POR LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase el día 16 de febrero de 1948, con el nombre de "Día de Larrañaga".

Art. 2.o Eríjase en la Ciudad de Montevideo, un monumento a la memoria de Dámaso Antonio Larrañaga. Destínase a ese efecto la suma de treinta mil pesos.

Art. 3.o Publíquense los tomos 6.o y 7.o de los "Escrito" de don Dámaso Antonio Larrañaga. Asígnase al Instituto Histórico y Geográfico, hasta la suma de diez mil pesos para dicha publicación.

Art. 4.o Publíquense selecciones de obras científicas y culturales de Larrañaga en ediciones populares. Destínase la suma de diez mil pesos, que se pondrá a disposición de la Universidad para ese fin.

Art. 5.o La Universidad organizará un concurso literario sobre la personalidad de Larrañaga, instituirá premios adecuados y designará el Tribunal respectivo.

Art. 6.o Emítanse sellos de correo conmemorativos del centenario de Larrañaga. Destínase su producto líquido a cubrir los gastos que demande el cumplimiento de esta ley.

Autorízase una colecta popular para contribuir al pago de los mismos gastos.

Art. 7.o Institúyese una Comisión encargada de los trabajos para la erección del monumento, y de la colecta popular. El Poder Ejecutivo efectuará la designación.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de noviembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Larrañaga representa para el Uruguay, la forma más perfecta del ciudadano preocupado por el bien de sus semejantes de todas las múltiples esferas en que puede actuar un hombre inteligente e ilustrado.

Le toca en suerte actuar en una época de transición, que la vive en toda su intensidad.

Nacido en 1771, es ya un hombre con carrera determinada en 1799, cuando inicia su vida pública, y desde ese momento hasta el 16 de febrero de 1848 en que concluye su vida, toda ella es un tejido de iniciativas y de realizaciones, únicamente encaminadas al bienestar moral y material de sus conciudadanos.

En ese casi medio siglo de actividad, tuvo que ponerse de acuerdo con las distintas modalidades por las que iba pasando el país, en su necesaria transformación.

Siguiendo sus preferencias vocacionales se apasiona por la botánica, la geología y por todas las otras ramas de la historia natural. Y así lo vemos en 1804, escribiendo a unos botánicos de Barcelona con quienes lo ha puesto en relación don Miguel Antonio Vilardebó, mandándoles semillas de plantas del país —casi todas medicinales— clasificadas por él según el sistema de Linneo y pidiéndoles que lo ilustren, que le corrijan sus faltas como clasificador, y que se preocupen especialmente de los ejemplares que les enumera, por la utilidad que pueden prestar a los médicos y a los enfermos del país. De paso les dice que todo lo que sabe lo ha ido aprendiendo solo, sin ayuda de nadie, porque aquí en su país no hay nadie que le enseñe, y los libros son escasos y muy raros. Ese autodidacta que se ve en esto, se le sigue viendo igual en toda la trayectoria de su larga vida. Así, solo y sin más guía que unos pocos apuntes y muy contados libros, va formando sus colecciones, su museo, su biblioteca, que lo convierten en una autoridad científica reconocida por sus contemporáneos.

En 1816 acompaña como Capellán, al grupo heroico que salió de Montevideo para reconquistar la capital —Buenos Aires —caída en manos de los ingleses. Su actuación mereció en su tiempo, cálidos y repetidos elogios en los partes militares primero, y en el expediente que —para presentarlo al Rey— se formó sobre esa acción de guerra, después.

El país sufrió una gran sacudida con las invasiones inglesas y con la reconquista citada, pero esos hechos tuvieron la virtud de hacer ver a los rioplatenses que dentro de fronteras podían contar con elementos capaces de emprender una campaña de libertad política y de total emancipación.

Se acerca 1811, y con él empieza la sublevación del país y el levantamiento de la campaña por Artigas. Larrañaga estuvo con éste, desde el principio. Tal vez los uniese antigua amistad, según surge de algunos acontecimientos que se registran en 1805.

En 1811, sufren la expulsión de la ciudad por sus ideas acordes con las de los franciscanos, sindicados ellos y sus amigos como elementos de desorden para el régimen español. Es entonces que Larrañaga privado de todo, se refugia en la histórica chacra del Manga. Allí se instala después de haberse presentado al Jefe sitiador, y allí se dedica con más tiempo que en la ciudad, a sus estudios preferidos. Pero no se prolongará mucho el goce de aquella fructífera soledad de estudioso profundo de la Naturaleza, libro abierto que supo leer como pocos. Sus compatriotas le reclaman.

En 1813, los Diputados de 23 pueblos y de 5 cabildos se reunen en el campamento de Artigas a instancia de éste, para tratar asuntos referentes al reconocimiento de la Asamblea Constituyente de Buenos Aires y otros de índole constitucional. Se reconoce la Asamblea y se nombran los delegados de la Provincia Oriental. Larrañaga es nombrado Presidente de la delegación que integraban Mateo Vidal, Dámaso Gómez Fonseca, Felipe Cardoso, Marcos Salcedo y Francisco Bruno de Rivarola. Son los Diputados que llevarán a Buenos Aires las célebres Instrucciones del Año XIII, documento en el que se descubre la indudable colaboración de Larrañaga, de tal manera, que hay historiadores de nota que le atribuyen no sólo la redacción sino también el espíritu que informa tan ponderado documento. Es por demás sabido, cómo fueron tratados los Diputados orientales en aquella Asamblea, en la que aduciendo defectos de forma en la elección, no fueron admitidos a las deliberaciones.

No vamos a seguir paso a paso la vida de Larrañaga en todo ese período fecundo y ejemplar de ella; ya algún historiador ha agotado el tema presentando a nuestro compatriota a la luz de documentos públicos y privados, inéditos o conocidos, con las características de su multiforme personalidad. Pero tenemos que fundar nuestro entusiasmo, y para ello no podemos menos que destacar una serie de rasgos de indiscutido valor. En Buenos Aires, en 1814, es nombrado Bibliotecario de la Biblioteca Pública. Allí prosigue sus estudios de naturalista, y estando en ello le llega con gran sorpresa de su parte, su designación como Cura Párroco de Montevideo. Ese nombramiento habla mucho de la consideración en que se le tenía; hay un cúmulo de datos interesantes al respecto, pero preferimos pasarlos por alto en mérito a la brevedad.

Ese año, 1815, es de gran importancia en la historia de la patria. Artigas está en su apogeo: es el Jefe indiscutido de los Orientales, y su delegado preside el Cabildo de Montevideo. No obstante, las cosas no andan del todo bien entre el Jefe y la entidad que ha de cumplir sus órdenes. Llega un momento en que una serie de malentendidos dificultan la acción de conjunto; se hace necesario una explicación que aclare todo de una vez y para siempre. El Cabildo resuelve mandar una delegación ante el Jefe. Artigas designa al cabildante don Antolín Reyna y al Cura de la Ciudad "don Dámaso Antonio Larrañaga, a quien en el acto se mandó llamar", como dice el acta del Cabildo. Aceptó, de inmediato se hicieron los preparativos y a los dos días salieron los delegados hacia el Hervidero. Durante el viaje, Larrañaga va haciendo la descripción de todo lo que va encontrando: pueblos, rancheríos, personas, plantas, paisajes, animales, todo va quedando consignado en esas páginas que son un tesoro para nuestro patrimonio nacional. Páginas llenas de sinceridad, en las que aún hoy pueden beber a raudales como fuentes puras, los historiadores y los naturalistas del país. En su afán de ser útil a sus semejantes —que es como la obsesión de su vida— da todos los pasos preliminares para fundar en el menor tiempo posible, la Biblioteca Pública; ofrece para ello no sólo sus libros y los que le han dado sus amigos, sino también su persona, honorariamente, sin pedir nada para sí. Sólo quiere que le nombren un ayudante a quien él —sin desatender sus graves ocupaciones— pueda dirigir, para cuanto antes poner los libros en condiciones de ser leídos. Y así llega el glorioso 26 de mayo de 1816, en que Montevideo —de fiesta— celebra la inauguración de la Biblioteca, en cuyo acto Larrañaga pronuncia una célebre "Oración Inaugural", la que al decir de los grandes maestros de la literatura nacional, es la base más firme de la fama de la erudición en ciencias y letras de su autor. Recibió éste los plácemes de la ciudad y, lo que debe haberle complacido en sumo grado, las reiteradas muestras de agradecimiento de Artigas, quien —como lo señala en su exposición de motivos el autor del proyecto— en ese día dió como santo y seña a su campamento, la célebre frase: "Sean los Orientales tan ilustrados como valientes".

El horizonte político, sin embargo, se siguió nublando y las combinaciones inconfesables de los lautarinos porteños, desencadenaron la tempestad trayendo sobre nuestra tierra la invasión portuguesa. Una vez consumado el hecho, librada la ciudad a sus fuerzas —habiendo retirado Artigas las suyas— Portugal quedó dueño y señor de la Banda Oriental. En esta emergencia, Larrañaga procedió —como en toda su vida— de acuerdo con su norma esencial, tratando de que los tiempos duros fueran menos duros para la mayor parte de los que no podían hacer otra cosa que vivir bajo la dominación impuesta. Trató a las autoridades con el debido respeto, y quiso desde el primer momento que la población se beneficiara con la mayor suma de ventajas obtenidas. Fué así que consiguió la implantación de la Casa-cuna, como un indudable progreso de orden moral y social de la ciudad, y el establecimiento de la lotería como primero y principal arbitrio para conseguir recursos destinados a mantener la obra.

Hay otro acontecimiento en estos años, precisamente en el de 1821: la fundación de la Escuela Lancasteriana que significó un adelanto sustancial en esa época. Se trataba de la implantación de la primera escuela pública en grande escala y con métodos modernos. Era un deseo vehemente del P. Larrañaga convertido en espléndida realidad. Lo esencial era la instrucción impartida a los monitores, y éstos comunicando su ciencia o su saber a los demás de las clases; pero en lo que había novedad importante era, primero en la aplicación de las sanciones, en lo que contra la costumbre de la época, los castigos estaban severamente proscritos, y segundo, en la preocupación del grupo dirigente o Comisión Directiva de la escuela, por los niños egresados a los que se les buscaba colocación adecuada y durante un año se les vigilaba en su nueva vida.

La obra era pues de grandes proporcionse, abarcando la educación y la post-escolaridad. Era la primera vez que en el país se emprendía obra semejante; de ahí el entusiasmo que puso Larrañaga en ella y el fruto que pudo ver apto y maduro.

Los años pasaron en que en el país poco a poco fué saliendo de las penurias anexas a su evolución.

Larrañaga siguió en su obra y en sus trabajos quedando ajeno a los sucesos que no le interesaban al porvenir del país.

En su honorable vida, hubo momentos de grandes y duraderas alegrías generales y particulares; pero, también las hubo de hondas tristezas de la misma categoría. Una de ellas debió haber sido la irreparable pérdida de la vista acaecida alrededor de 1825.

Nuestro poeta máximo, Zorrilla de San Martín, dice hablando de este suceso:

"Las estrellas de nuestro hemisferio aumentaron su luz con la de sus ojos humildes; la de su fuerte corazón quedó toda en ésta, su tierra, en que inoculó su vida entera".

Pero con todo esta misma desgracia nos da ocasión para conocer y apreciar el espíritu amplio, superior de Larrañaga, retratado por sí mismo en una carta dirigida a su sobrina la señora Clara Errazquin de Jackson, escrita por mano de amanuense y firmada por la suya propia:

"Estoy ciego pero siento el olor de las flores, oigo el zumbido de mis colmenas y los cantos de mis urracas; me da en la cara el viento suave de la mañana y bendigo a Dios que ha hecho tanta maravilla con un orden tan admirable, que siempre he gozado en reconocer y amar".

Así era nuestro compatriota.

Siguió imperturbable su vida ocupado en los serios deberes de su cargo, siendo el hombre de consulta de todos los que a él se allegaban. Su ceguera fué lo que impidió sin duda alguna, el ser designado Constituyente del año 30, pero no fué obstáculo para que se ocupare en rueda de íntimos, de un proyecto de Constitución Civil del Estado con aportes de mucho interés. Más, siempre en su afán de hacer el bien y sabiéndolo así sus contemporáneos, a él recurren, un mes antes de jurarse la Constitución, para que gestionara que Lavalleja y Rivera dejaran de lado sus presentes agravios y trataran de reconciliarse.

Larrañaga consigue pacificarlos y, con eso hace que el 18 de julio de 1830, pudiera el país en orden y tranquilidad, proceder a la jura de la Constitución.

En las primeras elecciones fué elegido Senador por Montevideo, viniendo a ser así el primero que tuvo ese cargo en la Capital. Desempeñó su cometido de legislador, con la misma altura con que hizo todo en su vida. Tomó parte en todas las discusiones difíciles de los primeros tiempos y presentó proyectos admirablemente fundados y de innegable utilidad social, siendo oído por todos con las muestras más evidentes de respetuosa consideración y de grande aprecio; una prueba de ello fué su elección de Vicepresidente ad-hoc del Senado para recibir el juramento del Presidente designado.

Entre otros muchos proyectos, presentó con una larga exposición llena de interés, el de la abolición de la pena de muerte, el 4 de febrero de 1831, y el muy importante de los Estudios Públicos y Universales, en marzo 29 de 1832.

En este último pugnaba por la creación de cátedras de Derecho Público, Economía Política, Derecho Patrio y Leyes Vigentes. Además se establecía la Academia Militar de Estudios, incluyendo de modo bien explícito la Arquitectura y las Fortificaciones, así como la Astronomía Práctica y la Navegación. Al mismo tiempo encargaba al Consulado la enseñanza de la agricultura y de la industria y le encomendaba que indicare al gobierno los establecimientos con que, a su juicio, se debía contar. Creaba una cátedra de Filosofía como iniciación de los estudios eclesiásticos, a la que seguirían otras con las cuales formaríase el Seminario. La Medicina y la Cirugía deberían ser enseñadas por el médico de la ciudad y por el cirujano mayor del Ejército, respectivamente, remunerándoles su tra-

bajo extraordinario. Y englobándolo todo, una vez en marcha los Estudios Universales, con ellos se fundaría la Universidad de la República.

Al concluir los cuatro años que duró su mandato, el primer Senador por Montevideo podía retirarse satisfecho de su actuación alta y patriótica.

Su biógrafo —don Rafael Algorta Camusso— dice refiriéndose a este período:

"Había cumplido su misión con exceso; había hecho de su parte todo lo que había podido para que el Senado fuera una respetabilísima Asamblea llena de honra, y por eso, llena de honor; había presentado proyectos espléndidos, dicho discursos de sabio, enseñando a todo el país desde la alta cátedra de Senador.

Estudiando aunque sea en general y no al detalle su actuación legislativa, siempre sorprenderán no por inesperados, sino por su consecuencia con los grandes principios que él sustentó durante su vida, su afán por magnificar su cargo y hacerse merecedor de la confianza de sus conciudadanos, así como también su indiscutible amor a la patria y su empeño en procurar los mayores adelantos y el mayor bienestar para todos los orientales".

Los años que le quedaron de vida tuvieron toda la actividad patriótica y social que pudo darles y quiso darles, siempre con el pensamiento en sus conciudadanos; los del presente y los del futuro.

Y llegaron los años difíciles e inesperados de la Guerra Grande; y cual no sería su crédito moral, que tanto en la ciudad como en el Cerrito, era el único ciudadano que tenía las puertas francas.

Amigo personal de los hombres de los dos bandos en lucha, puso varias veces su influencia para reconciliarlos, pero no tuvo la felicidad de ver cumplidos sus deseos de patriota y de hombre de orden, que él concebía, incluso por su condición de Jefe de la Iglesia Católica en el país, pues desde 1824, era el Vicario Apostólico del Uruguay.

Murió el 16 de febrero de 1848. Al saberse la noticia en el Gobierno del Cerrito, se comunicó ésta al Gobierno de la ciudad, y ambas autoridades en lucha larga y porfiada, estuvieron acordes en rendirle los más solemnes honores póstumos que se hubieran rendido a ciudadano alguno.

Su nombre fué siempre un símbolo de paz y de trabajo, y su memoria es de aquellas que no pueden levantar resistencias en campo alguno. Porque su vida fué un ejemplo de lo que puede un ideal superio, puesto al servicio de la más legítima causa del pueblo.

Tal —a grandes rasgos— la vida admirable del patriota insigne, frente a la cual no cabe sino un sentimiento unánime. Y si algo sorprende en nuestra patria es que aún no se haya consagrado en la perennidad del bronce, la figura esclarecida del Pbro. Dámaso Antonio Larrañaga.

Vuestra Comisión debió demorar el informe de este proyecto del señor Representante doctor López Gutiérrez, a la espera del mensaje del Poder Ejecutivo, de acuerdo a prescripciones constitucionales.

En el interín, el Senado de la República aprobó otro proyecto —posterior en el tiempo al presentado en la Cámara de Representantes— que también debió ser tomado en consideración en el instante en que la Comisión eleva a la Cámara su informe favorable.

De ambas iniciativas se ha hecho una sola, entendiendo que con ella se atienden las más interesantes sugerencias de ambos proyectos.

Y por todo ello, estima la Comisión que la Cámara de Representantes debe prestar, rápidamente, su aprobación al proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, noviembre 26 de 1947.

Juan V. Chiarino, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Saúl Pérez Casas. — Salvador M. Ferrer Serra. — José G. Lissidini. — Alfredo J. Solares. — Euclides Sosa Aguiar".

"Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase el día 16 de octubre de 1948, con el nombre de "Día de Larrañaga".

Art. 2.o Eríjase en la ciudad de Montevideo un monumento a la memoria de Dámaso Antonio Larrañaga.

Art. 3.o Publíquense los tomos 6.o y 7.o de los "Escritos" de don Dámaso Antonio Larraaga.

Art. 4.o Publíquense selecciones de obras científicas y culturales de Larrañaga, en ediciones populares.

Art. 5.o La Universidad organizará un concurso literario sobre la personalidad de Larrañaga, instituirá premios adecuados y designará el Tribunal respectivo.

Art. 6.o Autorízase el traslado de los restos de Larrañaga al Panteón Nacional.

Art. 7.o Destínase hasta la suma de $ 25.000.00 para los fines de los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la presente ley. Y autorízase una colecta popular para contribuir al pago de los mismos gastos.

Art. 8.o Institúyese una Comisión encargada de los trabajos para la erección del monumento, y de la colecta popular. El Poder Ejecutivo efectuará su designación.

Dicha Comisión tendrá a su cargo también la distribución de los fondos públicos de que trata el artículo anterior, para la debida realización de los homenajes que establece la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 26 de 1947.

Juan V. Chiarino, miembro informante. — Antinio Gustavo Fusco. — Saúl Pérez Casas. — Salvador M. Ferrer Serra. — José G. Lissidini. — Alfredo J. Solares. — Euclides Sosa Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: las figuras de próceres nos imponen justamente con la admiración, la responsabilidad que representa para nuestro vivir su figura y su ejemplo.

Nuestro sector tiene todos los motivos de todos los ciudadanos uruguayos para la admiración de la figura de Larrañaga.

Se trata —no voy a hacer una reseña biográfica que ya está, incluso, en los repartidos de la Cámara, pero sí a ennumerar algunos rasgos salientes— se trata de un patriota ejemplar, que actúo en los albores de nuestra vida nacional. Ya antes, en acontecimientos precursores de los movimientos de la Independencia, como el de la reconquista de Buenos Aires, Larrañaga formó parte, como capellán, de la expedición reconquistadora. Vinculado después a las gestas de Artigas, estuvo unido a todas las vicisitudes de las guerras de la Independencia. Formó parte del Congreo Oriental del año 13 y fundadamente se le ha atribuído una intervención importante en las "Instrucciones" famosas de ese año.

En todos los momentos de su vida, fué, después, el hombre conciliador que hizo, incluso, posible —por una intervención oportuna— en un ambiente de paz interior y de concordia nacional, la Jura de la Constitución del año 30.

Era también el hombre de ciencia de honda vocación que se formó a sí mismo en un ambiente hostil y lleno de dificultades. Fué de un modo evidente el promotor de la cultura nacional cuya acción culmina en la fundación de la biblioteca pública. Fué el promotor de la asistencia social, fundando la Casa-cuna. Fué un educador ilustrado del pueblo, a la altura de los más avanzados conocimientos pedagógicos de su época, creando e impulsando el movimiento de la educación lancasteriana que representaba una revolución progresista en la pedagogía. Fué un hombre de consulta en todas las horas de la paz; y fué, eminentemente, el hombre de la paz y de la concordia entre los uruguayos.

Legislador, actúo con brillo excepcional; también como legislador, todos los ciudadanos del país han de homenajear en él al hombre que impulsó la fundación de los estudios superiores y militares y al primero que presentó, en los anales de nuestra historia parlamentaria, un proyecto de supresión de la pena de muerte, fundándolo no en teorías abstractas, sino en las realidades de la salud moral de nuestro pueblo, que él conocía y amaba.

Pero fuera de todos estos títulos que Larrañaga tiene para la admiración de cualquier ciudadano uruguayo, ofrece, para nosotros en particular, el motivo profundo de su eminencia religiosa, como pastor de almas ejemplar. El entendió sus eminencias como debe entenderlas un cristiano, es decir, como el deber superior de servir a los demás; y cantó humildemente la gloria del Creador, en la medida que su inteligencia inquieta iba penetrando en los misterios de la naturaleza.

Fué para nosotros, en cierto momento, la expresión de la fe, unida a la penetrante mirada del sabio peregrino en los caminos y en los horizontes del tiempo.

Señor Presidente: no entendemos la gloria de los próceres como un motivo de orgullo inferior. En la medida

en que estos próceres estén cerca de nosotros, por la sangre, por el pensamiento, por la nacionalidad, ellos acrecientan la responsabilidad de nuestra propia vida. En este sentido, frente a Larrañaga, nosotros quisiéramos ser los primeros en ponernos de pie ante el recuerdo solemne que hacemos de su figura esclarecida.

Si Hamlet frente a la sombra de su padre sintió la responsabilidad de la venganza, pesando sobre él austeramente como un destino de su vida, ante la figura de Larrañaga nosotros queremos sentir la responsabilidad tremenda de servir, como él, con pureza y con denuedo, a los conciudadanos y al país.

Por muchos títulos este hombre descollante mereció la estatua. El nombre de nuestro país en las esferas de la ciencia, circuló por su causa en aquellos primeros tiempos de nuestra vida nacional, en la correspondencia de Larrañaga con los sabios eminentes de la época.

Mereció la estatua por sus intervenciones pacificadoras en esos momentos de bravías pasiones, en que el patriotismo exige la gesta sangrienta que trae consigo los conflictos internos, dentro de los mismos que están unidos por un ideal patriótico.

Merece la estatua por su importante papel en la afirmación democrática que representa el pensamiento artiguista, al cual estuvo unido de una manera inseparable. Merece la estatua, por su obra cultural, por su preocupación por la cultura del pueblo, por su labor incesante para elevar este nivel de cultura; y la merece también por su obra social benéfica, que estaba vinculada en su pensamiento a esta obra cultural de elevación popular. Y la merece por sus iniciativas de legislador.

Pero creo que debe destacarse en la figura de Larrañaga esa misma multiforme actividad que hace que sea para nosotros como la expresión de una armonía en la multiplicidad de los valores. Y que así pueda ser también como la expresión misma de la juventud promisora de la patria.

Es sabido que las vidas jóvenes ofrecen este aspecto de la plasticidad y de la multiplicidad de las tendencias: todavía los cauces de las costumbres no han cristalizado determinadas facetas, y no han hecho preponderar, con perjuicio de muchos otros, los aspectos dominantes. Es propio de la vida joven esta inquietud que mira a un tiempo hacia todos los horizontes. Y Larrañaga, en el nacer de nuestra vida nacional, es el símbolo de esta armonía multiforme que está como en embrión en nuestra nacionalidad; y que señala todas las posibilidades de nuestra cultura para el porvenir, ya en gran parte desarrollada en el presente.

Larrañaga cultiva las tendencias que miran a la libertad y a la soberanía nacionales; y en esto es el ciudadano; cultiva las que tocan a la cultura superior, intelectual y científica, y al nivel general de la cultura del pueblo, y en esto es educador; cultiva las que aguardamos en la armonía de la vida social económica de nuestra patria, preocupándose, en el nivel de los problemas de su época, por la justicia y la atención hacia las necesidades del pueblo; cultiva las exigencias de la producción y del trabajo fecundo, en su inquietud por fomentar las primeras industrias rurales del país; cultiva esta vocación nacional por la democracia y por la libertad siendo eminente en la lucha por los derechos populares y por la independencia del país. Y para nuestro interés particular, cultiva también la vida auténtica de la fe cristiana en lo individual, en lo social y en lo político.

En Larrañaga, como en el embrión de la patria, toda esta vida multiforme es símbolo a la vez de un pasado glorioso y promesa y profecía de un desarrollo futuro de la nacionalidad.

Señor Presidente: honrar a los próceres es honrarse a sí mismo; imitarlos, es superarse; elevarlos sobre los pedestales, es hacer obra de elevación del pueblo; pero rendirles, todos los que estamos unidos por un mismo ideal nacional y democrático, nuestro homenaje sincero, es afirmar la unidad sagrada de todos en este sentimiento noble, indispensable, de la nacionalidad.

(Muy bien!)

—Por todas estas razones, nuestro sector vota con extremada complacencia los homenajes que se ha propuesto a nuestra consideración.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Después de leído el enjundioso informe redactado por el doctor Chiarino, informe que acompaña el proyecto de ley que estudiaremos, en el cual toca todos los aspecto de la vida ejemplar de don Dámaso Antonio Larrañaga; y luego de haber oído también el documentado discurso del Diputado arquitecto Terra Arocena, poco a nada nos queda que decir; sin embargo, no podemos permanecer en silencio ante este proyecto de ley, que, aprobado, servirá para simbolizar en el bronce el recuerdo de quien fué un hombre tan virtuoso, y cuyo vivir servirá de ejemplo a las generaciones presentes y a las futuras.

Y es por ello que decimos, en nombre de nuestra bancada, de cuyo seno partió este proyecto de ley, que pocas veces ha tocado a esta Cámara de Representante rendir un homenaje más justiciero, mediante la aprobación de este proyecto que consideraremos, y por el cual autorizaremos la erección de un monumento al conspicuo ciudadano, sacerdote y sabio que se llamó don Dámaso Antonio Larrañaga. En él honramos a quien encarnó en sí toda una larga y fecunda preocupación patriótica; a quien fué todo bondad, espíritu de luz; a quien fué una gran voluntad y un gran carácter, quizá el primer carácter en su época y en su tiempo; al que fué un gran estudioso, al sabio que sostuvo el valor de sus convicciones, unas veces en armonía y otras en controversia con sabios de la talle de Cuvier y Brogniart.

Su espíritu inquieto invadió todos los terrenos de la ciencia. Si recorremos alguno de los volúmenes que contienen sus escritos, lo veremos actuar una veces como sacerdotes y otras como naturalista, como geólogo, como industrial, como paleontólogo, como educador; y sobre todo, señor Presidente, como un gran patriota, como uno de los primeros patriotas.

(¡Muy bien!)

—Y es en virtud de ese patriotismo, que fué motivo de su constante preocupación la educación e instrucción de todos los orientales: para ellos el padre Larrañaga no escatimó ni ahorró fatigas, no perdonó tampoco medios para conseguir lo que se proponía, y cuando míster Thompson, en su afán de extender por América Latina el sistema de Lancaster, que ya había dado buenos resultados en otros continentes, y apesar de que nuestro país en esos momentos atravesaba por una situación de las más críticas, porque no éramos libres, sino que estábamos, por el año 1821, en poder de los portugueses, como Provincia Cisplatina, Larrañaga, ante el Barón de la Laguna, ante el Cabildo y ante los vecinos más caracterizados logró éxito, y la escuela lancasteriana, que tuvo como director del sistema al eminente ciudadano don José Catalá Codina, pudo dar sus frutos, y frutos benéficos en aquella época, en nuestro país.

Su preocupación por la cultura fué coronada por la inauguración de la primera biblioteca pública, que un 25 de mayo de 1816, fecha augusta para la América Latina, abrió sus puertas al servicio público y en su discurso inaugural se dirige a los orientales diciéndoles lo que sigue: "La apertura de esta biblioteca pública como una parte de nuestras fiestas, eleva este pueblo a un rango tan alto de gloria que tiene muy pocos ejemplares en la historia literaria de las naciones". Y agrega: "Sólo la Grecia puede disputarnos esta gloria". Y haciendo un paréntesis, extractamos otro trozo de ese discurso. "Cuando allá los sabios del antiguo continente oigan decir que en los más remotos pueblos de América del Sur, en que hace menos de un siglo no había el menor vestigio de civilización cuyos habitantes se pintaban de costumbres tan bárbaras que no tenían otras diversiones que correr tras de las fieras y que en tan pocos días, en medio de la ruina y de la desolación de las guerras civiles, se abren bibliotecas públicas y éstas se celebran con regocijos públicos, ¿qué ideas tan altas no queréis que formen de un gobierno tan celoso y tan ilustrado, y qué esperanzas tan lisonjeras no concebirán de sus habitantes con tan excelentes principios?".

Y agregaba después: "Sí; regocijémonos todos, porque este regocijo nos hace honor, como lo habéis visto y porque este establecimiento nos va a proporcionar las más apreciables ventajas que será lo único que ocupará nuestra atención...".

Y más adelante leemos: "Una biblioteca no es otra cosa que un domicilio o ilustre asamblea en que se reúnen, como de asiento, todos los más sublimes ingenios del orbe literario o, por mejor decir, el foco en que se concentran las luces más brillantes que se han esparcido por los sabios de todos los países y de todos los tiempos. Estas luces son las que este ilustrado y liberal gobierno viene a hacer comunes a sus conciudadanos; éstas las sólidas riquezas y los más preciosos tesoros con que os convida con una ostentosa profusión en este suntuoso templo, que acaba de eregir a las ciencias y a las artes.

Y continúa así el magistral discurso que no podemos seguir repitiendo.

Pasemos ahora a otro aspecto de la vida ejemplar del padre Dámaso Antonio Larrañaga. Su patriotismo lo llevó a proponer industrias que, como la sericícola, prosperan

fácilmente en nuestro medio. Se asegura que fué él quien introdujo en nuestro país el gusano de seda y propició los plantíos de morera entre los vecindarios, en las escuelas, donde decía que las mujeres no tenían otra ocupación que la de las diarias tareas del hogar, que les dejaban muchas horas libres y que podían ocuparse de esa industria.

Además, hizo buscar corresponsales en Lyon y en Barcelona para que recibiesen los capullos pagados a buen precio. Y junto a esta elevada y proficua labor que realizó desde 1811 se agregaron las minuciosas anotaciones que informaron de su labor científica, esos mismos apuntes científicos, algunos de los cuales, desgraciadamente, se perdieron, y otros pasaron a museos de otros países, incluso europeos.

Y ya que hablamos de su ciencia diremos que dió a ella un carácter simple y personal; estudió, clasificó, anotó animales, árboles y plantas; y a los caracteres morfológicos agregó gratas observaciones surgidas de su alma de poeta un poco niño. Sus relatos y descripciones nos recuerdan por su frescura, a la vez que por su detalle y profundidad, a las de Fabre, cuando este naturalista nos habla de sus insectos.

Flora, fauna, geología, paleontología, etc.; todo fué objeto de su curiosidad y de su estudio. Leyó y estudió mucho en los libros, pero más estudió en la naturaleza. Y eso es lo que lo hizo sabio y original. Y esto lo dice don Clemente Estable en el profundo y elocuente discurso pronunciado por este joven sabio al procederse a la colocación de la piedra fundamental para el nuevo edificio del Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas, el 6 de octubre de 1944:

"La originalidad sin la cultura es poca originalidad; la cultura sin la originalidad es poca cultura. Las dos hacen la grandeza del espíritu".

Y agrega: "En cualquier momento de la Historia, muy difícil es ser en verdad un hombre. Y más, mucho más, en los tiempos de Larrañaga, pues le tocó actuar en tres estadios evolutivos críticos de nuestra nacionalidad: el de la Colonia en tránsito a la revolución latinoamericana, el de las luchas de la independencia y el de la libertad y albores de nuestra constitucionalidad. Para ser un hombre en esas tres formas de vida, había que ser muchos hombres... y Larrañaga no sólo fué un hombre, sino un gran hombre. Precursor lúcido y cultísimo, admirable hombre de estudio y de acción, fué un cruzado de nuestra libertad política y mental. Si Artigas es el primero en la fundación de nuestra nacionalidad, Larrañaga viene inmediatamente después: entre Artigas y él: nadie.

Naturalista de imperativa vocación, propulsor de todas las formas de la cultura en el amanecer de nuestra independencia, iniciador, en nuestro país, de la investigación original, afirmaba que no podía llamarse sabio quien ignorase a Cicerón, a Tito Livio, a Virgilio, a Horacio... y exhortaba a los orientales a estudiar en el libro y en la Naturaleza, marchando él delante con la descripción de más de mil especies de los tres reinos, en medio de las serias preocupaciones de su ministerio.

Gran espíritu, Linneo de sí mismo, se clasificó de franco y liberal discípulo de aquél que predicaba sus doctrinas por las calles, con resplandor divino.

Felices los pueblos en cuyos hombres de acción hay un sabio!...".

Hasta aquí un trozo del discurso de Estable.

Ha hecho bien mi compañero de bancada, el señor Diputado López Gutiérrez en presentar este proyecto de ley que consideramos hoy, que nosotros lo apoyamos calurosamente, pues el Uruguay se siente orgulloso de tener un hijo tan notable como Dámaso Antonio Larrañaga.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Señor Presidente: Iniciaba la exposición de motivos de mi proyecto de ley con el siguiente párrafo: "Es premisa de alta dignidad patriótica la que sostiene que los pueblos se enaltecen honrando la memoria de sus ilustres próceres. Nuestro pueblo es pródigo en el culto al recuerdo de sus grandes muertos, y su espíritu ha estado siempre en militancia para el tributo de los homenajes a quienes, por sus altos merecimientos y eminentes servicios, se han hecho merecedores al bien y a la gratitud de la República".

Y veo con gran satisfacción, después de las palabras de la señora Diputado Valverde de Graña y del señor Diputado Terra Arocena, que muy pronto el pensamiento del legislador se verá trocado en hermosa realidad, como lo será el justiciero homenaje nacional que debe rendir la República a uno de sus hijos más esclarecidos, uno de los más grandes e ilustres ciudadanos que han enaltecido la patria con sus obras eminentes, su talento insigne y sus ejemplares virtudes.

Y no otra cosa fué Dámaso Antonio Larrañaga, cuya vida en permanente desvelo por la libre conquista de los más altos postulados de humanidad, por los más puros principios de derecho social y por las más rectas directivas de la ilustración de su pueblo, dejó profundas huellas en la historia en que se cimentó la libertad patricia, siendo la suya deslumbrante ejecutoria que elevó en prestigio ante el mundo el concepto civilizador de la nueva República.

No recuerdo quién, decía que los grandes hombres, como las grandes manifestaciones del género humano, son como las montañas que al milagro de la perspectiva adquieren majestuosidad y grandeza, majestuosidad y grandeza que adquieren las montañas en las lejanías físicas del espacio y los hombres en las distancias silenciosas de la muerte.

Y no es otra cosa Larrañaga que uno de esos seres excepcionales, ungido por el destino para el cumplimiento de grandes empresas, en que la virtud y el pensamiento; en que el puro sentido moral y el desarrollo vivo de la inteligencia crean nuevas facultades espirituales para la perfección humana, por obra del amor a la justicia social y a la dignidad intelectual de los pueblos.

Y dando forma expresiva al ideal, puede decirse que Larrañaga fué, aún en la jerarquía de su investidura sacerdotal, un verdadero soldado de la patria; soldado espiritual de la Epopeya, soldado de los que ganan las batallas en la conciencia iluminada de idealidad, con la virtud y con el pensamiento, donde los triunfos enaltecen la condición humana. Y así lo vemos, austero y piadoso, soldado de Cristo en la heróica reconquista de Buenos Aires, acompañando a las tropas de Liniers; soldado espiritual en la gesta artiguista; soldado embajador de las Instrucciones del año 13; soldado del amor humano, dando amparo a los niños huérfanos, fundando el Asilo de Niños Huérfanos; fundando la Lotería Nacional para mantener con ella los gastos de la Casa Cuna, de la cual dice el doctor Walter Piaggio Garzón, en su conferencia titulada: "Larrañaga, Vidente Iniciador de la Protección Social del Niño en el Uruguay": "En nuestro país le cupo al Padre Larrañaga el relevante mérito de haber sido el magnánimo promovedor de la defensa social del niño, —fundador de la Casa Cuna o Inclusa— entre el vaivén de los acontecimientos y anticipándose a su época, el digno iniciador de la organización actual de lo que llamamos "colocación familiar", esto es, la puesta de los niños bajo la protección de la sociedad, dándoseles un hogar en donde se les trate como a hijos verdaderos, con todo cariño y especial dedicación.".

Soldado de la ilustración, abriendo a la luz de la cultura popular las puertas de la primera Biblioteca de la patria; y tenemos su discurso inaugural, que es una brillante pieza oratoria, en que demuestra su gran cultura y su gran preparación; soldado de la paz, en el abrazo fraterno de los dos grandes Capitanes libertadores, Lavalleja y Rivera, cimentando con ello la Constitución del año 30; y soldado de la ciencia, derramando a raudales todo su inmenso tesoro de sabiduría adquirida en la tierra y en los cielos, zoólogo eminente, botánico de nota, miembro corresponsal de la Sociedad de Historia Natural de París, se carteaba con Bompland, Saint Hilaire y Cuvier; y al decir de Carlos María De Pena, en un folleto de 1894, y de Andrés Lamas, uno de los biógrafos que lo ha estudiado más de cerca, el Padre Larrañaga fué uno de los grandes hombres de ciencia de América, en aquellos momentos.

Y no son, señor Presidente, estas palabras encendidas de admiración, al varón ilustre, fruto de la emoción a que puede obligar un momento circunstancial, sino eco palpitante de un sentimiento que vive en mi espíritu y que se ha traducido en un episodio concreto en mi vida de legislador: el proyecto que presenté a consideración de esta Honorable Cámara en abril de este año, y que el Poder Ejecutivo el 4 de noviembre de este mismo año lo ha tomado en cuenta y ha enviado un mensaje dedicándole la cantidad de $ 25.000.00, para una estatua a Larrañaga. Concomitantemente, en el Senado apareció un proyecto similar, en noviembre de este año, que ha sido pasado a la Cámara; y el doctor Chiarino, en un erudito informe ha hecho de esos dos proyectos uno solo, con toda brillantez y destacado acierto. En mi proyecto se establece la erección de una estatua al prócer en el nuevo edificio de la Biblioteca Nacional. Yo lamento que la parte de mi proyecto que habla sobre la erección de la estatua en el pórtico de la Biblioteca Nacional, no ha sido mantenida por el señor Miembro informante, porque yo quería que ese recuerdo perdurable en el bronce, del gran ciudadano, fuera en el edificio del que Artigas un día le confiara la dirección, la dirección de ese centro de cultura pública más grande de la patria vieja!

(Muy bien!).

—... sacramentándolo con la frase que quedará grabada para siempre con letras de oro sobre la piedra de la historia: "Sean los orientales tan ilustrados como valientes".

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: en la alborada de nuestra nacionalidad, en el vivir espiritual de cada uno de nosotros, quedó grabado con particulares caracteres una personalidad que impresionaba a todas las juventudes que bebían ávidas en las páginas de la historia, figura que conceptuamos y elevamos al punto más alto sobre lo que deben ser aquellos ciudadanos faros, encargados de modelar las instituciones patricias.

El bronce reclamaba desde hace largo tiempo la figura de Larrañaga, señor Presidente. Este ilustre ciudadano que comienza su vida pública a la temprana edad de 27 años, recorre, con la llama activa de su armoniosa personalidad, aspectos sustanciales, que permiten denominarlo como un hombre universal. Hombres universales, aquellos los del Renacimiento, quienes aparecieron, y que nunca más volverán, porque el grado de los conocimientos adquiridos los colocan por fuera de las posibilidades humanas.

Larrañaga es, plásticamente hablando, algo que puede elevarse y parangonarse firmemente con aquellas figuras del pasado Renacimiento. Uno de los últimos hombres universales, y que por gracia nos ha acordado la historia que pertenezca a este suelo patrio.

La figura de este ilustre varón se agiganta, en la perspectiva del pasado, señor Presidente, por cuanto en los cincuenta años aproximadamente que extendió su vida activa en bien de la República, toca lo más sustancial que el progreso de la nación debe exigir de los hombres encargados de dirigirla.

Lucha en el aspecto social; lucha en el aspecto técnico; es afirmativo, es tolerante, es serio; penetra y se intrinca en los fenómenos más profundos que deben dar cimiento a una patria joven y todas sus iniciativas están acompañadas de nobleza. Es patriota, acompaña y se identifica con el ideal artiguista, y le sigue como un peregrino apasionado, fijando su vista en el recorrido de la actividad estelar de nuestro primer caudillo.

Geólogo, naturalista, biólogo, se orienta en los fenómenos vitales, encontrando allí el complemento ideal para nutrir sus conocimientos que derrama a raudales, y propicia que las juventudes que vengan en el futuro, tengan en la biblioteca la fuente de sabiduría que a él le faltó. Tuvo que modelarse solo, ser un autodidacta, ciudadano ilustre que se bastaba a sí mismo con el capital de sus propios recursos que impulsaba su preclara inteligencia, el incesante esfuerzo cotidiano, y que hoy el bronce va a consagrar en un acto de meritoria justifica.

Señor Presidente: elocuentes oradores han expresado mejor que el que habla los fundamentos más serios que han motivado para que este homenaje que le brinda la nación se le haga llevándolo bajo la forma de estatua, para que las juventudes admiradas, puedan presenciar en su figura el ejemplo de ese ciudadano preclaro, para beber la sabiduría del futuro.

Concluyo, prestando atención a una frase del Legislador López Gutiérrez, que nos trae una remembranza, cuando nosotros buscábamos en los libros de enseñanza la justificación de aquella de "Sean los Orientales tan ilustrados como valientes". Creo que pocas veces, casi, nunca, señor Presidente, el ideal artiguista se cumplió con más justicia en momentos en que Larrañaga, en frase emocionada, se dirigía a la noble Ciudad de Montevideo, expresando los beneficios incalculables que tendría esa iniciativa para que las futuras generaciones plasmaran en esa forma anímica lo más sustancial y positivo, que es la riqueza cultural, la fuente directa de su futura realización.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: en algunas oportunidades, con razón o sin ella, se ha tachado a nuestro pueblo de no ser debidamente consecuente con los hombres de su gesta emancipadora. Se ha creído ver en ello un poco la característica de un pueblo que vive apresuradamente y que no recuerda, como otros, las tradiciones del pasado, las tradiciones del pasado de nuestro pueblo, tan ricas en enseñanzas y en elementos para ser ejemplo de nuestra futura generación: y se ha llegado a reclamar de los hombres representativos la necesidad de volcar la mirada al pasado y de hacer revivir esta figura ... [illegible] para ir, también, creando en la enseñanza de las almas jóvenes, todo lo que signifique de alto, de grande, de hermoso en las horas aciagas, cuando se gestaba nuestra nacionalidad.

Yo quiero ver en este acto, no diré la reacción, pero sí un sentimiento de justicia al honrar a un hombre de tan extraordinarios merecimientos como lo fuera el sacerdote patricio Dámaso Antonio Larrañaga.

Tal vez muy pocos espíritus como él merecen ser perpetuados en el bronce. Muy pocos espíritus como él fueron tan iluminados para que en una etapa de gran convulsión, de difícil rumbo, encontrara los verdaderos derroteros de una nueva nacionalidad; de un hombre que se destaca como sacerdote, pero que más aún es un alto ciudadano de la República, y un hombre de ciencia, de ciencia milagrosa en un instante y en un momento en que todas las dificultades se oponían para que pudiera nutrirse su inteligencia con los nuevos conocimientos; un hombre que se forma a sí mismo; que se dedica en múltiples facetas a ser un especialista en los más diversos temas, que vive para su vocación, pero que no es ajeno a los problemas políticos, que interviene activamente en la solución de los más arduos problemas que le planteaba la gesta emancipadora, y que por su ciencia también contribuye con sus luces a crear una nueva conciencia, a plasmar en palabras, en escritos y en discursos un nuevo sentido de aquel movimiento emancipador, que se constituye en uno de los más preclaros soldados artiguistas y que, al mismo tiempo, con una extraordinaria serenidad para juzgar los acontecimientos, es un hombre de consulta que está por encima de todas las diferencias y que sirve para aunar voluntades en una causa extraordinariamente grande como es la creación de la emancipación americana y de la nacionalidad oriental.

Si ya por sí solas fueran las Instrucciones del año XIII, en las cuales tuvo tan activa participación y en las que vimos, cuando recién iniciamos nuestros estudios de la Historia Patria, como una verdadera afirmación principista y que podemos y pudimos valorizarlas aún más, cuando en el estudio de otras ramas vimos el extraordinario contenido de estas afirmaciones, si sólo bastara ello para juzgar a un hombre por la colaboración que puso al redactar, interpretando las orientaciones de Artigas, estas Instrucciones, hay una serie de rasgos que lo sitúan en el primer plano como ciudadano particularmente activo, idealista, y que siempre tenía la primera afirmación en materia de principios...

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite para una moción de orden?

SEÑOR MORA OTERO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: faltan apenas dos o tres minutos para terminar esta sesión y sería lamentable que un asunto que no va a dar lugar a discusión quedara postergado, casi ya en vías de terminar el período, sin posibilidad de ser remitido al Senado, porque este proyecto introduce modificaciones al que nos llegó de ese Cuerpo. Por consiguiente, haría moción para que se siguiera tratando este asunto en la sesión ordinaria. No sé si es reglamentaria la moción que formulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que proponerse dentro de la sesión ordinaria.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?... Como creo que hay más de cincuenta señores Diputados en sala, podríamos votar que se aplace la iniciación de la sesión ordinaria hasta que terminemos con esta sesión extraordinaria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la iniciación de la sesión ordinaria, hasta que se termine con esta sesión extraordinaria.

(Se vota: **53 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Puede continuar el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Quería recordar un rasgo que demostraba la extraordinaria capacidad de este hombre y el idealismo que lo animaba en toda su actuación.

En determinado instante, el Cabildo de Montevideo quiso designarlo Censor de un periódico. Se rehusó enérgicamente a desempeñar esa función, alegando que cada ciudadano tenía el derecho de exponer sus ideas. He ahí, entre tantas facetas múltiples de esta extraordinaria personalidad, una característica más, que demostraba en nuestro país al primer luchador por la libertad de pensamiento. Todas sus iniciativas estaban impregnadas de un alto espíritu de justicia, de un alto espíritu de justicia muy superior a su época. Los servicios prestados a la República lo sitúan como una figura de excepcional jerarquía, y nosotros creemos que cumplimos con nuestra misión de hacer justicia a estos altos valores, señalándolo a la consideración pública como uno de los más vivos ejemplos de nues-

tros hombres de alto vuelo intelectual y moral, que han servido al país.

Por estas consideraciones, yo, complacido, daré también mi voto a este justiciero homenaje.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: la visión de nuestra historia nos trae el reflejo real de lo que fué el tronco de nuestra civilización y así no es extraño que encontremos en ella personajes como Dámaso Antonio Larrañaga.

Son descendientes directos de aquellas legiones en que no había dirección donde no se unieran la espada y la cruz, no para destruir, por lo menos en lo que a España se refiere, sino para sembrar, grande o pequeña, una civilización, un bienestar y un surgimiento de lo que fuera natural y digno de aprovecharse, para hacer mejor la vida de los hombres.

Podrá decirse que esa civilización y esa corriente tuvieron la desgracia de detenerse y quedar detrás de otra; pero no podrá negarse nunca que en ella y en sus hombre se encuentra la ejemplar simiente para producir razas fuertes, abnegadas y libres, que aunque lleven su libertad a la reyerta interna, como lo hemos hecho nosotros durante una buena parte de nuestra vida institucional, ha sido siempre con la vista alta, y ha permitido que se unieran todos cuando un opresor ha querido sentar sus plantas, cortándonos la libertad.

(¡Muy bien!).

—Estas enseñanzas y estos ejemplos no podría recibirse de pueblos que no tuvieran en su historia, personajes como Artigas, como Larrañaga, como Maciel y como muchos otros de los que, por desgracia aprovechamos mal y recién estamos haciendo lo suficiente para que las generaciones actuales los conozcan, tal vez un poco mejor de lo que pudimos conocerlos nosotros cuando íbamos a las aulas escolares.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Creo que hacemos bien en consagrar el recuerdo de hombres de esta jerarquía moral y cívica, que encontramos en todos aquellos de la época; hombre que ponían delante de todo la independencia y la libertad, aunque fuera entendiéndola cada uno a su modo, porque esa libertad llevaba al respeto de los hombres y a la igualdad de los ciudadanos. Y no está mal, sobre todo en esta época, cuando se pretende trastocar valores y buscar dominaciones por medios de luchas de progreso y simplemente por ambición de dominio y de tiranización, que saquemos como ejemplo a los que supieron dar su intelecto, su corazón, su sangre y su vida entera para formar una República libre, pero libre y absolutamente democrática, con iguales derechos para todos brindando cada uno lo mejor de sí para contribuir al mejoramiento de las generaciones que habrán de seguirnos. Reproduciendo ese ejemplo cumplimos con nuestro deber de reconocimiento a los que nos precedieron y así haremos algo también para que nuestra contribución figure en favor del engrandecimiento del país.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: he pedido la palabra simplemente para dejar constancia de que adherimos sin ninguna reserva a los homenajes que se van a votar al uruguayo ilustre que fué don Dámaso Antonio Larrauaga, cuyo justiciero elogio ha sido hecho en forma cumplida ya por diversos oradores.

Fundamentar explícitamente nuestra adhesión sería repetir lo dicho sobre Larrañaga esta tarde, en este recinto; sobre Larrañaga, hombre de ciencia, naturalista, propulsor de la educación pública, luchador por la independencia y, sobre todo —lo que a nuestros ojos es más digno de destacarse— colaborador en la gesta ideológica del Precursor de nuestra nacionalidad.

Repito, solamente, que he pedido la palabra para dejar constancia de que los Diputados socialistas votan sin ninguna reserva los homenajes a don Dámaso Antonio Larrañaga.

(Muy bien!)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: el sector comunista va a votar estos homenajes que, por iniciativa en la Cámara del señor Diputado López Gutiérrez, se tributan a la memoria de don Dámaso Antonio Larrañaga. Y lo va a hacer sin ninguna violencia, porque las diferencias de apreciación ideológicas y de concepción del mundo que puedan separar a los hombres a través de un período histórico, no pueden constituir un obstáculo ni un motivo de distanciamiento, si esas concepciones impulsaron la acción de un hombre, en el sentido de empujar al país y a la nacionalidad a realizar un destino de progreso y de liberación.

Creemos que no puede existir confraternidad y entendimiento entre los pueblos del mundo, si no es recogiendo del pasado de cada nación lo que en ella hay de progresista, para afirmar el desarrollo total de cada una de las naciones para garantizar la plena evolución de su personalidad nacional, de su independencia nacional.

Sólo en estas condiciones los pueblos de la tierra crearán las bases para que, en un respeto mutuo de una a otra nacionalidad, pueda existir la paz sobre el mundo. No creemos en las deformaciones exacerbadas del nacionalismo, o del racismo que han llevado al mundo a la guerra, bajo la pretensión de tutorías de unas naciones sobre otras, pero creemos en esta noble afirmación de lo que hay de progresivo en cada una de las nacionalidades en procura de la definición de una personalidad nacional.

Por esta razón, y porque consideramos que en la vida de don Dámaso Antonio Larrañaga hay una preocupación esencial por el desarrollo de su país, por la evolución de la cultura en su país, por colaborar en la lucha por la independencia de su país, que es nuestro país, el sector comunista adhiere a los homenaje que hoy se le tributan.

(M. bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **51 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **52 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Al entrarse a la consideración del artículo 2.o de este proyecto de ley, me considero en la obligación, como Miembro informante, de aclarar las manifestaciones que formuló en su brillante discurso, el autor del primitivo proyecto nuestro colega el doctor López Gutiérrez.

El doctor López Gutiérrez dijo en esa emergencia que lamentaba que la Comisión no hubiese mantenido su iniciativa primera, de situar el futuro monumento a Larrañaga, en la Biblioteca Nacional.

Yo deseo manifestar a la Cámara que la Comisión, al no mantener esa primera proposición del autor del proyecto, lo hizo pura y exclusivamente en el deseo de ajustarse lo más estrictamente posible, al proyecto venido del Senado, con el objeto de que esta sanción que nosotros vamos a perstar esta tarde, no pudiera luego levantar algunas reservas en la otra Cámara.

En realidad, señor Presidente, la omisión, como lo dice en su informe, se encontró, cuando hubo de informar a la Cámara el proyecto del doctor López Gutiérrez, que en el interín el Senado había aprobado otro proyecto. ¿Por qué el Senado había marchado más rápido que la Cámara de Diputados, siendo así que la iniciativa allí planteada había sido propuesta en fecha muy posterior? Por la razón que muy bien queda apuntada en el informe, de que se necesitaba mensaje del Poder Eecutivo, que tiene la iniciativa en materia de gastos públicos. Como tardó un poco en venir, fué por eso que la Cámara no tuvo en realidad la preferencia en el tiempo, en estudiar y sancionar el proyecto del doctor López Gutiérrez; pero viniendo, como vino, el mensaje del Poder Ejecutivo, que se relaciona con la partida de $ 25.000, de Rentas Generales, destinada a los homenajes a Dámaso Antonio Larrañaga, era natural que se tuviese en cuenta esa circunstancia favorable a la pronta terminación de las obras que iban a motivar los homenajes a tributarse a tan esclarecida figura nacional.

En todo lo demás la Comisión tuvo especial cuidado en mantener en lo posible el proyecto tal como venía del Senado; de modo que los artículos, salvo modificaciones indispensables, por la partida de Rentas Generales con que se cuenta para la financiación de esta iniciativa, en todo lo demás se mantuvieron en lo posible con la redacción propuesta por el Senado; y el proyecto del Senado no indicaba la ubicación.

Queda eso en manos de la Comisión Nacional que ha de designar el Poder Ejecutivo la que, estoy seguro, tendrá en cuenta la iniciativa del doctor López Gutiérrez, y la sa-

brá valorar en el momento oportuno, dándole la significación que tiene.

Era esto lo que deseaba aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: 50 en 51. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 52 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 52 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(no habiendo observación, se vota: 51 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Señor Presidente: yo consultaría al señor miembro informante si no podría admitirse que en el acto del traslado de los restos de Larrañaga al Panteón Nacional, se tributaran honores militares. Y digo esto, señor Presidente, por la actuación de Larrañaga en la gesta de nuestra independencia y en las luchas por nuestra patria.

Yo pregunto si habría algún inconveniente en que se agregara a este artículo que se rendirán honores militares, que podrían ser los que corresponden a un grado de General de División o de Ministro de Estado.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — En realidad, la Comisión no agregó lo que propone el señor Diputado Laens, porque tengo entendido que a este respecto los honores militares requieren iniciativa del Poder Ejecutivo. Lo resuelve la Asamblea General sobre iniciativa y mensaje del Poder Ejecutivo. Tengo la convicción, por lo demás, que en su oportunidad el Poder Ejecutivo planteará, cuando se realice esa ceremonia, el homenaje militar, además del homenaje popular que va a tener de por sí, la solemne ceremonia; y entonces estaremos en condiciones de votar lo que propone el señor Diputado. Pero no podemos nosotros tener iniciativa sobre eso, sino a raíz de un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR LAENS. — ¿Me permite?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Me parece perfectamente atinada la observación del señor Diputado doctor Chiarino, en lo que respecta a la iniciativa que corresponde al Poder Ejecutivo, para decretar honores militares, pero me halaga, señor Presidente, que se establezca ya que en esa oportunidad se van a rendir honores militares, porque indiscutiblemente, la vida de Larrañaga está íntimamente vinculada al Ejército Nacional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Coincido con las manifestaciones del señor miembro informante en el sentido de que es el Poder Ejecutivo quien tiene que enviar el mensaje correspondiente para votarse los honores militares que propone el señor Diputado Laenz. Creo que puede quedar en pie la iniciativa del señor Diputado Laenz, en el sentido de que como aspiración del Parlamento se eleve su propuesta al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como está redactado por la Comisión.

(Se vota: 51 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — En este artículo, por omisión se ha olvidado de incluir el artículo 5.o en esa reseña de artículos anteriores. Debe decir: "Destínase hasta la suma de $ 25.000.00 para los fines de los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o" etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 7.o Destínase hasta la suma de $ 25.000.00 para los fines de los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o de la presente ley, y autorízase una colecta popular para contribuir al pago de los mismos gastos".

—Se va a votar el artículo 7.o en la forma leída.

(Se vota: 50 en 51. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 52 en 53. — Afirmativa).

—El artículo 9.o es de orden.

Se va a ratificar el proyecto, porque el artículo 7.o hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota: 55 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: queremos dejar constancia que el sector nacionalista independiente se ha honrado prestando su voto a este proyecto de ley en su discusión general como en todo su articulado. Como los distintos sectores de la Cámara se han creído en el caso de expresar los fundamentos por los cuales prestaban su adhesión a esta iniciativa, por nuestra parte nos limitamos a decir que compartimos todos los fundamentos que aquí se han expresado en general; que consideramos que la figura de Larrañaga, por su contribución a la estructuración democrática del país, por su contribución en el campo de la ciencia, por su contribución al triunfo de sentimientos humanitarios y hasta por su significado enaltecedor de la moralidad cristiana, ha merecido este homenaje de nuestro país, y que la Cámara realiza justicia histórica, y no diré reparación histórica porque en el espíritu de todos los compatriotas ha habido siempre una altar de veneración a la memoria de este hombre, veneración que hoy se concreta en esta ley que tendrá el significado de una justicia histórica.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Hago moción para que se comunique en el día el proyecto que acaba de sancionarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota: 58 en 60. — **Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase el día 16 de febrero de 1948, con el nombre de "Día de Larrañaga".

Art. 2.o Eríjase en la Ciudad de Montevideo un monumento a la memoria de Dámaso Antonio Larrañaga.

Art. 3.o Publíquense los tomos 6.o y 7.o de los "Escritos" de Don Dámaso Antonio Larrañaga.

Art. 4.o Publíquense selecciones de obras científicas y culturales de Larrañaga, en ediciones populares.

Art. 5.o La Universidad organizará un concurso literario sobre la personalidad de Larrañaga, instituirá premios adecuados y designará el Tribunal respectivo.

Art. 6.o Autorízase el traslado de los restos de Larrañaga al Panteón Nacional.

Art. 7.o Destínase hasta la suma de $ 25.000.00 para los fines de los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o de la presente ley. Y autorízase una colecta popular para contribuir al pago de los mismos gastos.

Art. 8.o Institúyese una Comisión encargada de los trabajos para la erección del monumento, y de la colecta popular. El Poder Ejecutivo efectuará su designaiión.

Dicha Comisión tendrá a su cargo también la distribución de los fondos públicos de que trata el artículo anterior para la debida realización de los homenajes que establece la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.".

3

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: en el día de ayer la Cámara aprobó un proyecto venido del Senado, al que le incorporó algunas modificaciones, relacio-

nado con la asistencia social y los comedores públicos. Como no hubo número en aquel momento para pedir que fuera comunicado en el día al Senado a efectos de ser considerado por dicho Cuerpo en la sesión de hoy, y habiendo en este momento número en Sala, solicito que se vote la inmediata comunicación de dicho asunto, a efectos que el Senado pueda tratarlo enseguida a sus efectos pertinentes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?... Yo agregaría que se comunicara el pase inmediato de todos los asuntos sancionados por la Cámara en el día de ayer y que no fueron comunicados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Gómez Gavazzo la modificación?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo modificada por el señor Diputado Fernández Crespo, para que se comuniquen los proyectos sancionados ayer por la Cámara, y que no hayan sido expresamente comunicados.

(Se vota: 53 en 55. — Afirmativa)

4

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Encontrándose en la Mesa un proyecto de resolución por el que se acuerda una retribución especial al personal de la Cámara, pido que se dé lectura y que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Presidencia para acordar al personal de la Cámara, el importe de un mes de sueldo, como retribución especial, a cuyo efecto refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales", en la cantidad estrictamente necesaria".

Montevideo, diciembre 10 de 1947.

Francisco F. Areco. — Rodney Arismendi. — Esteban P. Arosteguy. — Humberto Badano. — Javier Barrios Amorín. — Humberto Bianchi Altuna. — Oscar Bonilla García. — Eduardo Bottinelli. — Jorge Carbonell y Migal — José Pedro Cardoso. — Lisandro Cersósimo. — Ciro Ciompi. — A. Carlos Cutinella. — Gabriel José D'Amado. — José María Dambioriarena. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Wáshington Fernández. — Salvador Ferrer Serra. — Carlos L. Fischer. —Mario R. Gaggero. — Elio García Austt. — Polonio Garicoits. — Francisco A. Gilmet. — Carlos María Giuria. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Carmelo R. González. — Juan Gregorio González. — Francisco Goyen. — Héctor A. Grauert. — Florentino Guimaraens. — Mateo Legnani — Carlos Leone. — Arturo Lezama. — Juan C. López Gutiérrez. — Carlos M. Mattos. — José Luis Morales Arrillaga. — Carlos A. Mora Otero. — Carlos B. Moreno. — José Olivera Ubios. — Luis Oliú. — César Zacarías Palomeque. — Manuel T. Pérez. — Saúl Pérez Casas. — Jaime F. Poú. — Ventura Puig. — José Antonio Quadros. — Juan T. Quilici. — Arturo Reyes Cabrera. — Hugo L. Ricaldoni. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Héctor Rodríguez. — Manuel Rodríguez Correa. — Fermín Sarmiento. — Silvio H. Silva. — Alfredo J. Solares. — Fermín Sorhueta. — Gabriel Terra. — Julio Trías Dupré. — José E. Urrutia Serrato. — Justino Carrere Sapriza. — Roberto Ferrería Ferla. — Alfredo Laenz. — Julio Pons".

—En discusión.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Soy uno de los firmantes de ese proyecto de resolución, pero estimo que correspondería también incluir con medio mes de asignación especial a los empleados dependientes de la Comisión Administrativa del Palacio, porque el Senado les ha votado ya medio mes en la esperanza de que la Cámara votara el otro medio mes. (Apoyados).

—Como esta es una cosa tradicional en el Parlamento creo que no habrá observación, sobre todo ahora que siento "apoyados".

De manera que dejo formulada la moción ampliatoria de la que se ha leído, en el sentido de que se extienda también el beneficio de medio mes a los empleados dependientes de la Comisión Administrativa del Palacio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución, con la ampliación propuesta por el señor Diputado Silva.

(Se vota: 62 en 63. — Afirmativa).

—Como el Presidente ha sido el navegante solitario en esta votación, quiero dejar constancia una vez más que aquí, como siempre, me he opuesto y me opondré, a votar aguinaldos con carácter de algo así como de gestos de generosidad. Entiendo que si están mal retribuídos los empleados, deben elevarse sus sueldos. No he tenido suerte en la Comisión de Asuntos Internos, pero lo voy a intentar frente a la Cámara, cuando llegue el momento de estudiarse el presupuesto. Allí propuse que se paguen asignaciones extraordinarias para los trabajos extraordinarios, a tanto por hora, cada hora de las que pasan del horario normal de la Cámara, cuando a veces nos pasamos hasta las 12 de la noche, o las 3, 4, 6 u 8 de la mañana, como días atrás. Pero continúo pensando que el aguinaldo, pese a la costumbre, tiene un poco de gesto generoso y de carácter de dádiva que no está bien en la Administración Pública ni en la privada; cuando se considera que los funcionarios están mal retribuídos, deben mejorarse sus asignaciones.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SILVA. — Entiendo que la votación que ha formulado el Cuerpo incluye también a los empleados eventuales; no sólo a los presupuestados, sino a los eventuales. Creo que ha sido siempre el régimen que se ha seguido en la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado se ha de referir a los funcionarios del Palacio, porque en la Cámara no hay eventuales.

SEÑOR SILVA. — Naturalmente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una empleada en comisión, que desempeña funciones en la Comisión de Presupuesto. De manera que la proposición se ajustará a estos términos.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: he votado con mucho gusto este "aguinaldo", como le llamamos, como un complemento del sueldo de los empleados.

A pesar de las razones que ha dado el señor Presidente, las asignaciones por trabajos extraordinarias las irían recibiendo de a poco. Yo entiendo que esto es un complemento del sueldo, ya que el Estado debe pagar muy bien a sus empleados.

Por estas razones, dejo constancia de que he votado con mucha satisfacción este complemento de sueldo, entendiendo que los empleados lo van a disfrutar mejor que las asignaciones por trabajos extras.

(Texto del proyecto sancionado:)

"RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Presidencia para acordar al personal de la Cámara, el importe de un mes de sueldo, como retribución especial, a cuyo efecto refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales", en la cantidad estrictamente necesaria.

Refuérzase también, el mismo rubro, en la cantidad estrictamente necesaria, para conceder medio mes de sueldo al personal del a Comisión Administrativa del Poder Legislativo, incluso los eventuales".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Conaprole" (Fijación de volúmenes-base, para los casos de descuentos en las cantidades de leche que entregue a los repartidores).

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cuando la Conaprole tenga que hacer descuentos en las cantidades de leche que entrega a los repartos y locales de ventas en general, tomará como volúmenes-base y por el término de un año a partir de la

promulgación de la presente ley, los litros entregados en sus planchadas o lugares de concentración el día tres (3) de enero de 1946. Si al vencimiento de este plazo se mantuvieran las causales de racionamiento, seguirían en vigencia los mismos volúmenes-base hasta treinta (30) días después que se normalicen las entregas de leche, tomándose como base en lo sucesivo, el promedio de los últimos quince (15) días que precedan a cada escasez.

Se entiende que los descuentos no deben aplicarse a las cantidades asignadas por la ley N.o 10.707 al Ministerio de Salud Pública, Intendencia Municipal y Consejo del Niño.

Art. 2.o Compete a la Junta de Contadores creada por la ley N.o 10.707 en su artículo 6.o, la fiscalización del cumplimiento estricto de lo establecido en el artículo 1.o de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 3 de 1947.

Humberto Badano, Representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace algún tiempo que los repartidores de leche —que llamaremos particulares para diferenciarlos de los que dependen directamente de CONAPROLE— vienen denunciando que en épocas de escasez de leche, la empresa citada fija descuentos de entrega de este producto, y que los aplica arbitrariamente lesionando sus derechos patrimoniales.

El subscripto, luego de estudiar bien el problema, llegó a la conclusión de que era necesario dictar las normas legales indispensables para que en lo sucesivo —mientras se resuelve el problema de fondo, a cuyo estudio hará muy bien esta Cámara de abocarse cuanto antes— dicho reparto o entrega de leche, se hiciera en forma equitativa y justa, entre repartidores de CONAPROLE y particulares, es decir: como corresponde y como siempre debió haberse hecho.

Por tal motivo, en los primeros meses del año anterior presentamos un proyecto que mereció la sanción de ambas Cámaras, con el apoyo de todos los sectores políticos que las integraban, pero que más tarde fuera devuelto con observaciones —que no se establecieron concretamente— por el Poder Ejecutivo.

Para obviar las dificultades que en el momento se presentaban para el levantamiento del veto, en diciembre próximo pasado, presentamos otro proyecto, en el que creemos haber recogido las causas que motivaron las observaciones, proyecto que no obstante contar con ambiente favorable, no pudo ser tratado por falta material de tiempo.

Como el problema continúa sin solución y los repartidores particulares insisten en afirmar que CONAPROLE persiste en su posición equivocada de aplicar los descuentos sólo a este gremio de esforzados trabajadores, mientras aumenta las cuotas a los de su dependencia, y persiguiendo como única finalidad que se haga justicia distributiva, que ampare por igual a unos y otros, sin ventajas irritantes —que no podemos aceptar— para nadie y también sin perjuicios para ninguna de las partes en pugna, es que hemos resuelto traer de nuevo a consideración de la Cámara este proyecto con el deseo y la esperanza de que sea estudiado, tratado y aprobado a la mayor brevedad posible.

Montevideo, junio 3 de 1947.

Humberto Badano, Representante por Artigas.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Este proyecto tiene como finalidad inmediata poner término al entredicho planteado hace tiempo entre la CONAPROLE y los repartidores de leche.

En efecto, estos últimos han denunciado reiteradamente que aquella empresa, en épocas de escasez de leche, les entrega cuotas de este producto de primera necesidad, en forma que no contempla sus derechos, haciéndoles descuentos desproporcionados con los que aplica a los repartidores de su dependencia, con evidente perjuicio para sus intereses, y que, en última instancia, perjudica también a sus clientes consumidores que, necesitando indispensablemente leche para las necesidades del hogar, se ven así compelidos a recurrir a los repartidores de la CONAPROLE para obtener dicho producto.

Si perdurara esta situación, no parece excesivo pensar que a un plazo más o menos largo, terminaría fatalmente con la ruina del gremio de repartidores particulares, desde que, siendo la CONAPROLE —legalmente— la única empresa que pasteuriza leche, y dueña igualmente de determinar las cantidades del producto a entregar para reparto, podría ir absorbiendo para el de su dependencia directa, la clientela de los repartidores particulares, lo que le resultaría fácil con sólo continuar aplicando los descuentos a estos últimos y manteniendo o aún acrecentando las cuotas a los de su dependencia.

Es opinión generalizada entre los integrantes de vuestra Comisión, que es necesario y urgente abocarse al estudio de la racionalización del reparto de leche en Montevideo, por considerar que uno de los motivos de encarecimiento de este producto, radica seguramente en el actual mal régimen, pero ello no puede ser obstáculo para que, obrando imparcialmente y con absoluto espíritu de justicia, trate de coregir los defectos u omisiones de leyes anteriores, dando un régimen equitativo de entrega de leche a los distintos repartos que en el momento actual sirven a la población consumidora.

Este proyecto, cuya aprobación nos permitimos aconsejar, es con una ligera variante, repetición del que el autor presentara en la Legislatura anterior, que fué sancionado por ambas ramas del Poder Legislativo y luego devuelto con observaciones, que no se establecieron concretamente, por el anterior Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, a 5 de agosto de 1947.

Humberto Badano Miembro informante. — Carlos L. Fischer. — Mauro García da Rosa. — Salvador García Pintos. — José Pedro Cardoso. — Fernando Fariña. — Carlos M. Mattos. — Humberto Bianchi Altuna. — Toribio Olaso. — Enrique L. Oribe Coronel, con reservas".

"Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado de nuevo el proyecto sobre fijación de volúmenes-base para los casos de descuento en las cantidades de leche para el reparto, y muy especialmente el nuevo elemento de juicio traído a consideración por el señor Diputado García Pintos, al trasmitir una denuncia que se le hiciera, según la cual "CONAPROLE" está dispuesta y estuvo dispuesta a vender la leche con una economía de $ 0.02 por litro, pero que tal economía es imposible por imposición de los repartidores.

A tal efecto oyó, en sesión informal, las exposiciones de los señores Presidentes de CONAPROLE, el saliente y el actual, como así, también, a una delegación de los repartidores.

A juicio de la Comisión en mayoría, no ha quedado probado que existiera tal imposición, pero vuestra Comisión ha creído más conveniente introducir una variante al artículo primero, tomando como base para los descuentos de leche a los repartidores, en casos emergentes, la cantidad de ochenta y un mil litros —criterio que es compartido por los repartidores— en lugar de referirse a la fecha básica del 3 de enero de 1946.

Sala de la Comisión, setiembre 9 de 1947.

Humberto Badano, miembro informante. — Arturo Reyes Cabrera. — Toribio Olaso. — José Pedro Cardoso. — Carlos L. Fischer. — Carlos M. Mattos. — Fernando Fariña. — Salvador García Pintos. — Humberto Bianchi Altuna. — Antonio Richero, (con salvedades).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cuando la CONAPROLE tenga que hacer descuentos en las cantidades de leche que entrega a los repartos y locales de venta en general, lo hará —por el término de un año a partir de la promulgación de la presente ley— proporcionalmente a la producción disponible, en forma análoga a Repartidores libres y de Conaprole y tomando como base para los descuentos a los Repartidores libres, la cantidad de ochenta y un mil (81.000) litros de leche.

Si al vencimiento de este plazo se mantuvieran las causales de racionamiento, seguirán en vigencia los mismos volúmenes-base, hasta treinta días después que se normalicen las entregas de leche, tomándose como base en lo sucesivo, el promedio de los últimos quince días quo precedan a cada escasez.

Se entiende que los descuentos no deben aplicarse a las cantidades asignadas por la ley N.o 10.707, al Ministerio de Salud Pública, Intendencia Municipal y Consejo del Niño.

Art. 2.o Compete a la Junta de Contadores creada por la ley N.o 10.707, en su artículo 6.o, la fiscalización del cumplimiento estricto de lo establecido en el artículo 1.o de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 9 de 1947.

Humberto Badano, miembro informante. — Arturo Reyes Cabrera. — Toribio Olaso. — José Pedro Cardoso. — Cárlos L. Fischer. — Carlos M. Mattos. — Fernando Fariña. — Salvador García Pintos. — Humberto Bianchi Altuna. — Antonio Richero, (con salvedades)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR GRAUERT. — Como este proyecto ha sido repartido varias veces y también ha figurado varias veces en la orden del día, creo que es suficientemente conocido por los señores Diputados, por cuya razón hago para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: **44 en 56. — Afirmativa**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **50 en 56. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **51 en 55. — Afirmativa**).

—Léase el artículo **2.o**.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **52 en 56. — Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: como al pie de este proyecto figura mi firma con salvedades, quiero dejar constancia de que debe haberse producido un error, porque desde el principio he acompañado este proyecto sin ninguna vacilación, por entender que hace justicia a los repartidores pequeños frente a los propósitos monopolistas de la CONAPROLE.

Nada más.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se comunique en el día el proyecto que acabamos de sancionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto recién aprobado.

(Se vota: **53 en 57. — Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17 y 34 minutos)

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — 2º PERIODO

Presidente .... Dr. José G. Lissidini
1.er Vicepresidente .... Don Oscar P. Calleriza
2º Vicepresidente .... Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor .... Don Arturo Miranda
Secretario Relator .... Don Mario Dufort y Alvarez
Director de Secciones .... Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquígrafos .... Don Florentino Alvarado

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —
Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —
D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan T. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González

FLORES —
D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
D. Ventura Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —
D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO —
D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —
D. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
D. Ventura Pírez

MONTEVIDEO —
D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. Arturo J. Dubra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Roberto Ferrería Ferla
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Dra. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
Srta. María Mercedes Idiartegaray
D. Alfredo L. Laens
Dr. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Carlos López
Dr. José Miranda
D. Carlos A. Mora Otero
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli
D. Miguel Vieyte

ROCHA —
D. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SAN JOSE —
D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

SORIANO —
Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —
D. César Z. Palomeque
D. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —
D. Martín M. Ols
D. Mario Raúl Gaggero

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Miércoles 14 de Abril de 1948 — Núm. 12437

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para provisión de brin kaki, botones y cretona beige, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yi N.o 1316, 5.o piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado, el día 21 del mes en curso, a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.13-20304-v.ab.21.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de hortalizas y frutas, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi número 1310 (quinto piso).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado el día 17 del mes en curso a la hora 9.

(Cuenta corriente) Ab.7-20847-v.ab.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 para adquirir: Aceite girasol o maní en tanques de 20 litros, aceite girasol o maní en damajuanas de 5 litros, avena laminada, completo Puritas o similar, tarros de pimientos, sal fina, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliegго particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril de 1948 a la squince horas.

(Cuenta corriente) Ab.6-20828-v.ab.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos monolíticos con destino al cuartel de Blandengues y Polígono de Tiro Militar y Ciudadano de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 20 de Abril corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.7-20832-v.ab.20.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de tres sillones dentales.

La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 17 de Abril a la hora 9 y 45.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo Abril 7 de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ob.7-20812-v.ab.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|6
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de 10.000 hojas cartulina tipo Manila, color crema de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 21 de Abril de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Abril 5 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.9-20867-v.ab.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|8
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de una máquina sumadora impresora eléctrica, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 20 de Abril de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Abril 5 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.9-20868-v.ab.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 261
Camioneta

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) camioneta nueva para el servicio de cobranzas del Banco, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 15 del corriente a las 16 horas en el despacho de la Gerencia. — Montevideo, Abril 5 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.8-20856-v.ab.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 563

Llámase a licitación para la adquisición de uniones y medias uniones destinados al material para extinción de incendios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día dieciséis de Junio de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Ab.12-20889-v.ab.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 539
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de cadenas para anclas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Gerencia de Administración calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas el día catorce de Junio de 1948 a la hora 15. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cunta corriente) Ab.12-20885-vv.ab.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 4|48
Segundo llamado
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de teléfonos portatiles y microteléfonos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta Corriente) Ab.1.o-20778-v.ab.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la instalación de calefacción en la aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Abril del año en curso a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, en las Oficinas de la Comisión.

(Cuenta corriente) Ab.8-20849-v.ab.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, por los siguientes renglones:

Licitación número 161, renglón: Leche, día: 19 de Abril de 1948, horas: 14 y 30.

Licitación número 164: renglón: Verduras, día: 19 de Abril de 1948. Horas: 15 y 30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en el día y hora que se indican. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.10-20871-v.ab.21.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

NUEVA TARIFA DEL TRABAJO A DOMICILIO PARA LA ROPA EXTERIOR DE HOMBRE A LA MEDIDA

Se pone en conocimiento de los interesados que de acuerdo con el convenio colectivo de 20 de Noviembre de 1947, celebrado entre el Centro de Propietarios de Sastrerías y los Sindicatos Unicos de la Aguja, desde el 16 de Noviembre de 1947, rige la tarifa detallada a continuación:

	Prenda	**Categoría de sastrería** 1.a	2.a	3.a	4.a
1	Saco derecho	$ 24.75	$ 20.90	$ 18.48	$ 14.85
2	Saco cruzado	" 26.40	" 22.55	" 20.13	" 16.50
3	Sobretodo derecho	" 27.50	" 23.10	" 20.57	" 16.50
4	Sobretodo cruzado	" 29.70	" 25.30	" 22.77	" 18.70
5	Sobretodo raglan derecho	" 27.50	" 23.10	" 20.35	" 16.50
6	Sobretodo raglan cruzado	" 29.70	" 25.30	" 22.55	" 18.70
7	Cavour	" 29.70	" 24.75	" 22.00	" 17.60
8	Jacquet	" 28.60	" 24.20	" 21.45	" 17.05
9	Levita	" 30.80	" 25.85	" 23.10	" 18.48
10	Levitón	" 31.90	" 26.95	" 23.98	" 19.14
11	Frac	" 31.90	" 27.50	" 24.20	" 18.70
12	Smocking	" 27.50	" 23.10	" 20.35	" 16.50
13	Pantalones	" 7.00	" 5.90	" 5.28	" 4.19
14	Chalecos	" 4.80	" 4 08	" 3.52	" 2.82

(Cuenta corriente" Ab.6-20825-v.ab.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "Artículos de almacén", durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el día 30 de Abril a las 13 y 30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.10-20880-v.ab.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para la adquisición de ollas de aluminio y lebrillos de hierro estañado, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 del corriente a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.10-20872-v.ab.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 22, para la adquisición de lámparas eléctricas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 del corriente, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.7-20836-v.ab.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 6, para la adquisición de 130.000 kilogramos de fideos surtidos espéciales.

Fijándose la apertura de las propuestas para el día 16 del corriente a las 17 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.6-20824-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2, para la adquisición de artículos de almacén, (lentejas, porotos, fécula de maíz, harinas de legumbres, aceite, arroz, canela en rama y fariña).

Fijándose la apertura de la propuesta, para el día 16 del próximo mes de Abril, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.6-20823-v.ab.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para el transporte de mercaderías de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 21 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Ab.13-20903-v.ab.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de bolsas nuevas y usadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día sábado 17 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Ab.12-20881-v.ab.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES, ESCOLARES Y SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES
LICITACION PUBLICA N.o 24
Segundo llamado

Uniformes para el personal de Conserjería.

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la provisión de uniformes para el personal de Conserjería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Proveeduría General de esta Caja, calle Dante 1851 (tercer piso), todos los días hábiles de 13 y 45 a 16 y 30 horas; sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Administración General de Caja Civil, calle Dante 1831 (primer piso), el día viernes 23 de Abril a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.13-20897-v.ab.23.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 10.042

Uniformes para el personal de Conserjería — Apertura el día 15 de Abril a las 15 horas.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas. Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.3-20797-v.ab.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES, ESCOLARES Y SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES.
LICITACION PUBLICA N.o 35

Llámase a licitación pública, para la provisión de escritorios, bibliotecas, sillones y juegos de living, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de esta Caja, calle Dante 1851 (tercer piso), todos los días hábiles de 13 y 45 a 16 y 30; sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Administración General de Caja Civil, calle Dante 1881 (primer piso), el día viernes 23 de Abril a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Ab.13-20896-v.ab.23.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA N.o 19,48
Primer llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de 4 (cuatro) cámaras frigoríficas desarmables de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones que podrán retirarse en las Oficinas del S. O. Y. P. (18 de Julio 953), en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 7 de Mayo de 1948, a la hora 15. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corrriente) Ab.13-20893-v.ab.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles situados ne la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo y que, según plano de mensura del agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell, de fecha 12 de Diciembre de 1947, tienen las siguientes superficies:

Fracción número 1: 435 ms.2 24 dms.2, empadronada con el número 31.564; propiedad del señor Ramiro Ruibal.

Fracción número 2: 436 ms.2 10 dms.2, emapdronada con el número 125.219, propiedad de la Sucesión Benito Carlos Fornio,

Fracción número 3: 437 ms.2 20 dms.2, empadronada con el número 125.220, propiedad del señor Adolfo Comesaña Iglesias; y

Fracción número 4: 436 ms.2, empadronada con el número 125.221, propiedad del señor Gregorio Gimelfarb, que las mismas han sido designadas para ser expropiadas con destino a la ampliación de la escuela número 3 de práctica "Francia" por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Febrero de 1948 y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045, esquina Río Negro. — Dr. Radamés Bianchi Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.6-20820-v.ab.14.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 21|48
Primer llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el arrendamiento de la producción de un buque pesquero dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en las oficinas del S. O. Y. P., en 18 de Julio 953, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 26 de Mayo de 1948 a la hora 15. — Montevideo Abril 6 de 1948. — La Gerencia Comercial.
(Cuenta corriente) Ab.10-20869-v.ab.21.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 18|48
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para la compra de 2.000 (dos mil) cajones metálicos para el manipuleo del pescado en los buques y en el tráfico de la venta.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en las Oficinas del S.O.Y.P. (18 de Julio 953) donde se procederá a la apertura de las ofertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Mayo próximo a la hora 15 — Montevideo 1.o de Abril de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.5-20803-v.ab.15.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 17|48
Primer llamado
Instalaciones de hielo cristalino

Se pone el conocimiento de los interesados que el Servicio Oceanográfico y de Pesca ha resuelto postergar la apertura del primer llamado a licitación número 17|48 (instalaciones de hielo cristalino), que debía realizarse el día 29 de Abril del año en curso, para el día 27 de Mayo próximo a la hora 15.

Asimismo se comunica que habiendo sufrido el pliego algunas variaciones, aquellas personas que hayan retirado el mismo podrán canjearlo por el nuevo, en las oficinas del S. O. Y. P., 18 de Julio número 953, en días y horas hábiles. — Montevideo Abril 6 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.10-20870-v.ab.21.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 20|948
(Primer llamado)

El S.O.Y.P., llama a licitación pública para la adquisición de hasta 10.000 kilogramos (diez mil kilogramos) de ácido bórico industrial en polvo.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles, en las Oficinas del S.O.Y.P., (18 de Julio N.o 953), donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-20817-v.ab.15.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 19|948
(Primer llamado)

El S.O.Y.P., llama a licitación pública para la adquisición de 4 (cuatro) Cámaras frigoríficas desarmables, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones que podrán retirarse en las Oficinas del S.O.Y.P. (18 de Julio 953) en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas, el día 7 de Mayo de 1948, a la hora 15. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-20817-v.ab.16.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO
Licitaciones N.os 48 y 49

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papeles etc. (Licitación N.o 48), y cartones matrices para estereotipia. (Licitación N.o 49), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 19 de Abril de 1948, a la hora 15 y 30 para la licitación N.o 48 y a las 16 horas para la licitación N.o 49. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Manuel V. Rodríguez Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.7-20848-v.ab.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 2774
Aparatos auxiliares telefónicos
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 23 de Abril de 1948, a las 16 horas, la apertura de las ofertas para la adquisición de aparatos auxiliares para instalaciones telefónicas: llaves conmutadoras, campanillas auxiliares, bases, y clavijas de enchufes para teléfonos. — Montevideo, 9 de abril de 1948.— La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.13-20898-v.ab.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 2808
Grupos convertidores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Junio de 1948 a las 16 horas para proveerse de 4 equipos convertidores estáticos de 50 kw de potencia a 550 voltios CC., siendo la corriente primaria de 6000 V. C. A. 50 ciclos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.9-20866-v.ab.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 2809
Cable autosostén de un par

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Julio próximo a las 16 horas, para proveerse de 500.000 metros de cable telefónico de un par auto sostén, con cubierta de plomo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.9-20865-v.ab.14.

U.T.E.
LICITACION N.o 2.804
Auto - transformadores de regulación

La Administración general de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de tres autotransformadores de regulación automática o a mano entre 31,5 y 34 kilowatt, con una potencia de 5.000 kilowatt, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los inteersados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes número 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.50. — Montevideo, 31 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.5-20810-v.ab.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 2807
Reactancias para 31,5 kv.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de cinco reactancias para protección de cables subterráneos de 31,5 kv. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.00 — Montevideo, 2 de Abril de 1948 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.7-20830-v.ab.17.

U. T. E
LICITACION N.o 2806
Equipos medición 30 Kv.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de cinco equipos completos de precisión para mediciones de energía eléctrica de 30 Kv. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50 — Montevideo, 3 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.7-20831-v.ab.17.

U.T.E.
LICITACION N.o 2803
Cables armados 30 kilowatt

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Junio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 100 500 metros de cables armados subterráneos para una tensión de 30 kilowatt, para redes trifásicas, en secciones desde 35 hasta 250 mm.2 con sus cajas terminales de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 30 de Marzo, de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.3-20802-v.ab.14.

A.N.C.A.P
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1459 (Segundo llamado). Montaje de veinticinco depósitos de acero, de costuras soldadas eléctricamente en la Planta Auxiliar de Paysandú. Apertura: 19 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Licitación No 1461. (Segundo llamado). Compra de bolsas de arpillera Apertura: 16 de Abril de 1948 a las 16 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.7-20833-v.ab.17.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1 462 — Construcción de un edificio destinado a Oficinas de Control y fosas para balanzas en el Departamento de Alcoholes. Apertura: 23 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.463. — Recauchutaje de cubiertas durante el año 1948 Apertura: 15 de Abril de 1948, a las 16 horas

Licitación N.o 1 464. — Suministro y colocación de cortinas "venecianas" Apertura: 30 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.3-20798-v.ab.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR H. FERNANDEZ, uruguayo, empleado con domicilio en la calle Juan Manuel Blanes N.o 1289, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la publicación anual titulada: "Guía del Turista", de lo cual se declara autor-propietario, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.13-3819-v.ab.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO C. ALVAREZ, Uruguayo, militar, y RODOLFO H. SUSENA, uruguayo, profesor químico industrial, con domicilio en la calle Juan Benito Blanco número 1018 de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una tabla denominada "Sistema de los elementos" (según el sistema de Mendilejeff), de cuya obra se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.12-3806-v.ab.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMMA RUFINA NAVARRO, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Ejido N.o 1236, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una comedia criolla en tres actos titulada: "El Gaucho Flores" y del pseudónimo "Luz de la Selva" (que usa en sus trabajos literarios), de todo lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares de la comedia en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.10-3695-v.ab.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERASMO SILVA CABRERA (Avlis), uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Canelones número 2050 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "El tablero popular" (juego de palabras cruzadas), "El tablero radial" (título para audición radiotelefónica), "Potpourri" (comentarios cinematográficos, teatrales, etc.), "Varieté" (sección de la misma naturaleza que la anterior), "Uno y otro" (título para sección de dibujos), "En busca de un sueño" (título para audición radiotelefónica), de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado ejemplares de unos y testimonio de otros, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Ab.9-3618-v.ab.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO VIVO y HARRY HAVRANEK, uruguayo y brasileño, respectivamente, estudiantes, domiciliados en Bulevar Artigas N.o 1474, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "Estudio de los fundamentos lógicos", de cuya obra se declaran autores, habiéndose depositado en esta Oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.7-3484-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EVARISTO ALONSO RODRIGUEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la ciudad de Pando (R. O. del U.), calle Zorrilla de San Martín N.o 908, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un folleto titulado: "Corporativismo Integral", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.6-3427-v.ab.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE CESAR MONZEGLIO, uruguayo músico, domiciliado en la ciudad de Santa Lucía (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales de las que se declara autor, tituladas: "Flores de España", rumba-habanera, y "Soñando te conocí", vals, este último con letra de D. Walter H. Perdomo. De todo lo cual se ha depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Ab.7-3489-v.ab.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53225. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Mario D'Alessandro, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRENOID", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.3-3352-v.ab.14.

ACTA N.o 53237. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Limited, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.3-3366-v.ab.14.

ACTA N.o 53215. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ab.3-3300-v.ab.14.

ACTA N.o 53214. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Cooper

para distinguir artículos de las clases 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.3-3299-v.ab.14.

ACTA N.o 53236. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Limited de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALBI "R"", para distinguir artículos de las clases 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.3-3363-v.ab.14.

ACTA N.o 53222. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo solicita registrar la marca

CELSO

para distinguir las clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ab.3-3354-v.ab.19.

ACTA N.o 53238. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNTOT", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.3-3364-v ab.14.

ACTA N.o 53305. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Hollins y Co., Limited, de Nottingham Nottinghamshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "DAYELLA" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.13-3809-v.ab.23.

ACTA N.o 53276. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Joaquín Rubio (Montevideo), solicita registrar la marca

HAWAI

para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ab.12-3800-v.ab.22.

ACTA N.o 53294. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Seddon Motors Limited, de Oldham, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SEDDON", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.12-3757-v.ab.22.

ACTA N.o 53292. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Licha y Cía., de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "El CAMPERO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.12-3758-v.ab.22.

ACTA N.o 53293. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hercules Powder Company, con domicilio en la ciudad de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TOXAPHENE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.12-3759-v.ab.22.

ACTA N.o 53278. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha J. Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "CEBETABS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.12-3631-v.ab 22.

ACTA N.o 53190. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Juan R. Delale, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DONNATAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3184-v.ab.20.

ACTA N.o 53189. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Knitting Mills Limited, de Toronto, Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca "HARVEY WOODS" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3185-v.ab.20.

ACTA N.o 53191. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. E. I. V. I., Società Esercizio Industrie Vinicole Italiane, también denominada S. E. I. V. I., Società Esercizio Industrie Vinicole Italiane E. Martinazzi y Co., de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (vermouth aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Ab.1.o-3183-v.ab.20.

ACTA N.o 53201. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Márques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHLOROMYCETIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.10-3698-v.ab.21.

ACTA N.o 53250. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ATOXATIAZIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3448-v.ab.16.

ACTA N.o 53251. — Montevideo Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "OTOFAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3449-v.ab.16.

ACTA N.o 53249. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "COLUFAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3450-v.ab.16.

ACTA N.o 53253. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



Armstrong's

para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Ab.6-3451-v.ab.16.

ACTA N.o 53248. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "LUTEAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3452-v.ab.16.

ACTA N.o 53252. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A., de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BELIXIR", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3453-v.ab.16.

ACTA N.o 53224. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Ramón Sánchez, de Montevideo, solicita registrar la marca



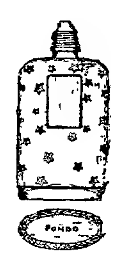
para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$26.50 Ab.5-3386-v.ab.15.

ACTA N.o 53246. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Cía., Montevideo, solicita renovar la marca "AVERTINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.5-3368-v.ab.15.

ACTA N.o 53281. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLOR DE ALMENDRO", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 Ab.10-3700-v.ab.21.

ACTA N.o 53282. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "CONSTELACION", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$2.00 Ab.10-3701-v.ab.21.

ACTA N.o 53284. — Montevideo Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$9.50 Ab.10-3702-v.ab.21.

ACT AN.o 53283. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca



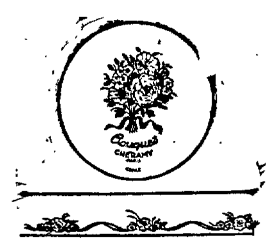
para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$7.00 Ab.10-3703-v.ab.21.

ACTA N.o 53290. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Con esta fecha Cimsa, Compañía Industrializadora de Metales, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivovs. — La Dirección.
$8.50 Ab.10-3711-v.ab 21.

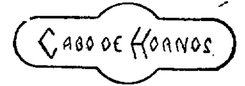
ACTA N.o 53270. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Cheramy Sleciété Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.8-3577-v.ab.19.

ACTA N.o 53234. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RHINASMOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.10-3361-v.ab.21.

ACTA N.o 53200. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Passadore, Carrau y Mutio, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.3-3305-v.ab.14.

ACTA N.o 53219. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIATRINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3306-v.ab.14.

ACTA N.o 53226. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "HEREMOLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3353-v.ab.14.

ACTA N.o 53227. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "SULDIALEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3354-v.ab.14.

ACTA N.o 53228. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "ESCORBUL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3355-v.ab.14.

ACTA N.o 53229. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "HEREMOBIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3356-v.ab.14.

ACTA N.o 53230. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "NEUMOLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3357-v.ab.14.

ACTA N.o 53231. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "NOSPASMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3358-v.ab.14.

ACTA N.o 53232. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "BENZOYODO SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3359-v.ab.14.

ACTA N.o 53233. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BENSARCOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3360-v.ab.14.

ACTA N.o 53273. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. y N. Solari, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay) han solicitado el registro de la marca "NUTRITON", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3575-v.ab.19.

ACTA N.o 53235. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PAÑOTEX", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3362-v.ab.14.

ACTA N.o 53285. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Antonio Buzio, S. C. de Montevideo, solicita registrar la marca "BIG - BEAM", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.10-3699-v.ab.21.

ACTA N.o 53277. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por MacQuay - Norrys Manufacturing Co., de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.9-3697v.ab.20.

ACTA N.o 53267. — Montevdeo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Witehall Pharmacal Company de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BiSoDoL

para distinguir artículos de la clase 9 (un producto medicinal usado como un digestivo antiácido). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.9-3629-v.ab.20.

ACTA N.o 50045. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Launderall

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.9-3630-v.ab.20.

ACTA N.o 53279. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — J. Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "MALCOGEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.9-3632-v.ab.20.

ACTA N.o 53254. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Rodolfo Greco (Montevideo), solicita reggistrar la marca "EL BOLETIN AVISADOR COMERCIAL", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
2 00 Ab.9-3678-v.ab.20.

ACTA N.o 50294. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Norton Company, con domicilio en la ciudad de Worcester (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "NORTON", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3571-v.ab.19.

ACTA N.o 53260. — Montevideo, Abril 2 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BRANNAN", para distinguir artículos de las clases 9 y 16 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ab.8-3572 v.ab.19.

ACTA N.o 53261. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet, S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "RAREGALEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3573-v.ab.19.

ACTA N.o 53272. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PURNATOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-35.4-v.ab.19.

ACTA N.o 53221. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "FUNGEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5-3384-v.ab.15.

ACTA N.o 53161. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Stora Kipparsbergs Bergslags Aktiebolag, de Falun (Suecia), solicita registrar la marca



para distinguir acero de alta velocidad y aleaciones de metal duro, herramientas de torneado de acero de alta velocidad y herramientas de torneado con una porción del filo de aleación de metal duro, clases 8 y 11. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$10.00 Ab.5-3387-v.ab.15.

ACTA N.o 53199. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., por S. A. Droguería de La Estrella, de Buenos Aires, solicitan registrar la marca



para substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$12.50 Ab.5-3388-v.ab.15.

ACTA N.o 53244. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enrique B. Roveda, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca



para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ab.5-3377-v.ab.15.

ACTA N.o 53242. — Montevideo, Marzo 31 de 1848. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enrique B Roveda, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca



para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.5-3380-v.ab.15.

ACTA N.o 53241. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, po Colgate Palmolive - Peet Co. de Jersey City, New Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "VEL" para las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.5-3377-v.ab.15.

ACTA N.o 53243. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enrique B. Roveda, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca "INDUMENTAL", para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5-3378-v.ab.15.

ACTA N.o 53271. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ronald Trist y Company Limited, de Slough, Buckinghamshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.8-3576-v.b.19

ACTA N.o 53269. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caraviva y Cía., apoderados de Philco Corporation, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PHILCO

para distinuir artículos de las clases 6, 7, 9, 11, 12 16, 18, 19 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.8-3578-v.ab.19.

ACTA N.o 53262. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jerusalmi Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.8-3579-v.ab.19.

ACTA N.o 53268. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), solicita renovar la marca



para distinguir cigarros, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.8-3553-v.ab.19.

ACTA N.o 53275. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "WAYNE", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ab.8-3555-v.ab.19.

ACTA N.o 53274. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Fagersta Bruks Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia) solicita registrar la marca



para distinguir hierro y acero, particularmente en la forma de barras, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.8-3556-v.ab 19.

ACTA N.o 53259. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "FENCOLEX", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.8-3580v.ab.19.

ACTA N.o 53265. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.7-3516-v.ab.17.

ACTA N.o 53258. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "SCOTSMANS HEAD", para distinguir las clases 1 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.7-3497-v.ab.17.

ACTA N.o 53266. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Algorta, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.7-3515-v.ab.17.

ACTA N.o 53255. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Antonio Duro, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLIPPER", para la clase 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.7-3517-v.ab.17.

ACTA N.o 53257. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "LAS ENCINAS", para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.7-3498-v.ab.17.

ACTA N.o 53256. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Gript y Cía., Coc. de Resp. Ltda., Capital $ 2:000.000 m|n., de Buenos Aires solicita registrar la marca "DESODORIL", para distinguir perfumería, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.7-3499-v.ab.17.

ACTA N.o 53245. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "CURTIS", para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5-3382-v.ab.15.

ACTA N.o 53220. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha José María Bernabó, de Montevideo, solicita registrar la marca "HEXESTROGEN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5-3383-v.ab.15.

ACTA N.o 53223. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Ramón Sánchez, de Montevideo, solicita registrar la marca

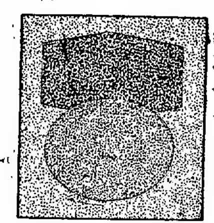


para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$6.50 Ab.5-3385-v.ab.15.

ACTA N.o 53247. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Cía., Montevideo, solicita renovar la marca "SERETINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.5-3369-v.ab.15.

ACTA N.o 53304. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PAMPITA" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.13-3808-v.ab.23.

ACTA N.o 53303. — Montevideo Abril 8 de 1948. — Con está fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company Inc., de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (baterías eléctricas de pila seca). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.13-3811-v.ab.23.

ACTA N.o 53302. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goya Limited, de Londres W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "GOYA" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.13-3810-v.ab.23.

ACTA N.o 53208. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha José M. Vigorito, de Montevideo, solicita registrar la marca "BABYTAX" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3298-v.ab.14.

ACTA N.o 53239. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNCHENE" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3365-v.ab.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7186. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Valentín Suárez, Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato gasificador y filtro a aplicarse en boquillas de calentador Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.12-3762-v.ab.22.

ACTA N.o 7185. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar por el doctor Oronzio de Nora, de Milán (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a células electrolíticas teniendo un cátodo de mercurio móvil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.12-3798-v.ab.22.

ACTA N.o 7179. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Compañía Standrd Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Reducción de interferencias en sistemas "Multiplex", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.10-3686-v.ab.21.

ACTA N.o 7175. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha el señor Rene (Desiré Louis) Deseado Luis Lange, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conjunto de uno o varios prendedores con una o varias perforaciones constituyendo un sistema único y nuevo de encuadernación y usos diversos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.10-3680-v.ab.21.

ACTA N.o 7174. — Montevideo Abril 1 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por José Roca y Antonio Roca de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una placa base para enlucidos en construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto regglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.60 Ab.10-3679-v.ab.21.

ACTA N.o 7180. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., S. A., por el señor Elfred Johannes Smedegaard de Copenhague (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una estructura de hormigón armado y una barra de hormigón para incorporación en la mencionada estructura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.10-3705-v.ab.21.

ACTA N.o 7178. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por Xavier Berger, de San Pablo (Brasil) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para fabricar tubos de vidrio sinfín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.10-3704-v.ab.21.

ACTA N.o 7177. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Wilson y Co., Inc., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a un continente o envase y paquete, incluyendo dicho continente o envase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.9-3638-v.ab.20.

ACTA N.o 7176. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Wilson y Co., Inc., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con un continente o envase y paquete, incluyendo dicho continente o envase" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.8-3582-v.ab.19.

ACTA N.o 7172. — Montevideo. Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por los señores Sergio Zolotnitzki, ruso, ingeniero, y Horacio Penteado de Faria e Silva, brasileño, médico, de San Pablo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento para la conservación de alimentos y productos de origen animal, en estado crudo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10,089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Ab.5-3389-v.ab.15.

ACTA N.o 7173. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Milox, S. R. L. de Milán (Italia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para el tratamiento de líquidos y cremas alimenticias con elementos gaseosos, particularmente de la leche mediante oxígeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.5-3390-v.ab.15.

ACTA N.o 7170. — Montevideo, Marzo 26 de 1948. — Con esta fecha el señor Salvador Berenguer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en

automóviles para su transformación en ambulancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.1.o-3187-v.ab.20.

ACTA N.o 7171. — Montevideo Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Carlota Kovacs de Kovacs y José Pablo Pordany, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para nuevo tipo de cierre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Cauessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.1.o-3190-v.ab.20.

ACTA N.o 937. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha, el señor Isaac Méndez, de Florida (R. O. del U.), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "fabricación de un aparato recolector para cosechar girasol; adaptable a cualquier tipo de cosechadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.31-3123-ab.23.

ACTA N.o 7160. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. por Parquet Fixocolax, Ltda., de San Pablo (Brasil) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y producto para calafatear o pegar juntas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario la ley número 10.089 se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.20-2905-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 59|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del lavadero, horno incinerador y ampliación de la cocina del Hospital de Lavalleja, (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres dís de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Abril de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ab.8-20853-v.ab.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 60|948

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de recimentación y obras de conservación del edificio del Hospital de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ab.13-20894-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 567

Llámase a licitación pública para el suministro de 400 metros de cadena de hierro destinados a la Sección Navegación Interior.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 22 de Abril de 1948 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo Abril 8 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.12-20882-v.ab 19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 566
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un mueble fichero metálico.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las hora de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 16 de Abril de 1948 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.12-20883-v.ab.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de ceniza de soda
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 90.000 (noventa mil) o 45.000 (cuarenta y cinco mil) kilogramos de ceniza de soda, a determinación posterior, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de $ 0.50. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 28 del corriente, a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.13-20895-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Adquisición de artículos de ferretería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de pesos 1.00. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Abril en curso, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo Abril 6 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.10-20875-v.ab.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía-Aguas Corrientes. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 0608. Propiedad de Juan B. Bado. Area: 2955 m2. 62.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1865. Propiedad de Américo Guarnerio. Padrón N.o 15937. Area: 3245 m. c. 74.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expedionda N.o 1867. Propiedad de Suc. Luciano Bonifacio Rivera. Padrón N.o 1827, Area: 9589 m2. 23.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1950. Propiedad de Pedro Bregaglio. Padrón N.o 14866. Area: 186 m2. 07.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1954. Propiedad de Eulalio Fajardo. Padrón N.o 1647. Area: 6216 m2. 24.
Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-La Pedrera. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2115. Propiedad de la sucesión José Fraga. Padrón N.o 7464. Area: 1 hectárea 6961 m2. 20.
Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-La Pedrera. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2232. Propiedad de Aniceto Cervieri. Padrones números 19872 y 19873. Area: 3 hectáreas 4091 m2. 31.
Ruta N.o 11. Tramo: Santa Rosa-San Jacinto. Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2265. Propiedad de Margarita Ventura de Frachia. Padrón N.o 2282. 1 hectárea 3281 m2. 1078.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2297. Propiedad de Ismael Villarino. Padrón N.o 11551. Area: 76 m2. 86.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2298. Propiedad de Lindolfo Pérez. Padrón N.o 10068. Area: 5204 m2. 25.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2299. Propiedad de Claudio C. Cendán. Padrones números 11939 y 18756. Area: 5330 m2. 08.
Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta número 67. Empalme Ruta número 11. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2325. Propiedad de Carmelo Juan Panizza. Padrón N.o 12232. Area: 628 m2. 12.
Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67. Empelme Ruta N.o 11. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2356. Propiedad de sucesión Antonio Cabrera. Padrón N.o 1627. Area: 1631 m2. 82.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2378. Propiedad de Manuel Ramos. Padrones números 7746 y 7745. Area: 3488 m2. 5538.
Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2493. Propiedad de Alberto Rodríguez. Padrón N.o 2450. Area: 4545 metros cuadrados.
Ramal de Ruta N.o 8. Accesos a la Cantera del 64 Km. 500. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2573. Propiedad de Enrique R. Resnino. Padrón N.o 18060. Area: 3625 m2. 05.
Ramal de Ruta N.o 8. Accesos a la Cantera del 64 Km. 500. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2574. Propiedad de Brígido Diano. Padrón N.o 16905. Area: 6632 m2. 33.
Ruta N.o 11. Tramo: Canelones- Santa Rosa-La Pedrera. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2715. Propiedad de Marcelino Berrutti. Padrón N.o 8113. Area: 1 hectárea 1395 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Guillermo E. Caballero Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interes que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 83. Tramo: San Pedro-Paso de Antolín. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 686. Propiedad de José Mondon. Padrón N.o 11293. Area: 2 hecáreas 4855 m2. 81.
Ruta N.o 83. Tramo: San Pedro-Paso de Antolín. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 699. Propiedad de Gualberto Torterolo Díaz. Padrón número 10824. Area: 1873 m2. 40.
Ruta N.o 12. Tramo: Nueva Palmira-Cardona. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2585. Propiedad de Esteban Geymonat. Padrón N.o 3578. Area: 7 hectáreas 5182 m2. 07.
Ramal de Ruta N.o 2. Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2598. Propiedad de Marcelino Marcero. Padrón N.o 5707. Area: 5475 m2.
Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21. Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2672. Propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Padrón N.o 6754. Area: 1888 m2. 7650.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la cuarta sección ju-

dicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 1635. Propiedad de Delicia Cuadrado de Ventura. Padrón N.o 4607. Area: 5 hectáreas 1055 m2.
Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2261. Propiedad de Ambrosio Arrarte. Padrón N.o 3546. Area: 4148 m2. 0702.
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2345. Propiedad de Manolo Da Costa. Padrón N.o 8243. Area: 1 hectárea 0554 m2. 05.
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2347. Propiedad de la sucesión Rafael Pereyra. Padrón N.o 1551. Area: 3 hectáreas 3133 m2. 20.
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2386. Propiedad de Florencio Ubal. Padrón N.o 4841. Area: 3 hectáreas 9470 m2. 84.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 43. Camino de Acceso al Puente sobre el Río Negro (San Gregorio de Polanco). Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó (Planta Suburbana de San Gregorio). Expediente N.o 1548. Propiedad de Justo Servando Pérez. Padrón N.o 449. Area: 9930 m2. 13.
Ruta N.o 26. Paso Baltasar-Paso Borracho. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2395. Propiedad de Zacarías Alvez. Padrón N.o 3217. Area: 7137 metros cuadrados 65.
Ruta N.o 5. Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2490. Propiedad de Atanasio Gutiérrez. Padrón N.o 257. Area: 6 hectáreas 0396 m2. 63.
Ruta N.o 5. Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2509. Propiedad de Victorino Gutiérrez. Padrón N.o 586. Area: 1 hectárea 1242 m2. 36.
Ruta N.o 5. Tramo: Paso del Manco-Paso Manuel Díaz. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2515. Propiedad de Cirila Montero de Trías. Padrón N.o 6407. Area: 23 hectáreas 9304 m2. 20.
Ruta N.o 5. Tramo: Paso del Manco-Paso Manuel Díaz. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2516. Propiedad de Zulma S. Coelho Oliveira de Testa. Padrón N.o 5591. Area: 2 hectáreas 9418 m2. 75.
Ruta N.o 5. Tramo: Tacuarembó-Paso del Manco. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2533. Propiedad de Antonio Cantalicio Cardozo. Padrón N.o 629. Area: 2 hectáreas 2774 m2. 61.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 56. Tramo. Florida-Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 1920. Propiedad de sucesión Bernardo Rospide. Padrón N.o 772. Area: 4 hectáreas 4156 m2. 37.
Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la segunda y quinta secciones judiciales del Departamento de Florida. Expediente N.o 1988. Propiedad de sucesión Carlos Echeverría. Padrones números 828 y 964. Area: 9 hectáreas 9562 m2. 26.
Ruta N.o 6. Arroyo Tornero-Arroyo Talita. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2239. Propiedad de Roberto Augusto Ferber Nin. Padrón N.o 3331. Area: 3 hectáreas 8350 m2.
Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2571. Propiedad de Sara María Urioste de Artucio. Padrón número 9108. Area: 3 hectáreas 3593 m2. 47.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto (Ensanche de la calle "B") Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 1879. Propiedad de sucesión Santiago Rossi. Padrón N.o 3338. Area: 4940 m2. 40.
Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto (Ensanche de la calle "B"). Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 2233. Propiedad de "Veloz Club Sanducero". Padrón N.o 3274. Area: 2299 m2. 26.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas-Rivera. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Artigas, Expediente número 1388. Propiedad de Euclides Gonçalvez. Padrón N.o 1533. Area: 7 hectáreas 2581 m2. 86.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Depósito de la Regional N.o 10. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo (Zona Urbana de la ciudad de Melo. Manzana N.o 195). Expediente N.o 2121. Propiedad de "Artigas Sportivo Club". Padrón número 473. Area: 178 m2. 08.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 12. Herrería Jaureguí a Paso Barrancas. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 1799. Propiedad de María Zabaleta de Manzione. Padrón N.o 7829. Area: 1 hectárea 5001 m2. 45.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 93. Tramo: Piriápolis-Emp. Ruta N.o 93. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 2810. Propiedad de la sucesión José Raúl Brescia. Padrón N.o 1239. Area: 5 hectáreas 1328 m2. 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Flores. Expediente N.o 2583. Propiedad de la sucesión David Comba. Padrón N.o 1164. Area: 1 hectárea 6122 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Parque Municipal-Picada Varela. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de San José. Expediente N.o 1814. Propiedad de Ramón Larrondo. Padrón N.o 2840. Area: 2.000 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2413. Propiedad de Santiago San Román y Dorotea E. San Román de Ritorni. Padrón N.o 526. Area: 3260 metros cuadrados 26.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Ab.13-20903-v.ab.21.

Montevideo, 13 de Abril de 1948.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3 948

Llámase a licitación pública para la provisión de 18.000 kilos de cable de acero perforado, con alma de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Seccin Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio próximo a la hora 15.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab 7-20829-v.ab.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a fin de trasladar al nicho celular número 3886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Ab.10-3706-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos herediarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simona González de Olivera, se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Ab.8-3505-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO, solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93, del Cementerio del Paso del Molino. Se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 En.19-454-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batto, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B. de Antoñazzi, Gerardo Cerinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LICITACION

Pavimentación de la ciudad de Artigas

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la pavimentación de la ciudad de Artigas. Los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, donde podrán ser examinados. Las propuestas deberán presentarse con el sellado y timbres Municipales correspondientes y serán recibidas hasta el día cinco del mes de Mayo del corriente año, a las 15 horas fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Ramón D. Queiruga Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.29-20749-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de la estructura de cemento armado de las tribunas del estadio a construirse en el Parque Centenario, de la ciudad de Trinidad, de acuerdo con los planos pliegos de condiciones y memoria descriptiva que podrán retirarse mediante el pago de $ 15.60 en esta Intendencia o en Montevideo en el estudio de los señores Raúl Clerc y Héctor A. Guerra, Canelones 1173.

Las propuestas que se reciban en condiciones reglamentarias y legales serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Mayo de 1948 a la hora 14 en esta Intendencia, con las formalidades de estilo. — Trinidad, Abril 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.7-20841-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE CERCOS Y VEREDAS PARA LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

Obligaciones para construir cercos y pavimentar aceras

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados, con frente a la carretera Montevideo desde la Plazoleta Dr. Miguel Colistro hasta Rincón; Rincón desde Fructuoso Rivera hasta Francisco Bonilla; Félix de Lizarza desde Rincón hasta Lavalleja; deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 2m50, colocar cordones y construir muretes en sus frentes, de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza. Los propietarios de los inmuebles, baldíos o no ubicados en: Piedras desde F. de Lizarza hasta E. Brum; Félix de Lizarza desde Rincón a Piedras; Rincón desde Rivera a E. Brun; Ituzaingó, Gral. Artigas y Lavalleja, desde Fco. Bonilla hasta E. Brun; Félix Núñez, desde Gral. L. Olivera hasta E. Brun; Sarandí, desde Fco. L. Lizarza hasta Fraternidad; Francisco Bonilla y Coronel Olivera desde Félix Núñez hasta Rincón; Félix de Lizarza, desde Sarandí hasta Lavalleja; Gral. F. Rivera, desde Sarandí hasta Rincón, deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 3m00 colocar cordones y construir muretes de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza.

Art. 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sin fachada sobre las alineaciones, serán cerrados por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillo aparente o revocados de bloques revocados. La altura total de los cerramientos estará limitada entre cincuenta centímetros (0m50) y un metro ochenta centímetros (1m80) y su espesor desde treinta centímetros (0m30) o más.

Art. 3.o En los casos que los cerramientos se efectúen con muretes podrá emplearse alambre tejido o verja de hierro u otro material hasta completar la altura de un metro con ochenta centímetros (1m80). Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo aparente deberán ser revocados dentro de un plazo de un año a contar desde hoy. Los que por su estado sean necesario reconstruir o refaccionar a juicio de las autoridades municipales, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

Aceras

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados deberán pavimentar las aceras en el ancho indicado en el artículo 1.o a partir ne la alineación de acuerdo con lo que se establece en esta Ordenanza.

Art. 5.o En este pavimento se efectuará con baldosas cuadriculadas de 9 panes de cemento comprimido de 0m20 x 0m20 de color uniforme y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia, las baldosas serán acentadas sobre un contrapiso de hormigón magro, o de cascotes de ocho centímetros (0m08) de espesor, o de ladrillo colocado de plano, las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros (4m00) ejecutándose también en sentido longitudinal a ambos lados de la acera. Las juntas de libre dilatación se rellenarán con alquitrán de suficiente elasticidad. Las filas de baldosas que limitan las veredas serán contenidas por un cordón de hormigón de (0m06) de ancho por (0m30) de altura y (0m80) de largo, armado con dos hierros de 6mm. la cara vista será pulida prohibiéndose su revoque.

Art.6.o Las entradas para vehículos livianos, se efectuará en la forma determinada en el artículo anterior en la entrada para vehículos de carga o ruedas duras se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta centímetros de ancho dejándose entre ambas un espacio de un metro (1m00) que se pavimentará con baldosas o totalmente de hormigón ciclópeo de quince centímetros de espesor. Las solicitudes para los permisos de cercos y Aceras que se soliciten dentro del plazo de seis meses que establece sta Ordnanza están libres de derechos municipales y timbres.

Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras será el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. La sección transversal presentará un declive de 2 o'o (dos por ciento) hacia el cordón de la calzada. En las entradas para vehículos se mantendrá la misma pendiente anterior y se hará de un metro (1m00) de extensión la rampa de acceso del cordón a la vereda.

Art. 8.o Cuando hubiera diferencia de nivel entre las aceras nueva y otra existente la transición entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima del doce por ciento (12 o|o). Esa transición se hará sobre el terreno de la acera que no esté el nivel definitivo y por el propietario del terreno correspondiente.

Art. 9.o En los espacios comprendidos entre las veredas y la calzada se dejará una pendiente de dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) y en su eje cada diez metros (10m00) el Municipio plantará árboles ornamentales quedando su conservación y cuidado a cargo de los respectivos propietarios, y en su defecto, lo hará el Municipio por cuenta de los mismos.

Cordones

Artículo 10. A las distancias indicadas en el artículo 1.o, de la línea de propiedad deberán colocarse cordones de piedra granítica: Estos cordones tendrán la forma de un paralelepípedo rectangular, cuyas dimensiones serán de doce centímetros (0m12) de ancho uniforme, sesenta centímetros (0m60) de longitud mínima y cuarenta centímetros (0m40) y en su menor profundidad o altura las caras de unión de los cordones deberán estar perfectamente encuadrados por lo menos en diecisiete centímetros (0m17) a contar desde su cara superior que será la altura desde el pavimento de la calzada.

Art. 11. Los cordones se colocarán sobre una capa de arena de quince centímetros de espesor, deberán quedar perfectamente alineadas y unidos unos con otros no admitiéndose la aplicación de morteros en sus juntas.

Art. 12. En las propiedades que desagüen por debajo de las veredas deberán cortarse los cordones en forma circular de unos (0m10), con la parte inferior sobre el nivel de la cuneta.

Art. 13. En las esquinas se colocarán los cordones siguiendo una curva de un radio adecuado al ancho de las calzadas estableciendo el centro en el punto que indique la dirección de las obras.

Art. 14. En las entradas para vehículos se podrá bajar el cordón en la forma establecida por la práctica dejándose por lo menos cinco centímetros (0m05) de cordón visto.

Plazos, permisos e infracciones

Artículo 15. La construcción del pavimento de las aceras, y la construcción o reconstrucción de cercos y colocación de cordones deberá efectuarse en el término de tres meses a partir desde la fecha de promulgación de esta Ordenanza. Los propietarios que hayan construido sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ordenanza siempre que se encuentre en buenas condiciones en su 2|3 partes por lo menos, tendrán un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones establecidas, siempre que sean de baldosas estriadas de 9 pancitos, aunque sean de distinto color, siempre a juicio de las autoridades municipales.

Art. 16. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir los cercos y colocar cordones no necesitan solicitar permiso para realizar estos tabajos siempre que lo verifiquen dentro del plazo establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y construcción de aceras en las calles no pavimentadas deberán solicitar previamente las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 17. Si los trabajos no se hubieran ejecutado en el plazo determinado, en esta Ordenanza, la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de sus propietarios a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez. En caso de que no se presenten interesados las obras se ejecutarán de estricto acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal. La propiedad responde de las obras que se realicen al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante en su defecto la Intendencia para cobrar judicialmente los importes adeudados por los morosos por los conceptos expresados.

Art. 18. Si la pavimentación de aceras o la construcción de cercos y la colocación de cordones fuera efectuada por la Intendencia Municipal, los propietarios abonarán el 20 o|o (veinte por ciento) inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en veinte trimestres con recargo hasta el 8 o|o de interés anual. Esta clase de obra grava la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios quedan obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se lleguen a ejecutar y la colocación del cordón una vez que el contratista presente las cuentas conformadas por esta Intendencia.

Art. 19. Comuníquese, publíquese, etc.

Maldonado, Noviembre 8 de 1947. Señor Intendente farmacéutico don Roque A. Masetti. Señor Intendente. De acuerdo a lo solicitado por la Junta Local de Pan de Azúcar, remito adjunto a su consideración, un

proyecto de Ordenanzas de Cercos y Veredas en la planta urbana de Pan de Azúcar. Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente. — Raúl Fernández Carro, Arquitecto Director.

Maldonado, Noviembre 13 de 1947. Visto: Apruébase el plan propuesto por la Dirección de Arquitectura Municipal y elévese a consideración de la Junta Departamental. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Noviembre 18 de 1947. La Junta Departamental en su sesión de hoy. Resuelve: A la Comisión de Legislación. Fdo.: Alonso Lussich. — J. A. Guerra.

Maldonado Febrero 4 de 1948. H. Junta: Esta Ordenanza contempla las necesidades edilicias de Pan de Azúcar reclamada por las autoridades locales y vecinos. Habiéndose contemplado los aspectos técnicos y legales esta Comisión aconseja su aprobación y pasarlo con carácter de urgente a la Intendencia a fin de que se realicen las obras a la brevedad posible. Fdo.: José L. Butti. — C. Landauer. — Julio Martínez.

Maldonado, Febrero 4 de 1948. La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Febrero 23 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental y remítase a la Dirección de Arquitectura Municipal previa publicación por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-20878-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DE LA LEY DEL 6 DE JUNIO DE 1917

Artículo 1.o Modifícase el artículo 5.o de la ley del 6 de Junio de 1917. (Tasa general municipal).

Artículo 5.o La tasa a que se refiere el artículo anterior será abonada por los propietarios de las casas de familias y terrenos baldíos que se beneficien de los servicios de salubridad o alumbrado, y por los comerciantes industriales y profesionales, con arreglo a la siguiente escala:

A) Casas de familias y terrenos baldíos cuyo aforo sea hasta $ 1.000.00 inclusive, $ 7.50 anual.

Idem de más de $ 1.000.00 a $ 2.500.00, $ 9.60 anual.

Idem de más de $ 2.500.00 a $ 4.000.00, $ 10.80 anual.

Idem de más de $ 4.000.00 a $ 6.000.00, $ 12.00 anual.

Idem de más de $ 6.000.00 a $ 8.000.00, $ 15.00 anual.

Idem de más de $ 8.000.00 a $ 10.000.00, $ 18.00 anual.

Idem de más de $ 10.000.00 a $ 12.000.00, $ 21.50 anual.

Idem de más de $ 12.000.00 a $ 15.000.00, $ 25.00 anual.

Idem de más de $ 15.000.00 a $ 20.000.00, $ 30.00 anual.

Idem de más de $ 20.000.00 a $ 30.000.00, $ 37.50 anual.

Idem de más de $ 30.000.00 a $ 40.000.00, $ 45.00 anual.

Idem de más de $ 40.000.00 a $ 50.000.00, $ 60.00 anual.

Idem de más de $ 50.000.00 sin limitación $ 60.00 anual, más el uno y medio por mil (1 1|2 o|oo) del excedente de este aforo. Quedan exceptuadas de la tasa las propiedades cuyo valor no exceda de $ 300.00 y las que su propietario justifique ser único bien y cuyo aforo llegue hasta pesos 2.000.00.

B) Las casas de negocio en cualquier ramo de comercio, industria o profesión pagarán de acuerdo a la siguiente escala:

Las patentes fijas clasificadas de la 1.a hasta la 3.a categoría y de patente proporcional de $ 15.00 de valor, $ 20.25 anual.

Idem desde la 4.a a la 8.a categoría, pesos 27.75 anual.

Idem de la 9.a a la 10.a categoría, pesos 35.25 anual.

Idem de la 11.a a la 13.a categoría, pesos 48.00 anual.

Idem desde la 13.a a la 15.a categoría, $ 60.00 anual.

Idem desde la 15.a en adelante $ 60.00 más el 5 o|o de la cuota fijada en esta última categoría. Cuando los comerciantes, industriales o profesionales desarrollen sus actividades en un edificio de su propiedad pagarán la tasa mayor que corresponda de acuerdo con las escalas precedentes. En las calles iluminadas por focos de intensidad de 600 bujías el impuesto fijado en las presentes escalas será aumentado en un 25 o|o.

Art. 2.o Cuando en una propiedad exista comercio, escritorio profesional o cualquier otra actividad patentable que no corresponda a su propietario, éste igualmente abonará la tasa respectiva, pero rebajado en un 25 o|o.

Art. 3.o Quedan exonerados de esta tasa:

A) Los propietarios del Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y entes autónomos.

B) Las propiedades de los clubs sociales y deportivos, así como también las del Banco de la República Oriental del Uruguay cuando éstas constituyan las sedes de sus actividades.

C) Todas las propiedades que por leyes especiales estén exentas del impuesto, siempre que se comprueben los extremos de las mismas.

Art. 4.o Las nuevas tasas que se establecen por este decreto serán recaudadas por la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias conjuntamente con las de contribución inmobiliaria y patentes de giro, según los casos.

Art. 5.o Cuando el rendimiento anual sea mayor que los gastos que demanden los servicios de alumbrado limpieza y salubridad, la Intendencia invertirá ese exceso en ampliaciones de los mismos servicios.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Maldonado, 17 de Marzo de 1948. — La Junta Departamental en sesión de la fecha: Resuelve: Apruébase la modificación del artículo 5.o de la ley del 6 de Junio de 1917. Y siga a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declarándose urgente. Firmado: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Marzo, 29 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental y dos base, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de diez días, remítase copia de la escala aprobada con resolución de Junta Departamental e Intendencia a la Administración de Rentas y Contaduría Municipal. Firmado: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-20861-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE CERCOS Y ACERAS EN MALDONADO. OBLIGACIONES DE CONSTRUIR Y PAVIMENTAR LAS VEREDAS.

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos e edificados dentro de la ciudad de Maldonado situados en la zona limitada por las calles Williman, desde avenida Artigas hasta Presidente Terra; Presidente Terra, desde Williman hasta 3 de Febrero; 3 de Febrero, desde Presidente Terra hasta José Dodera; José Dodera desde 3 de Febrero hasta Montevideo; Montevideo desde José Dodera hasta avenida Artigas, construirán o reconstruirán cercos o muretes y pavimentarán las aceras de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Cerramientos

Artículo 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sin fachadas sobre las alineaciones serán cerradas por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillos aparentes o revocados o de bloques revocados. La altura total de los cerramientos estará limitada entre cincuenta centímetros (0m. 50) y un metro con ochenta centímetros (1m.80) y su espesor desde treinta centímetros (0m.30) o más.

Art. 3.o En los casos en que los cerramientos se efectúen con muretes, podrá emplearse alambre tejido o verja de hierro u otro material hasta completar la altura de un metro con ochenta centímetros (1m.80). Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo, aparentes, deberán ser revocados dentro de un plazo de un año a contar desde hoy. Los que por su estado sean necesarios reconstruir o refaccionar a juicio de la autoridad municipal, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

Aceras

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados, deberá pavimentar totalmente las aceras de acuerdo con lo que establece la Ordenanza.

Art. 5.o Este pavimento se efectuará con baldosas de 9 panes de cemento comprimido de (0m.20) por (0m.20) de color uniforme y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia. Las baldosas serán asentadas sobre un contrapiso de hormigón magro o de cascote de (0m.08) de espesor o de ladrillo colocado de plano. Las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros (4 metros) ejecutarán también en sentido longitudinal a ambos lados de la acera. La junta de libre dilatación se rellenarán con mastic de suficiente elasticidad y no deberán revocarse.

Art. 6.o Las entradas para vehículos livianos se efectuarán en forma determinada en el artículo anterior. En las entradas para vehículos de carga o de ruedas duras, se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta centímetros de ancho, dejándose entre ambos un espacio de un metro (1m.00) que se pavimentará con baldosas.

Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras será el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. En las entradas para vehículos se mantendrá la pendiente anterior en la longitud de un metro (1m00) y se hará una rampa o plano inclinado con una pendiente máxima de 12 o|o doce por ciento con el resto.

Art. 8.o Cuando hubiere diferencia de nivel entre una acera y otra existente, la transición entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de 12 o|o (doce por ciento). Esa transición se hará por sobre el terreno de la acera que no esté al nivel definitivo y por el propietario de terrenos correspondientes.

Art. 9.o En las calles donde no exista cordón deberá colocarse en la línea y nivel que exija la Dirección de Vialidad Municipal. Estos cordones serán de granito de (0m.12) de ancho por (0m.40) de profundidad y un mínimo de (0m.60) de largo los que irán asentados en hormigón y colocando en las juntas arena y portland al 3 por 1. En las esquinas se harán cordones en arco con el radio necesario para acordar las esquinas.

Plazos, permisos, pagos e infracciones

Artículo 10. La construcción del pavimento de las aceras y la construcción o reconstrucción de cercos deberá efectuarse en el término de seis meses a partir de la fecha de la promulgación de esta Ordenanza. Los propietarios que hayan construído sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ordenanza, siempre que se encuentren en buenas condiciones, tendrán un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones exigidas, salvo que sean de baldobazas estriadas ó de "pancito" aunque sean de distinto color y siempre que estén en buen estado a juicio de la autoridad municipal.

Art. 11. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir cercos, no necesitan solicitar permiso para realizar esos trabajos, siempre que los verifiquen en el término establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y pavimentación de aceras en calles no pavimentadas deberán solicitar permiso previamente, las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 12. Si los trabajos no se hubieren ejecutado en el plazo determinado en esta Ordenanza la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de su propietario a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez. En caso de que no se presenten interesados, las obras se ejecutarán por administración y las veredas y cercos se ejecutarán de escrito o de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal. La propiedad responde de las obras que se realicen al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante o en su defecto la Intendencia para cobrar judicialmente los importes adeudados por morosos o por los conceptos expresados.

Art. 13. Si la pavimentación de las aceras o la construcción de cercos fuera efectuada por la Intendencia Municipal, los propietarios abonarán el 15 o|o inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en ocho trimestres con recargo del 7 1|2 o|o (siete y medio por ciento) de interés anual. Esta clase de obra grava a la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios están obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se hubieren ejecutado, una vez que el contratista presente las cuentas conformadas por esta Intendencia. — Maldonado Febrero, digo, Enero 13 de 1948.

Visto: Apruébase el proyecto de pavimentación de cercos y aceras y elévese a consideración de la Junta Departamental. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Febrero 4 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy resuelve: Pasen estos obrados al poder del señor Edil don Ginés Cairo Medina, a fin de que se expida en la forma que crea conveniente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado Marzo 10 de 1948. Considero que la presente Ordenanza se ajusta a las necesidades de la ciudad y su reglamentación es la que corresponde. Dése carácter de urgente a las publicaciones de rigor. Fdo.: G. Cairo Medina.

Maldonado, Marzo 10 de 1948. — La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y pase a la Intendencia Municipal para su publicación y demás efectos. Declarándose

urgente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Marzo 17 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de diez días. Transcríbase a la Dirección de Arquitectura y Contaduría Municipal, debiendo esta última mandar confeccionar impresos Diligenciado, archívese. Fdo.: Roque A. Masetti Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-20862-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del pavimento hormigonado en esta ciudad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección de Obras Municipales, Larrañaga esquina Ituzaingó, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, hasta el 29 de Marzo próximo, y desde esta fecha en adelante de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el 17 del mes de Mayo próximo a la hora 15 en la Secretaría de esta Intendencia. — San José, Marzo 9 de 1948. — Dr. Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$40.80 Mz.17-2736-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, con plazo hasta el día 15 de Abril corriente a las 14 horas, para la adquisición de dos chassis con volcadora y cabina, para camiones de una carga máxima de cinco mil kilogramos con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y en sobre cerrado y lacrado, haciéndose constar que serán abiertas cualquiera sea el número que se presentaren. La Intendencia se reserva el derecho de rechazarlas a todas o de aceptar la que crea más conveniente. — Mercedes, Abril 1.o de 1948. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$10.00 Ab.6-3481-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

ADQUISICION EQUIPO CAMINERO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de un equipo caminero, con sujeción al pliego de condiciones formulado al efecto.

Las propuestas deberán llenar los requisitos legales exigidos y se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 15 de Abril próximo a las 15 horas, advirtiéndose que serán abiertas cualquiera sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Marzo 31 de 1948. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$8.00 Ab.5-3409-v.ab.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 13 de Abril de 1948

2.a Sección

JULIO ROBERTO ABAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 597, y ANGELA GARDONI ALAÑIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 597.

9.a Sección

SILVERIO ENCISO (hijo), 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuaciola 5575, y LIDIA ELSA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Magalona 3360.

10.a Sección

ARMANDO JOAQUIN PEREZ, 50 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Lugo 5068, e IDA IGLESIAS, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Lugo 5068.

15.a Sección

ANTONIO MANUEL SANTOS, 48 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Constitución 1760, y CARMEN MARTINEZ AMEIJENDA, 53 años, soltera, española, domiciliada San Salvador 1947.

JULIO CESAR BUELA PENCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2080, y ELSA OFELIA MENDIOROZ TIRELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 988.

JORGE DOMINGO GIMENEZ MORON, 50 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 1973, y ENCARNACION DOLORES ALENDE, 40 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1866.

FERNANDO DANILO CLAIRIAN, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dr. Pablo De María 1122, y DELIA ALICIA CARRASCO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo De María 1122.

RAMON QUINTANA, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Rivera 2094, y MARIA DORA CARISSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1307.

18.a Sección

MARCOS TAGLORETTI, 35 años, soltero, empleado, domiciliado avenida Miranda 2671, y RAQUEL ELISA COMESAÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Miranda 2675.

RUFINO BONILLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2168, y OLGA BAUTISTA MOSQUERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2167.

ARISTEGUI MELLO VARGAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2822, y ESTHER MOLINA, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada José M. Montero 2822.

HELIODORO IRINEO SIERRA, 49 años, viudo, dentista, oriental, domiciliado Colo-ló 2421, y ELOISA LUCRECIA GUTIERREZ IGLESIAS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 641.

OMAR GERMAN PUENTES, 36 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Carlos Berg 2483, Ap. 3, y DOLORES TRUJILLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2483, Ap. 3.

21.a Sección

MIGUEL JOAQUIN ESTELA, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Salas s|n. e HILDA LAMBACH, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Salas s|n.

MAXIMO FERNANDO HOFFMANN, 28 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado Piribebuy 5082, y MARIA PIANO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Caramurues 1246.

LIBER ROADSTER FERRER PINTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 2107, y CLEDEOSDINA BACCINO STRATTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Giralt 1034.

23.a Sección

EDUARDO NELSON BERASAIN AGUERRONDO, 20 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Dante 2362, y GLADYS ELSA GARCIA MONTEMURRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2405.

VICTOR CONSTANTE RUGGIERO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Goes 2260, y JOSEFA FANNY RODRIGUEZ LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Susviela Guarch 2965 A.

JULIO CESAR CANEPA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1679, Ap. 2, y ANA MARIA GRANERO 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1689, Ap. 2.

FRITZ HELLER RITTER, 44 años, soltero, mecánico-dentista, checoeslovaco domiciliado avenida Garibaldi 2912, y MARION RITTER, 41 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada avenida Garibaldi 2912.

$ 2.00 P|p.-v.ab.15.

Montevideo, 12 de Abril de 1948

3.a Sección

ABRAM SKARBIANSKI, 36 años, soltero, tejedor, ruso, domiciliado Buenos Aires 537, e ISABELLA MATRAY, 24 años, soltera, rumana, domiciliada Buenos Aires 537.

JULIO ISAURO CASTRO, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 311, y ZULEMA HERMINIA PERALTA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 311.

ALBERTO SOULES, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 444, y AMALIA LABANDEIRA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 444.

CARLOS ALBERTO TOMASZEWSKI, 48 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Sarandí 522, y CELIA SEGURA, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 522.

ERNESTO JACOBO LEWCOWICH, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 513, y AVGUSIA GOLDMAN, 19 años, soltera, rusa, domiciliada Treinta y Tres 1334 Ap. 20.

10.a Sección

RUBEN BARRIOS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cabrera 3930, y ELSA FEULES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3930.

HUGO ARTURO POTTER, 39 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado P. Podestá 1431, y ANA SMIT, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada P. Podestá 1431.

DOMINGO GUZMAN RAMIREZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Oribe 3268, y BLANCA DELIA GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 2373.

11.a Sección

JOSE MARIA ALOIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 2777, y HAYDEE NORMA ZULBERTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 2777.

12.a Sección

GILBERTO MARIA LONGINO LEZAETA, 53 años, soltero, criador, oriental, domiciliado Larrañaga 4081, y JUANA OFELIA RIVERO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4081.

FLOREAL WALTER SANCHEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1681, y ENILDA ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1681.

JOSE GRESCH, 44 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado San Martín 2791, y ESTRELLA MARIA VILLAR, 37 años, soltera, española, domiciliada San Martín 2781.

19.a Sección

LUIS ANGEL FOREN, 34 años, comercio, oriental, domiciliado Municipio 2357, y OFELIA LOTUFFO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2311 bis.

24.a Sección

ALBERTO HIRIART CASTEL, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Capitán Videla 2684, y MARIA ISABEL GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 2684.

DANIEL CAYETANO MUTTONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chacabuco 1810, e ISABEL PILAR VIGNOLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chacabuco 1810.

LUIS VIOTTI, 26 años, soltero, empleado italiano, domiciliado Pedro Bustamante 1352 y JUANA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1352.

ROBERTO ABELARDO FAGGIANI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caobetí 3959, y ELBA NELIDA CONSTANTIN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caobetí 3959.

$2.00 P|p.v.ab.14.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña SELLY WOLFF, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposo don Martín Cytrín, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrada esposa: decisión aprobada por el señor J. Boon miembro de la Cámara de sexto turno del Tribunal del Distrito de Amsterdam (Holanda) y pronunciada en sesión abierta al público, de fecha 10 de Enero de 1948 en presencia del señor E. Limburg, sustituto del Actuario; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo seis de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto C. Areco, Escribano.

$30.00 Mz.20-2895-v.my.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra LUANI (PEDRO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 667), se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón número 45.017 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45.017. Ubicado en la calle Ipane entre Ita y Peirano, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo dos de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20811-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con GAULLI (UMBERTO MARIO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 668), se cita, llama y emplaza a don Luis Umberto Gaulli Finocchio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 68.290, ubicado en la calle Escocia entre J. Maeso y Cierre para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20812-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FREITAS (BASILIO) y otros cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 668), se cita, llama y emplaza a doña Lorenza Dolores Freitas, Gregorio Maciel, Juana U. Freitas, Rufino Agriel, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el número 80.839, ubicado en la calle Andrés Spikerman entre C. Rojas y Ipiranga, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.— Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20813-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PRADELLI DE INTROZZI (EMILIA) y otros. Por expropiación del inmueble padrón N.o 57 613. Lo. 10, Fo. 793", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Salvador Pradelli, María Elena Pradelli de Gordo, Miguel Gordo, Ricardo Pradelli, Luisa Magrini de Pradelli Lidia Rosa Pradelli Juan Carlos Pradelli y Omar Pradelli, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 57 613, sito en la calle Cazadores N.o 12, acera Sureste a 91 ms. 45 de la calle Lucas Obes, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.17-20680-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expedinte caratulado "Municipio de Montevideo con ALMADA AGUIRRE (BARTOLOME SANTOS). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 635), se cita llama y emplaza a don Bartolomé Santos Almada Aguirre, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 119.478 ubicado en la calle Huáscar esquina R. Márquez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.12-20628-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CUOMO (ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 640), se cita llama y emplaza a don Antonio Cuomo o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 118 994 ubicado en la calle Francisco Romero entre José Revuelta y Bruno Méndez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.12 20624-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 122 595. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo. 638), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 122 595 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 122 595, ubicado en la calle Alejandría entre Bruno Méndez y José Revuelta, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 30 de mil novecientos cuarenta y siete — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.12-20629-v.ab.23.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 2 cobre ejecutivo de pesos. (L.o 7, F.o 511), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.463 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corrriente) Ab.13-20892-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Po mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros número 1, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 510), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.462 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta Corriente) Ab.13-20891-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FERNASDEZ FREIGEDO y otros. N.o 5, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 523), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.460 situado sobre la línea Sur de la calle Cicerón entre las de Milán y Venecia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta Corriente) Ab.13-20890-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. "PEDRO B. MONTERO SANCHO, domiciliado en 18 de Julio 896, optando al título de Procurador pide al Juzgado que interrogue a don Luis Alvarez Gimenes, domiciliado en 18 de Julio 896 y a don Cristóbal Cano, domiciliado en 18 de Julio 896, para proceder la información de vida y costumbres. Sírvase proceder de confirmidad. — Pedro B. Montero Sancho". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$6.00 Ab.13-3829-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE RIVELLO BRANDE y de don ANTONIO RIVELLO BRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.10-3688-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALVAREZ MIGUELEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.10-3696-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DELFINO o JUAN BORTHEIRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.10-3687-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o JUANA ELISA LARIA o LARRIAS DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3689-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA BACCINO DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3690-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BOZZINI DE GUERRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3691-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO POUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.10-3692-v.my.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAMON JUSTO TEJERA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "Román Justo" debe decir "Ramón Justo". — Montevideo Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$4.00 Ab.9-3658-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE JOSE ECHEZARRETA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.9-3651-v.ab.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARMELO VASSALLO CARUANA o JOSE CARMELO VASSALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.9-3645-v.ab.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictando en autos: "Francisco Miño con INDAMIRA SEQUEIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Indamira Sequeira de Miño, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.9-3631-vv.ab.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PABLO PICCOLI y SILVIA VINCITRICI, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Marta Beatriz y Virginia Teresa pues donde en ellas figura el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Piccolo" debe decir "Piccoli" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.8-3598-v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERETTIERI o BARETTIERI DE THEY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.18-2771-v.ab.14.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ELICEIRY y MARIA VECCHIO solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de los mismos, pues donde en ella, figura el esposo como nacido el 28 de Enero de 1891, debe decir "29 de Enero de 1891" y donde la esposa aparece como nacida el día 28 de Enero de 1891, debe decir "31 de Enero de 1890" además donde figura la madre de la esposa como María Cuartano debe decir "María Giuliano". 2.o) De nacimiento de Juan Eliceiry, donde figura el apellido de su padre como "Eliseyri" debe decir "Eliceiry". 3.o) De nacimiento de sus hijos Orlando César, Omar Juan, Olga Venus y Oscar Marcial Eliceiry Vecchio, donde figura el apellido de la abuela materna como "Cuartano" debe decir "Giuliano", y 4.o) De nacimiento de María Vecchio, donde figura su nombre como "Eustaquia" debe decir "María". — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$21.00 Ab.8-3600-v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA o BRANA ITA o ITA BERTA o BERTA ITA BRENER o BRENNER DE SCHIFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.8-3624-v.ab.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAVALLO o CABALLA o CAVALLA o CABALLO o CARVALLO DE FERMO o FIRMA o FIRME o FERME, citándose a los herederos, acreedires y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montvideo, Marzo 29 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Ab.7-3514-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3485-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BENSO o BENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 18 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3486-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DIEGO o DIEGO ALBERTO BERTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.7-3487-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CAUSA DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3488-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA NEIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3489-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO GARCIA RODRIGUEZ o TEODORO RUPERTO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Ab.7-3492-vv.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNAUD IROLART LAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3490-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TEREVINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3493-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALFONSA MARIA SICCA o SICA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.7-3494-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA ANDRE CARBALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3495-v.ab.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA LINA BERNICHA DE RICCI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Bernichat", debe decir "Bernichá" y donde figura el apellido de su madre y abuelo materno, como "S'Abit" debe decir "St'Avit" — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab.7-3496-v.ab.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISMAEL EMPIREOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.6-3458-v.ab.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREIRE CAMBRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.5-3407-v.ab.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE COLLAZO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura: "que en su domicilio Piedad 6, el día veintitrés del mes de la fecha" debe decir: "que en su domicilio Piedad 6, el día veintitrés de Mayo próximo pasado". — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.5-3331-v.ab.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ASDRUBAL CORBO, domiciliado en la calle 25 de Mayo 544, digo: Que debiendo optar por la profesión de Procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Juan P. Varese y Carlos Gambin, domiciliados en Ituzaingó 1439, á quienes se les preguntaría por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Asdrúbal Corbo". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$8.00 Ab.3-3342-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LORENZO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.3-3351-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA o RAMONA BLANCA ARTIGALA DE ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.3-3333-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOFILDA MARTINEZ DE MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.3-3312-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LEONOR SUAREZ DE PORTANTIER solicita que en su partida de nacimiento, anotada con el número 678 en la 15.a sección de Montevideo, el día 23 de Octubre de 1922, se anule la nota marginal que dice: "Montevideo, 2 de Julio de 1941. Adopción Adoptada por los esposos Eduardo Guillermo Rafols y República Justa Wilche con facultades para usar los nombres y apellidos de Gladys Herminia Rafols Wilche, según consta de escritura otorgada en Montevideo con fecha 20 de Junio de 1941 ante el escribano Alberto J. Martínez y registrada en el libro de adopciones N.o 11 con el N.o 67, a fojas 123 y siguientes A. Martínez García". Por no corresponder a la partida que se rectifica y haberse hecho esta anotación por error. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab 2-3289-v.ab20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA OCTAVIANA GONZALEZ NUÑEZ y de AURORA GONZALEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.2-3249-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SZEJNCIA BICHLER GRU, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Bernardo Orda, pues donde en ella figura como "Sara Bichler, hija de Isaac Bichler y Pezi Gru" debe decir "Szejncia Bichler Gru, hija de Isaac Bichler y Pesia Gru". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.1.o-3205-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE BALBINO RUA PAREDES, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Josefa López, pues donde en ella figura su nombre solamente como "Balbino Rua" debe decir "José Balbino Rua Paredes" que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$9.00 Ab.1.o-3169-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que autos: "Sucesión de CARLOS ANDRE", los interesados solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Andre Díaz, pues donde en ella figura el nombre de la madre como Elisa Díaz, debe decir Fernanda Díaz. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.1.o-3231-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ALVARO MARTINEZ LOMBARDO, pues donde en ella figura que el causante falleció, "a las 11 y 40 del día de ayer" debe decir "A la hora 13 y 40 del día de ayer". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.31-3139-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados "Maura Medina con JUAN HONDICH. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Hondich para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.16-2648-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en autos caratulados "José María Ruiz con CARMEN CAPILLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Capilla de Ruiz para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.6-2138-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIDAL SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.10 2364-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE MARIA PEREZ con MARIA CARMEN PASCUALI y las de nacimiento de los hijos de éstos Amalia Nélida, Guarter José, Martha Magdalena Melady Manlia y Nelson Juan Pérez en las que el nombre y apellido de la contrayente y madre respectivamente, aparece como "Amelia Pascual" debiendo decir en todas ellas María Carmen Pascuali por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ab.12-3783-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO M. GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.12-3778-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GALLO DE FERRANDO, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.10-3708-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.10-3748-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de lasucesión de MARCOS MENDEZ o MARCOS MENDEZ UDAQUIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.10-3726-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISIA SILVERA DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.10-3741-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FRIONI NOGUEIRA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.10-3738-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.10-3734-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MARIA LUISA PANIZZA DE SCARRONE, se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio con José Mateo Scarrone, la de nacimiento y casamiento de su hija Rosa con Germán Adolfo Riva por cuanto donde dice Carmen debe decir María Luisa. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ab.10-3736-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de segundo turno, se hace saber que GENARO BAMBACARO, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de su matrimonio con Cecilia Devitta, donde el contrayente y su padre aparece como Bambacar, debe decir Bambacaro. Segundo: Las partidas de nacimientos de sus hijos María Angélica Bambacaro y Mauro Genaro Bambacaro donde el apellido paterno aparece cómo Bambacar, debe decir Bambacaro por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.40 Ab.10-3682-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se ha presentado LUISA AVALO, pidiendo las siguientes rectificaciones de partidas. Que en la partida de matrimonio con Venancio Lorenzo y nacimiento de su hija Elvira, aparece con el nombre de María Luisa en lugar de Luisa, y apellido Abalo en lugar de Avalo, como nacida el 10 de Mayo de 1898 en una y teniendo 26 años en 1929 en otra, cuando en realidad nación el 17 de Mayo de 1902. — Montevideo, Abril 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.40 Ab.10-3735-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.9-3668-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARABED (CARLOS) MARCARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.9-3669-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA CARBONE DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.9-3670-v.ab.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "DAMIAN FERNANDEZ. Rehabilitación", libro 6, folio 384, se ha presentado dicho señor con fecha ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho solicitando su rehabilitación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-3524-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PIERAGNOLI o PIRAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ab.7-3532-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS BAZZI GAROLINI y de PAULA AMELIA BAZZI DE XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.8-3541-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO CAVETTERUCCI, en la que se omitió poner el día de su nacimiento que lo fué el 23 de Octubre de 1928. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.30 Ab.7-3525-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELBENE DE GAGGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.6-3480-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANA RINALDI, en la que ésta aparece como "Pascuala Mariana" debiendo decir María Ana por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.6-3482-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.5-3419-v.ab.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MARIA TERESIA ASCHL DE JACOBS se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Arthur Montague Jacobs, en la cual, donde dice María Teresa Asche debe decir María Teresia Aschl y en donde dice Viena debe decir Leoben, provincia de Viena, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.30 Ab.6-3429-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que SZMIL DAVID ROZENCWAJG, se presentó solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Rosa Rozental, donde figura Rosa Rozental debe decir Raszka Rozental, y donde dice Szmil David Rozencvajg, debe decir Szmil David Rozencwajg. Partida de nacimiento, donde dice Mirta Rosensvaig, debe decir Mirta Rozencwajg. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.5-3422-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MINICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.5-3420-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MAGDALENA CABRERA DE DOPAZO, se presentó solicitando la retcificación de su partida de matrimonio con Baltasar Luis Dopazo donde figura "María Magdalena", debe decir "Magdalena" y en donde dice 22 de Julio de 1908, debe decir 3 de Octubre de 1908. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ab.5-3421-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRENEDOSA GUIBERNAU DE RIVERA, PABLO R. RIVERA, FRUCTUOSO P. RIVERA JORGELINA RIVERA DE PLATERO, ISABEL RIVERA DE MAYA, MARIA ASCENSION RIVERA DE CANDIA, BERNARDINA PLATERO RIVERA y de MARIA LUISA RIVERA DE SIRER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ab.5-3418-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA, sucesión". (Libro 41, folio 229), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Gregorio y Gregorio José Crida Monti para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 24.00 Mz.31-3114-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Juan Teodoro Bruno Post contra ANA BALLES Divorcio" (Lo. 43, Fo. 426), se cita, llama y emplaza a doña Ana Balles por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Mz.30-3069-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "VELAZQUEZ DE SAMBUCETTI, AVELINA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Araújo y Rubaltiery Sambucetti o a sus herederos y causahabientes a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 9 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.8-3608-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ (ANDRES GILBERTO) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Andrés Gilberto Fernández con María Celia Martínez y en las de nacimiento de Ramón Ademar y Leopoldo Laureano Fernández Martínez, donde dice: "Laureano" debe decir: "Andrés Gilberto". — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.8-3601-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEYDRO o JUAN PEYDRO (hijo) o JUAN PEYDRO MONTAVA o JUAN PEYDRO MONTALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.8-3586-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de ERNESTA LIGUORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.8-3587-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GUERRERO GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.7-3519-vv.ab.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "GONZALEZ ALBISTUR (JORGE). Título de procurador", se hace saber que el día dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. Jorge González Albistur constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 471, ante el señor Juez, como mejor proceda me presento y digo: 1 Que debiendo optar al título de procurador, ocurro ante ese Juzgado a los efectos de practicar la información de vida y costumbres preceptuada por los artículos 237 (incisos 3.o y 4.o) y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civil y de Hacienda.

II A los efectos mencionados ofrezco la declaración de los testigos señores doctor Román Lezama Muñoz, domiciliado en Zabala N.o 1256, y escribano Raúl Dabezies, ídem en Rincón N.o 387, los cuales han de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Primera pregunta. Por las generales de la ley. 2.a ídem. Diga el testigo si conoce a quien lo presenta, en caso afirmativo desde cuando y si sabe el motivo de la gestión que ha iniciado. 3.a ídem. Diga el testigo qué concepto le merece el compareciente en lo referente a honradez y costumbres morales. 4.a ídem. Por la razón de sus dichos. III Por lo expuesto precedentemente del señor Juez solicito: 1.o) Que reciba la información ofrecida testimonial, y previas las publicaciones correspondientes y dictamen favorable del Ministerio Público, se me expida el testimonio pertinente; 2.o) Que se me autorice para hacer entrega, en su debida oportunidad, de los ejemplares de los diarios en la Oficina sin necesidad de presentación de nuevo escrito. 3.o) Que se me entreguen personalmente las cédulas citatorias para los testigos nombrados en el apartado II. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge González Albistur. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$26.00 Ab.8-3580-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA MARGARITA DEMBY DE PIÑEYRUA y de ERNESTO PIÑEYRUA WINTERHALTER o ERNESTO PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.7-3520-v.ab.17.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "D'OTTONE (PASCUAL). Segundas copias", se hace saber a JOSE MOLL, ANIBAL D'OTTONE, VICENTE COLUCCI, ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO, CELESTE ANTONIA D'OTTONE, SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y POMPEYO NICOLAS D'OTTONE, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó ante este Juzgado, el señor Pascual D'Ottone, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Julio Bauzá Puig, el día once de Mayo de mil novecientos veintitrés, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número trescientos noventa y cinco, al folio doscientos veintidós vuelto del libro ciento doce, referente al solar y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento ocho mil trescientos veinticuatro, situado en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, que forma parte de los solares números uno, veintiuno y veintidós del plano del agrimensor Casimiro A. Pffafy, del cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno; compuesto de una superficie de trescientos nueve metros y veinticuatro decímetros que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste a la calle Junín, entre las de Ayacucho y Talcahuano; veinticinco metros y setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Sureste con Aníbal D'Ottone; al Suroeste con el solar número veinte y al Noroeste con el solar número dos; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Ab.8-3290-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: LUQUE (GABINO VICENTE DEL RESARIO), rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gabino Vicente del Rosario Luque con Ana María Mancini y la de nacimiento de Carmelo Antonio Luque Mancini en la siguiente forma: donde dice: "Vicente Saavedra" debe decir: "Gabino Vicente del Rosario Luque". — Montevideo, Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $6.30 Mz.29-4046-v.ab.14.

Apertura de la sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LOPEZ o LOPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.29-4022-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "RAMIREZ (JUAN ANDRES) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Matilde M. de Brendel Sucesores de Luis Andreoni, José Ibáñez, Sucesores de Mateo Gutiérrez, S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", Eduardo Cuadrado, Sucesores de Quintín Cuadrado, Cristian Garmenthaler, Profecto Sena Sofía B. F. de González, Roberto Flugel, Ricardo López, Esteban Arteta, Sucesores de Dante Martínez, Sucesores de Albino Zecchi, "S. L. Balneario La Coronilla", Leopoldo Fernández, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre ocho fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha; empadronadas por el N.o dos mil seiscientos cuarenta y tres con un área total de dos mil ochocientos veintiuna hectáreas, tres mil novecientos setenta y un metros cuatrocientos diecisiete centímetros, señalados con los números uno a ocho en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seiscientos catorce, el siete de Noviembre siguiente y que tienen las áreas y deslindes siguientes: Fracción número uno, compuesta de mil seiscientas sesenta hectáreas dos mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, con frente al Oeste, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil doscientos ochenta y cinco metros cincuenta centímetros y mil cuatrocientos cuarenta y tres metros, que la separa de las fracciones números dos y tres, que se deslindarán; al Norte, una línea alambrada de mil trescientos setenta y siete metros noventa centímetros, con la fracción que ocupa el parador La Coronilla; por el Este, el océano Atlántico; por el Sur terrenos de la fortaleza de "Santa Teresa" en una extensión de mil setecientos treinta y cuatro metros, y por el Sudoeste, dos rectas de veinticinco metros cuarenta centímetros y doscientos veintiún memetros y una curva de trescientos veintinueve metros cincuenta centímetros, que son de frente a la carretera que de la fortaleza va a la carretera al Chuy y la separa de la fracción número seis, que se deslindará; Fracción número dos compuesta de quinientas nueve hectáreas, ocho mil quinientos setenta metros sesenta y un decímetros, con frente al Este, a la carretera al Chuy, en una extensión de cinco mil ciento noventa y siete metros setenta centímetros, que la separa de la fracción número uno; por el Norte, una curva de doscientos dos metros que empalma en una recta de mil ciento ochenta metros, que son de frente a la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número tres; por el Oeste y Norte, por formar martillo, novecientos noventa metros y mil novecientos once metros cuarenta centímetros, con propiedades empadronadas con los números dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, de Matilde M. de Brendel, y tres mil setecientos once, de sucesión de Luis Andreoni; por el Sur y Oeste, una curva sinuosa que determina el límite del bañado de Santa Teresa, propiedad de D. José Ibáñez y otros, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y dos; por el Sur sesenta y nueve metros, con terrenos de la fortaleza, y por el Este y Sudeste, cincuenta y siete metros sesenta centímetros, doscientos un metros, trescientos veinticinco metros setenta centímetros y ciento ochenta y cuatro metros veinte centímetros, con carretera al Chuy, que la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número tres, compuesta de quinientas sesenta y una hectáreas, tres mil cincuenta y dos metros cuadrados dos mil ochocientos ochenta y dos centímetros al Este; mil doscientos ocho metros de frente a la carretera al Chuy que la separa de la fracción número uno; al Nordeste, Este y Sur, tres rectas de doscientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, setecientos sesenta y un metros y cuatrocientos diecisiete metros, que los separa de la fracción del parador La Coronilla; al Este, setecientos siete metros cincuenta centímetros, de frente a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número siete; al Norte, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros, con la fracción número cuatro; seiscientos sesenta y dos metros sesenta centímetros, con la propiedad empadronada con el número dos mil seiscientos setenta de la sucesión de Mateo Gutiérrez; por el Norte, Nordeste, Nordoeste y Oeste, una línea curva sinuosa, límite del bañado Las Maravillas, propiedad de la S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", padrón número dos mil seiscientos sesenta y nueve; por el Oeste, una recta de mil doscientos treinta y siete metros, con propiedad de D. Eduardo Cuadrado, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y ocho; por el Sur, setenta metros ciento diecinueve metros y cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta centímetros que son de frente a la carretera a los Indios; por el Este, mil metros, con el padrón número dos mil seiscientos cuarenta y siete, propiedad de Cristian Garmenthaler; por el Sur y Oeste, por formar martillo, mil quinientos dos metros y mil tres metros, con los padrones números dos mil seiscientos cuarenta y siete, dos mil seiscientos cuarenta y seis, tres mil setecientos diez y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, de Garmenthaler Profecto Sena, Sofía B. F. de González y Roberto Fugel, y por el Sur novecientos veintiséis metros y ciento noventa y dos metros, con la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número dos. Fracción número cuatro compuesta de doce hectáreas, mil seiscientos cuarenta y ocho metros cinco mil ciento cuarenta y siete centímetros, con cuatrocientos setenta y siete metros ochenta centímetros de frente al Este, a la carretera al Chuy, que la separa de las fracciones números cinco y ocho; por el Sur, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros que lo separa de la fracción número tres; por el Oeste sesenta y seis metros y cuatrocientos veintisiete metros setenta centímetros, que los separa del padrón número dos mil seiscientos setenta, de la sucesión de Mateo Gutiérrez, y por el Norte, ciento setenta y cinco metros setenta centímetros, con propiedad de don Ricardo López y Esteban Arteta, padrón número tres mil novecientos treinta. Fracción número cinco, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil cuatrocientos once metros mil seiscientos ochenta y ocho centímetros, con doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros al Oeste, de frente a la carretera al Chuy, que la separa de la fracción número cuatro; al Norte mil quinientos cincuenta y dos metros noventa centímetros, con propiedades de la sucesión de don Daniel Martínez, padrón número siete mil ochocientos doce y balneario "La Coronilla" padrón número siete mil ochocientos catorce; al Este, el océano Atlántico; al Sur, doscientos cuarenta y un metros veinte centímetros, con el parador "La Coronilla"; al Oeste, ochocientos veintinueve metros veinte centímetros, con propiedad de la sucesión Albino Zecchi (canal Andreoni) y el pueblo Las Maravillas; por el Sur, mil noventa y un metros setenta centímetros, con calle de diecisiete metros, que lo separa del pueblo Las Maravillas, y fracción número ocho, que se deslindará. Fracción número seis, compuesta de catorce hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros, con frente al Oeste y Nordoeste, a la carretera al Chuy, en una extensión de setenta y dos metros, ciento veinticinco metros, sesenta centímetros, trescientos cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros y ciento once metros, que la separa de la fracción número dos; por el Nordeste trescientos once metros cincuenta centímetros y ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de frente a la carretera que va desde la fortaleza a la carretera al Chuy, que los separa de la fracción número uno; por el Sur setecientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la fortaleza. Fracción número siete, compuesta de dos hectáreas, mil doscientos cuarenta y un metros veintidós decímetros, con seiscientos siete metros cuarenta centímetros al Oeste, que son de frente a la carretera al Chuy; sesenta y siete metros noventa centímetros al Norte, con el canal Andreoni; seiscientos diez metros al Este con el padrón número dos mil setecientos noventa, y al Sur, dos metros setenta centímetros con terreno del parador "La Coronilla" Fracción número ocho, compuesta de una hectárea, cuatro mil seiscientos quince metros veinticuatro decímetros, con ciento setenta y nueve metros ochenta centímetros de frente al Oeste, a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número cuatro; ochenta y nueve metros de frente al Norte, sobre calle de diecisiete metros, que lo separa de la fracción número cinco; ciento setenta y seis metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el pueblo Las Maravillas; al Sur, setenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando con el canal Andreoni a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$354.00 Mz.16-2651-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "RIVIERE (CARLOS MARIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a León

Piris, Manuel A. Motta, Juan López de Sosa, María Joaquina da Rosa, Juan Antonio; Bibiano, Idalina, Eusebio, María Señorina y Gregoria López Sosa, Juan, Olivio, Vitalino, Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República por una parte, y por la otra, Lilia Márquez de Motta; Juan, Olivio, Vitalino, Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República respectivamente o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al excedente de área pero sin titular de doscientos noventa y ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis centiáreas cinco mil setecientos cincuenta centímetros, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número dos mil doscientos sesenta y ocho, ubicado en "Sopas", sexta sección judicial del Departamento de Salto, cuyos límites generales, son: al Norte, cañada Zanja del Sauce, por medio con Martín Martinicorena (antes Blanca y Violeta Supervielle); al Este con Antonio C. Méndez y Antonio C. Méndez y otro (antes Lilia Márquez de Motta y M. Antonio Motta); al Sur, arroyo "Sopas" por medio con Adalgis M. P. y D. Rodríguez B. Trinidade y S. Alvarez; al Oeste, Olivio Pereira Machado (antes Carlos Mac Coll) y su esposa Agustina Piris de Mac Coll) y cuya existencia reveló dentro de dichos límites la mensura judicial de Noviembre de mil novecientos siete y particular de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, practicada por los agrimensores Juan H. Jaureche y Felipe Lacueva Castro, respectivamente, según así lo acreditan los planos subscriptos por los mismos en las citadas fechas, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 Mz.4-1967-v.ab.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ARANZAZU CABRERA estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Adrián", debe decir: "Aranzazú". — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.12-3796-v.ab.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos: "Irachar Uriosite, Juan Genaro y otros contra la Sucesión de JUAN IRACHAR. Posesión notoria de filiación natural". (Lo. 36 Fo. 139), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Ana Irachar de Pocholo, sus herederos y causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.10-3730-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ELADIA OCAMPO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Eulogio Benítez. — Montevideo Abril 8 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.9-3674-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODOLFO FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.9-3675-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA ACCINELLI DE TRAVERSO; LUISA o LUISA MAGDALENA ACCINELLI DE PEREZ; MARTIN GRAU y de ANA o ISABEL o ANA ISABEL ACCINELLI DE GRAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.9-3676-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno.

$6.00 Ab.6-3445-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA GARCIA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Bonifacia" debe decir "María". — Montevideo Marzo 31 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Ab.6-3426-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Silveira María Josefa contra NADAL ROSELLO PONS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 36. Fo. 552), se hace saber que con fecha tres del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal" integrada por Nadal Roselló y María Josefa Silveira. En consecuencia, se convoca a los dos interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Noviembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Mz.30-3074-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ELADIO CARBAJAL, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Carbal" y "Carbgal", debe decir: "Carbajal". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.1.o-3212-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO GARCIA o GARCIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3209-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AMADEO LUIS ARTUSO, estableciéndose que donde aparece el apellido de "Atuei" y "Atuzi", debe decir: "Artuso". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Mz.29-2994-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse le defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación a MARIA o MARIA TERESA BRUHIN para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposo Daguerre Tili. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.15-2636-v.ab.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con la firma PIEDRA NOGARA y CHAPARROT TI. Ejecución de prenda industrial": se emplaza por el término de noventa días a Emilio Gulliver Chaparrotti para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.15-2635-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AMADA ACOSTA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposo, Pedro Ventura Delor (libro 36, folio 231). — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz 9-2307-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.4-3068-v.ab.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR GOUARNALUSSE o VICTOR GOUARNALUSSE PEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.12-3773-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES ANTONIO BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo Abril 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.12-3763-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA GUALBERTA COITO DE ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.10-3725-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA MARTEGANI DE MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.10-3727-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELES TOMASA ANTIA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.10-3719-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera, Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MASEDA DE BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.10-3720-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.10-3721-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARCELINA HEUGAS DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás ... que comparezcan dentro ... a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.10-3723-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS LEQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.10-3722-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABDUL o ABDIL RUBEN PASCUAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.10-3724-v.ab.21.

Disolución de la Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Manuela López de Schiffino contra ERNESTO N. SCHIFFINO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Ab.10-3717-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DIEGO SIANDRE en la que el apellido del inscripto aparece como Siandri cuando debe decir Siandre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.10-3716-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BARCA DE SANJURJO o SANJURGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.9-3619-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA GOMEZ DE PAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.8-3602-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO ESTEFAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.8-3607-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GODOFREDO KELLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.8-3583-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA DIBELLO o DI BELLO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.8-3585-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JUAN CHIARINO RAVENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.8-3584-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados: "Carlos Martínez Lanza contra MARIA ESTHER RODRIGUEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Esther Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 Ab.7-3530-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DELFINA ARBELO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.7-3399-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DELUCHI DE ROSSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3391-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CORUJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 Ab.5-3392-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3393-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C Walter Balleta Actuario.
$4.00 Ab.5-3394-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL CADEMARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3395-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA o EMILIA CASTIGLIONI DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.5-3396-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL o PEDRO BENTANCOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter. Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.5-3397-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CIRILA CHARAMELO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.5-3398-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIA E. N SORIA, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Esther Noemí Soria en la que el apellido de la inscripta aparece como "de los Santos" cuando debe decir "Soria". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Mz.29-3042-v.ab.14.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Celia M. Golino con FRANCISCO PATERNO Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16 00 Mz.16-2673 v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Armanda Icardi Bidegaray contra ALBERTO SADI GOUTS Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Sadi Gouts a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 17 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario
$18.00 Mz.18-1447-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ASENJO DE LACOMBE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz 15 2624 v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOSE M R RIVERO rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio José Marcelo Ramón Ri-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

vero con Mariana Blanco, y de nacimiento de Mariana Renée Nélida Inés y Ruth Ramona Rivero en las que, el nombre del contrayente en la primera y padre de las inscriptas en las demás aparece como José Ramón debe decir José Marcelo Ramón en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $10.50 Mz.29-3043-v.ab.14.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Mabel Golino Susena con JOSE ENRIQUE MARTINEZ. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Mz.16 2674-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante EDUARDO NICOLAS ABDOUCH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene:

1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa.

2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

3.o) Que ha sido designado Síndico, don Roberto Aguayo; y

4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta Corriente) Ab.13-20899-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CONSTANTINO CLAPSINOS solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Dolores Machín y las de nacimiento de sus hijos Juan Antonio, María Esther y Delia Susi, las que, en donde aparece su apellido "Clausen" debe decir "Clapsinos", por ser el verdadero. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.12-3795-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OTELLO u OTELO VERBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Ab.12-3802-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.12-3803-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS FREIRE GARÇAO MARQUES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.12-3804-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIO FIDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.10-3743-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VINCENZI VERATTI, EMILIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de su padre José Vincenzi, donde dice "Ana Beratti", debe decir: Ana Veratti, y B) De su nacimiento, donde dice: "Ana Venatti", debe decir: Ana Veratti, donde dice: "Joaquín Vicenzi" debe decir: Joaquín Vincenzi, y donde dice: "José Venatti" y "María Correciale", debe decir: José Veratti y María Coraziari, respectivamente. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ab.9-3658v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO MUIÑO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.10-3744-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CARDONA DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.10-3746-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA BRAGADINI DE AVANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.10-3745-v.ab.21.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ESTEVEZ, CARMEN ausencia". (L.o 35, F.o 307), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el señor señor Fiscal de lo Civil de primer turno, en representación del Ministerio Público promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaratoria de ausencia con respecto a doña Carmen Estevez, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Ab.10-3684-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RIOLFO DE CERISOLA o CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.10-3747-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LARION JAMICOV o LARIO JANICOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.10-3694-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BELLINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Ab.9-3639-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BUCETA o BUCETA FREIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.8-3540-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANGEL VIGORITO o VIGORITO GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.8-3537-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA RAMIREZ DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.3-3302-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CUESTA o MANUEL BERNABE CUESTAS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.9-20591-v.mz.19.
Ab.8-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOSCANI y de doña MARGARITA TOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.1.o-3223-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.1.o-3219-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAPACCIO DE CENNAMO o GENNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que compa-

rezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Mz.19-2883-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en o Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NANETTE GUGGENHEIM DE ETTLINGER, citando a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y especialmente se emplaza por el mismo término a las hijas de la causante, Claire y Erna Ettlinger, domiciliadas en Zurich, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.1.o-3226-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Löwenstein (Walter con VICENTA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Vicenta González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.15-2715-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO LANDA DORRONSORO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Perera, Actuario.

$18.00 Mz.13-2521_v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "MANUEL MARIA FARIÑA Quiebra" (Lo 21 Fo 120), se emplaza a don Alberto A Meneses, haciéndole la intimación ordenada en autos para que dentro del término de noventa días a contar del precedente emplazamiento (de 90 días), efectúe, bajo apercibimiento la integración de la suma de $ 360.00 y sus intereses que adeuda como saldo del precio de su compra de una máquina registradora National, so pena de perder todos sus derechos. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.25-20456-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LOPEZ LOPEZ MASEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

$18.00 Mz.13 2522-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON FELIPE o JOSE RAMON MARIA FELIPE CASTELLANO o CASTELLANOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Actuario

$18.00 Mz.13-2523_v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o ANTONIO MIGUEL FARUOLO o FARUELLE o FARUELLO o FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.4-2026-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ALVAREZ o ALVAREZ SOUTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.4-2027-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITO o VICTOR GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Mz 9-2250 v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Feb.17-1313-v.my.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA BANA DE CORRALES o JUANA GUALBERTA CRISTINA o CRISTINA BANA o BANAT DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.13-3828-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AQUINO CRESPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adj.

$6.00 Ab.12-3779-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FRANCISCO BRUNO o JOSE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3612-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LOPEZ DOLZ o ADOLFO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3636-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DONATTI DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Octubre de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3626-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMELINA OTTONELLO DE PAPARAMBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.8-3597-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CERNUSCHI DE DIEGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.6-3446-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA QUIRICO DE REY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.6-3459-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLSONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.6-3460-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DI MAURO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido di Mauro en lugar de Di Mauro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.6-3473-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.6-3428-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SARTORI MANZONI o ENRIQUE PEDRO SARTORI MANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.5-3370-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA TERESA DURANTE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.3-3304-v.ab.14.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictado en autos: "NELSON LOPEZ HUBERT y MARIA R PIÑEYRO DE HUBERT Disolución de la sociedad conyugal. Libro 32, folio 776", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges

Nelson López Hubert y María Rosa Piñeyro, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Mz.19-2848-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ESTEVA BERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.12-2439-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Menores de segundo turno, dictada en autos "Suárez de Leiva Dora contra PEÑA FLORA, pérdida de la patria potestad". (L.o 5, F.o 167), se cita llama y emplaza a doña Flora Peña para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190 a estar a derecho en los aludidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.— (Gestión Fiscal) Mz.29-20744-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ CAPARROS, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$6.00 Ab.12-3756-v.ab.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en autos "JOSE CECILIO ALEJANDRE, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, a los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 80.018, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 450 metros deslindado así: 10 metros de frente a calle Bustamante y Guerra, donde la puerta de entrada lleva el número 3974, igual dimensión al fondo lindando con padrón 80.030; 45 metros en sus rectas paralelas, lindando al Oeste con los padrones 80.019 al 80.023, y al Este con el padrón 80.017. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$30.00 Ab.12-3754-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRANDON DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz, (interino).
$6.00 Ab.13-3814-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de MARIO HERRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado calle San José 125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$6.00 Ab.12-3785-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan Jacobo Rousseau número 4215. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$18.00 Ab.12-3797-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO MORRIELLO o MIARIELLO, citándose a sus heredeos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$6.00 Ab.10-3683-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Ab.6-3434-v.ab.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA SUAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Ab.6-3435-v.ab.16.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL IGNACIO RUIZ solicitando rectificación de su partida de bautismo en la forma siguiente: donde dice: hijo de Bernardina Domínguez, debe decir: hijo de Bernardina Ruiz A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 28 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$9.00 Mz.29-3053-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "PEDRO REGGIO rectificación de partida" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Pedro Reggio; intentando la rectificación de su partida de nacimiento, que adolece de un error, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno del inscripto como Rey, cuando en realidad es Reggio, el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ab.9-3633-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BELTRAN BARBAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.9-3617-v.ab.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SALUSTIANO ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 8 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.8-3568-v.ab.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO VIZCAINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.8-3569-v.ab.19.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "HERMINDA TORINO, incapacidad", se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado de fecha 18 del mes en curso dictada de conformidad Fiscal, se ha declarado a la denunciada Herminda Torino en estado de incapacidad, designándose en el carácter de curador de su persona y bienes, a doña Petrona Ferrari de Torino. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ab.5-3415-v.ab.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES GUILLEN DE PACHECO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 18948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.3-3338-v.ab.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ESTRELLA MARTINEZ DE FIGUERIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1848. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.3-3339-v.ab.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BARRIOS DE GOMEZ, conocida también según el interesado por MANUELA WENCESLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Ab.3-3308-v.ab.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO TRUJILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ab.3-3309-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Ab.3-3310-v.ab.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "ROMUALDO ALEMAN y FABIANA PEREIRA DE ALEMAN, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de los nombrados, estableciéndose que donde en la misma aparece el esposo como Romualdo González, y la esposa como María Fabiana Pereyra, debe decir Romualdo Alemán y Fabiana Pereira, respectivamente. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Mz.29-3035-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "BLANCA REGULES DE CARAMBULA y MARGARITA BLANCA CARAMBULA DE BARREIRO, prescripción adquisitiva". (L.o 7, F.o 107), se cita, llama y emplaza al señor Melchor Larrosa, sus herederos o sucesores y (en general)

a todos los que, a cualquier título se consideren con derecho sobre una fracción de terreno, empadronada con el número 857, situada en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 5 de la manzana 81, en un plano levantado por las Oficinas Técnicas de Empadronamiento, y que, según el referido plano, tiene una superficie de 1.216 metros 44 decímetros, con el siguiente deslinde: 30 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre la calle Dr. Francisco Soca; 34 metros 80 centímetros al Norte lindando con el padrón número 853 de Pascual Destéffanis; 36 metros 90 centímetros al Este, con el padrón número 856 de José Lugano, y 37 metros 50 centímetros al Oeste, sobre la calle Dantón. Dicha fracción comprende (en su área) los solares señalados con los números 15, 16, 17 y 18 de la manzana 26, del plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, del barrio denominado "Recreo de Las Piedras". Los emplazados deberán comparecer (ante este Juzgado) a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, (en los precitados autos), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Las Piedras, Febrero 13 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$66.00 Mz.18-2796-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ANAMIR FERNANDEZ DE ARAUJO, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice sexo masculino, debe decir femenino, en donde dice hijo, debe decir hija y donde dice inscripto, debe decir inscripta, que es lo verdadero. — Melo, Abril 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$9.00 Ab.13-3815-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARIA DE URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 8 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.12-2753-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL GIACOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. Y especialmente, se cita, llama y emplaza a sus hijos Aníbal Roberto, Luis Alberto María Elina y Delia Angélica Giacomazzi Mora y sus hijos naturales Juanita, María Luisa, María Elena, María Angélica, Nélida y Aníbal Giacomazzi, para que comparezcan a este Juzgado dentro de dicho término de noventa días, a estar a derecho en los preindicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 Ab.13-3818-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON WASHINGTON PERDOMO, estableciéndose, que donde el apellido materno figura como "Luciro" debe decir "Lueiro", por ser el verdadero. — Colonia Marzo 8 de 1948. — Héctor T. Lenez, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.9-3640-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primea Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELEONILDA PEREZ, estableciéndose, que donde su nombre figura como "Leonida", debe decir "Eleonilda", por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ab.9-3641-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ENRIQUE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.9-3642-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.9-3034-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA ARMAND - UGON o UGON o HUGON o ARMAND HUGON y de CLEMENTE ARMAND UGON o UGON o HUGON o ARMAND - HUGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.7-3527-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PESCETTO DE SAINT - GIRONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.7-3528-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LUIS SAINTAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 18 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.6-3436-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS BERNABE YROULEGUY, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno figuran, respectivamente, como "Yruleguy" y "Echiberry" debe decir Yrouleguy y Etcheverry. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ab.6-3437-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GONZALEZ ARCE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzggado. — Colonia, Marzo 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.3-3349-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a don CIRILO STUARD ADAMS, o a quien lo represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 1692 y cuyos linderos son los siguientes: al N E. y N. O., con calle pública; todos los demás rumbos con el padrón número 1608, de Lucía Crocker de Gieschen, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Cirilo Stuard Adams. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 17 de 1948. — Mario G. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.30-20760-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de LUIS N. GIL o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 822, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, con padrón número 823, de María Gil de Freitas; al Sur con padrón número 821, de Félix Etchenique; al Este, con padrón número 820, con Suc. Luis N. Gil, y Oeste, con calle Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Suc. Luis N. Gil, Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 17 de 1948. — Mario B. Pascual Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.30-20759-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JESUS SEIJO o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección empadronado con el número 1497, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, con padrón número 1496, de Gualberto Torterolo Díaz; al Oeste, calle Tacuarembó; al Sur con padrón número 1499, de Emilio A. Porras en una extensión de 24 metros; padrón número 1498, de Ada M. López, en una extensión de 12 metros, y con camino a Rosario en una extensión de 12 metros con 40 centímetros y al Este, con padrón número 1493, del Ministerio de Defensa Nacional, para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Jesús Seijo, Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 17 de 1948. — Mario G. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.30-20761-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, ante este Juzgado. — Carmelo, Marzo 30 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Ab.8-3552-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en autos caratulados "García de Ciganda María Luisa contra ANGEL FOSSATI. Restitución" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Angel Fossati para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Carmelo, Febrero 25 de 1948. — Alfredo de Mello.

$18.00 Mz.4-2040-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON HORACIO HELGUERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira Febrero 7 de 1948. — Mario R. Morquio Juez de Paz.

$6.00 Ab.10-3742-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CORINA PEREZ PUIG y de don EUSEBIO PEREZ PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Marzo de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ab.9-3663-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO HECTOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se cita,

chos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Marzo de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.9-3664-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO WETHERALL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Abril de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Ab.9-3665-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA BILBAO DE AGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 20 de Marzo de 1948. — Gregorio U .López, Actuario.
$6.00 Ab.9-3666-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO VIOLA Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernabé Delgado, a doña Natalia J Etcheverrigaray o a sus sucesores así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 1.a sección del Departamento de Durazno, ubicada en esta ciudad, manzana 257, empadronada con el número 352 a nombre de Natalia J. Etcheverrigaray que perteneció antes a Bernabé Delgado, compuesta de una superficie de 884 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados que linda: por el Nordeste, en una extensión de 46 metros 50 centímetros, con Nicasio Santana Larramendy; por el Noroeste, en una extensión de 8 metros, con la calle Ibiray; por el Oeste, en una extensión de 16 metros 50 centímetros, con Rufino Peluffo; al Sudeste, en una extensión de 20 metros 70 centímetros con Fermín Lafora y Juan Cantón, y por el Sudoeste, en una extensión de 35 metros 15 centímetros con la calle Reconquista, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio, con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 26 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$60.00 Mz.8-2187-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "RAMONA ETCHECHURY DE BESSONART, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado con fecha tres del actual se presentó doña Ramona Etchechury de Bessonart solicitando la obtención de una segunda copia de la escritura de división de condominio que en Costas de Porongos, sexta sección judicial de este Departamento autorizó el escribano don Antonio M. Quinteros el diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres por la que se adjudicaba a la peticionante el siguiente inmueble:

Una fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial de Flores, hoy empadronada con el número 2773, distinguida con el número 2, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas mil trescientos veintisiete metros diez decímetros, con los siguientes linderos: al Norte las fracciones uno y tres que se adjudicaron a Jacinta Etchechury, al Sur sucesión Tejeiro, al Este sucesores de Francisco Echeverría y al Oeste la fracción tres de la nombrada Jacinta Etchechury. — Antonio M. Qinteros, Actuario.
$42.00 Ab.3-3314-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab.5-3372-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA o BASILISA MESA DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 8 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.5-3373-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "PEREIRA VIÑA IGNACIO, rectificación de partida". (L.o 26, F.o 662), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella figura como del sexo femenino con el nombre de Ignacia, cuando debe ser del sexo masculino y con el nombre de Ignacio, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del E. Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Ab.5-3371-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab.5-3374-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO RAMON o GUMERSINDO LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Abril 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ab.8-3546-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FELIX ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.8-3547-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertur de las sucesiones de PABLA DE LA PUENTE y de BLAS DE LA PUENTE o BLAS FELIX DE LA PUENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 3 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ab.8-3550-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA TEJERIA DE GORRIARAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ab.3-3323-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.
$6.00 Ab.3-3324-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA RAMIREZ DE GORGOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Minas, Marzo 16 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ab.3-3325-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LILA o ROSA ZENONA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 29 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 Ab.9-3328-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANELIO OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Ab.8-3548-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL JULIANA BUSTELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Ab.8-3549-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO M. BUSTAMANTE o BAUDILIO MATEO ALEJANDRINO BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.9-3613-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GUADAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.9-3614-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA MEDINA DE BAEZ y CIRIACO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 3 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.9-3615-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA MARIA PETRONA VALIERO DE FERREIRA o PETRONA VALIERO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.7-3534-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzggado. — Maldonado, Marzo 20 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.7-3535-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO TOMAS CORBO o. TOMAS EDUARDO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.7-3536-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lago Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO JOSE VIGNAU o CHARLES EMILE JOSEPH VIGNAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Marzo 12 de 1948. — Juan Serra Tur. Actuario Actuario.

$18.00 Mz.19-2880-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don ALFONSO MAIDANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 2 de 1948. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ab.9-3616-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SCABONE, SCAVONE o ESCOBONE DE CARBONE y LUCIANO CARBONE o CARBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ab.13-3822-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 11 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.12-3215-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALEJANDRO DE LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Febrero de 1948. — El Actuario Interino.

$6.00 Ab.7-3509-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISMAEL ROMEU o ISMAEL ROMEO COLLARES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 1.o de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ab.13-3824-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAFAEL CORTS, citándose a los herederos acreedores y demás personas que se consideren con derecho a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 3 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Ab.13-3823-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, declárase judicialmente abiertas las sucesiones de GERARDO GUARIGLIA y de MARIA FELITTI DE GUARIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú Marzo 29 de 1948. — Jorge A. Piriz, Actuario Interino.

$4.00 Ab.13-3825-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 31 de 1948. — Héctor López Fernández Actuario.

$4.00 Ab.13-3826-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARCELINO PATRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 31 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ab.13-3821-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON EMILIO ALBERTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. Quedó habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Paysandú. Enero 28 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.

Feb.14 v.feb.25.

$18.00 Mz.12-1247-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado OLINTHO RUAS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Zilda; en ésta, donde el apellido paterno aparece como "Rivas" debe decir "Ruas", y el apellido del abuelo paterno donde dice "Rivas" debe decir "Ruas" y el apellido de la abuela paterna que aparece "Rivas", debe ser "Ribas", que son los verdaderos. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3218-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ANA JOAQUINA MASSA DE SOMMER, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Luciano Ibarrola a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 934, ubicada en la manzana 156, de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 17 metros 18 centímetros con María Josefa Sommer de Pérez y Ana Joaquina Massa de Sommer; al Sur, igual medida, con frente a calle 25 de Mayo; al Este, 42 metros 95 centímetros con sucesión José Francesch y Pedro J. Etchemendy, y al Oeste igual extensión, con Ana Joaquina Massa de Sommer, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor del próximo mes de Enero, a las efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$48.00 Ab.1.o-3194-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCIÓN DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos, contra SUCESION CAMARGO, por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 1256", se cita, llama y emplaza a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil doscientos cincuenta y seis (1256) situado en esta sección, siendo sus linderos: al Norte Juan F. Gómez, al Sur Juan Carlos Henderson, al Este Cañada del Pueblo, y al Sur Víctor E. Rodríguez y otros, con una superficie de noventa hectáreas doscientos catorce metros cuadrados, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Queguay Chico, Marzo 31 de 1948. — Antonio G. Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.9-20863-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o ISABEL EMMA CONTRERAS DE BELASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.8-3538-v.ab.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA REYES o RAYMUNDA MENDEZ DE CANYASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1948. — Mario Durañano, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.7-20840-vv.ab.17.

My.7-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAROLINA RODRIGUEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rivera Marzo 30 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.8-3605-v.ab.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza O. M. FERNANDEZ, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar dispensados quienes así lo hicieren de las obligaciones pendientes. 2.o Que los que tengan bienes en su poder o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad respectiva. 3.o Que se fija el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, a excepción de los prendarios e hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Pedro Cáceres. — Rivera, Marzo 30 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.

(Costas) Ab.8-20857-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BRANDINA OLIVERA DE GOROSTIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.8-3606-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra MARCIRIO LOPEZ, infracción aduanera". (L.o 30 F.o 390), se cita, llama y emplaza a don Marcirio López, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.5-20804-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "ORFILA GONZALEZ DE PEÑA, expedición de segunda copia de escritura". (L.o 34, F.o 628) se cita y emplaza a todos los interesados en estos autos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa

días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La escritura cuya segunda copia se solicita es la que otorgó don Francisco Serralta González a doña Luisa Villanueva, ante el escribano don Anaurelino Ferreira el 7 de Enero de 1933, referente a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 2.013, que forma parte del solar número 8 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad con un área de 92 metros 7079 centímetros cuyos límites surgen de la referida escritura. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$36.00 Ab.5-3410-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRECENCIA ALVEZ o ALVES. (Libro 34, Folio 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.5-3411-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusto Pereira Palva contra JUAN DE DIOS ATAHIDES. Ejecución de hipoteca" (Lo. 33. Fo. 80), con fecha 17 de Octubre de 1947 se dispuso que se cite, llame y emplace a los interesados a cualquier título, herederos o causahabientes del deudor Juan de Dios Atahides para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 2 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Mz.13-2573-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE SUAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, 28 de Noviembre de 1947. — B. Etchechury, Juez.
$4.00 Ab.3-3570-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don VICTOR o ZOILO MARTINEZ; establecido en el "Abra del Alférez", 3.a sección de este Departamento, y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes y documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser detenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Victorio Forapagliero (hijo), dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha Abril 7 de 1948. — Prósepro M. Rubert, Actuario.
(Costas) Ab.13-20901-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LEDIA DOROTEA CENTURION DE GONZALEZ, en la que la peticionante aparece con los nombres de "Lelia Dorotea" debiendo decir "Ledia Dorotea" y con el apellido "Senturión" debiendo decir "Centurión". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 31 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.00 Ab.6-3438-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que CATALINA DAVEZAC GASTAN solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Petrona" debe decir "Catalina", donde figura "Davezaq" debe decir "Davezac" y donde figura el apellido de su madre como "Castañi" debe decir "Gastán". — Rocha, Diciembre 23 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.00 Ab.6-3431-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA o ROMUALDA RICARDA DEANESSI o DIANESSI o DIANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Ab.6-3432-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TEOFILO o TEOFILO ARTURO o TEOFILO TECHERA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Diciembre 2 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Ab.6-3433-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CIPRIANA ACOSTA DE BENITEZ o CARMELA SIPRIANA RAMONA ACOSTA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Ab.5-3408-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "ADEMAR PUÑALES, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de que en la misma aparece como del "sexo femenino", debiendo decir; "masculino, hijo legítimo", por ser esto lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 9 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$9.00 Ab.3-3293-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO PABLO PACIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 17 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario.
$4.00 Ab.3-3291-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado MARIA SOFIA SODERGUIT DE COPELO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento: donde su padre figura "Jacop Sorderqvist", debe decir: "Jacobo Soderguit"; B) De defunción de su padre: donde aparece éste con el nombre de "Santiago" debe decir: "Jacobo" y donde el apellido materno figura "Johansson" debe decir: "Kronlund"; y C) De defunción de su madre, donde el apellido de ésta figura "Soansson" debe decir: "Kronlund", por ser lo verdadero. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 Ab.3-3295-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ALBERTO GOMEZ se presentó ante este Juzgado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Inocencia Fontes, pues donde figura la contrayente con el nombre de "Celecia", debe decir: "Inocencia". — Rocha, Marzo 13 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Ab.3-3292-v.ab.21

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en expediente caratulado: "DELFIN CABALLERO. Incapacidad" se hace saber que por auto dictado con fecha 7 de Noviembre del corriente año, fué declarado incapaz el nombrado; habiéndosele discernido el cargo de Curador del mismo, al señor Raúl López Puig, por auto de fecha 12 del actual. — Rocha, Diciembre 16 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Ab.3-3294-v.ab.14.

Emplazamiento judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, dictada en autos: "Sucesores de JUAN FRANCISCO OLIVERA, segunda copia de escritura". (L.o 14, F.o 268), se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado con Víctor J. Barrios, en representación de doña Nicasia Remedios Santuario de Olivera, doña Elvira Nicasia Olivera de Silvera, Juan Mercedes y Juvenal Olivera y don Everton E. Pereyra, en representación de doña Jacinta Germana Cardoso de Olivera; ésta a su vez, en el carácter de curadora de su esposo incapaz Ildefonso Olivera, esposa e hijos respectivamente del causante don Juan Francisco Olivera, cuyo estado civil les fué reconocido por auto del mismo magistrado dictado el 11 de Octubre de 1946, en el expediente sucesorio respectivo, solicitando copia por habérseles extraviado la primera de una escritura de venta que autorizó en el Chuy, quinta sección de este Departamento, el escribano don Gastón Arimón y por la cual don José Rodríguez, en fecha 4 de Marzo de 1941, vendió al hoy causante don Juan Francisco Olivera, una fracción de terreno con las mejoras que le corresponden, ubicado en el "pueblo Chuy", quinta sección del Departamento de Rocha, empadronado antes y en mayor área con el número 2 726 y actualmente con el número 13, con una superficie de setecientos metros cuadrados, que según plano de mesura y división subscripto por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1929 e inscripto el 20 de los mismos mes y año, en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, donde está señalado con el número 6 de la manzana letra "D" linda: Al Norte, camino Internacional al Este y Sur, solares números 7 y 18, respectivamente del propio vendedor y al Oeste, solar número 5 de Honorina Sosa; y ofrece prueba al respecto; y en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble descritpo y a oponerse a la expedición de la segunda copia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, por estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 20 de 1948. — Próspero M. Rubert. Actuario.
$90.00 Mz.19-2069-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SILVEIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Marzo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.7-3502-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERNAL o FRANCISCO BERNAL FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.13-3813-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de EXEQUIEL PANZARDI, en cuanto dice el apellido paterno del inscripto "Panzarde", en lugar de Panzardi, que es el verdadero. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Ab.9-3622-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 18 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.5-3414-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESTEFANIA RODRIGUEZ DE TAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a los herederos doña Isabel y doña Elvira Rodríguez Quintana y a los sobrinos Evangelista Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez de León y a Fermina María Luisa, Elira Valentina, Víctor Isidoro, Clemente Alcides, Isabel, Orlando Agustín, Amida, Elida Juana y Andrea Elina Aldecoa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Abril 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Ab.8-3599-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "VICENTE ANGULO FERNANDEZ y DOLORES RUIZ IDIAZABAL DE ANGULO. Expedición de segundas copias. L.o 12. F.o 54", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio a las personas que se consideren con derecho sobre dos fracciones de terreno contiguas, con sus edificios y demás mejoras, o sean los sitios cuatro y ocho, de la manzana cuarenta y uno, del segundo cuartel de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, que en el nuevo empadronamiento se ubican en la hoy manzana número quince y se identifican con el padrón número 842, que corresponde al padrón anterior número 1189, compuestas en conjunto de una superficie de 1982 mts. 80 dcms. lindando: por el Norte, con Fructuoso Rodríguez, con la calle Queguay y con otra parcela del sitio ocho; por el Este, con la calle Lavalleja; al Sur, vía y terrenos del Ferro Carril Central del Uruguay, y por el Oeste, con los sitios seis y siete.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 20 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$54.00 Ab.2-3280-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARNAUD LAURENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Marcos Laurens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — San José, Marzo 12 de 1948.— Humberto Pou, Actuario

$18.00 Mz.29-2996-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "ELENA MARIN DE FIGUEREDO y otros. Prescripción. Lo. 12 Fo. 14, N.o 488" se emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Gerónima Deneus, Margarita García de Vázquez, Luis Pedro Molina, a los sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al bien que más abajo se describe para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término señalado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de San José, empadronado con el número 169 que es el solar 7 de la manzana 36 antes 29 del primer cuartel, que según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del mes de Octubre del año en curso, inscripto con el número 393 en la Oficina Departamental de Catastro, se compone de un área de mil cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, que lindan: Al Noroeste en 34 ms., 25 dms., con frente a calle Ansina; al Noreste en 26 ms. 90 con calle Artigas, y entre este viento y el anterior una ochava en la esquina de 2 ms., 60 cms.; al Sureste en 36 ms., con Margarita García de Vázquez; y al Suroeste en 29 ms. 10 cms., con Luis Pedro Molina Y a los fines legales se hace esta publicación haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$66 00 Mz.17-2737-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOLEDAD SOSA DE HORNES, LUCIA ELENA HORNES SOSA, OCTAVIANA HORNES SOSA y BARTOLOME HORNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 31 de 1948. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Ab.13-3812-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos con SILVA TOMASA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3077" (Lo. 11, Fo. 197, N.o 456), se cita y emplaza, a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de San José, en calle Dr. Evaristo G. Ciganda N.o 786, manzana 29 del tercer cuartel, padrón anterior N.o 3077, actual N.o 2426 y que tiene por linderos a los señores Luis Eduardo Tappa y doña Sixta Herminia Cabanne; y especialmente a los herederos o causahabientes a cualquier título de doña Tomasa Silva, y a los herederos de ésta Indalecio T. Silva, Francisco Jesús Silva, Pedro Antolino Silva, Manuel Silva, Cecilia Rosa Silva de Franco y a los hijos de Clara Silva de Sequeira: Regino, Mauro, Rufino, Ramón Manuel y Adela Sequeira Silva, y a Julio César Cabanne para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y responder de la deuda impositiva, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 31 de 1948. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.12-20886-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Juan Bautista Jaureguiberry y otros. Solicitan que JUAN JAUREGUIBERRY sea declarado en estado de incapacidad", se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Diciembre de 1947, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se declaró en estado de incapacidad al señor Juan Jaureguiberry habiéndosele designado curador al señor Juan Carricaburú. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Ab.13-20900-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado HUGO POSTIGLIONE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece el padre y por consiguiente el gestionante con el apellido "Postiglioni" en lugar de "Postiglione" que es el que corresponde. — Mercedes, Diciembre 16 de 1947. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$ 9.00 Ab.2-3277-v.ab.20

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano dictada en el expediente caratulado: "PABLO MAURO BERTULLO. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pablo Mauro Bertullo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido "Bertula" en lugar "Bertullo", que es el verdadero. — Mercedes, Febrero 16 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$ 9.00 Ab. 2-3278-v.ab.20

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "PASCUAL RENELLO PEDROZO. Rectificación de partida" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pascual Renello Pedrozo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece con apellido "Pedroso" en lugar de "Pedrozo" que es el que le corresponde — Mercedes, Febrero 16 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$ 9.00 Ab.2-3279-v.ab.20

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña LIA RIVERO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella se le hace aparecer como nacida el 15 de Julio de 1934 debiendo expresarse que nació el 22 de Abril de 1925 y los nombres del abuelo paterno figuran como Vicente Romero, en lugar de "Vicente Rivero" que son los verdaderos. — Mercedes, Marzo 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Mz.29-3006-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Sucesión de MATEO GALAGORRI" se cita, llama y emplaza a todos los herederos o interesados en los bienes quedados al fallecimiento de la cónyuge del causante doña Natividad Buscio de Galagorri, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente a efectos de practicar la partición y liquidación de esta testamentaria — Mercedes, Febrero 24 de 1948. — Manuel V Gastelumendi Actuario Interino.

$24.00 Mz.5-2124-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "Gadola de Oroño. Elena Agustina contra MAGENDIE OROÑO Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Magendie Oroño con doña Elena Agustina Gadola y que en consecuencia se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento en caso de no comparencia de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Febrero 5 de 1948 — Raúl Ferreira Actuario.

$20 00 Mz 19-2827-vab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.12-3781-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LOPES DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 3 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.12-3801-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JACINTO PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 Ab.8-3591-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BILBAO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab 3-3317-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.3-3318-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 29 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.3-3319-v.ab.14.

REMATES JUDICIALES

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo. turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ROLANDO GAVIOLI y ELBIO AMOROSO, ejecución de prenda", remataré el día 15 de Abril a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fé 1268, una vitrina cairo Baby, marca Siam, de 4 puertas, con compresor "Sello de Oro" número 5.088. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Río Branco 1169 (P. 1 Apto. 2) Teléfono: 8.71.78.

$6.00 Ab.3-3315-v.ab.14.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en autos "Municipio de Montevideo con URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES) y otros, cobro ejecutivo de pesos", (L.o 10, F.o 479), se hace saber al público que el día 12 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 94.600, ubicado en la calle Centro América entre Grecia y Turquía, por intermedio del martillero Luis Casares Sienra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 833.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitario e impuestos municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere). el pago de la Contribución Inmobiliaria; y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo 20 de Marzo de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.7-20846-v.ab.23.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Rematará el día 15 de Abril corriente a las 14 y 30 en el local calle Pablo de María número 1581 por mandato de los señores Jueces Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos "ROSA y FERNANDO FIGUEROA, concurso voluntario", en lo Civil de segundo turno en autos "ANGEL VARELA Suc. y PABLO KARCHESFKI, fallecimiento". Ropas muebles etc. Exhibición día 14. Informes: Pablo de María número 1575.

$6.00 Ab.5-3416-v.ab.14.

FELIPE S. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Sucesión de ANGELA FABBIANI DE BENEDETTO", se hace saber al público que en el próximo mes de Abril, en los días y horas que se indican a continuación, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Felipe S. Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases también mencionadas, de los siguientes bienes:

1.o) El día Sábado 17 a la hora 16. Base $ 20.666.66. Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, señalado con el número 5 de la fracción letra "A" en plano del agrimensor Raúl Regules de Octubre de 1923, ubicado en la quince sección judicial de Montevideo padrón número 107.764, compuesto de un área de: 506 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados: 10 metros de frente al Sureste a la avenida 8 de Octubre números 2747 y 2747 bis, entre las calle Garibaldi y Estero Bellaco; distando 10 metros de la esquina formada con la calle Estero Bellaco; 50 metros 48 centímetros al Noreste, lindando con solar número 6; 50 metros 86 centímetros al Suroeste lindando con solar 4, y 10 metros 1 centímetros al fondo al Noroeste lindando con parte del solar número 7.

2.o) El día Miércoles 21, a la hora 16, Base $ 20.800.00. Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Félix Logaldo de Setiembre de 1931, situado en el Cordón Nueva Ciudad, quince sección judicial de Montevideo, padrón número 13.232, compuesto de un área de: 140 metros 8980 centímetros, con 13 metros 82 centímetros de frente al Norte a calle Guayabos, antes Rivera; 11 metros 39 centímetros al Este, que por ser esquina son también de frente a calle Juan D. Jackson número 1439; 12 metros 8 centímetros al Sur lindando con solar 2 del plano mencionado, y 11 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con la viuda de Porta.

3.o) El día Jueves 22 a la hora 16. Base $ 29.600.00. Dos fracciones de terreno con edificios y demás mejoras que contienen, situadas entre Maroñas y Carrasco, en éste Departamento: La primera, mensurada por el agrimensor Joaquín Aguirre en Julio 19 de 1882 compuesta de: 3 hectáreas, 32 áreas, 4 centiáreas, 64 decímetros y 50 centímetros; teniendo 84 metros 34 centímetros de frente al Noreste a camino de 13 metros de ancho que conduce a Punta Gorda, hoy avenida Bolivia; 399 metros al Sureste confinando con Agustín Cerisola y sus hijos; 83 metros 74 centímetros al Suroeste lindando con Juan Nario; y 393 metros 90 centímetros al Noroeste, confinando con Arnoldo Aveja; y la segunda fracción compuesta de: 3 hectáreas, 32 áreas, 4 centiáreas, 645 milésimos cuadrados, con 82 metros 90 centímetros de frente al Noreste sobre camino de Punta Gorda, hoy avenida Bolivia; 404 metros 18 centímetros al Sureste confinando con doña Ana P. de Caravia, hoy Manuel Firpo, 82 metros 68 centímetros al Suroeste, lindando con doña Matilde A. de Nin hoy Juan Nario, y 399 metros al Noroeste lindando con la fracción antes descripta. Padrón número 65.299.

4.o) El día Sábado 24, a la hora 16. Base $ 666.66. Un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 8 de la fracción "E", que forma parte del barrio "Plácido Ellauri", doce sección judicial de Montevideo, compuesto de: 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, con 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a camino vecinal, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 9, al Este por formar esquina, de frente a calle Jacinto Trápani, y al Oeste linda con el solar número 7. Padrón N.o 89.933.

El mismo día, a la hora 16 y 30. Base $ 1.533.33. Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Porvenir", 17.a sección judicial de Montevideo, padrón número 73.602 designado con el número uno en plano de mensura y fraccionamiento de Mayo de 1928 de los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, archivado en la Dirección de Topografía el 23 de los propios mes y año y aprobado el 16 del mismo mes por la Dirección de Obras Municipales, expediente número 31.087 integra la totalidad de la fracción número 2 y parte de la número 3 de la manzana 4 de otro plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Octubre de 1895, y consta según el primer plano mencionado, de un área de: 430 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Noreste a calle Callao números 3537 y 3539, entre las de Corumbé, ex Lisboa y Pablo Pérez; distando su punto medio 24 metros 65 centímetros hacia el Sureste de la esquina formada con la calle Corumbé; por 43 metros de fondo hacia el Suroeste, lindando con Francisco Piria y Gerónimo Lussich, por el Noroeste con el mismo Piria, y al Sureste con el solar número 2 del plano primeramente citado.

5.o) El día Miércoles 28, a la hora 16. Base $ 9.200.00. Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene señalado con el número 67 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Diciembre de 1921, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de: 320 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Oeste a calle Ariosto números 252 y 256, entre las de García Cortinas y Parva Domus; por 32 metros de fondo, lindando al Este con solares 32 y 62 al Norte con solar 68 y al Sur con solar 66. Padrón número 106.704.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, como asimismo la comisión legal del rematador; y 3.o) Que los títulos de los cuatro primeros bienes y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. primer piso, y el título del bien descripto en último término, se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1.924 Serie "B" 1.938. — Montevideo, Marzo 30 de 1958. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$111.80 Ab.3-3326-v.ab.17.

AMADO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de MARGARITA STEWART DE GUERRA", se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el Martillero señor Amado Galmes Reyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 21.333.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, la que según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Agosto de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas en Agosto 6 del mismo año, compuesta de una superficie de 1 hectárea, 6312 metros 54 decímetros que se deslinda así: 161 metros 90 centímetros de frente al Sureste a la avenida General Flores, al Noroeste una línea de 212 metros 20 centímetros, limitando con José Patrón, al Noreste 121 metros 40 centímetros lindando con el mismo José Patrón, y al Suroeste, una línea de 3 tramos compuesta la primera de 29 metros 60 centímetros con frente a la calle Chimborazo, de donde parte otra de 29 metros 25 centímetros que corre de Sureste a Noreste, donde forma martillo, con otra de 31 metros 80 centímetros que corre de Noroeste a Sureste hasta unirse con la del frente a la avenida General Flores y confinan estas dos últimas con Santiago Ottonello padrón número 78 755

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario

$39.00 Ab.2-3281-v.ab.29.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

El Jueves 29 de Abril, a las 17 horas. En su ubicación, en Trouville. Area 273 metros 26 decímetros. Dos propiedades y dos apartamientos. En un lote. Una desocupada. Base bajísima $ 12.00, 2|3 de su tasación. Fco. Solano Antuña entre L. de La Torre y J. Zudañez. Zona de creciente valorización. Buena locomoción, a 100 metros de 21 de Setiembre y 300 del Br. España.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos: "JACINTO LONGOBUCO, testamentaría". (L.o 40, F.o 431), se hace saber al público que el día 29 de Abril a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de $ 12.200.00 o sean las dos terceras partes de su respectiva tasación practicada por la Dirección General de Catastro del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 100.201 situado en la 18.a sección judicial de este Departamento (Punta Carreta) con frente al Noreste a la calle Solano Antuña donde las puertas están señaladas con los números 2628, 2630 y 2632, y está señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor M. E. Aviles el 27 de Noviembre de 1919, y está compuesto de una superficie de 273 metros 26 decímetros deslindados así: 9 metros 25 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Fco. Solano Antuña; 10 metros 95 centímetros al Sureste lindando con propiedad de Manuel Bravo; 26 metros 19 centímetros al Noroeste lindando con el solar 4; y 26 metros 75 centímetros al Sudeste por donde linda con el solar número 6 del referido plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, los gastos de escrituración de venta y compromiso y pago de certificados e impuesto universitario. Que el inmueble se vende libre de todo gravamen. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, primer piso de manifiesto y

a disposición de los interesados. — Pavimento, saneamiento, obras sanitarias, vereda y medianeras, todo pagado. Seña 10 o|o. Comisión legal a cargo del comprador. Informes: Sarandí 430 segundo piso. Teléfono: 9 06 76. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Ab.12-3805-v.ab.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: Domingo V. Rubini contra LUISA PEDEMONTE DE NOVARO, JUAN ARMANDO NOVARO y ALBA MELAZZI, ejecución de hipoteca. (L.o 43, F.o 335), se hace saber: Que el día 26 del actual a las 16 y 45 en el luggar de su ubicación, el martillero Alberto Fraga Orzábal con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la décimaprimera sección del Departamento de Montevideo, empadronada en mayor área con el número sesenta y dos mil setscientos treinta y cinco y actualmente con el número ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y uno señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza de Julio de mil novecientos veintiocho, aprobado por resolución municipal del día nueve del mismo mes y año inscripto en la Dirección de Topografía el catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho, según el cual se compone de una superficie de trescientos nueve metros, sesenta decímetros que se deslindan así:

Doce metros de frente al Norte a la calle Carpintería por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho entre las de Aguacero y Piran, distando su punto medio veintiséis metros, noventa y cinco centímetros a la esquina formada por las calles Carpintería y Aguacero, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo lindando al Oeste con el solar 3 por el Este, con los fondos de los solares 5 y 6 y por el Sur confina con el solar 7, todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración así como la comisión legal del martillero será de cuenta del comprador. C) Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los que intenten hacer posturas en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 segundo piso. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$51.20 Ab.8-3603-v.ab.26.

RAUL VACCARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en|lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos caratulados "ISNARDI CARLOS LUIS, sucesión". (L.o 36, F.o 321), se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo venidero en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero Raúl Vaccaro y ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases a indicarse, los siguientes bienes:

A) Hora diez y seis. Base: cuatro mil pesos ($ 4.000.00). Fracción de terreno con edificios y mejoras ubicado en la novena sección judicial de Montevideo (Colón), padrón número 116.294 señalado con el número 5 de la manzana número 20 plano del agrimensor ingeniero Jaime Botet de Febrero de 1921 de una superficie de setecientos noventa y cuatro metros cuarenta decímetros que tienen: 16 metros frente al Sudoeste sobre la calle Carve, (hoy Luis Lasagna número 14) por 49 metros 65 centímetros de fondo lindando al Sudeste con el solar número 4; al Noroeste con el número 6 y al Noreste con el número 3.

B) Hora Diecisiete. Base: Dieciséis mil pesos ($ 16.000.00): Fracción de terreno con edificios y mejoras situado en la quince sección judicial de Montevideo empadronado con el número 58 509 con una superficie de ciento veinticuatro metros ochenta decímetros que tienen: 8 metros 98 centímetros frente al Oeste sobre la calle Defensa (puerta número 1664): 11 metros 72 centímetros al Norte con propiedad de Nicolás Vendittó; 3 metros 65 centímetros al Noreste con propiedad del mismo Venditto y 16 metros 9 centímetros al Sur confinando con Angel Ruggiero.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que será de cuenta de los compradores, el pago de los gastos de escrituración y la comisión legal del rematador. 3.o) Que dichos bienes se venden con todas sus mejoras pagadas. 4.o) Que los títulos y antecedentes en que se decretan los remates, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$45.00 Ab.9-3671-v.ab.26.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Victorio Santi contra SANTIAGO AMATO, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Herminio Zunino con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 0 40 el metro cuadrado, la mitad de los derechos emergentes de la promesa de compra venta hecha por "La Industrial" a los señores Miguel Labanga y Santiago Amato, sobre un solar de terreno ubicado en la once sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 110.627 (paraje denominado Manga) y que, según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Mayo de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Julio de 1920 se compone de un área de 10.617 metros 30 decímetros que se deslindan así: 60 metros de frente al Sur, a camino Abrevadero, hoy Bolzo Lanza; 169 15 metros al Oeste con Hudero desconocido; 169.20 metros al Este con el solar número 4 y 61.50 metros al Norte confinando con fondo del solar 1, empadronado con el número 110.627.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la promesa se venta y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Por más informes: Oficina del rematador, avenida 18 de Julio número 1995. Teléfono: 4.35.96. — Montevideo Marzo 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ab.8-3533-v.ab.24.

AMADO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Bouza, quien comisionó al subscripto Juez de Paz, para presidir la venta ordenada en los autos caratulados: "Juan B Larraburú y otro contra la sucesión JOAQUINA SILVEIRA DE CIBILS cobro de pesos" se hace saber al público que el día 17 de Abril a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, con asistencia del subscripto y Actuario ad-hoc, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.666 66 el siguiente inmueble:

Una fracción ubicada en la manzana número 106 de este pueblo de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un área de 3.445 metros 92 decímetros que se deslindan así: 20 metros 90 centímetros en la línea del Norte, sobre calle Pública, 45 metros 33 centímetros en la línea del Sur 102 metros 35 centímetros en la línea del Este, por donde linda con la Sociedad Vendedora y 107 metros 22 centímetros en el costado Oeste por donde confina con la vía del Ferrocarril Padrón número 900.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero gastos de escritura y certificados de los Registros. 3.o) Que del área total del inmueble descrito en el presente edicto es menester descontar la superficie vendida a la UTE que es la siguiente: por el Norte, recta de 3 metros con frente a la calle Canelones, por el Sur 6 metros 50 centímetros con frente a la calle Colonia por el Este, línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 35 metros 24 centímetros y otra de 72 metros 86 centímetros que la separa del terreno de la sucesión y por el Oeste otra línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 36 metros 60 centímetros y otra de 72 metros 86 centímetros que la separan de la antigua vía al Saladero. El total de la parcela prometida en venta a la UTE tiene un área de 309 metros 1.575 centímetros. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, calle Paysandú esquina Avda. 18 de Julio a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Marzo 5 de 1948. — Pedro Armúa, Juez de Paz.

$93.60 Mz.11-2430-v.ab.16.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "JUAN CALABRIA, quiebra". Libro 35 folio 249). El remate se realizará en la misma cantera, calle Pavia a 600 metros de camino Carrasco (hay carteles indicadores): el Jueves 22 de Abril, a las 15 horas. Informes: Florida 1486. Teléfono: 8 38 10 y 9 05 36.

$6.00 Ab.10-3715-v.ab.21.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "FRANCISCO BAMPONI BATTIONE, sucesión". (L.o 35, F.o 579), se hace saber al público que el día 28 del actual mes de Abril a las horas que más adelante se determinarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi asistido del Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público, y con la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro, que se dirán, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 15 y 30 y con la base de $ 1.500. Un solar de terreno y sus mejoras situado en la once sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es parte del padrón número 76.141, el cual según plano de subdivisión levantado por el agrimensor Julio César Horta, en el mes de Abril de 1945 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 13.565, el 22 de Noviembre del mismo año, está señalado con el número 1, y se compone de una superficie de trescientos siete metros, veinte y seis decímetros cuadrados, deslindada así: 33 metros 60 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Maratón esquina avenida General Flores, 23 metros 52 centímetros al Norte, lindando con padrón número 76.140, 11 metros, veinticinco centímetros, al Este con el solar número 2 de dicho plano, y 15 metros ocho centímetros al Oeste, sobre la calle digo: avenida General Flores.

B) Acto seguido y con la base de $ 1.500. Un solar de terreno y sus mejoras, lindero al anterior, y que según dicho plano lleva el número 2, es parte del padrón número 76.141, y se compone de una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados, así deslindada: 32 metros al Sur de frente a la calle Maratón: 11 metros 25 centímetros al Este, lindando con padrón número 76.142 32 metros al Norte, con padrón número 76.140, y 11 metros 25 centímetros con el solar número 1 de dicho plano; y

C) A la hora 16 y 30 y con la base de $ 1.900. Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado actualmente con el número 121.724 señalado con el número 23 de la fracción 23, en el plano levantado en Diciembre de 1923, por el agrimensor Daniel V Reinante, duplicado archivado en la Oficina correspondiente, el 25 de Febrero de 1924, y compuesto, según ese plano de una extensión superficial de seiscientos veintinueve metros cuarenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Noroeste, a la calle Cooper, entre Arocena y Costa Rica: por 44 metros, 96 centímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar 22, al Sudoeste con los solares 1 a 3 inclusive y al Sudeste, con parte de los solares 4 y 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que las ventas se verificarán bien por bien y en el orden establecido en este edicto. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los pre-

cios bases fijados. 4.o) Que los gastos de remate, comisión del martillero, gastos de escrituración, impuestos, sellados, timbres, incluso universitario y 25 olo el impuesto al mayor valor, certificados, etc. son de cuenta y cargo del comprador; y ..o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$78.00 Ab.8-3551-v.ab.24.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra MARIANO ALMENARA y AIDA BALAGUER DE ALMENARA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 35 Fo 291), se hace saber al público que el día veintiocho del entrante mes de Abril, a la hora quince y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes asistido del señor Juez de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Canelones, a la venta, en remate público, al mejor postor y sin base alguna, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con todas las construcciones (mejoras) anexos y accesorios que contenga, empadronada con el número 17 690, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones —Carrasco— compuesto según títulos y plano del Agrimensor Eduardo J Larrieux, de Enero de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro, el 19 del mismo mes y año, con el número 2.536, de una superficie de cuatro hectáreas ocho mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, trescientos ochenta metros, veinte y ocho centímetros confinando con bien de doña Sara Faustina García Gómez de Secco Illa, al Sur, trescientos ochenta y tres metros, cuatro centímetros, lindando con bien de Antonio Musacco, al Oeste, ciento treinta y tres metros, veinte y ocho centímetros, linda con bien de Castilla Pische y Cía., y al Este, ciento veinte metros, treinta centímetros, con la Carretera Nacional de Carrasco a Maldonado, que la separa del bien de Teresa García Lagos de Sanguinetti (hoy sucesión)

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, como también la comisión legal del remate, serán de cargo del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad y plano mencionado, así como los demás antecedentes del bien a rematarse, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523; 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 54.40 Ab.2-3283-v.ab.22

AMADEO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en 1º Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz —en autos caratulados. "AMIN DIAB Sucesión" (Lo. 35 Fo 94),— se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Abril, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 18.666,66 (dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la avaluación practicada en autos, por la Dirección General de Catastro del siguiente inmueble Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento de Montevideo manzana número mil ciento setenta y ocho de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número veinte y un mil trescientos noventa y uno (N.o 21.391), parte de la fracción deslindada en el plano trazado el diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el agrimensor Carlos A. Richero, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 13 del mismo mes con el número diez mil ciento diecisiete, y comprende una superficie de ciento setenta y un metros siete mil novecientos tres centímetros cuadrados, deslindados así: trece metros veinte y un centímetros al Suroeste, sobre la calle Alejandro Beisso (antes Cufré), dande las puertas de entrada están señaladas con los números: 1608, 1610, 1612 y 1614 doce metros noventa y ocho centímetros al Noroeste con el resto del padrón indicado, propiedad del señor Gabriel López Cadenas, trece metros veinte y seis centímetros al Noreste con el padrón número 21 392 y doce metros noventa y ocho centímetros al Sudeste con el padrón N.o 156.924 del señor Peirano. El solar deslindado está ubicado entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle Colonia y el punto más próximo dista veinte metros veintinueve centímetros del principio de la ochava formada con la primera

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que el inmueble a rematarse se encuentra libre de todo gravámen 3.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador. 4.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente y 5.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación así como los autos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$63 00 Ab.2-3282-v.ab.20

JUAN PABLO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz en autos caratulados "PEDRO JOSE MARIA DELLE FAVE Incapacidad" (L.o 33, F.o 516), se hace público que el día 16 del entrante mes de Abril a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Juan Pablo Gianola, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 15 000 00 (quince mil pesos) del siguiente inmueble: en un solo lote:

Dos solares de terreno designados en el plano levantado en Mayo de 1901, por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P Rodríguez con los números catorce y quince de la manzana número 1.129, de la Novísima ciudad de esta Capital "Barrio Kruger" compuestos por estar unidos de una superficie de seiscientos veinte y cuatro metros y sesenta y seis decímetros, deslindados así: diez y siete metros, diez y ocho centímetros de frente al Sud a la calle Domingo Aramburú números 2083 y 2089, entre J Requena y J Paullier, treinta y seis metros treinta centímetros al Este lindando con el solar 13 treinta y seis metros cincuenta y un centímetros al Oeste por donde linda con el solar 16 y por el Norte confina con el solar 11, cuyos solares de terreno se enajenan con las mejoras que contienen (edificios), se encuentran ubicados en la 19.a sección judicial de este Departamento de Montevideo y están empadronados con el número 19.241.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los certificados de los Registros y gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del adquirente, quien abonará en el acto del remate la comisión legal de martillero. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente; 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$54 00 Mz.29-3048-v.ab.14.

H ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primero Instancia en lo Civil de Sexto Turno
8 solares en "Balneario Atlántica" 8.a sección judicial del Departamento de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CECILIA PASALACQUA DE LAMBIASI o LAMBIASE sucesión" (L.o 35 F.o 355) se hace público que el día 14 del mes de Abril próximo a la hora 16 en adelante, y en el local de la Casa de Remates de la firma "H. Adami Casaravilla y Cía" sita en la calle 25 de Mayo número 582 se procederá por intermedio del martillero señor Horacio Adami Casaravilla asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público en actos sucesivos y con la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro —a mencionarse— de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) y con la base de $ 50 00; Dos solares de terreno, ubicados en el "Balneario Atlántica" 8.a sección judicial del Departamento de Rocha y que, según plano del ingeniero Juan J Saril de Febrero de 1936 se designan con los números 40 y 41 de la manzana 12, compuestos de una superficie total de seiscientos cuarenta metros que por estar unidos se deslindan así Diez y seis metros de frente al Noreste sobre la calle Laguna Negra a cincuenta y dos metros de la esquina que forma esta calle con la del Doctor Julián Graña por cuarenta metros de fondo lindando al Nordoeste con el 42, al Sudoeste con los solares 8 y 9 y al Sudeste con el solar 35 2.o) Acto seguido y con la base de $ 50 00 Tres solares de terreno situados en el mismo paraje y sección y que según dicho plano se designan con los números 14 15 y 16 de la manzana 26 compuestos de una superficie total de novecientos sesenta metros, que por estar unidos se deslindan así: veinte y cuatro metros de frente al Sudoeste sobre la calle Leonardo Olivera a treinta y nueve metros ochenta y siete centímetros de la esquina que forma esta calle con la del Doctor Martínez Rodríguez por cuarenta metros de fondo, lindando al Nordoeste con el 12, al Nordeste con los solares 44 45 y 46 y al Sudeste con el 17; 3.o) Acto continuo y sobre la base de pesos 50 00: Un solar de terreno situado en el mismo lugar y sección y que según dicho plano se designa con el número 16 de la manzana 28 compuesto de una superficie de quinientos catorce metros cuarenta y cuatro decímetros con veinte y dos metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Doctor Julián Graña; nueve metros cincuenta centímetros al Sudoeste sobre la calle Francisco de los Santos une estos dos frentes una línea curva de seis metros diez centímetros treinta y dos metros sesenta centímetros al Noroeste lindando con el solar número 15 y veinte y tres metros cincuenta centímetros al Nordeste, confinando con el solar 17 y 4.o) Acto seguido y con la base de $ 50,00: Dos solares de terreno ubicados en el mismo paraje y sección y que según dicho plano se designan con los números 41 y 42 de la manzana 8, compuestos de una superficie total de seiscientos cuarenta metros y que por estar unidos se deslindan así: diez y seis metros de frente al Nordeste sobre la calle Leonardo Olivera, a ciento siete metros de la esquina que forma esta calle con la Rambla General Artigas por cuarenta metros de fondo lindando al Sudoeste con los solares 13 y 14, y al Sudeste con el solar número 40

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; B) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho, y C) Que el título de propiedad de los solares a rematarse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Marzo 8 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582

$102 40 Mz 20-2815-v.ab.14.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado de Paz de la tercera sección de Montevideo
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Plácido S. Olariaga con CARLOS VILLAR. Med. preparatorias", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril del corriente año, a las 17 horas, en la calle Piedras número 321 por intermedio del martillero señor Damián Melgarejo, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder, a la venta al mejor postor de un billar marca "Brunswick Balke-Collender-C.o" para casín y carambola, con su taquera y bolas, el que fué tasado en la cantidad de $ 800.00, debiendo rematarse con la base de las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor oblará el 10 olo en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta. 2.o) Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la tercera sección de la Capital calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Ab

de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$18.00 Ab.10-3713-v.ab.27.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo

Rematará judicial el día 5 de Mayo a las 16 y 30 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja 34 hectáreas 6.623 metros ubicadas en "La Plata" primera sección judicial de Lavalleja y de acuerdo al siguiente:

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo, doctor don Alvaro Méndez Moderneli, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra TOMAS ELIAS MELGAR, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco de Mayo próximo a la hora 16 y 30 en la puerta del Juzgado de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido por el señor Juez de Paz de dicha sección y del Actuario ad-hoc que éste designe a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor y sin base alguna, del siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en La Plata, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 5.049, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Ricardo Martirena de Febrero de 1932, compuesta de 34 hectáreas y 6.623 metros, que lindan: al Norte con la fracción 5 de Valentín Melgar; al Este, la fracción 8 de Asunción Melgar de Guerrero y al Oeste, con Arturo y Tomás Melgar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, y a los fines legales el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo, calle Mercedes número 1144. 3.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Para constancia labro la presente a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$52.00 Ab.9-3650-v.my.3.

HUGO F MENEGUZZI
Juzgado de Distrito de la novena sección de Montevideo
REMATE PUBLICO

Juzgado de Distrito de la novena sección de Montevideo, por disposición de este Juzgado dictado en autos Jefatura de Policía de la Capital entregado una yegua de pelo tordillo blanca, con la siguiente marca. Se hace saber al público que el día 14 de Marzo de 1948 a las 10 horas en el camino Garzón y las Tropas (Almacén Pelufo) y por el martillero Hugo F Meneguzzi asistido del subscripto se procederá a la venta y al mejor postor de la yegua referenciada. — Colón Marzo 2 de 1948. — Juan Brinion (hijo). Juez de Distrito.

$7.20 Mz.4-2065-v.mz.14.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, dictada en los autos caratulados: "Angela Cavazzi de Mir contra CAMILO TEJERA, ejecución de hipoteca". (L.o 3, F.o 220), se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 110.472, compuesto según plano del agrimensor S. Arrarte Victoria de Octubre 1939, inscripto el 19 del mismo mes y año con el número 3.010 en la Dirección General de Avalúos, de una superficie de doscientos veintisiete metros, ochenta y ocho decímetros que se deslindan así: 1 metro 30 centímetros en su frente al Suroeste a la calle Rafael Hortiguera hoy Elba; 43 metros, 31 centímetros al Noroeste con el solar 41, del Banco Territorial del Uruguay; 10 metros, quince centímetros al Noreste, con propiedad del mismo Banco y al Sureste tiene 3 líneas rectas, que partiendo del frente, miden, respectivamente. 24 metros, sesenta centímetros 8 metros, 70 centímetros, y 20 metros, 47 centímetros, confinando en las 2 primeras, líneas con Nicasio Rodríguez y en la última con propiedad del Banco citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Carlos M. Ramírez 167. — Montevideo, Abril 2 de 1948.

$36.00 Ab.7-3501-v.ab.23.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado: "Instituto de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos contra JUAN y CARMELO D'AGOSTO, juicio ejecutivo", se hace saber que el día 29 del corriente a las 14 y 30 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez asistido del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Florida, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con las bases que se determinarán más adelante, de los siguientes inmuebles:

A) La manzana número 38, padrón número 12, ubicada en la 13.a sección del Departamento de Florida, compuesta de un área de diez mil metros, tiene cien metros en cada uno de sus costados linda, al Norte, con la calle Ituzaingó; al Sur, con la calle 19 de Abril; al Este, con la calle Juan De León; y al Oeste, con la calle Carlos Anaya. Base para la venta: $ 1.500.00.

B) En la manzana número 74, padrón 430 o 431, de la misma sección que el anterior, dos solares señalados con los números 5 y 6 compuestos en total de una superficie de dos mil quinientos metros, deslindados así: 50 metros de frente al Sur, a la calle Ignacio Barrios, por 50 metros de fondo, da también frente al Este, por ser esquina, a la calle Juan Velázquez; linda al Norte con Antonio Fleizas y al Oeste con Clemente Vila. Base: $ 250.00.

C) En la manzana número 81, padrón 377, dos solares de terreno señalados con los números 7 y 8, con una superficie total de dos mil quinientos metros, deslindados así: 50 metros de frente al Norte, a la calle 8 de Octubre, por 50 metros de fondo, por formar esquina dan frente al Oeste a la calle Atanasio Lapido; lindan al Sur, con el solar número 6, y al Este, con los 1 y 2. Base: $ 150.00.

D) La manzana número 103, empadronada con el número 323, compuesta de una superficie de diez mil metros deslindados así: 100 metros por cada lado lindando: al Norte, con la calle 19 de Abril; al Este, con la calle Cuchilla de Santa Ana; al Sur, con la calle 25 de Mayo; y al Oeste, con la calle Río Cuareim. Base: $ 800.00.

E) La manzana número 110, empadronada con el número 238, compuesta de una superficie de diez mil metros que se deslindan así: 100 metros al Norte, a la calle Gaspar Rodríguez; igual extensión al Este, a la calle San Ramón, la misma extensión al Sur, a la calle 18 de Julio; y 100 metros al Oeste, a la calle Uruguay. Base: $ 1.000.00.

F) En la manzana número 115, empadronada con el número 387 cuatro solares señalados con los números 1, 3, 8 y 9, Los dos primeros son contiguos, tiene una superficie total de dos mil quinientos metros, deslindados así: 50 metros la línea al Norte, con frente a la calle Zenón Rodríguez; 50 metros la línea del Oeste, a la calle Río de la Plata, a donde también da frente por ser esquina; 50 metros la línea al Este, que los limita con los solares 5, 6 y 7; y 50 metros al Sur, que los separa de los solares 2 y 4. Los dos últimos, o sean el 8 y el 9, tiene una superficie total de dos mil metros; tiene cuarenta metros de frente al Este, a la calle Río Cuareim; la línea del Sur que tiene 50 metros, da también frente a la calle Juan José Aguiar por ser esquina. Tiene 40 metros la línea del Oeste, lindera con el solar número 4; y 50 metros al Norte, con el solar número 7. Base: $ 200.00.

G) En la manzana número 123, padrón 239: a) Una fracción compuesta de cinco mil metros. Tiene al Norte, 100 metros a la calle Gaspar Rodríguez; 50 metros al Este, frente a calle Río de la Plata; igual extensión al Oeste, sobre la calle San Ramón y al Sur, linda con el terreno que se mencionará a continuación, con Valesga, y con otro terreno, que se deslindará en tercer término. b) Otra fracción que tiene tres mil ciento veinticinco metros de superficie, con 62 metros, 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio; y 50 metros al Oeste sobre la calle San Ramón; al Norte, linda con los terrenos deslindados en primer término, y al Este, con Valesga; y c) Un solar que tiene mil doscientos cincuenta metros de superficie, con 25 metros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio; 50 metros de fondo, haciendo esquina, al Este, sobre la calle Río de la Plata; al Norte, linda con el mencionado en primer término, y al Oeste, con Valesga. Base: $ 937.50.

H) La manzana número 124, empadronada con el número 229, con una superficie de diez mil metros, tiene 100 metros en cada uno de sus lados y linda: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este, con la calle Río de la Plata; al Sur, con la calle Gaspar Rodríguez; y al Oeste, con la calle San Ramón. Base: $ 800.00.

I) La manzana número 125, empadronada con el núemro 228, tiene un área de diez mil metros, 100 metros en cada uno de sus lados y linda: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Este, con la calle San Ramón; al Sur, con la calle Gaspar Rodríguez, y al Oeste, con la calle Uruguay. Base: $ 800.00.

J) La manzana número 138, empadronada con el número 219, con una superficie de diez mil metros. Tiene 100 metros la línea al Norte lindera con terrenos de Agustín Araujo; 100 metros en cada uno de los lados restantes; lindando: al Este, con la calle Uruguay; al Sur, con la calle Treinta y Tres; y al Oeste, con la calle Río Yaguarón.

K) En la manzana N.o 143, empadronada con el N.o 246: A) Dos solares contiguos, señalados con los N.os 4 y 5, con una superficie de dos mil quinientos metros, deslindados así: 25 metros de frente al Norte, a la calle Ituzaingó; igual extensión al Sur, frente a la calle 19 de Abril; 100 metros la línea del Este, con frente a la calle Río Yaguarón y 100 metros la del Oeste, limítrofe con los solares 3 y 6 de la misma manzana; B) El solar N.o 8 con un área de 1250 metros. Tiene 25 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril, por cincuenta metros de fondo, haciendo esquina con frente al Oeste, a la calle de la María o Merim; limita al Norte, con el solar N.o 1, y al Este, con el solar N.o 7. Base: $ 300.00.

L) En la manzana triangular, empadronada con el N.o 241, los solares N.os 4, 5, 8 y 10. Los dos primeros tienen una superficie total de mil cuatrocientos sesenta y siete metros catorce decímetros, con 31 metros 36 centímetros al Nordeste, por donde linda con el Dr. Elbio Fernández; 30 metros la línea del Sur, lindera con la calle 8 de Octubre; 53 metros 46 centímetros la del Oeste, con el solar N.o 3 y 44 metros 31 centímetros la del Este, con el solar N.o 6. El solar N.o 8 tiene una superficie de 530 metros 75 decímetros. La línea del Nordeste tiene 17 metros 77 centímetros, por donde linda con el Dr. Fernández; 29 metros 16 centímetros al Este, lindando con el solar N.o 9; 17 metros al Sur, a la calle 8 de Octubre y 34 metros al Oeste con el solar N.o 7. El solar N.o 10, tiene 756 metros 78 decímetros de superficie; linda al Nordeste, en una extensión de 73 metros 46 centímetros, con el Dr. Fernández; 70 metros 30 centímetros al Sur a la calle 8 de Octubre y 21 metros 53 centímetros al Oeste, con el solar N.o 9. Base: $ 88.02. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta; el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada; 2.o Que la venta se efectuará por lotes separados; 3.o Que la ubicación de los bienes a rematarse es en 25 de Agosto, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. Que los antecedentes, se encuentran en el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones Abril 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.10-20879-v.ab.27.

HERMAN GONNET
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta sección judicial del mismo Departamento en autos: "La Suc. de DALMAS DE BONJOUR SUSANA, venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero señor. Hermán Gonnet, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles y efectos:

1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la Colonia Valdense, en esta sección, padrón siete mil ochenta y siete, compuesta por título de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil ciento cuarenta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros y según plano del agrimensor Alberto Davyt inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 916 el 11 de Octubre de 1946, su área es de setenta y cinco hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y ocho metros, lindando según plano, al Norte, Sur, Oeste y Noreste con arroyo Rosario, al Sur linda también, parte con camino de Los Tres Pasos y parte con otro

camino y al Sudeste parte con Ana Bonjour de Bonjour. Base: Ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y dos centésimos la hectárea correspondiendo por igual a las áreas de título y sobrante.

2.o) Otra fracción de campo y sus mejoras sita a inmediaciones de Costa de Colla, paraje conocido por "La Raquelina", tercera sección judicial de este Departamento, padrón cuatrocientos sesenta y tres, compuesta de una superficie según plano del agrimensor Davyt, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 945 el 8 de Noviembre de 1946, de cientocuatro hectáreas, tres mil seiscientos setenta metros lindando al Norte Juan Fuica, al Sur Emilio Sonderegger, al Este con Juan Bertón y al Oeste con camino. Base: Setenta pesos la hectárea.

3.o) Un lote de terreno con sus construcciones, sito en esta villa de La Paz, padrón ciento cuarenta y cinco, el que según plano del mismo agrimensor Davyt inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1.176 el 18 de Agosto de 1947, ha sido dividido para su venta en tres lotes que se describen así:

A) Lote número 1. Area: Dos mil metros cincuenta decímetros, lindando al Noroeste con la calle número 6, al Noreste con el lote número 3 al Sudeste parte con el lote 2 y parte con el 3, al Sudoeste con la calle número 15. Base: Cuatro mil trescientos pesos.

B) Lote número 2. Area: Dos mil ciento veinticuatro metros y ochenta decímetros, lindando al Noreste con el lote 3, al Noroeste con el lote 1, al Sudeste con la calle número 7 y al Sudoeste con la calle número 15. Base: Cuatro mil pesos.

C) Lote número 3. Area: Tres mil cuatrocientos cuatro metros y treinta y nueve decímetros, lindando al Noreste parte con Adolfo Schenck y parte con Susana Pons de Fenouil, al Noreste calle número 6, al Sudeste parte con calle número 7 parte con Antonio Arena y parte con Carlos E. Juele y al Sudoeste línea quebrada, parte con el lote 1 y parte con el lote 2. Base: Setecientos pesos.

4.o) La mitad en común con la otra mitad de la sucesión de Juan David Bonjour de un solar de terreno sin construcciones, sito en la manzana número 11 de esta villa de La Paz padrón cuarenta y seis, compuesto todo el solar de una superficie de mil seiscientos dos metros, setenta decímetros. lindando al Sur y al Este con calles, al Norte con el solar cuatro y al Oeste con el solar dos. Base: Cincuenta pesos.

5.o) Otro solar de terreno y sus construcciones sito en la manzana número 25 de esta villa padrón ciento dos con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando al Sur con calle número 15, al Norte Juana Géymonat de Travers, al Este con la sucesión de Bartolomé Pons y al Oeste Felipe Negrín. Base: Trescientos pesos.

A) Dos mostradores y estantes de madera de la casa de comercio que ocupa don Erico Jourdan en esta villa, con la base de ciento ochenta pesos.

B) Una caja de hierro con la base de noventa pesos.

C) Una prensa copiadora de cartas con la base dieciocho pesos; y

D) Una mesa escritorio con silla y sillón con la base de treinta y cinco pesos.

Se previene que no se aceptará oferta que no cubra en cada bien que salga a la venta, su respectiva base, que los mejores postores aceptados deberán consignar en garantía de sus ofertas el diez por ciento de las mismas y en cuanto a los bienes muebles su precio total y que serán de cargo de los adquirentes los gastos de escritura y certificados, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. La Paz C. P., Abril primero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan Ernesto Klett. Juez de Paz.

$114.00 Ab.9-3643-v.ab.26.

ELBIO P. AYCAGUER
Juzgado de Paz de la novena sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en los autos caratulados: "Albérico E. Perna contra la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos UNIONE E FRATELLANZA" ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno (villa de Sarandí del Yí) comisionado al efecto de la diligencia, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Elbio P. Aycaguer, del siguiente inmueble: el solar número ... manzana 35 de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí, con el edificio en él construído y demás mejoras y accesorios, compuesto de una superficie de 800 metros, con 20 metros de frente a la calle Ituzaingó, lindando con un costado con el solar número 11, por otro, con el número 6 y por el fondo, con el número 9.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, son de cargo del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de Sarandí del Yí a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Marzo 19 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$30.00 Mz.31-3153-v.ab.16.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "LINO ALBA o ALVA, PEDRO ALBA o PEDRO MARIA ALBA, JUSTINA FRANCO DE ALBA y OROSMAN ZOILO ALBA, sucesiones", se hace saber que el día veintiocho de Abril en curso, en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo número 691, a la hora catorce, se procederá por intermedio del martillero Luis Alberto Villar asistido del señor Alguacil ad-hoc y en presencia del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado y sobre la base de ciento cincuenta pesos la hectárea del siguiente inmueble:

Una fracción de chacra, con los alambrados y demás mejoras ubicado en el ejido de esta ciudad de Trinidad, empadronada con el número 1.327, compuesta según títulos de veintiuna hectáreas seiscientos treinta y siete metros y según plano de mensura practicada por el agrimensor Luis A. Ibiñete en Setiembre de 1947, inscripto con el número 69 el tres de Octubre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, tiene un área de veintiuna hectáreas seiscientos treinta metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y limita según el mismo: Al Norte Francisco López Machado, al Este Cañada de la Quinta por medio con Dionisio A. Bula y María Berrondo y otros; al Sur, sucesión de Julián Montes de Oca y al Oeste, calle pública, por medio de Juan Montes de Oca.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos de propiedad y plano respectivo se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado a disposición de los interesados que quieran examinarlos. — Trinidad, Abril 2 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$36.00 Ab.10-3714-v.ab.27.

RAMON P. BIDONDO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, en los autos: "Sucursal Flores de Impuestos Directos con Sucesión CESAR SIGNORELLI". Cobro de contribución inmobiliaria. (N.o 250, Fo. 16, Lo. R. 8), se hace saber al público que el día treinta de Abril del corriente año, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor rematador don Ramón P. Bidondo, asistido del señor Actuario ad-hoc y del señor Alguacil ad-hoc a la venta en remate público, con la base de novecientos ochenta y tres pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 983.46), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, en la manzana N.o 100, empadronado con el N.o 659, compuesto de un área de mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados y 2990 cms. cuadrados, que linda así: Norte: Luis T. Iribarnegaray, Sur: calle Presidente Berro, Este: Sucesión Budelli y Tomás Moncher y Oeste: Calle Florida. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de la escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 2 de 1948. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.8-20858-v.ab.24.

A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "FELIX A. SEQUEIRA, quiebra", (L.o 23, F.o 333), se hace saber que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, y en el local ubicado en la esquina Sud que forman las calles Washington Beltrán y General de la Llana, se va dar comienzo a la venta en remate público de los muebles y útiles inventariados de fojas diecinueve vuelta a veinte vuelta, de los autos que se han relacionado cuya venta se efectuará por precio al mejor postor y con la intervención del martillero don Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Abril 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ab.9-3653-v.ab.20.

A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "SAUL PEREZ CASAS, curador de bienes de la ausente JUANA GARCIA, venta de inmuebles". (Libro 23, F.o 77) se hace saber que el día treinta del corriente, a las horas que se indican a continuación, se va a proceder a la venta en remate público, con intervención del martillero don Alejo Razquin Carril, y por precio no inferior al de los respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, presidiendo la deligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, y en la puerta principal de este Juzgado, de las siguientes fracciones de campo que se describen a continuación:

A) A las catorce horas, una fracción de campo y sus mejoras situada en el paraje denominado "Barrancas", décimatercera sección de Lavalleja, padrón número tres mil doscientos treinta y uno, compuesta de diecisiete hectáreas, ocho mil ochocientos trece metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: Al Norte río Santa Lucía, Este campo de Juana García; Sur, Cándido Rocha, y Oeste, Sebastián Viña; cuyo bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil ochocientos pesos.

B) A las catorce y quince horas, otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número tres mil doscientos veinticinco, compuesta de siete hectáreas, ciento cincuenta y dos metros y treinta y ocho decímetros cuadrados que linda: Noreste, Vicente Radesca; al Este, Damián Clavijo; Sudoeste, Manuela Moyano, Fructuoso García y Julián Castro, y al Oeste, José Puppo y José Posento; aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos; y

C) A las catorce y treinta horas; Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior correspondiente a la propiedad empadronada con el número tres mil cuatrocientos sesenta y siete, compuesta de una hectárea cinco mil ochenta y seis metros y treinta y seis decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noreste, camino Departamental; Sur, Domingo Castro, y Oeste, la fracción seis C. del plano del agrimensor Ferreiro, aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos.

Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 Ab.9-3654-v.ab.26.

VENTA EN SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia del primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Alejandro O. Michetti con los herederos de SOLEDAD CHURY. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 5 de Mayo p. v., a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado calle General L. Gómez 955 (altos), por intermedio del Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras correspondiente a la chacra número 397 del ejido de la ciudad de Paysandú, empadronada con el número 3464, que consta de una superficie de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros y cinco decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la calle Treinta; al Sur, con doña Juana Martínez de Chury; al Oeste, con doña Graciana Chury, y al Este con la calle "O". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto

y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24 00 Mz.30-3083-v.ab.15.

VENTA EN SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Concurso Juan J. Megget con MARTIN LARRAMENDI o sucesores y ALINE BOVIER DE LARRAMENDI o ALINA BOURDIERT DE LARRAMENDI o sucesores. Venta por división de condominio", se hace saber que el día 30 de Abril p. v., a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle General L. Gómez número 955 (altos) y por intermedio del Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública al mejor postor y con la base de $ 3.066.00, del siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de terreno ubicada en la manzana 322, de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el número 2286, compuesta de 22 metros 28 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida; 18 metros 50 centímetros al Norte, lindando con don Basilio Pinilla, y 43 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, lindando, por el primero de estos vientos con Simona Morales e Isidro Romero y, por el segundo, con la sucesión de Nicolás Bergallo, teniendo una superficie total de 904 metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 12 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$30.00 Mz.30-3087-v.ab.15.

LEOPOLDO M. LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: "BELASSI, GERARDO o GERALDO y ODDONE o GODENE DE BELASSI ROSA, sucesiones", se hace saber que el Sábado 24 de Abril de 1948 a las 10 y 30 horas y en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el martillero Leopoldo M. Larzabal asistido del Alguacil y Actuario, a la venta y con la base de $ 3.200.00 del siguiente inmueble:

Fracción de chacra y mejoras, en la segunda sección judicial de Paysandú, padrón número 2.077, señalada como fracción número 101 en plano general de la Colonia "19 de Abril" del Ingeniero Alfredo Mendívil, Febrero de 1915, actualizado por agrimensor Américo L. Perea, inscripto en la Dirección General de Catastro con número 176, el 11 de Junio de 1946; tiene una superficie de 40 hectáreas 5.404 metros lindando: por el Norte, con fracción número 90 de Adán Erhardt; por el Sur con la cañada de las Isletas; por el Oeste con la fracción número 100 de Florencio Belassi; y por el Este, con la fracción número 102 de Vicente Laurino.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en dinero o en cheque, el 10 o|o de su oferta. B) Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y certificados; y C) Los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, habiendo sido aceptados como buenos por la citada institución. — Paysandú Marzo 19 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$33.00 Ab.1.o-3213-v.ab.17.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN A. FLEITAS, cobro de Contribución Inmobiliaria Padrón número 3.447", se hace saber que el día 24 de Abril próximo en el lugar de su ubicación, de las 10 horas en adelante, por el martillero Américo Florio, asistido del Actuario especial escribano Jorge A. Piriz y Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del bien empadronado con el número 3.447, situado en esta ciudad en la esquina Suroeste que forman las calles Charrúas y José Pedro Varela (antes Convención) de una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 560.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 19 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20777-v.ab.17.

RAUL PLACERES MILLER
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en los autos: "Enrique C. Hernández y otros contra MARIA LUISA MORTEYRU DE SAENZ, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl Pláceres Miller con asistencia del subscripto Juez y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno y sus mejoras situados en el pueblo Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronados en conjunto actualmente con el número 557; antes con el número 439; señalados con los números 34, 35 y 36 en el plano de subdivisión del agrimensor Omar Paganini de Junio de 1933, compuesto en conjunto de una superficie de 1.248 metros o sea cada solar compuesto de una superficie de 416 metros cuadrados teniendo treinta metros de frente al Noreste a la calle de 17 metros por 41 metros 60 centímetros de fondo lindando al Sureste con los solares 22 al 25; Al Suroeste con los números 26 y 31 y al Noroeste con el solar 32 y 33.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificado, impuestos etc. así como la comisión legal del rematador. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Libertad, Marzo 6 de 1948. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
$48.00 Mz.16 2639-v.ab.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy, EDUARDO GARCIA ha prometido en venta a Walter Razquin, el comercio que tiene establecido en esta ciudad, en el ramo fábrica de pastas, denominada "La Moderna" instalada en calle Colón 268. Acreedores de Eduardo García, preesentarse es cribanía Eduardos Ramos, calle Colón número 326, Mercedes, Y a efecto ley 26 Setiembre 1904, efectuamos estas publicaciones. — Mercedes, Marzo 8 de 1948. — Eduardo García. — Walter Razquin.
$12.00 Mz.16 2690-v.ab.14.

"EL NOGAL" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1948 a las 15 horas en el local de la calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en el local de la calle Miguelete 2110 con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes (artículo 18 de los estatutos). — El Directorio.
$8.40 Ab.12-3775-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos en venta a "Los Cerros de San Juan S. A." la "GRANJA FORESTI" y "BODEGA LA POSTA", sita en el Colorado, cuarta sección del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el establecimiento aludido, con justificativos créditos, para hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — Luis Brito Foresti. — Alfredo Brito Del Pino. — Olga Brito Del Pino — María Esther Brito Del Pino — María Mercedes Labourdette de Brito Foresti. — Carlos Eduardo Brito Del Pino. — Martha Brito Del Pino de Barton. — Susana Brito Del Pino.
$16.00 Mz.18-2759-v.ab.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que según escritura que autorizó el escribano Pedro Aguiar Elizalde el 3 de abril de 1948 en la ciudad de Melo, quedó constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación es: "VAZ LIMITADA", con el objeto de explotar toda clase de representaciones comerciales y transportes y comprar y vender toda clase de mercaderías. El capital social es de cincuenta y cinco mil pesos, integrado por el aporte de 4 camiones y veinticinco mil pesos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Melo. El plazo es de 4 años desde el día de la escritura. Los socios que integran la Sociedad son: Aecis Aristóbulo Vaz Fred H. Decker, Gerónimo Luis Vaz y Julián Icaza Coronel y podrán usar solamente de las facultades de administración, los dos últimos nombrados, conjuntamente, debiendo anteponer a sus firmas el nombre de "Vaz Limitada". A los efectos legales se hace esta publicación. — Vaz Limitada. — Gerónimo Luis Vaz. — Julián Icaza Coronel.
$14.00 Ab.13-3816-v.ab.23.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua" S. A., para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día miércoles, 21 de Abril de 1948, a las 15.30 horas, en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos. Donación de un predio a las Usinas Eléctricas del Estado.

El registro de acciones se cerrará el día 19 de abril de 1948, a las 17 horas, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.
$12.00 Ab.13-3868-v.ab.21.

FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS "F.U.C.E.S.A."
OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la 8.a asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 29 de Abril del corriente a las 17 horas en el local social, Angel Salvo 276, para tratar el siguiente orden del día: 1.o: Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 35). 2.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico (Art. 25). 3.o Mandato de la 7.a asamblea general. 4.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y cinco suplentes. (Arts. 11 y 13). 5.o Elección de Síndico titular y suplente (Art. 24). 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 38).

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones donde conste el capital integrado y la numeración, tipo y serie de sus acciones.

A los accionistas que no tuviesen sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran hacerlo en el Banco "La Caja Obrera" (25 de Mayo 500 esq. Treinta y Tres), donde les entregarán el correspondiente certificado.

En ambos casos deberán depositar estos certificados contra recibo válido para entrar en la asamblea en la Gerencia de la Sociedad hasta el sábado 24 de Abril a las doce del mediodía, como plazo máximo de inscripción. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — El Secretario.
$21.60 Ab.13-3831-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Jorge Placenza Harriague, se comunica que la droguería Eduardo Chiappe venderá su activo y pasivo a "Eduardo Chiappe Sociedad Anónima", quedando a cargo de ésta la liquidación de la firma citada primeramente desde el 31 de Octubre de 1947. Los créditos deberán presentarse por duplicado en la calle Rondeau 1476 dentro de 30 días, conforme lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO CHIAPPE — "Eduardo Chiappe Sociedad Anónima". — Jorge Placenza Harriague, Escribano.
$12.00 Mz.31-3118-v.a.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Roberto Ara jo nuestra casa de comercio en ramos generales. A los efectos legales se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos respectivos en el mismo comercio. — Artigas, Febrero 28 de 1948. — DO SANTOS Hnos.
$8.00 Mz.18-2755-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eladio Díaz hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a "Ediciones Pueblos Unidos, S. A." su negocio de editorial y librería "América", ubicada en Guayabos esquina Eduardo Acevedo, número 1450, de mero 1450, esquina Eduardo Acevedo, de esta capital. Acreedores presentarse en Tacuarembó 1494. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — ELADIO DIAZ.

$7.20 Mz.30-3094-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "ALBISTUR, NUÑEZ y COMPAÑIA" que giraba en Mataojito, en la sexta sección judicial de Salto. El activo y pasivo a cargo de Carlos Olivera. Los acreedores deberán presentarse en la ciudad de Salto en la casa número 341. — Gabino Núñez. — Carlos Olivera. — Jorge Albistur.

$10.20 Mz.31-3110-v.ab.23.

DISOLUCION PARCIAL DE LA SOCIEDAD "RAMON GAMBETTA E HIJOS"

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla el 12 de Marzo de 1948, se disolvió parcialmente la Sociedad Canadera "Ramón Gambetta e Hijos", con sede en la calle Tapes 1169 de esta Capital, por retiro de doña MARIA LUISA BEDAT DE GAMBETTA, a partir del 31 de Julio de 1947. La referida Sociedad continuará su giro, siendo sus acutales integrantes Juan Ramón, José Aguedo, Santos Umberto, Francisco, María Luisa, María Elisa, Amanda Francisca, Luisa Rosa, Ramona Carmen, Zulima, Alicia Justina y Elsa Asunción Gambetta Bedat, correspondiendo la administración y uso de la firma social, indistinta y separadamente, a los señores Juan Ramón, José Aguedo, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat. — "Ramón Gambetta e Hijos".

$16.00 Ab.2-3254-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la Sociedad "De Sa Hermanos" que en el ramo de carpintería, funciona en camino Ariel 4527, quedando a cargo de Hilario de Sa el activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse en dicho local. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — MANUEL DE SA. — Hilario de Sa.

$6.40 Ab.2-3270v.ab.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que GERONIMO GARCIA MESTRE y JUANA BIBILONI DE GARCIA venderán a Rolando Sesto la parte que le corresponde en el negocio de Panadería de la calle Comercio 1502 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Misiones 1408, escritorio 2. — Montevideo, 30 de Marzo de 1948

$6.40 Ab.2-3232-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que JUAN ERNESTO SCHENK, venderá al señor Oscar Grumspan la Panadería y Confitería Chalet Suisse calle Bartolito Mitre 2770. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos a la Escribanía Olveira 25 de Mayo 581 de 14 a 17 horas.

$6.40 Ab.2-3246-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso; de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que prometí vender a M. Sternin, L. Steinhauer y J. Kempinski, la Fábrica de Tejidos, sita en la calle Paraguay 2434. Los acreedores deberán presentarse en Estudio Jurídico Sandieri, San Fructuoso 1523. — ALFREDO EDUARDO MOEN — M. Sternin. — P. Szteinhauer. — J. Kempinski — Marzo 30 de 1948

$6.40 Ab.2-3263-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disuelve la sociedad "PAIS y Cía.", con domicilio en Begueló 2057, retirándose los socios José País y Alfonso Enrique Demaría Mondillo, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Juan Borges. Informes dirección indicada.

$4.00 Mz.30-3065-v.ab.22.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 7

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación mensual de doce números consecutivos de la revista "Comercio Exterior" y de la memoria anual del organismo, correspondiente al ejercicio 1947 de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta institución (calle Cerrito número 478) todos los días hábiles de 13 a 18 horas; Sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril a las 15 horas.

(Cuenta Corriente) Ab.9-20859-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José González y María del Carmen Ramos de Welker desistieron de la compra de la provisión de la calle Anzani 1898. A los efectos legales se hace la presente. — Abril 1.o de 1948. — JOSE GONZALEZ. — MARIA R. DE WELKER.

$4.00 Ab.12-3709-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la firma TEJAR Ltda., con domicilio en Pan de Azúcar venderá su activo y pasivo a la firma Tejar S. A.. Acreedores en su mismo domicilio. — La Administración.

$8.00 Mz.17-2748-v.ab.15.

CAJA POPULAR DE TREINTA Y TRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Caja Popular de Treinta y Tres se complace en invitar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 18 de Abril de 1948, en el local de la Institución, a la hora nueve con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Memoria anual. 3.o) Balance general al 31 de Diciembre de 1947. 4.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. 5.o) Informe del Síndico. 6.o) Elección de 4 titulares y 4 suplentes para el Directorio. 7.o) Elección de Síndico titular y suplente respectivo. 8.o) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A fin de poder integrar la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Gerencia, hasta la hora 17 del día 14 de Abril de 1948. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1948. — Mario Muniz Brun, Presidente. — Valentín Ferreiros, Secretario.

$14.00 Ab.5-3345-v.ab.15.

AERO CLUB DE TREINTA Y TRES
LICITACION
Para la compra de un Avión
Segundo llamado

El Aero Club de Treinta y Tres llama a licitación para la compra de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, Avda. 18 de Julio número 2137

Las propuestas presentadas bajo sobres cerrados y lacrados serán recibidas desde el día 9 de Abril a las 13 y 30 horas en la citada División hasta el día 30 de Abril del corriente año a las 16 horas procediéndose a su apertura en la citada División y en esta misma fecha a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran, delegados del Aero Club Treinta y Tres y de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la sede de esta Dirección ubicada en el domicilio establecido ut-supra. Por el Aero Club de Treinta y Tres, Dr. José O. Percovich, Presidente. — I. Hernández Silva, Secretario.

$9.80 Ab.8-3567-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Ansa (Agraria Nueva Sociedad Anónima), en formación, los establecimientos de "Fábrica de Manteca" ubicada en la calle Marsella 2888 en Montevideo, y fábrica de dulce de leche y cremería sita en Porvenir, Departamento de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Sarandí 430, escritorio 15. — Montevideo, 8 de Marzo de 1948. — ANSELMO RUBIO RODRIGUEZ.

$16.00 Mz.17-2738-v.ab.15

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril a las 17 horas en el local social, Avda. Juan M. Gorlero 841, Punta del Este, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Remuneración del Directorio y del Síndico. 3.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la caja de la Sociedad las acciones o certificados bancarios de depósito correspondiente, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Punta del Este, Abril 6 de 1948. — El Directorio.

$9.60 Ab.8-3594-v.ab.16.

"UNITAS" S. A. URUGUAYA COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Abril de 1948 a las 15 horas en el local social calle Paysandú número 936 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección del Directorio y Síndico, titulares y suplentes con designación de cargos. 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea.

$20.40 Ab.9-3620-v.ab.28.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.
SUSCRIPCIONES DE ACCIONES

De conformidad a lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria y el artículo 13 de los estatutos sociales, se pone en conocimiento a los señores accionistas que se encuentra abierto el registro para la subscripción de la nueva emisión de acciones. A los efectos de la inscripción y adjudicación, deberán los señores accionistas depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o depósitos bancarios correspondientes, hasta el día 15 de Abril de 1948 a las 17 horas. — El Directorio.

$6.40 Ab.8-3596-v.ab.16.

VIDPLAN S. A.
CRISTALERIAS Y FABRICA DE VIDRIO DE CONSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo Lunes 26 de Abril a las 17 horas, en el local de la fábrica calle Real número 4415, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionistas para verificar el quórum y el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20). 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Reforma de estatutos con ampliación de capital social. 4.o) Autorizar el Directorio para hacer nuevas emisiones de acciones.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, calle Real número 4415 sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que constará el número de votos que corresponde al accionistas. — Montevideo Abril 5 de 1948. — El Directorio.

$12.80 Ab.8-3590-v.ab.16.

CASA DEL PARTIDO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Abril del año corriente a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez número 1384 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1947. 2.o Remuneración del Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los Estatutos. — El Secretario.

$15.00 Ab.13-3820-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Celestino Rodríguez, el almacén y bar de la avenida 18 de Julio número 1502. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — JESUS PAZ. — MANUELA PENA DE PAZ.

$4.40 Mz.13-2834-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma Jakomonic con Grzetich, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Jakomonic, quien se crea con derechos presentar sus créditos en el comercio. Ramo almacén, sito Magallanes número 2001. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — ANTONIO GRZETICH. — Antonio Jakomonic.

$6.80 Ab.12-3693-my.3.

COMPAÑIA AGA URUGUAYA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Mayo a la hora 11.30 en el local de la calle Misiones número 1478, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1947, con informe del Síndico.

$9.00 Ab.12-3799-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos a los efectos de la ley del 26,9,904, que prometimos vender al agrimensor Abilio F. Curbelo, el taller de copias de planos "G. A. G." sito en Montevideo, calle 25 de Mayo 512 escritorio 6. Acreedores: presentarse al escribano Jorge Brum en Zabala 1415. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — LUIS A. GIL. — RAUL E. ACOSTA. — CARLOS M. GONZALEZ.

$10.20 Ab.10-3707-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio y Tomás Araujo, el almacén de comestibles bebidas alcohólicas fonda y bar, establecido en San José 1149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — MANUEL ALVAREZ FERREIRA. — ELDA FERREIRO DE ALVAREZ. — MANUEL MARTINEZ SUAREZ.

$8.60 Ab.10-3026-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la cuota que en la Sociedad "Piñeiro y Lagreca Hnos", tenía el socio Agustín Piñeiro, fué adquirida por los socios Oscar Luis y César Blas Lagreca. — Salto, Marzo 17 de 1948. — AGUSTIN PIÑEIRO. — Oscar Luis Lagreca. — César B. Lagreca.

$6.80 Ab.5-3423-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que desde el primero de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la Sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de ferretería, pinturería y bazar, bajo la razón de SOSA y SCHINCA, en la calle Garibaldi número 2346 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los justificativos de os créditos que hubieren en el expresado domicilio social. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Alfredo Sosa. — Luis Alberto Schinca.

$16.00 Ab.5-3367-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Orlando González y Eduardo Ruiz Díaz, compran el comercio ramo panadería, sito Martín García 2222 acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Abril 1.o de 1948. — DOMINGO y SIMON MENDAÑA. — Orlando González. — Eduardo Ruiz Díaz.

$6.80 Ab.5-3406-v.ab.24.

V E N T A

Prometí vender a José González Fernández, la carnicería "la Ventura", calle Guaná número 2138, debiendo presentarse los acreedores e interesados — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — DALMIRO VENTURA. (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó número 1406).

$3.40 Mz.31-3117-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a los señores Humberto Núñez y Gonzalo González, el comercio de mi propiedad que en el ramo de café-restaurant y despacho de bebidas gira en Pan de Azúcar, debiendo los acreedores presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos — Pan de Azúcar Marzo 15 de 1948. — FELIX VILLALBA.

$12.00 Ab.1.o-3179-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, ley número 2904 y decreto ley número 8992 se hace saber que el 22 de Noviembre último ante el escribano J. F. Jaso Anchorena, doña Juana Artigue de Steffen cedió todas las cuotas de capital de la Sociedad CARLOS STEFFEN Ltda. a los demás integrantes de la misma Enrique Penadés, Patricio Burastero, Reinaldo R. Bolster y Carlos L., Eduardo E. Guillermo y Herman Steffen, quienes adquirieron en distintas proporciones cuya copia se inscribió con el número 40 al folio 130 libro 1 del Registro de Contratos llevado por el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Civil 2.o. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Carlos Steffen Ltda.

$10.00 Ab.9-3627-v.ab.20.

COMFIRU
COMPAÑIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y RURALES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril de 1948 a las 18 horas en el local de la calle Rincón número 545 piso primero, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y remuneraciones del Directorio y Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente el acta de la asamblea (artículo 20).

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o Sociedad Financiera hasta tres días antes de la reunión. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — El Directorio.

$7.20 Ab.10-3710-v.ab.15.

LANERA COLON S. A.
CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de conformidad al artículo 13 de los estatutos sociales, quedan convocados para la asamblea ordinaria, en los escritorios de la Sociedad, calle Misiones número 1371, escritorio 23 el día 27 de Abril próximo a las 17 horas, a los fines de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e inventario del ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1647. 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio corriente. 4.o) Remuneración del Síndico en el ejercicio pasado.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada, cumpliendo lo establecido en el artículo 18 de los estatutos. — La Sindicatura.

$12.00 Ab.5-3376-v.ab.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HIGHLANDER LIMITADA"

En cumplimiento de los preceptos legales aplicables, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 31 de Marzo del corriente año por el escribano don Alfredo Nebel Palomeque, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores doctor ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA, don SECUNDINO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA, y don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, con el objeto de realizar todo género de operaciones de importación y exportación de whisky, representaciones de firmas productoras, distribución y venta adquisición de marcas de ese producto y toda otra actividad afin Su domicilio ha sido fijado en esta Capital Su denominacin es "Highlander Limitada" El plazo de duración se ha fijado hasta el 30 de Junio de 1952, el cual es prorrogable por períodos de un año y en forma automática si previamente no se ha expresado por algún socio su voluntad de separarse. El capital asciende a la cantidad de cien mil pesos, m|n. aportados en la siguiente forma: el doctor Jimenez de Aréchaga: pesos 70.000.00; el señor Jimenez de Aréchaga Balparda: $ 25.000.00; y el señor Rodríguez: $ 5 000 00, habiendo sido integrado en efectivo el 50 olo del capital. La administración estará a cargo de los tres socios, correspondiendo el uso de la firma social indistintamente, al doctor Jimenes de Aréchaga actuando solo, o a los otros dos socios, señores Jimenez de Aréchaga Balparda y Rodríguez actuando conjuntamente. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de esta Capital, el día primero de Abril corriente bajo el número 50, del folio 154 vuelto al 158 vuelto del libro número 1.

$24.00 Ab.5-3424-v.ab.15.

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA AGRICOLA SAN JAVIER
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para comparecer a la asamblea extraordinaria que se verificará en el día 25 de Abril a las 2 horas de la tarde en el local de la Sociedad Anónima Cooperativa Agrícola. Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Nombramiento de la Comisión Pro-Estudio de los estatutos sociales para futura Cooperativa. — San Javier, Abril de 1948. — El Secretario.

$3.60 Ab.12-3780-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá Lavalleja 1927, he contratado vender a Domingo Rigo e Hilda René Saquieres de Rigo el almacén de comestibles y anexos sito en el camino Industria 3473 de esta Capital. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — ANTONIO AIDINIAN.

$6 80 Ab.9-3667-v.ab.28.

SOCIEDAD FOMENTO DE TREINTA Y TRES
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 de Abril del presente año, a la hora 21, en la sede de la entidad, calle Juan Antonio Lavalleja N.o 491, a fin de considerar la siguiente orden del día: Autorizar al Directorio a aceptar una propuesta por valor de $ 34.600.00 para la construcción en el predio social de un palco y otras dependencias y facultarlo para gestionar y obtener créditos hipotecarios con garantía de los bienes de la Sociedad. A solicitud de 10 accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31, inciso 1.o) de los estatutos, se incluye en la orden del día lo siguiente: Conversión de las acciones múltiples de $ 200.00, no colocadas, en acciones simples de $ 25.00. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1948. — Martín M Ois, Presidente. — Basilicio B. Saravia, Secretario.

$10.00 Ab.7-3491-v.ab.17.

"PERFUMERIAS UNIDAS S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril corriente a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Andes 1409, primer piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea

Conforme a lo establecido en el artículo 11, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la asamblea, las acciones o los certificados de que estas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Luis Maristany, Director General.

$14.00 Ab.8-3545-v.ab.19.

CERAMICOS Y LADRILLOS S. A.
C. Y. L. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 5 de Abril de 1948, y dentro de las facultades que le concede el artículo 38 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 29 de Abril a las 19 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 617 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el Contralor de la acciones registradas y firmar el acta de la asamblea. (artículo 41 y 48). 2.o) Aumento del capital social hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00), artículo 5.o.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamb[illegible] lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, avenida 18 de Julio número 1417 (entrepiso escritorio 3), sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 44. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Ab.12-3761-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Aronas Bunkviceras y Max Nedelis el comercio en el ramo de carnicería que tenemos instalado en esta ciudad, en la casa número 4395 de la calle Ascasubi. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Agraciada 4103. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — OTTONE ZORZI. — MERCEDES MORALES DE ZORZI.

$12.00 Ab.10-3697-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Avelino García y Francisco Rodríguez el café y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Flores 1350. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — EMILIO LANDEIRA MARTINEZ. — ADELA MARTINEZ DE LANDEIRA. — RICARDO LANDEIRA MARTINEZ. — TRINIDAD LOPEZ DE LANDEIRA.

$10.80 Ab.6-3457v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas camino Simón Martínez número 8246, a Raúl Torrres y Juan Carlos Macció. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — ISMAEL PALLARES PEREZ.

$7.20 Ab.6-3475-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle Municipio número 1671 (bis), a Roberto Subeldía y Fermín Bracco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — FEDERICO RUSSO BRUNO.

$7.20 Ab.6-3476-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometimos vender las instalaciones del almacén de comestibles, frutas y verduras, avenida 8 de Octubre número 3603 a Elba Ada Sáez. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — ALCIDES PACHECO y ROBERTO BRITO.

$4.00 Ab.6-3477-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Rosa P. de Gandolfo mi negocio de librería denominado "La Uruguaya" sito en la calle Constituyente número 1821. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en la escribanía Davison, 25 de Mayo número 477 (escritorio 62). — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — VICTORIA GINELLA. — Rosa P. de Gandolfo. — N. Davison Lenoble.

$6.80 Ab.6-3447-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Francisco y Eliseo Menéndez el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — MIGUEL GONZALEZ ALVAREZ. — JUSTA GONZALEZ DE GONZALEZ.

$7.20 Ab.6-3454-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JAVIER CALONE y HECTOR MOLEDO el café y bebidas alcohólicas establecido en Canelones 800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — CIPRIANO SUAREZ OLIVERA. — JACINTO SUAREZ OLIVERA. — MARIA CAMIRUAGA DE SUAREZ.

$7.20 Ab.6-3455-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL y AMERICO DE SA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Waterloo 999. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — MANUEL PENA PEREYRA. — MANUELA MARTINEZ DE PENA.

$7.20 Ab.6-3456-v.ab.26.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 8 del corriente se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito número 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1948. — Montevideo, Abril 2 de 1948.

$4.00 Ab.6-3461-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Abraham e Isaías Gabadian, el comercio en el ramo de carnicería que teníamos establecido en la calle Fraternidad N.o 413, en esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Agraciada 4103. — Montevideo Marzo 8 de 1948. — JUANA PAGANI DE PIFFARETTI. — HECTOR RIVERO.

$12.00 Mz.17-2752-v.ab.15.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 21 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2.o) Presentación de la memoria y balance anual. 3.o) Renovación del Directorio: elección de seis titulares y tres suplentes de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales. 4.o) Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — El Directorio.

$8.00 Ab.3-3316-v.ab.14.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea extraordinaria de accionistas a efectuarse el día 26 de Abril próximo a las 17 horas en el local de la calle Misiones 1371 (escritorio 34) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la Sociedad (artículo 26 inciso H) de los estatutos) que se somete a decisión de la asamblea en mérito a petición formulada al Directorio de conformidad al artículo 19 de los estatutos sociales. 2.o) Si se votase afirmativamente la disolución, determinación de la forma, bases y condiciones conforme a las cuales deberá procederse a la liquidación social, y nombramiento del liquidador, o liquidadores o Directorio Liquidador. 3.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que de conformidad al artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en la asamblea deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Ituzaingó 1467, primer piso, los días hábiles de 14 a 15 horas (Sábados de 11 a 12) con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. Se previene, asimismo, la obligatoriedad de firmar el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Ab.3-3350-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que el día 1.o de Febrero del corriente año quedó disuelta la Sociedad "MARTORANO y PREIONI" establecida en esta ciudad en el ramo de confitería, café y anexos, en la calle Colón número 230. Los acreedores presentarán los créditos al domicilio indicado. — Mercedes, Febrero 28 de 1948 — José Preioni. — Miguel E. Martorano.

$12.00 Mz.16-2691-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ISAAC GONZALEZ venderá a Juan Antonio Cabrera el bar y restaurant "Artigas" ubicado en San Carlos, Departamento de Maldonado, calles Carlos Reyles y Andrés Ceberio. Acreedores en la misma ciudad escribanía González calle 33 número 629, todo de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Isaac González Ferrer. — Juan A. Cabrera.

$8.00 Mz.16-2652-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Tasende y Ramón Fernández Aguiar, la panadería instalada en la casa número 3300 de la calle Grecia. Acreedores presentarse en término legal en: escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — RAMON SANCHEZ. — BLANCA CARABEL. — LORENZO COCCA. — HECTOR V. DODERA. — Manuel Tasende. — MARGARITA REPETTO DE DODERA. — ROSA F. DE COCCA. — Ramón Fernández.

$9.60 Ab.3-3296-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Agustín Bonomi, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1420, hago saber que con fecha 26 de Enero de 1948, quedó disuelta la Sociedad Comercial que para representaciones, importaciones y exportaciones, tenía constituída el subscripto con los señores, Roberto Milnik y Miguel Angel Guerra, la que giraba en plaza en la razón social "AGUSTIN BONOMI S. C.". El activo y pasivo de la misma queda a cargo del subscripto, don Agustín Bonomi.

$12.00 Ab.3-3307-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber que MARIA E. FRAGA venderá a Angelina Barrancos toda la parte que le corresponde en el negocio de lencería de la calle San José número 1097 y firma "Fraga y Barrancos". Acreedores presentarse, San José número 1097. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — María E. Fraga de Ganitein. — A. B. de Cano.

$8.00 Ab.9-3625-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Wolff Rabinovicz mi comercio sito en General Flores 2931. Acreedores a Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. Todo según ley Setiembre 1904. — NAJLE NAHMOD.

$3.40 Ab.12-3807-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos disuelto en la fecha, la Sociedad que, en escritorio de Negocios Rurales, hemos tenido establecido hasta el presente en esta ciudad de Durazno y que ha girado bajo la firma LATEULADE y SEGREDO. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos correspondientes en la casa calle Rivera n?mero 450, dentro del plazo legal. — Durazno, Marzo 30 de 1948. — Juan P. Segredo. — Juan Lateulade.

$10.20 Ab.12-3792-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Santiago G. Carasalle mi comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras instalado en la calle Yaguarí 2221 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904. Quienes se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — JUAN MINETTI.

$6.80 Ab.12-3793-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que venderé el comercio de garage y venta de nafta denominado "Garage Cerrito" de la calle Cerrito número 272. Los acreedores podrán concurrir con los justificativos de sus créditos, de 14 a 17 horas a la escribanía Coelho de Oliveira, 25 de Mayo 581 dentro del plazo legal. — ROMAN B. FULLANA.

$6.80 Ab.12-3794-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Elena Zanelli de Tepelman vende el comercio ramo almacén sito Comercio número 1721, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — ELENA ZANELLI DE TEPALMEN. — Eleazar Concepción Sanz.

$6.80 Ab.12-3782-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "MARTINEZ y SILVEIRA" en el ramo de almacén, tienda, ferretería, bazar y anexos, la hemos declarado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Floro Martínez Berdún, separándose completamente el socio José Francisco Silveira Bernit. — Melo, Abril 6 de 1948. — Floro Martínez Berdún y José Francisco Silveira Bernit.

$10.20 Ab.12-3755-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Basilio Perdomo, Angel Cosme Verga y Hernan Carlos Acuña componentes de la firma "ACUÑA, VERGA y Cía." que giraba en el ramo de representaciones, exportaciones, importaciones, disuelven la Sociedad. Acreedores: San José 802.

$6.80 Ab.12-3752-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Sigifredo Ramos Olivera y Juan Roveta, el comercio de provisión de comestibles y puesto de frutas y verduras, denominado "Ariel", calle 26 de Marzo 1355, esquina Manuel Vicente Pagola. Acreedores presentar créditos escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1948. — HECTOR RODRIGUEZ. — DOMINGA VARELA DE RODRIGUEZ.

$6.80 Ab.12-3749-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he cedido a doña CATALINA PRAXEDES GOYENA DE SCAFERELLI, una parte alícuota del capital que me corresponde en la Sociedad A. Goyena e Hijos. — La Higiénica, Mundanzas, Transportes y Guarda Muebles Limitada. — Montevideo, Abril 6 de 1948.

$6.80 Ab.12-3740-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a doña Amanda Vignola de González, farmacéutica, el negocio en el ramo de farmacia, que está instalado en la calle Sierra número 2202. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 5, de 10 a 11 horas. — JOSE FERRERO. — Montevideo, Marzo 19 de 1948.

$9.60. Ab.1.o-3161-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Se hace saber que Ricardo Valledor y Rogelio Gesteiro, integrantes de la sociedad VALLEDOR y GESTEIRO prometieron vender a Llarena y Compañía, el activo de su casa de comercio del ramo de panadería denominada "La Sudamericana", ubicada en la calle Gil número 1190 bis. Los acreedores deben presentar sus créditos en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí número 430, escritorio 20. — Montevideo, de 1948. — VALLEDOR Y GESTEIRO — Llareña y Cía.

$9.60. Ab.1 o-3229-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a don Francisco Esmoris, la panadería y confitería, que tenemos instalada en la casa número 1663/1669 de la calle Paraguay en esta ciudad. Acreedores presentarse: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 420, escritorio 18, en término legal. — MANUEL LOPEZ BASTIDA.—MARIA MARTA BORRAZAS DE LOPEZ. — FRANCISCO ESMORIS.

$6.40 Ab 1.o-3199-v ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don José Mourelle Couto y Dante E. Santini, la panadería y fábrica de bizcochos "Barusso" que tenemos instalada en la casa número 2220 de la calle Chaná en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 420 escritorio 18. — NICOLAS BARUSSO. — AMBROSIO BARUSSO. — MAGDALENA ROMEO DE BARUSSO. — AROLDO BARUSSO. — JOSE MOURELLE. — DANTE E. SANTINI.

$9.60. Ab 1 o-3200-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a don José Luis Martínez y Aída Irene Martínez de Martínez, las dos terceras partes proindivisas de la panadería que tenemos instalada en la casa número 2678 de la calle Gobernador Viana. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 420, escritorio 18. — SANTIAGO R. FREIRA. — AMADEO COLLAZO. — ADELINA C. DE FREIRA. — JOSE LUIS MARTINEZ. — AIDA IRENE MARTINEZ DE MARTINEZ.

$9.60. Ab.1 o-3201-v.ab. 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Juan Chacón, la casa de comercio en el ramo de lechería y venta de pan, calle Cuareim número 3071 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí número 490. — JOSE FELIPE LASA. — MANUEL C. CATAÑO, escribano.

$6.40. Ab.1 o-3189-v.ab 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta Angel Fernández a los señores J. Pisco Liñares y José Vila, del negocio calle Rivera 2727 quedando nuevamente a cargo del mismo el señor Fernández. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — ANGEL FERNANDEZ. — J. PISCO LIÑARES.

$9.60 Ab.1.o-3182-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometimos vender a la señora Francisca Cazorla, la provisión de comestibles sita en Comodoro Coé número 3702|4 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CAMAÑO Y CASTRO.

$6.40 Ab 1.o-3168-v.ab 20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. "Rebhan y Elefant Limitada", de común acuerdo Ernest Rebhan y Herman Elefant, han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social expresada, gira en Montevideo, en el ramo de Dancing, con sede comercial en la calle Rincón número 621, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernest Rebhan. Los créditos deben presentarse en las oficinas del señor Juan Alberto Varela, calle Buenos Aires número 440. — Montevideo, Marzo 29 de 1948.

$9.60. Ab.1.o-3180-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 1.o de Noviembre de 1947 hemos vendido las farmacias "SIFREDI" y "ARTIGAS" que giraban con la razón social de "Jorge Sifredi y Compañía" y "Sifredi, Vidaurreta y Compañía" a la firma "Sifredi Soumastre y Compañía". Los acreedores deberán presentar sus créditos al domicilio de la calle Colón número 278 de esta ciudad. — Mercedes, Marzo 10 de 1948. — Jorge Sifredi Soumastre. — Antonio R. Vidaurreta. — Elías Laborda Rivara.

$12.00 Mz.19-2856-v.ab.17.

BENNETT Y BRANDON S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Abril, a las 11.30 horas, en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que desean concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — El Directorio.

$15.00. Ab.1.o-3230-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 918, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre los señores JOSE NOYA y LUCIANO ALVAREZ con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Washington 300, haciéndose cargo nuevamente del mismo José Noya. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948.

$10.80 Mz.29-3025-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se han disuelto las sociedades que con la denominación de "Granja San Francisco", la una y de "Vázquez, Estevez y Compañía" la otra teníamos establecidas en esta ciudad, aquella en la calle Colón 1507 en el ramo de provisión y ésta en la calle Cerrito 541 en el de zapatería pasando a cargo del socio Camilo Vázquez, el activo y pasivo de ambas casas y quedando separados los otros de esos giros comerciales. Quienes se consideraren acreedores, deberán presentarse en la Escribanía de Julio Mestre calle Paysandú 758 de esta ciudad, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — CAMILO VAZQUEZ. — FERNANDO MACHADO. — ALFREDO ESTEVEZ.

$12.80 Ab 1.o-3181-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a Jorge Mustafá la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bar y bebidas fermentadas tengo establecida en Las Piedras 4.a sección judicial de Canelones, Avenida Doctor Enrique Pouey esquina Ellauri debiéndose los acreedores presentarse en el mismo con el justificativo de sus créditos. — Las Piedras Marzo 29 de 1948. — ROSA PIÑEYRO.

$9.60 Ab 1.o-3195 v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta al señor Enrique R. Fontana mi fábrica de pastas lechería y fiambrería sita en la calle Dante 2202. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 54 dentro del plazo legal. — EUGENIO LOVOTTI.

$6.80 Mz.31-3145-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. — Luis Seoane Rodríguez compra el comercio ramo carnicería, sito calle Piedra Alta 1934. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Marzo de 1948. — JUAN ANGEL ULIVE. — Luis Seoane Rodríguez.

$7.20 Mz.30-3086-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Jaime Muller y Aron Wilkoriski compran el comercio ramo casa electricidad, sito calle Propios 1905. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — CESAR AUGUSTO AFONSO. — Jaime Muller. — Aron Wilkoriski.

$7.20 Mz.30-3085-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EULOGIO C. MAGLIO SOCIEDAD COLECTIVA" con sede en la calle Rondeau 1580 de esta ciudad y con respecto al socio Carlos María Maglio, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Luis Alberto Maglio y Eulogio Carlos Maglio Vallari. Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Carlos María Maglio. — Luis Alberto Maglio. — Eulogio Carlos Maglio.

$10.20 Ab.9-3661-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a ley 26 de Setiembre 1904, que disolvimos la Sociedad "TENENBAUM y CHAJKIN", con sede en Blandengues 1605, en el ramo de taller de confecciones. Por informes: Estudio jurídico Sandleri. San Fructuoso 1523. — Montevideo Abril de 1948. — A. B. Tenenbaum. — I. M. Chajkin.

$6.80 Ab.9-3656-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Otero Pérez nuestra carnicería calle Galicia 1350. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 30 Setiembre de 1940. — EDUARDO SANCHEZ. — IRMA LOUREIRO.

$3.40 Ab.9-3662-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a favor de los señores Bruno Santiago Tejero y Luis Antonio Bustti nuestro establecimiento de lechería, instalado en la segunda sección judicial del Departamento de San José, debiendo, los acreedores presentarse en la calle Asamblea 640, a fin de series abonados sus créditos. — San José, Marzo 31 de 1948. — FRANCISCO RODRIGUEZ. — MARGARITA PORTAL DE RODRIGUEZ. — Bruno S. Tejero. — Luis A. Bustti.

$10.20 Ab.9-3652-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a doña Luisa González de Gómez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecido en esta ciudad en la calle León Pérez número 3846. Los que se consideren acreedores, presentar sus justificativos en Sarandí 444, escritorio 24 (escribanía Echevarría) dentro del término legal. — FILOMENA BUONO DE SERTAJE. — ANTONIO SERTAJE.

$10.20 Ab.9-3655-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don José Pedro Clara la casa de comercio que en ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tenemos instalado en la calle General Luna número 1210 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores escribanía Barnech de Iglesias, Agraciada número 3726. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — DELIA A. M. DE GONZALEZ. — ANDRES GONZALEZ. — José P. Clara.

$10.20 Ab.9-3648-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DOMINGA CANTISANI DE BALAS Y MOISES BALAS, venden a Yolanda Diana Estefani, un taller de limpieza de ropa y en cumplimiento de la ley de Setiembre 6 de 1904, para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el local de la calle Ejido números 1147 y 1149.

$6.80 Ab.9-3635-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Fernández Estevez mi carnicería calle Durazno 1601. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — PABLO PERRONE.

$3.20 Ab.9-3221-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la Sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas giraba en la segunda sección judicial de Soriano, bajo la razón de "RODRIGUEZ y RIVERA". A los efectos legales se hace la presente publicación, debiendo los acreedores de la firma presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía "de la Fuente-García Pintos" avenida Asencio de la ciudad de Dolores — Dolores, Abril de 1948. — Juan Antolín Rivera. — Enrique Jorge Rodríguez.

$12.00 Ab.9-3673-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender a los señores Rómulo E. Petrolini y Manuel Villaverde el café y bar de la calle Paraguay número 1750. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — ANTONIO MALLO. — MANUEL CUTRIN. — MANUELA NUÑEZ DE CUTRIN. — JOSE CALVIÑO. — JOSEFA DIAZ DE CALVIÑO.

$10.80 Ab.7-3504-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Casciotti el café y bar de la Avda. Gral. Flores número 2462. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — REINALDO CURIONI. — FRANCISCA INOCENCIA RODRIGUEZ DE CURIONI. — LUIS CURIONI (hijo).

$6.80 Ab.7-3505-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Adolfo Raúl Fernández el café y bar de la calle Nicaragua número 2297. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo Marzo 30 de 1948. — CARMELO CORTELA. — BRENDA BAEZ DE CORTELA.

$6.80 Ab.7-3506-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Otero González y Consuelo Villar de Otero, avisan (ley 26 Setiembre 1904), que prometieron vender su almacén y bar, Avda. Larrañaga número 2578. Acreedores presentarse a Rogelio Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — JOSE OTERO GONZALEZ. — CONSUELO VILLAR DE OTERO.

$6.80 Ab.7-3507-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Daniel Roris López el café y bar de la Avda. 18 de Julio número 1799. — Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — VICTORIANO CORREA. — CANDIDO CORREA.

$6.80 Ab.7-3508-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016, contratamos vender a Juan C. Cardillo y Angel M. Cardillo el almacén y bar de la Avda. Gral. Flores 5257. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — ALEJO GENOVES y Hno.

$6.80 Ab.7-3503-v.ab.26.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Manuel Amado, el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y bar, gira en esta ciudad, calle Watt 1511. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo, en 25 de Mayo N.o 477 (60). — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — CORINA LANDECHEA DE PEREYRA.

$6.80 Ab.7-3531-v.ab.26.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a Raúl Comesaña, mi carnicería, calle Pagola N.o 2199 Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — JOSE GOMEZ.

$3.40 Ab.7-3526-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo ejecución de pavimentos, gira en esta plaza, con la razón social "SUCESORES DE SERAFIN y ALVARO NISTAL"; en consecuencia, se emplaza a los acreedores, para que concurran a la escribanía del escribano Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11 horas, menos los Sábados, con los justificativos de sus créditos. — Sucesores de Serafín y Alvaro Nistal.

$16.00 Ab.7-3523-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que prometí vender a Hugo María Hernández, Máximo Martirena y Víctor Regino Cruz, el comercio de "librería, imprenta y papelería" de Eduardo Acevedo 1422. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — ANIBAL GROSSO.

$8.00 Ab.7-3518-v.ab.29.

AUGUSTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 2 de Abril de 1948, y dentro de las facultades que le conceden los artículos 38 y 39 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 23 de Abril del corriente años a las 15 horas, en el local social, calle Santa Lucía N.o 4020, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que correspondan de acuerdo con los artículos 41 y 48 de los estatutos, o sea designación por la Presidencia de dos accionistas para que en su nombre y representación constituyan la Comisión de Contralor de las acciones registradas, Escrutadora y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o Autorizar el pago de dividendo en acciones a la par. 3.o Reforma del artículo 29 de los estatutos. Proyecto que está a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4020, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en la Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea. (Artículo 44). — Montevideo, 5 de Abril de 1948. — El Directorio.

$24.00 Ab.7-3529-v.ab.17.

ALDUS LTDA.

Por contrato de 24 de Febrero de 1948, inscripto el 10 de Marzo del mismo año en el Registro Público de Comercio con el número 10 al folio 108 y siguientes, tomo 13 de Contratos a cargo Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, WALTER STERN, ERICH BERNDT e ISMAEL E. MAGARIÑOS constituyeron la Sociedad Limitada con la razón y firma social de "Aldus Ltda.". Objeto: Fabricación e industrialización de materias primas Importación, exportación, representaciones y realizar todo acto de comercio y operaciones con inmuebles. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años, prorrogables de 2 en 2 años. Capital: $ 10.000. Aportes: Stern; $ 8.000, Berndt y Magariños $ 1.000 cada uno, integrado. Uso de la firma: Stern con Berndt o Magariños. Ganancias o pérdidas: En proporción capitales. Fallecimiento, incapacidad o retiro de un socio: Continúa la Sociedad. Iniciación comercial: En la fecha que determinen los socios.

$12.00 Ab.7-3521-v.ab.17.

KOMET LIMITADA

Por escritura autorizada el 25 de Febrero de 1948 por el escribano R. de los Santos Díaz, inscripta con el número 29 al folio 153 vuelto del tomo 1.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno, se constituyó la Sociedad "Komet Limitada" con las siguientes bases: Domicilio: Montevideo. Socios: ANTONIO ARQUERO PANIZZA y PEDRO MINETTI CACERES. Capital $ 50.000 00 aportados por iguales partes. Ganancias y pérdidas, se repartirán o soportarán por mitades. Objeto: Explotación de fábricas textiles y de otros materiales; exportación e importación materias primas o manufacturadas y máquinas; representaciones. Plazo: 12 años desde el 1.o Enero 1948. Balance: el 31 de Diciembre de cada año. Montevideo. — Antonio Arquero Panizza. — Pedro Minetti Cáceres.

$10.00 Ab.7-3522-v.ab.17.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO

SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 21 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2. Presentación de la memoria y balance anual. 3. Renovación del Directorio: elección de seis titulares y tres suplentes de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales. 4. Elección de Síndico y suplente. Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta el día 20 de Abril de 1948. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — El Directorio.

$12.40 Ab.7-3316-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestro establecimiento comercial de tambo y anexos sito en Montevideo, calle Maldonado 2213 y 2215 a don Manuel Losada, quien tomó posesión del establecimiento en el día de hoy. Acreedores presentarse en dicho comercio, de acuerdo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Abril 1.o de 1948. — JESUS PENA. — MARIA PEREZ DE PENA.

$6.40 Ab.3-3341-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la Sociedad en formación "Jabonería Carmelo Ltda." el comercio denominado "Jabonería Colotta", que en los ramos de jabonería, velería y anexos giraba en esta plaza. Acreedores presentarse en referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Marzo 16 de 1948. — ENRIQUE H. COLOTTA. — Jabonería Carmelo Ltda.

$7.20 Mz.29-3052-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy con JULIO EDI ha prometido vender a los señores Vicente Raúl y Américo Pedro Pérez, el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad en calle Paysandú y Tomás Gomensoro. Acreedores presentarse en el citado comercio. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 16 de 1948. — Julio Edi. — Vicente Raúl Pérez. — Américo Pedro Pérez.

$12.00 Mz.29-3007-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Francisco Paz y Cándido Olegario Menéndez, el almacén instalado en la casa número 1999 de la calle Juan Mac Coll. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JUANA PLISKI DE MAÑEVICH. — BERNARDO MAÑEVICH. — EMILIO BELLO TORREIRO. — Francisco Paz. — Olegario C. Menéndez.

$6.40 Ab.3-3297-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Carlos Brasesco y José María González el café y billar sito en la calle Ramón Anador 3649 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br Artigas 3688. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — RICARDO SALDAÑA. — REGINA OLIVERI DE SALDAÑA. — Carlos Brasesco. — José María González.

$6.40 Ab.3-3303-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Jesús Candia, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Piedra Alta 1849. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — MANUEL VAZQUEZ ESPERON.

$7.20 Mz.29-3029-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de tintorería, tengo establecido en la calle Uruguay 1808 a favor del señor David Bank. Los que tengan créditos contra la referida casa deberán presentar en Oficinas Ariel, 18 de Julio 1841, los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Enero 30 de 1948. — SLUNG TUN WU WU CHEN.

$9.60 Ab.3-3321-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene Hagob Der Bedrossian compra el comercio ramo almacén sito Leandro Gómez 2495, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — GREGORIO y ALEJANDRO VARTIAN. — Hagob Der'Bedrossian.

$6.40 Ab.3-3336-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma ANGEL ARACIEL GONZALEZ y JUANA JAVIERA PIANA, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel A. González. Ramo almacén de comestibles, frutas y verduras sito en Maldonado 2399. — Montevideo, Marzo 30 de 2948. — Angel Araciel González. — Juana Javiera Piana.

$6.40 Ab.3-3335-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene en la disolución social que gira bajo la firma VARTIAN HNOS. quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alejandro Vartian. Ramo almacén sito en Grecia 3448. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Gregorio y Alejandro Vartian.

$6.40 Ab.3-3337-v.ab.22.

OMAR FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente a las 17 horas, en el local de la Planta Industrial, ubicado en Charcot 1319, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la última asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Designación de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 40 deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, Río Branco 1380, de 14 y 30 a 16 y 30 horas con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 30 de 1948.

$14.00 Ab.9-3685-v.ab.20.

CAJA POPULAR DE MERCEDES
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, se sirvan pasar por nuestras oficinas, a fin de hacer efectivo los dividendos correspondientes. — La Gerencia.

$4.00 Ab.9-3672-v.ab.20.

ASTILLERO COOPERATIVO PUERTO DEL BUCEO LTDA.

Por escritura autorizada por el escribano Carlos Gascue, el 13 de Febrero de 1948, los señores CARLOS MARIA GIURIA, CARLOS MARIA BOSCH, JORGE EDUARDO VIVO COATES, JULIO B. PONS, ROMAN FRESNEDO, HORACIO GARCIA CAPURRO, ROBERTO FONTAINA, PEDRO ACERENZA JOSE ARAUJO, JUAN ANTONIO IRIGOYEN y LUIS SARRO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social sera "Astillero Cooperativo Puerto del Buceo", para la explotación del rubro astilleros e industrias afines. Domicilio en esta ciudad. Plazo dos años, prorrogables por términos iguales. Capital pesos 24.000, aportado; por el señor Giuría, Bosch, Vivo. Pons e Irigoyen $ 2.000 cada uno: Los señores García Capurro y Fontaina y Fresnedo, $ 1.500 cada uno: Señor Sarro, $ 2.500, y los señores Acerenza y Araujo $ 3.500 cada uno. La administración será ejercida por los miembros del Directorio, que podrán actual juntos o separadamente. Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas en proporción al capital integrado. Este contrato fué inscripto el dos de Abril de 1948, con el número 53, al folio 159 vuelto al 163 del libro 1 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$14.00 Ab.9-3667-v.ab.20.

PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 1948 a las 16 horas, en el local social de la calle Uruguay número 1124 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946-47. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Elección de nuevo Síndico. 5.o) Pérdida de más del 50 o|o del capital.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$15.00 Ab.9-3647-v.ab.26.

"LA UNIVERSAL" S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 1948 a las 17 horas, en el local social de la calle Uruguay 1124, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946-47. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Elección de nuevo Síndico. 5.o) Pérdida de más del 50 o|o del capital.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar en la sede social. cinco días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$15.00 Ab.9-3646-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en virtud de haber transferido su activo a Antonio Poppolo ha sido totalmente disuelta la sociedad "POPPOLO Hnos.", de análoga determinación establecida en la calle Ciudadela 1329 debiendo los acreedores presentarse en dicho domicilio o en 18 de Julio 1560 dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 6 1948. — Antonio Poppolo. — Miguel Poppolo.

$10.20 Ab.8-3609-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a efectos ley 26 Setiembre 1904, que he prometido vender a Asterio Cadierno Alonso, el almacén que tengo establecido en Presidente Viera 1246 de Rivera. Los acreedores deben presentarse en término en la escribanía Segarra, en dicha ciudad. — CARLOS DE MOURA.

$6.80 Ab.8-3604-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber comprado la p tente de bebidas alcohólicas y comestibles padrón 0265, del Departamento de Flores al señor JUAN SCHLEGAL, se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Carnevale Hnos.

$6.80 Ab.8-3593-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por fallecimiento del promitente vendedor don SAMUEL TINSKY propietario de la peletería "Zibellina" ubicada en la calle Juan C. Gómez 1414, no pudo llevarse a efecto el compromiso de compra-venta de dicho comercio, concertado con la firma Leibner Hnos. En razón de que actualmente la escritura definitiva de otorgar con sus herederos y por el tiempo transcurrido, los acreedores deberán presentar nuevamente sus créditos a la escribana Rosa Dubinsky de Kind. — Paysandú 1163.

$10.20 Ab.8-3633-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el almacén de Comestibles, calle Ibiray número 2251, esquina Patria a José María Romero y Antonio Sarno. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo Abril 1.o de 1948. — ALVARO RODRIGUEZ VAZQUEZ.

$6.80 Ab.8-3542-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el bar, restaurant y bebidas alcohólicas, calle Yacaré número 1579 a Vicente Mellino y Salvador Villanueva. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — EMILIO JOVICHICH.

$6.80 Ab.8-3543-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904 y demás que procedan, hacemos saber, que ante el escribano don Mario Durañona hemos comprado a don OBDULIO ALZA, su cuota parte en la Sociedad Comercial "Bonti y Compañía", que continuará sus actividades con los firmantes y la misma razón social. — Berlín, Marzo de 1948. — Osvaldo A. Bonti. — Elvio F. Godoy. — Ulises Sánchez.

$9.00 Ab.8-3539-v.ab.23.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se comunica que se disolverá parcialmente la Sociedad Varela y Cía. (panadería "El Aguila" N. Palmira 1650). El socio señor Manuel Varela vende su parte a los socios señores Antonio Méndez y Francisco Rey. Los acreedores deberán presentarse en tiempo al estudio del contador Vitale, avenida Larrañaga 3163. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — MANUEL VARELA. — Antonio Méndez. — Francisco Rey.

$10.20 Ab.8-3581-v.ab.27.

HOTELES WALDORF ASTORIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 de Abril a las 19 horas, en el local de la Avda. Gorlero 841, Punta del Este, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$9.60 Ab.8-3595-v.ab.16.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
C. Y. L. S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 5 del corriente y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Jueves 29 de Abril de 1948, a las 18 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 617, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947 (artículo 37, inciso A). 3.o) Informe del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 49, registrando en la Secretaría de la Sociedad, avenida 18 de Julio número 1417 (entrepiso, escritorio 3), sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 44. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Ab.12-3780-v.ab.22.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1948, a las 11 y 30 horas en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. — 2.o) Elección de dos Directores para completar el período de dos renunciantes. 3.o) Elección de Síndico y de Síndico suplente para el ejercicio 1948. 4.o) Designación de dos accionistas para inscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán tener depositadas en la Caja sus acciones o el certificado del depósito expedido por una institución bancaria correspondiente a las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 2 de 1948.

$21.00 Ab.5-3412-v.ab.22.

BALNEARIO LA CORONILLA LDA.

Por escritura que el 15 de Diciembre de 1947, autorizó el escribano Carlos Gascue, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 37, al folio 191 y siguientes del tomo 1, los señores UGOLINO VICTORIO, MARIA ROSA y MARIA TERESA ZECCHI LORENZANI, LORENZO ALBERTO, PEDRO, MARCOS y ALEJANDRO SANTERO, JESUS RUBIO, ANGEL BOLSI, AURELIO GARCIA JUAN A. BONOMI, MARIO VICENTE FRANCISCO MANENTE ABEL BIRABEN, JUAN BONARDI, RICARDO FERNANDEZ LAPEYRADE y MARIO COLA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Balneario La Coronilla Ltda". El capital es de cuatrocientos cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de cinco mil pesos cada uno, aportado el 50 o|o y el saldo antes de finalizar el primer año social. Plazo tres años, contados desde la fecha de la escritura, prorrogables por nuevos períodos de dos años, y con asiento en esta ciudad dirigida y administrada por un Directorio, siendo el señor Ugolino Zecchi, Presidente y el señor Ricardo Fernández Lapeyrade, Secretario. La asamblea se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Las utilidades y pérdida serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes.

$16.00 Ab.10-3732-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a los señores Daniel Cruz y Gisleno Ramón Balao el café y bar de la calle Uruguay número 1001. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Abril 4 de 1948. — DAVID GARCIA.

$6.80 Ab.10-3727-v.ab.29.

"SOCIEDAD DE ABASTO S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la Sociedad de Abasto S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 1948, en el local de la "Sociedad Francesa de Socorros Mutuos", calle Río Branco 1168 a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura de la memoria, balances y distribución de dividendos. 3.o) Elección de dos miembros titulares y cuatro suplentes para el Directorio y tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$12.00 Mz.31-3166-v.ab.16.

LINCOLN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1948, a las dieciocho horas en el local social calle 25 de Mayo 467, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los informes del Directorio y del Síndico. 2.o) Consideración y aprobación del balance general y de la cuenta de Ganancias y pérdidas. 3.o) Aumento del número de Directores. 4.o) Designación de nuevos Directores. Síndico y Síndico suplente. 5.o) Remuneración del Directorio y del Síndico.

Se previene que los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, o presentar en ella el recibo bancario de depósito con 3 días de anticipación (artículo 15 de los estatutos). — El Directorio.

$6.00 Ab.12-3784-v.ab.14.

"EL NOGAL" S. A.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1948 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Miguelete 2110 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los artículos 4.o y 22 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Depósito de acciones hasta el día 24 de Abril de 1948. — El Directorio.

$4.80 Ab.12-3776-v.ab.14.

MANDUBI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de nuestra Sociedad el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1948, a las 16 horas en la biblioteca del Club Uruguay, en la ciudad de Rivera, calle Sarandí número 487 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Elección del Síndico y su correspondiente suplente que actuarán durante el transcurso del ejercicio correspondiente al año 1948, y fijación de las remuneraciones del Directorio y del Síndico según artículo 28 inciso D) de los estatutos. 3.o) Designación del accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus recibos sobre pagos de cuotas para integrar las acciones subscriptas en la Caja de nuestra Sociedad, provisoriamente instalada en la calle Dr. Anollés número 328, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Rivera, Abril 7 de 1948. — El Directorio.

$9.60 Ab.12-3751-v.ab.14.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 23 de Abril de 1948 a la hora 11 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 5.o) Cualquier otro asunto que presentaren los señores accionistas.

$12.00 Ab.5-3460-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la firma "Héctor A. González Sociedad en comandita" el comercio que en el ramo de almacén y ramos generales denominado "Casa Castaños" gira bajo la razón social de CAMPANELLA y ESTEVEZ en Paso de los Carros, 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Los acreedores deben presentarse en el local que ocupa el comercio mencionado en la dirección indicada. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, 29 de Marzo de 1948. — Campanella y Esteves.

$16.00 Ab.13-3827-v.my.6.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos de la Sociedad "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado la Sociedad "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de las modificaciones de sus estatutos que a continuación se expresan: Certifico que he tenido a la vista, el libro de actas del Directorio de la Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima Sociedad Anónima, en el que se encuentra extendida a fojas ciento cuatro y siguientes el acta número cincuenta y uno de la reunión de la asamblea general extraordinaria celebrada el cinco de Julio del corriente año, en la que en lo referente a modificación de los estatutos sociales consta lo siguiente que transcribo literalmente: "La modificación estatutaria queda redactada definitivamente, según el texto siguiente que es aprobado por la unanimidad de los presentes: Artículo 4.o. La Sociedad tendrá como plazo de duración el término que vence el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el cual podrá ser prorrogado de acuerdo a las leyes pertinentes mediante resolución de una asamblea extraordinaria expresamente convocada al efecto. Art. 5.o El capital social se fija en la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) que estará representado por tres series de acciones denominadas A, B y preferidas, compuesta la primera de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) la segunda de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y la tercera de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), todas en acciones de un valor nominal de cien pesos cada una. El Directorio fijará la oportunidad de las emisiones y el tipo de colocación, estableciéndose el plazo y condiciones de la subscripción pudiéndose por resolución del mismo aceptarse el pago mediante aporte de bienes en especies. Deberá no obstante, emitir de inmediato la totalidad de la serie A y mil acciones de la serie B, las que se destinarán al canje de las primitivas acciones de la Sociedad, adjudicándose entre sus tenedores a prorrata de las acciones poseídas y en concepto de pago de las mismas y como compensación por la iniciativa y fundación de la Sociedad. Art. 6.o Las acciones serán al portador, pero el Directorio podrá resolver que todas o partes de las mismas se conviertan en nominativas. Los títulos de las mismas serán entregados a los accionistas una vez que su valor subscripto se halle íntegramente satisfecho. Estos títulos podrán representar más de una acción y hasta cien, debiendo ser tomados de libros talonarios en los que llevarán un número de orden progresivo para cada serie, y la firma de dos Directores designados al efecto por el "Directorio", y la del Síndico. Art. 7.o En toda emisión de acciones dentro del margen autorizado, o en el caso de ampliación del capital social, cumpliéndose en tal caso los requisitos legales y administrativos correspondientes y pago de los derechos e impuestos pertinentes, aquellos que ya posean acciones de la Sociedad deberán ser preferidos en la nueva subscripción a prorrata del interés que tengan en la Sociedad, pero teniendo los tenedores de la serie A, derecho, en relación a los tenedores de las series B y preferidas en la proporción de tres a uno. La Sociedad podrá asimismo emitir bonos, obligaciones o debentures, con o sin garantía especial o flotante, según las leyes vigentes en el momento de su emisión. La forma, oportunidad y demás circunstancias de la emisión serán establecidas por el Directorio en oportunidad. Por simple resolución del Directorio las acciones preferidas podrán ser rescatadas, al precio de ciento cinco pesos cada una durante los primeros cinco años contados desde la fecha de su emisión, y por su valor nominal después de cumplir dicho término. En caso de liquidación de la Sociedad, las acciones preferidas que no hubieren sido rescatadas, tendrán prioridad sobre las ordinarias por el valor de rescate que puede corresponderles según el tiempo transcurrido desde su emisión. Art. 34. Para tener derecho a voto en las asambleas los accionistas de la serie B deberán haber inscripto por lo menos cinco acciones, teniendo derecho a un voto, aumentándose un voto más por cada diez acciones poseídas, hasta un máximo de seis votos por accionista. Los accionistas de la serie A tendrán derecho a un voto por cada acción poseída hasta un máximo de seis votos por accionista. Los accionistas tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las asambleas mientras cobren el dividendo anual especial que se les reconoce. En su defecto tendrán los mismos derechos, en las asambleas, que se reconocen a los accionistas de la serie B. Cuando accionistas que representen el veinte por ciento de las acciones integradas de la serie A o el cuarenta por ciento de las acciones integradas de la serie B solicitasen por escrito y dentro de los tres días, la revisión de un punto resuelto en una asamblea, el recurso tendrá efecto suspensivo, debiendo el Directorio convocar de inmediato la asamblea extraordinaria para someter a decisión de la misma el punto recurrido, cuya decisión será definitiva. Art. 36. Los beneficios líquidos que arroje el balance anual serán distribuídos en la siguiente forma: A) Dos por ciento (2 o|o) al fondo de reserva que podrá aumentarse hasta el diez por ciento (10 o|o) por simple resolución del Directorio; B) Cinco por ciento (5 o|o) para ser distribuído entre los miembros del Directorio y el Síndico, por partes iguales y con exclusión del Director-Gerente. Dicho porcentaje se elevará a siete por ciento (7 o|o) cuando el Directorio estuviese integrado por siete Directores; C) Tres por ciento (3 o|o) al Director-Gerente y D) El remanente una vez deducidas las sumas que la asamblea decida acordar para amortizaciones o reservas especiales y distribución entre el personal de la Sociedad, será distribuído entre los accionistas en forma de dividendo, pero se establece que las acciones de la serie A gozarán de un dividendo adicional al ordinario constituído por el siete por ciento de las utilidades líquidas, y que las acciones preferidas gozarán únicamente de un dividendo acumulativo del seis y medio por ciento anual (6 1|2 o|o anual). Art. 40. La reforma de los presentes estatutos, podrá ser resuelta, en la primera convocatoria, por una asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto, con especificación de los puntos que habrán de ser tratados en la misma, la que para poder sesionar deberá contar con la inscripción y presencia de accionistas que representen no menos del sesenta por ciento del capital subscripto e integrado y el voto conforme del cincuenta y uno por ciento del capital integrado. En segunda convocatoria, la asamblea podrá sesionar cualquiera sea el número de inscriptos tomando sus decisiones por mayoría de presentes. En caso de guerra o de grave conmoción interior a juicio del Directorio, éste podrá transferir el domicilio de la Sociedad a otro punto de la República o del extranjero y continuar entretanto la administración de los negocios sociales con sujeción a los presentes estatutos, que continuarán rigiendo en cuanto no se opongan a las leyes de orden público del país del nuevo domicilio. Si por alguna causa de fuerza mayor notoria e incuestionable, la Sociedad no pudiera celebrar en su debido tiempo alguna o algunas asambleas anuales, el mandato de los Directores en ejercicio se entenderá prorrogado por todo el tiempo que dure la fuerza mayor. El señor Pizzorno Scarone expresa, a continuación, que es necesario cometer a una persona la gestión necesaria a los efectos de obtener la aprobación de las reformas estatutarias por las autoridades administrativas. Luego de un cambio de ideas se resuelve designar al efecto al doctor Eduardo Albanell Mac Coll y señor J. Pizzorno

Scarone para que, indistintamente, realicen las gestiones correspondientes, facultándoseles, asimismo, para aceptar o proponer las modificaciones que sean necesarias, y para cumplir los trámites de inscripción de las reformas. — E. Albanell Mac Coll, Presidente. — Gregorio Pantazoglu, Secretario. Por los accionistas: L. Martino Pastori. — J. Albanell Mac Coll.

En fe de ello, a solicitud de los interesados y para ser presentado al Ministerio de Hacienda, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete. — Ezriel Valenti, Escribano.

Certifico que he tenido a la vista el libro de actas del Directorio y de asambleas de la Sociedad "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima Sociedad Anónima", en el que se encuentra extendida a fojas ciento veinte y siguientes el acta número cincuenta y nueve correspondiente a la tercer asamblea extraordinaria, celebrada el veintinueve de Octubre del corriente año, en la que en lo referente a modificación de los estatutos sociales consta lo siguiente que transcribo literalmente: "Se declaró abierta la sesión, dándose lectura a la orden del día y al proyecto de reforma estatutaria que se somete a su aprobación, y cuyo texto es el siguiente: "Art. 5.o El capital social se fija en la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) que estará representado por tres series de acciones denominadas "A" y "B" y "Preferidas" compuesta la primera de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) la segunda de un millón seiscientos mil pesos ($ 1:600.000.00) y la tercera de dos millones cuatrocientos mil pesos ($ 2:400.000) todas en acciones de un valor nominal de mil pesos cada una. El Directorio fijará la oportunidad de las emisiones y el tipo de colocación, estableciendo el plazo y condiciones de la subscripción, pudiendo, por resolución del mismo, aceptarse el pago mediante aportes de bienes en especie. Deberá no obstante emitir de inmediato quinientas acciones de la serie "A", las que se destinará al canje de las primitivas acciones de la Sociedad que fueron totalmente subscriptas e integradas". Artículo 36. Los beneficios líquidos que arroje el balance anual serán distribuídos en la siguiente forma: A) Dos por ciento (2 o|o) al fondo de reserva que podrá aumentarse hasta el diez por ciento (10 o|o) por simple resolución del Directorio; B) Las sumas que la asamblea decida adjudicar a los Directores, Director - Gerente y Síndico de la firma; C) Del remanente se abonará a los tenedores de las acciones "preferidas" un dividendo fijo de cuatro y medio (4 1|2) por ciento anual acumulativo hasta donde alcanzaren las utilidades; D) El saldo, una vez deducidas las sumas que la asamblea decida acordar para amortizaciones o reservas especiales o para distribuir entre empleados o personal de la Sociedad será distribuído entre los accionistas de las series "A" y "B", pero gozando las acciones de la serie "A" de un dividendo adicional al ordinario constituído por el siete por ciento (7 o|o) de las utilidades líquidas a distribuirse". Artículo 7. Donde se dice "las acciones "preferidas" podrán ser rescatadas al precio de un mil cincuenta pesos cada una".

Puesta a consideración la proposición leída fué aprobada por unanimidad de los presentes, decidiéndose, además, que para la gestión pertinente de aprobación administrativa de la reforma quedan designados para actuar, conjunta o separadamente, los señores doctor Eduardo Albanell Mac Coll, señor José Pizzorno Scarone o escribano Walter Albanell Mac Coll, con facultades para aceptar o proponer las modificaciones que sean necesarias para cumplir con las observaciones o modificaciones que se hicieran o propusieran por las autoridades administrativas ya fuere por la presente reforma aprobada como por la aprobada en la asamblea del cinco de Julio ppdo. y en curso de aprobación administrativa. Igualmente las mismas personas podrán, en igual forma, cumplir con los trámites de inscripción de las reformas en oportunidad. — E. Albanell Mac Coll. — G. Pantazoglu. — N. Konialidis. — José Pizzorno Scarone. — Walter Albanell Mac Coll. — I. Martino Pastori.

Asimismo se hace constar que en las asambleas extraordinarias de cinco de Julio y veintinueve de Octubre del corriente año, acta número cincuenta y uno, de fojas ciento cuatro y siguientes y acta número cincuenta y nueve, de fojas ciento veinte y siguientes del libro citado, se halla representada la totalidad del capital subscripto e integrado, habiéndose aprobado por unanimidad las reformas estatutarias. En fe de ello, a solicitud de los interesados y para ser presentado al Ministerio de Hacienda, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo a siete de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Ezriel Valenti, Escribano.

Testimonio. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Presente. — Eduardo Albanell Mac Coll, por la "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Misiones 1481 (tercer piso), comparezco y expongo: I) Acompaño testimonio que acredita las reformas estatutarias y ampliación de capital resueltas por la asamblea general extraordinaria realizada el 5 de Julio ppdo., y del cual resulta, también, acreditada mi habilitación para la presente gestión; II) En uso de dichas facultades y a los efectos de lo previsto por el artículo 405 y concordantes del Código de Comercio, vengo a solicitar la aprobación de dichas reformas, pidiendo que, oportunamente, se me expidan los testimonios del caso, a los efectos de su inscripción en el Registro de Comercio y realización de las publicaciones de ley. Sírvase el señor Ministro proceder como queda solicitado. — E. Albanell Mac Coll.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Agosto 5 de 1947. — Pase a la División Sociedades Anónimas. — Guani.

Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Tomado nota, vuelva. — Teófilo A. Collazo Souto.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Señor Ministro: La asamblea general extraordinaria de accionistas de la "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima, Sociedad Anónima", en sesión celebrada el cinco de Julio del corriente año, resolvió modificar varios artículos de su estatuto, modificaciones que pueden ser aprobadas por el Poder Ejecutivo con la siguiente salvedad: Que en el artículo 34 se determina que los tenedores de acciones "preferidas" no tendrán derecho a voto en las asambleas mientras cobren el dividendo anual especial que se les reconoce. Tal disposición induce a esta Inspección General a dar por reproducidas las consideraciones sobre el derecho al voto de los accionistas en las asambleas, expuestos en el informe de 21 de Julio de 1945, en el expediente "Frigorífico Uruguayo, S. A.". — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Vo. Bo.: A. Baldizán, Inspector General de Hacienda. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Vista al interesado. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Sección Archivo. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Notificado. — Walter Albanell Mac Coll.

Señor Ministro de Hacienda: Eduardo Albanell Mac Coll, por la "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima, S. A.", contestando la vista conferida por las observaciones de la Inspección General al artículo 34 de los estatutos, al señor Ministro dice: Que el punto que ha sido debatido y los autores más recientes hacen notar que el principio adoptado por el artículo 34 no afecta la igualdad de los actuales accionistas, agregando que lo único que puede ocurrir es que las acciones sin derecho a voto no sean aceptadas por el público. El Poder Ejecutivo, en varios estatutos, y particularmente en los del "Frigorífico Uruguayo" aceptó el principio de que nos quiere impugnar, afirmando contundentemente que la disposición aplicable al caso es el artículo 420 del Código de Comercio, e insistió en esta forma: "Esta norma no establece prohibición expresa de privar a determinada categoría de accionistas del derecho al voto. Y a falta de una norma de este carácter el criterio a adoptarse debe ser el de respetar la voluntad de los contratantes". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista, manteniendo la actual redacción del artículo 34. — E. Albanell Mac Coll.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Dictamen número 1176|947. — Expediente número 1219|947. — Señor Ministro: Previamente deberán justificar los peticionantes que las reformas en vista han sido aprobadas, cumpliéndose lo preceptuado por el artículo 40 de los estatutos vigentes de la "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima, Sociedad Anónima". — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Señor Ministro de Hacienda. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Vista al interesado. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Sección Archivo. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Se citó. — Conste. — Sanz.

Sección Archivo. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Se reiteró la citación. — Conste. — Sanz.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres: Eduardo Albanell Mac Coll, por la "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima, Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida, digo: I) Del certificado notarial que se acompaña se desprende que las reformas estatutarias fueron aprobadas por la unanimidad de los presentes en la asamblea y que en ella estaba representada la totalidad del capital social integrado y subscripto; II) Acompaño el texto de nuevas reformas aprobadas en igual forma por la asamblea general extraordinaria realizada el 29 de Octubre próximo pasado, que parcialmente modifican las que se hallan en curso de aprobación y para las que vengo a solicitar la correspondiente aprobación administrativa. Por tanto, sírvase el señor Ministro tener por presente lo expuesto dando por evacuada la vista y disponiendo se dé curso a estas actuaciones. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — E. Albanell Mac Coll.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Vuelva a la Fiscalía de Gobierno de primer turno para que evacúe la vista pendiente. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Dictamen número 1 229-947, expediente número 1.3313-947. — Señor Ministro: El suscripto comparte la opinión de la Inspección General de Hacienda, con respecto a la observación formulada al artículo 34, manteniendo el criterio expuesto en dictámenes número 1.629-945 de 27 de Diciembre de 1945, estatutos del "Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima" y número 1.330-946 de 9 de Setiembre de 1946, estatutos de "Incó Sociedad Anónima". No obstante hacer notar que, como lo expresan los interesados en el precedente escrito, ese criterio no ha sido compartido por el Poder Ejecutivo, según resulta de la resolución recaída el 29 de Junio de 1945, en los estatutos de "Villa Serrana Sociedad Anónima" publicada en el "Diario Oficial" número 11 6?2 de 8 de Setiembre de 1946. Las demás disposiciones estatutarias reformadas no merecen observación alguna, pudiendo ser aprobadas, declarándose en el mismo acto que la "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima Sociedad Anónima continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 24 de Abril de 1942, siempre que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Hace notar al Fiscal que se pronuncia solamente sobre las disposiciones estatutarias que han sido reformadas, no emitiendo su opinión sobre las demás, por ya haber sido aprobadas por el Poder Ejecutivo. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Vuelva a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas para que informe sobre las reformas introducidas en los estatutos, en la asamblea realizada el 29 de Octubre próximo pasado. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño. — Director General de Secretaría

Inspección General de Hacienda. — Noviembre 24 de 1947. — Pase a la División Sociedades Anónimas — Guani.

Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: La asamblea de accionistas de la Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima Sociedad Anónima, reglamentariamente constituída el 29 de Octubre próximo pasado, resolvió introducir diversas modificaciones a sus estatutos sociales. Las reformas mencionadas no merecen observación alguna de esta Inspección General, por lo cual estima pueden ser aprobadas por el Poder Ejecutivo. — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División.

Ministerio de Hacienda. — Diciembre 16 de 1947. — Vista a los interesados de las siguientes observaciones que formula este Ministerio: Artículo 34, el artículo 420 del Código de Comercio no prohibe la existencia de accionistas sin derecho a voto en las asambleas, pero dada la importancia de esa limitación en los derechos sociales, esta puede aceptarse a condición de que se exprese claramente en el título de la acción, a fin de evitar equívocos en sus adquirentes. — Artículo 40. La facultad acordada al Directorio de transferir el domicilio de la Sociedad al extranjero alejándolo de la fiscalización de las autoridades nacionales, sólo puede concederse en casos excepcionales y previa aprobación el Poder Ejecutivo. — Ledo Arroyo Torres, Ministro de Hacienda.

Sección Archivo. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Se citó — Conste. — Ríoz.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Presente — Walter Albanell Mac Coll, por la Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima Sociedad Anónima, evacuando la vista conferida di-

...o: I) Que nada tengo que objetar a las observaciones formuladas por ese Ministerio en lo relacionado con los artículos 34 y 40 de la reforma de estatutos en trámite, aceptando las soluciones propuestas; 2) Que mi personería surge del último certificado notarial agregado a este expediente. Por tanto del señor Ministro solicito: Que teniendo por evacuada la vista conferida provea lo que por derecho corresponde. — Walter Albanell Mac Coll.

Ministerio de Hacienda. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima" a fin de obtener la aprobación de las modificaciones efectuadas en sus estatutos en las asambleas realizadas el 5 de Julio y el 22 de Octubre de 1947. — Resultando: 1.o) Dichas modificaciones comprenden los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 34, 36 y 40, y por el nuevo artículo 50 su capital autorizado actualmente de quinientos mil pesos es elevado a cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00); 2.o) En el artículo 34 reformado se establece que "Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las asambleas mientras cobren el dividendo anual especial que se les reconoce". — La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno expresaron una vez más su criterio contrario a esta disposición; 3.o) Este Ministerio formuló a los estatutos en vista las siguientes salvedades, que fueron aceptadas por los interesados: Artículo 34. El artículo 420 del Código de Comercio no prohibe la existencia de accionistas sin derecho a voto en las asambleas, pero, dada la importancia de esa limitación en los derechos sociales, ésta puede ser aceptada a condición de que se le exprese claramente en el título de la acción a fin de evitar equívocos en sus adquirentes. — Artículo 40. "La facultad acordada al Directorio de transferir el domicilio de la Sociedad al extranjero, alejándola de la fiscalización de las autoridades nacionales, sólo puede concederse en casos excepcionales y previa autorización del Poder Ejecutivo. — Considerando: La reforma de los estatutos de la Sociedad peticionante no alteran su finalidad ni contraría nuestra legislación vigente y para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones del caso. Oídas la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno: El Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima Sociedad Anónima" tal como se detalla en las actas notariales adjuntas y con las aclaraciones hechas a los artículos 34 y 40. Confírmase la resolución de 24 de Abril de 1942, por la cual se autorizó su funcionamiento, continuando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — Firmado: BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Enero de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Walter Albanell Mac Coll, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 463, piso I, al señor Juez me presento y digo: I) Que como surge de los testimonios que se acompañan, ha sido modificado el régimen estatutario de la "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima Sociedad Anónima, resultando del testimonio expedido por el escribano Ezriel Valenti, el día 7 de Noviembre del corriente año, mi habilitación de la presente gestión: II) Correspondiendo se proceda a la inscripción de dichas modificaciones en el Registro Público de Comercio y a la realización de las publicaciones respectivas (artículo 407 del Código de Comercio) vengo a solicitar del Juzgado se sirva así disponerlo. — Sírvase el señor Juez proveer lo que por derecho corresponda, mandando que oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados. — Walter Albanell Mac Coll.

1.171. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. T. Pereira, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — 256. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 22 de Febrero de 1948. — Ernesto Zautone.

1.144. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídaseles los testimonios y certificados que soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ernesto Roland, escribano.

Dicha reforma de estatutos ha sido inscripta con el número 23 al F.o 110 vta. y siguientes del Tomo número 1.o del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Marzo de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$215.00. 3050.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Safyc Sociedad Anónima Financiera y Comercial".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Safyc Sociedad Anónima Financiera y Comercial", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA SAFYC, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL".

TESTIMONIO

En Montevideo, el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidas en calle Sarandí trescientos treinta y cinco, las personas indicadas en el punto B) resuelven: A) Aprobar para la Sociedad Anónima que declaran constituída en éste acto, y cuyo régimen se ajustará a sus disposiciones y a las pertinentes del Código de Comercio, Leyes y Decretos Reglamentarios en vigencia, los siguientes estatutos:

Artículo primero: Queda constituída la Sociedad Anónima "Safyc Sociedad Anónima Financiera y Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de las sucursales o agencias, filiales, representaciones o anexos que podrá establecer, en cualquier tiempo, aún en el extranjero, asignándoles o no un determinado capital. Durará cincuenta años contados desde su autorización, término prorrogable y se dedicará a toda clase de operaciones financieras, comerciales y de crédito y consecuentemente a la compraventa de inmuebles, títulos, acciones y papeles comerciales e industriales. La Sociedad, además, podrá: aceptar mandatos, comisiones, gestiones de negocios de o para personas, sociedades, entidades bancarias o poderes públicos que importen cualquier gestión o acto jurídico, judicial o extrajudicial, o contrato de cualquier naturaleza; adquirir, enajenar y|o administrar, por sí o por cuenta de terceros, títulos de renta pública, nacionales o extranjeros, acciones, debentures, obligaciones y partes sociales de empresas nacionales o extranjeras y realizar esos mismos actos sobre cualesquiera otros valores; recibir depósitos y valores de cualquier naturaleza (que no tengan el carácter de operaciones bancarias) con sujeción a las condiciones que la Sociedad estime conveniente fijar; efectuar cobranzas de créditos, valores, títulos, rentas de cualquier denominación y naturaleza, por cuenta de terceros y verificar pagos de cualquier índole, en las mismas condiciones, ya se trate de o para personas, sociedades o entidades públicas. A tales fines, la Sociedad podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, en nombre propio o en el de terceros, en participación, comisión o en cualquier otra forma, a cuyo efecto podrá realizar todos los actos enumerados y|o autorizados expresa o tácitamente en el artículo 4.o.

Artículo segundo. El capital autorizado asciende a la suma de diez mil pesos moneda nacional; está representado por cien acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una y se divide en series: la primera de veinte acciones; y, las sucesivas de tantas como fije el Directorio en el acto de decidir su emisión. Dicho capital de diez mil pesos moneda nacional, podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma máxima de quinientos mil pesos moneda nacional, debiendo notificarse cada aumento al Poder Ejecutivo y a la Inspección General de Hacienda e inscribírselo en el Registro Público de Comercio, satisfaciéndose las prestaciones legales pertinentes. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Se llevarán las firmas de las personas que ejerzan la representación legal de la Sociedad, el sello de la misma, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, la fecha y el número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y un número de orden sucesivo. La subscripción o posesión de acciones importa la aceptación de estos estatutos.

Artículo tercero. La Sociedad será administrada por tres Directores y fiscalizada por un Síndico, los cuales, así como el Síndico suplente, todos reelegibles, serán designados por la asamblea general, por períodos de un año. Para ejercer el cargo de Director se deberá depositar en la Sociedad cinco acciones de la misma, las cuales quedarán afectadas a la garantía legal, hasta la celebración de la asamblea ordinaria correspondiente a su ejercicio. Cualquier Director, quedando siempre directa y personalmente responsabilizado ante la Sociedad, podrá hacerse representar por un mandatario, instituído tal en escritura pública. Las vacantes del Directorio se llenarán con las personas que éste designe, con asistencia del Síndico. El Directorio sesionará con la presencia de dos de sus miembros por lo menos. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y sus reuniones serán presididas por el Director que, a tal fin y por todo el ejercicio, designen sus miembros al entrar en funciones. Quien presida las reuniones del Directorio tendrá voto y, en caso de empate doble voto. Las actas de rigor deberán firmarse por todos los Directores presentes.

Artículo cuarto. Independientemente de las conferidas por las leyes y por otros artículos de estos estatutos, el Directorio tiene amplias facultades para: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de dos Directores conjuntamente, o por intermedio de uno o más apoderados instituídos a tal fin en escritura pública; B) Administrar libremente la Sociedad, realizando todos los actos permitidos y amparados por las leyes del país en cuanto ellos no sean privativos de la asamblea, sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial por imposición del Código Civil y del Código de Comercio, cuyas disposiciones pertinentes, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por íntegramente reproducidas y transcriptas en este inciso; C) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos del país y|o del extranjero, oficiales o particulares, y con cualquier otro establecimiento o institución financiera nacional, municipal o autónoma, autárquica y|o particular, del país y|o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; D) Formular denuncias y promover querellas; E) Disponer los aumentos del capital social hasta la suma que autoriza el artículo segundo y fijar las condiciones de emisión de cada una de sus series; F) Emitir obligaciones, conforme a las disposiciones en vigencia, constituir y aceptar hipotecas, derechos reales y|o personales, y|o prendas, comprar, vender y arrendar inmuebles o bienes de otra naturaleza, dentro o fuera del país; G) Con imputación a gastos generales, asignar remuneraciones ordinarias o especiales y|o retribuciones fijas mensuales y|o habilitaciones sobre utilidades de la Sociedad a aquéllos de sus miembros a quienes confiera tareas especiales o que realicen trabajos o funciones permanentes, transitorias o accidentales, dentro o para la misma, con cargo de dar cuenta de ello a la asamblea general; H) Adquirir, comprar, dar y recibir en pago, vender, ceder, transferir, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y|o gravar en cualquier forma, nombres y marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, municipales, o extranjeros; I) Y en general, efectuar toda clase de operaciones; inmobiliarias, civiles, comerciales, industriales, financieras, y de crédito y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues las atribuciones expresadas precedentemente en este artículo son meramente enunciativas y de ningún modo limitativas o taxativas.

Artículo quinto. Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, se regirán por los artículos pertinentes del Código de Comercio y disposiciones legales en vigor. Las que pidan el Síndico o accionistas con derecho a ello, deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitadas. En primera y segunda convocatoria, las citaciones se harán por cinco días sucesivos en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, debiendo aparecer la primera publicación con diez días cuando menos de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán

depositar sus acciones en la Sociedad a más tardar con un día de anticipación al fijado para la asamblea. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero.

Artículo sexto. Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital integrado, y en segunda cualquiera sea el capital representado. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada acción con las limitaciones del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios instituídos mediante carta poder dirigida a la autoridad social. Las disposiciones de este artículo regirán aún para los casos mencionados en la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

Artículo séptimo. El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la Sociedad y se practicará el balance correspondiente, con sujeción a las normas legales y reglamentacias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste totalice el diez por ciento del capital subscripto, tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea.

B) Subscribir e integrar la primera serie del capital en la siguiente forma: el señor Luis Rodríguez Villamil, 10 acciones, el señor Juan Carlos Fígari 5 acciones, y el señor Alberto Calcagno Warren, 5 acciones. C) Para este primer ejercicio que vencerá el 31 de Diciembre de 1948 el Directorio estará compuesto por los constituyentes y se nombra Síndico titular al señor Alejandro Bazzano y Síndico suplente al señor Carlos Cordero. D) Facultar a cualquiera de las personas indicadas en el punto B), y|o al señor Luis A. Olaondo, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen los trámites conducentes a la obtención de la personería jurídica de esta Sociedad y la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o ampliación que éste o sus organismos asesores exijan o sugieran, y realizar todos los trámites administrativos y|o judiciales y las publicaciones del caso hasta obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Luis Rodríguez Villamil. — Juan C. Fígari. — A. Calcagno Warren.

Acta solicitando protocolización. — En la ciudad de Montevideo, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano y testigos que subscriben comparece el escribano Luis Rodríguez Villamil, mayor de edad, de mi conocimiento y dice que: Primero. Debidamente facultado por el acta de constitución de la Sociedad Anónima en Formación, denominada "Safyc Sociedad Anónima Financiera y Comercial", que antecede solicita del subscripto escribano, que incorpore a su Registro de Protocolizaciones, la referida acta, extendida en cuatro fojas de papel común. Segundo. Una vez efectuada dicha protocolización, expida testimonio de la misma, así como de esta acta y de la respectiva protocolización. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma siendo testigos don Manuel Pereira y don Juan Antonio Peluffo, personas idóneas. Doy fe. — Luis Rodríguez Villamil. — Manuel Pereira. — Juan Antonio Peluffo.

Hay un signo notarial. — Francisco Javier Cosio, Escribano Público.

Protocolización número cinco. — En la ciudad de Montevideo a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, el subscripto escribano cumpliendo con lo dispuesto en el acta precedente, agrega a su Registro de Protocolizaciones, el acta de constitución de la Sociedad "Safyc Sociedad Anónima Financiera y Comercial" extendida en cuatro fojas de papel común, habiéndose repuesto una foja de papel sellado de cuatro pesos. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número cuatro, referente al compromiso de compraventa subscripto entre los esposos don Jacobo Kapsanes y doña Rosa Saposnik con don Leonidas M. Trajtenberg, agregada el veintinueve de Noviembre último, de fojas dieciséis a dieciséis vuelta. — Hay un signo notarial.— Francisco Javier Cosio.

Concuerda: Con los originales de su tenor que obran agregados a mi Registro de protocolizaciones, de fojas dieciocho a veintidós vuelta. En fe de ello y para la Sociedad "Safyc Sociedad Anónima Financiera y Comercial", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Francisco Javier Cosio, Escribano Público.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Luis Rodríguez Villamil, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 335, debidamente facultado para realizar esta gestión, al señor Ministro digo: Que se ha constituído la "Safyc Sociedad Anónima Financiera y Comercial"; según consta en el testimonio notarial que adjunto con las copias correspondientes. Que en la disposición D) del acta constitutiva se me ha facultado para hacer los trámites necesarios tendientes a obtener la personería jurídica y aprobación de los estatutos. Por todo ello, solicito al señor Ministro: Que previos los trámites que correspondan se aprueben los estatutos de la "Safyc Sociedad Anónima Financiera y Comercial" se le conceda personería jurídica y se expidan los testimonios pertinentes para hacer las demás deligencias necesarias. Saludo al señor Ministro con la mayor consideración. — (Fdo.): Luis Rodríguez Villamil.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — No mereciendo observaciones de esta Inspección General, el proyecto de estatutos de "Safyc Sociedad Anónima Financiera y Comercial" y en el entendido de que todo aumento de capital sobre el inicial de $ 10.000.00 (artículo 2.o) serán sometidos en cada caso a la previa aprobación del Poder Ejecutivo, siga a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno de acuerdo a lo dispuesto precedentemente por el Ministerio de Hacienda. — (Fdo.): Batlle Barbato, Jefe Interino de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Atento a que con la aclaración formulada por la Inspección de Hacienda respecto al aumento del capital, los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Safyc Sociedad Anónima Financiera y Comercial", de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados sin modificar para nada su redacción original y en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 9 de 1893 y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverá al compareciente los originales presentados dejando en su lugar copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — Vista a los interesados. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Luis Rodríguez Villamil, por Safyc Sociedad Anónima Financiera y Comercial expediente 1.375|47, evacuando el traslado conferido, al señor Ministro digo: Que mi mandante acepta la observación formulada por la Inspección General de Hacienda debiendo quedar redactada la parte pertinente del artículo dos, en la siguiente forma: Dicho capital de diez mil pesos moneda nacional podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma máxima de quinientos mil pesos moneda nacional debiendo remitirse a la aprobación del Poder Ejecutivo, notificarse a la Inspección de Hacienda e inscribírselo en el Registro Público de Comercio, satisfaciéndose las prestaciones legales pertinentes. Que no mereciendo observaciones del señor Fiscal de Gobierno el proyecto de estatutos sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo corresponde que sean aprobados, y así lo solicito al señor Ministro. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — (Fdo.): Luis Rodríguez Villamil.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Safyc, Sociedad Anónima Financiera y Comercial" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras. 2.o) El capital social se fija en diez mil pesos ($ 10.000) pudiendo ser aumentado por el Directorio hasta la cantidad de quinientos mil pesos, previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o) De acuerdo a lo observado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el interesado modificó el artículo 2.o, inciso 2), el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Dicho capital de diez mil pesos moneda nacional podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma máxima de quinientos mil pesos moneda nacional, debiendo remitirse a la aprobación del Poder Ejecutivo, notificarse a la Inspección General de Hacienda, e inscribírsele en el Registro Público de Comercio satisfaciéndose las prestaciones legales pertinentes".

Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. El Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Safyc, Sociedad Anónima Financiera y Comercial" con la modificación introducida por el interesado al artículo 2.o, inciso 2) y concederle autorización para funcionar, en el entendido que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas; vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo los interesados dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES**".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — (Fdo.): Carlos Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Luis Rodríguez Villamil, en representación de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial (Safyc), personería que acredito con el testimonio que adjunto, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 335, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Sociedad Anónima Financiera y Comercial", A tal efecto acompaño copia testimoniada de todas las actuaciones efectuadas ante el Poder Ejecutivo, mediante las cuales he obtenido la aprobación de los expresados estatutos. Por lo expuesto: Ruego al señor Juez que previos los trámites que corresponda, se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los referidos estatutos, las publicaciones de estilo y la devolución de los recaudos que acompaño. — (Fdo.): Luis Rodríguez Villamil.

Presentado con dos recaudos hoy dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — (Fdo.): Pereira.

Tomé razón con el número 234 al F.o 489 del L.o 35 de conocimientos. — Conste. — (Fdo.): Pereira.

Montevideo, Febrero 18 de 1948. — **Al despacho.** — (Fdo.): Pereira.

N.o 1.277. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — (Fdo.): Tomás J. Pereira.

El día diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diez horas solicité en su domicilio a don Luis Rodríguez Villamil para notificarle la providencia que precede y fuí informado por una persona que dijo ser de la casa y llamarse A. Méndez de que no estaba. — Conste. — (Fdo.): Roland.

El día diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las once horas volvía a solicitar en su domicilio a don Luis Rodríguez Villamil para notificarle la providencia que precede y no encontrándolo le dejé un cedulón que entre-

gué a la informante, firmo. Doy fe. — (Fdo.): Roland.
El día veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno y firma. Doy fe. — (Fdo.): Mautone. — Pereira.
Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno en vista bajo conocimiento. Conste. — (Fdo.): Roland.
Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 274. Entrada 20 Febrero 1948. Salida 24 Febrero 1948. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 22|2|48. — (Fdo.): Ernesto Mautone.
Recibido el veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — (Fdo.): Pereira.
Montevideo, Febrero 26|948. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — (Fdo.): Esteban D. Ruiz.
Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.): Cottignola.
El día veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno y firma. Doy fe. — (Fdo.): Mautone. — Pereira.
Dichos estatutos fueron inscriptos con el número 15 al folio 122 vuelto y siguientes del tomo 16 del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación, en Montevideo, a 16 de Marzo de 1948. — José T. Pereira, Actuario.
$57.00.—3010.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de casimir y accesorios para la confección de uniformes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, 3.er piso.
La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado, el día 22 del corriente a la hora 16.
(Cuenta corriente) Ab.14-20909-v.ab.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
Expedientes de edificación y deslinde terminados

Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933, Relación N.o 865.

Padrón	Nombre
1.398	La Educadora Uruguaya.
1.677	Jorge y Esteban Pallak.
2.655|56|57	Waston Club.
3.170	Luisa G. Marésca de Pollo.
3.206	Castiglioni y Lucas Calcraff S. A.
4.996	Juan C. Apratto.
5.349|5.353	Colegio de la Inmaculada Concepción.
7.239	Antonio Ravera.
7.389	Compañía de Envases S. A.
9.084	Dora García Gómez.
14.685	Banco República.
28.332	Rubén Landeira.
35.149	Francisco Cabanes.
35.751	Miguel Bruno.
37.536	Enrique A. Carmona.
41.218	Pedro R. Core Argenta.
45.587	Santiago Martínez Ojeda.
56.148	Próspero Bovino.
59.891	José A. S. Porri.
60.883	Gregorio Carli Salvia.
61.865	Pedro Nedeltchef.
63.202|03	Manuel Gómez.
67.802	Ricardo y Luis Pérez.
68.892	Roger Salmón.
75.532	Usinas Eléctricas.
81.604	Carlos Mosca.
82.370	Domingo Rómulo Lorenzo.
84.798	Romeo Rezzi.
84.830	El Estado.
85.053	José Suárez.
86.855	Manuel Rodríguez.
86.860	Sociedad Comercial S. A. Camparo y Compañía.
87.207	El Municipio.
95.902	Antonio A. Strata.
96.673	Angel Raccagni.
97.447	María E. de Díaz Velez.
104.383|104.384	Héctor Acciardi.
109.916	Manuel Ramos Queirolo.
115.210	Antonio Sandri.
117.430	Romeo Braga.
1??.942	Roberto Slowak.
120.906	Juan Tarrés Simó.
124.144	María G. Carbajales Rodríguez.
131.373	Saturnino Lages.
131.487	Asunción Videla.
133.223	Juan P. Delgado.
133.587	Eugenia R. de Tobler.
134.570	Pedro M.a Ordoqui.
135.699	Evaristo De León.
139.780	Leandro Fernández.
142.752	Waldemar Quincke.
145.199	Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.
148.859	Abel A. Machado Pereira.
139.758|149.946	Mario J. Muniz.
154.734	María Luisa Soto.
155.497	Felipe Fontes.
156.259|60	María A. Rubio de Cuenca y Lamas.
157.524	Germán Russo.
157.619|20	Manuel Regusci.
163.966|68	José A. Patrón.
166.573	Eulogio J. Monreal.
167.477	Ernesto Liesegang.
170.242	José Delle Onde.
178.893	Luis Vega.
179.875	Filadelpio Gatto.
179.920	Rosa F. de Rodríguez.
180.001	Donato Pasquariello.
180.427	Blás A. Revello.

(Cuenta corriente) Ab.14-20910-v.ab.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 2810
Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 62 transformadores para montaje a la intemperie de relación 30|6,3 kv. y potencias desde 600 hasta 5.000 kva. y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.14-20911-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN O. FENOCCHI, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Buschental número 3480 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Reflexiones sobre el canillita, las fiestas patrias y la maestra", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.14-3867-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAQUEL SEVERINO BREA, uruguaya, profesora de moral, domiciliada en la calle Daniel Zorrilla N.o 5446, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Amparo psicológico" de lo cual se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.14-3865-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ELENA ABELEDO DE FOLADORI, argentina, profesora de filosofía, domiciliada en la avenida 18 de Julio N.o 1707, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un folleto titulado "Florencio Varela" (semblanza) de lo cual se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.14-3854-v.ab.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53322. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.14-3855-v.ab.24.

ACTA N.o 53321. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.14-3856-v.ab.24.

ACTA N.o 53310. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.14-3842-v.ab.24.

ACTA N.o 53311. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca "PHARAON", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3838-v.ab.24.

ACTA N.o 53312. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca "VIOLINE", para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3839-v.ab.24.

ACTA N.o 53313. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca "TEMPLIER", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3840-v.ab.24.

ACTA N.o 53301. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Risler, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAMPO", para distinguir las clases 4 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3837-v.ab.24.

ACTA N.o 53308. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "DIPARCOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.14-3857-v.ab.24.

ACTA N.o 53309. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Norton S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "KRYPTAR", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3858-v.ab.24.

ACTA N.o 53314. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha El Mago, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MASTERCRAFT", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.14-3841-v.ab.24.

ACTA N.o 53323. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por The Celotex Company, de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

ACOUSTI-CELOTEX

para distinguir un material de terminación decorativa para paredes, utilizado para corrección acústica o amortiguación del sonido clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.14-3843-v.ab.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7181. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Elmet, S. A. (Electrometalúrgica, S. A.), de Montevideo, ha

solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de cocinas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3835-v.ab.24.

ACTA N.o 7182. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Elmet, S. A. (Electrometalúrgica, S. A.), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción y aplicación de elementos de calefacción para hornos de cocinas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3836-v.ab.24.

ACTA N.o 7184. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Companhia Quimica Rhodia Brasileira, de Santo André, Estado de San Pablo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones insecticidas y larvicidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3860-v.ab.24.

ACTA N.o 7183. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Jean-Jacques Leborgne, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una unidad purificadora y refrigeradora de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3861-v.ab.24.

ACTA N.o 7187. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha, los señores Orestes Vero Pozzi y Atilio Siage, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema para construir bovedillas y ticholos para las mismas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 Ab.14-3870-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 61|948

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras "Terminación del Liceo de San Carlos" Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Abril de 1948. — División Adm. y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ab.14-20912-v.ab.21.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales:

Licitación pública N.o 4. — 1.er llamado. — Para el suministro de 1.000 kilogramos de estaño en lingotes. Fecha de apertura de propuestas: 23 de Abril de 1948. Hora 10.

Licitación pública N.o 5. — 1.er llamado. — Para el suministro de 100.600 kilos de leña de eucaliptus en rolos de 7 a 20 cms. de diámetro por 70 a 80 cms de largo. Fecha de apertura de propuestas: 26 de Abril de 1948. Hora 10.

Licitación pública N.o 6. — 1.er llamado. — Para el suministro de 200 latas de aceite de lino, cocido, de 15 kilos neto cada una. Fecha de apertura de propuestas: 27 de Abril de 1948. Hora 10.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Departamento de Almacenes, calle Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — Montevideo, Abril de 1948.
$5.60 Ab.14-3871-v.ab 15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 12.000 azulejos blancos vidriados de procedencia inglesa de 152 x 152, necesarios para completar las piezas que se utilizarán en el revestimiento de los muros de mostradores, escaleras y otros locales en el Mercado de la Abundancia, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes, a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 30 del corriente a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Ab.14-20906-v.ab.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 418

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz, por el término de 30 días, a distintas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, en esta Dirección calle Colonia número 2035. Apertura de propuestas, el día 23 de Abril del corriente año, a las 14 y 30 horas. Valor del Pliego de Condiciones, $ 0.70.
(Cuenta corriente) Ab.14-20905-v.ab.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 14 de Abril de 1948

1.a Sección

WERNER SIGFRIDO KLAR, 37 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Bartolomé Mitre 1488, y KATHE LOWI DE JELLINEK por poder de Elsa María Erica Kuttner, de 28 años, soltera, alemana, domiciliada Bartolomé Mitre 1488.

2.a Sección

SANTIAGO ANTONIO DAMONTE, 29 años soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Piedras 357, y ESTHER BACIGALUPI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 357.

3.a Sección

ANDRES FERLIJIUSKYJ, 38 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Treinta y Tres 1279, y PAULINA ZAZULAK 23 años, soltera, austriaca, domiciliada Treinta y Tres 1279.

5.a Sección

FRANCISCO MATEO AMARAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1196, y MARIA DEL CARMEN FELLO MATTOS, 26 años soltera, oriental, domiciliada Yí 1196.

NELSON LAURENZI, 25 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Isla de Flores 1323, y MAGDALENA ANA DI CATTERINA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1323.

SANTIAGO A. MARRERO BELLO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1106, y LEONOR E. PEREZ HERMIDA, 29 años, soltera, oriental domiciliada Maldonado 1106.

JOSE ROMEO CASAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1038, y CELSA CIRILA LUZ 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1084.

PEDRO MIGUEL BIALADE VIGIL, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Constituyente 1436, y SUSANA FILLOL ORUETA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1436.

EDISON ADALBERTO ECHENIQUE, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San José 1406, y SUSANA TORRES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1406.

SANTIAGO BLAS COLANGELO, 31 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado Gonzalo Ramírez 1368, y JULIA RIVERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1368.

GUZMAN MOREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1156 y EMERITA DOMINGA MACHADO, 34 años, soltera, empleada, domiciliada Gonzalo Ramírez 1156.

11.a Sección

ORESTES BARBOZA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Justo Maeso 4247, y OLGA DE LOS SANTOS 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 4247.

JUAN PEDRO MAISONNEUVE STUPINO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3185, y ANA CELIA SAULE CUADRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3185.

14.a Sección

JOSE JORGE BRUM, 34 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Suárez 3262, y AMELIA BERNINZONI 28 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3262.

WASHINGTON MARIN, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Infantes 3541, y NELLY RENEE ZICARI 19 años, soltera, oriental, domiciliada Infantes 3541.

15.a Sección

JULIO CESAR BUELA PENCO, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Carapé 2080, y ELSA OFELIA MENDIOROZ TIRELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 988.

GREGORIO NAVEIRAS 73 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Dr. Juan A. Rodríguez 1364, y HORTENSIA PEREZ DIAZ, 60 años, soltera, española, domiciliada Juan A. Rodríguez 1364.

ANDRES WALTER ACEVEDO RECOBA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Chaná 1895, y ERLINDA RENE DELFINO, 19 años, soltera oriental, domiciliada Chaná 1895.
$2.00 P|p.-v.ab.14.

15.a Sección

OSVALDO TEOFALDO SCHIRMER, 32 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Cerro Largo 1893, y MARIA ANGELICA BURGOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1893.
v-ab.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7. F. 524)" se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.460, situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismo el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.14-20907-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Haicenda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 5. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7. F. 525)", se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.461, situado en la calle

Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.14-20908-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LEONZIO LEITES con Rita Mancini y las de nacimiento de los hijos de éstos Ana Jacinta y María Angélica en las que el nombre del contrayente y padre respectivamente, aparece "Jacinto" debiendo decir en todas Leonzio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 Ab.14-3863-v.ab 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra CHAIN DE PIÑEYRO (Ana) y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Carlos Julio Piñeyro Chain, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 18 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Ab.14-3888-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CHAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.14-3886-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINAO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAMACOITZ, citándose a los herederos, ac reedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.14-3860-v.ab.24.

Apertura de Sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA ESTHER GOLFFI o COLFIELD o GOLFI DE ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.14-3774-v.ab.24.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA CIRIGLIANO, solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con don Juan Pérez, en la siguiente forma: En la primera de ellas, donde dice: Juan Cerillano, debe decir, Juan Cirigliano; donde dice: Josefa Abiusa, debe decir Josefa Abiuso; donde dice: nieta por línea paterna de Isabelino Cerillano, debe decir, de Isabelino Cirigliano; y donde dice: por línea materna de Nicolás Abiusa, debe decir, de Nicolás Abiuso. Y en la de matrimonio donde figura como nacida el 24 de Setiembre de 1887, debe decir, el 24 de Setiembre de 1888,

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Ab.14-3866-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra BERNABELA C. DE MUÑOZ, cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón rural número 7418, año 1946", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Bernabela Cedrés de Muños, y a todos los que se consideren con derechos el bien padrón rural número 7418, (siete mil cuatrocientos dieciocho), sito en esta sección lindando al Norte con Luisa P. de Sánchez, Josefa D'Attoli y Paulina Robaina, al Sur: Ramón Viera y vía del F. C. del Uruguay, al Oeste Abdon Luis Reyez. Y al Este: Carretera a Santa Rosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Rosa, Abril 10 de 1948. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.14-20914-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CAREAC FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.14-3874-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de EVERGISTO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1948. — Próspero R. Rubert, Actuario.
$4.00 Ab.14-3872-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de Sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO MANUEL ECHEVERZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 26 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Ab.14-3881-v.ab.24.

Apertura de Sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FAVIER o FRANCISCO FAVIER (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
$6.00 Ab.14-3884-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONETA o MONETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 6 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.14-3882-v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE IGNACIO BRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.
$6.00 Ab.14-3883-v.ab.24.

Disolución de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos caratulados "SILVIO ARISTOBULO FONSECA y JUANA ISABEL SILVA Y ROSAS DE FONSECA. Disolución de la sociedad conyugal", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 31 de Marzo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Ab.14-3889-v.mv.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MADRIGAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ab.14-3870-v.ab.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos "Emilia C. Sagardía de Feller contra ABRAHAM FELLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 25. F.o 456) se hace saber que se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges Abraham Feller y Emilia C. Sagardía de Feller, y se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Mercedes Abril 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$16.00 Ab.14-3880-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILA ESTELA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 8 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ab.14-3878-v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENTA MELLO DE MELLO o BENTA DE MELLO DE MELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Ab.14-3877-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA MACHADO DE COITIÑO o COITINHO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Ab.14-3876-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Quiebra
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado "RAMON BONILLA OLMOS, quiebra", (L.o 19, N.o 246, F.o 270), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Ramón Bonilla Olmos y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 Código de Comercio) y a los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo tér-

mino ante el Síndico nombrado don Alcides Berriel, domiciliado en esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Ab.14-20913-v.ab.24.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos "Marzuca Catalina, contra LIBORIO OCTAVIO HERNANDEZ, venta judicial de bienes muebles", se hace saber que el día 24 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Carmen, entre Flores y Roosevelt, de esta ciudad, el martillero José Lerga Elorz procederá a la venta de todos los muebles y objetos de la ex sociedad conyugal citada. Se previene que las ventas serán al contado sobre los 2|3 de su tasación y de cuenta del comprador la comisión de remate. — Carmelo, Abril 2 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$10.00 Ab.14-3873-v.ab.24.

COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los asociados de la Cooperativa Citrícola Salteña para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo lunes 19 de Abril de 1948 a las 17 y 30 horas en la sede social sita en Blandengues y Chaná con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general al 31 de Diciembre de 1947, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión Fiscal. 3) Distribución de los excedentes del ejercicio. 4) Designación de tres miembros para el Directorio en reemplazo de los que cesan en su mandato. 5) Designación de dos asambleistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$10.00 Tb.14-3890-v.ab.24.

PELAMERIC S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Abril de 1948, a las 15 horas en la calle Francisco A. Vidal número 622 Esc. 4, con el fin de tratar la siguiente orden del día: A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. B) Honorarios del Directorio y del Síndico. C) Designación del Directorio. D) Designación del Síndico. E) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar, de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, sus acciones el día antes a más tardar, del fijado para la reunión. — El Directorio.

$2.40 Ab.14-3859-v.ab.14.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C.U.T.E.).
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 55, inciso A) de los estatutos sociales, convócase a la asamblea de delegados de esta Cooperativa para las sesiones a realizarse los días viernes 16 y martes 20 del corriente, a las 21 horas en el local de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, calle Colonia N.o 1323, a efectos de considerar el siguiente orden del día: Reforma de estatutos para gestionar la obtención de personería jurídica dentro de la ley N.o 10.761 (Régimen Jurídico de Cooperativas), de fecha 15 de Agosto de 1946). — Montevideo, Abril de 1948. — Por el Consejo Directivo: Julio Pivel, Vicepresidente. — Américo R. García, Secretario.

$6.00 Ab.14-3862-v.ab.16.

PRODUCTOS AGROPECUARIOS INDUSTRIALIZADOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Cumpliendo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Mayo de 1948 a las 10 horas en nuestro local de Santa Catalina. (Departamento de Soriano). Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe de Síndico. 2.o) Cuenta de resultados. 3.o) Elección de cinco suplentes del Directorio. 4.o) Elección del Síndico y suplentes. 5.o) Designación de dos de los señores accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para concurrir a esta asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios en los escritorios de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha de la reunión entregándose a los accionistas el certificado correspondiente. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — El Directorio.

$18.00 Ab.14-3738-v.ab.30.

LABORATORIOS GLAXO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 22 de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho a las 17 horas en el local social, calle Salto 1105 con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al artículo 23 de los estatutos los accionistas deberán acreditar su calidad de tales en forma auténtica con tres días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — El Directorio.

$6.40 Ab.14-3832-v.ab.22.

GRIMOLDI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día Martes 27 del mes de Abril de 1948 a la hora 18, en el local de la Avda. Gral. Flores número 3299 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Arrendamiento del local en que desarrollará sus actividades la Sociedad. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en el local de la referencia, antes de los tres días hábiles del fijado para la reunión sus acciones o certificados que les acrediten su calidad de tales.

$2.00 Ab.14-3932-v.ab.14.

PAMER PAPELERA MERCEDES S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto, de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, emitir acciones a la par por valor del 20 o|o del actual capital integrado. Según el artículo 10 de los estatutos, los tenedores de acciones tendrán preferencia para la adquisición de la nueva emisión, en proporción al monto que posean. El registro de subscripción estará abierto en "La Caja Obrera" 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, desde el 15 de Abril hasta el 15 de Mayo de 1948. La integración se efectuará en el mismo Banco, desde el 20 de Mayo hasta el 30 de Junio de 1948.

Los accionistas que no se presenten dentro del período establecido perderán su derecho a la subscripción y los que lo hayan hecho pero no integren el capital subscripto dentro del término fijado perderán su derecho a la integración quedando cancelada su subscripción. No habiendo acciones menores de cien pesos, las fracciones que resulten inferiores a esa suma no serán tenidas en cuenta. Las acciones de la presente emisión gozarán de dividendo a partir del 1.o de Julio de 1948. — El Directorio.

$3.20 Ab.14-3852-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a la firma E. Almarás y Cía., el café, restaurant y pensión en la Rambla Flanklin D. Roosevelt número 288 de esta ciudad. — Montevideo Abril 8 de 1948. — BASILIO VILLAR. — GUMERSINDO LEIRO. — ANTONIO CRESPO. — BASILIA COSTAS DE VILLAR y CARMEN FREIJO DE LEIRO.

$9.60 Ab.14-3897-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Florencio y Angel Pedro Baccino el café bar y fonda, situado en la calle Asilo 3799. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 Setiembre 1904. — ANICETO BOGGIA. — MARGARITA CIRELLI.

$6.40 Ab.14-3875-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha de hoy y ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido vender al farmacéutico señor Gilberto Migliaro la "Farmacia Migliaro", de mi propiedad, cita en la calle Brasil 601 de esta ciudad. Las cuentas a cobrar y todo el pasivo queda de mi cuenta, quedando excluídas de dicha promesa las secciones de óptica y análisis. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento mencionado. — Salto, Abril 1.o de 1948. — ELVIRA CASTELLINI DE SOLDI.

$12.00 Ab.14-3888-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Héctor José Caorsi las maquinarias, muebles, útiles y demás objetos con los cuales gira el negocio de imprenta, papelería y venta de útiles de escritorio que tengo establecido en Montevideo, calle San Martín 2509 (bis). Los acreedores deberán presentarse de 10 a 12 en Juan Paullier 1164. — ISAAC U. GONGORRA.

$9.60 Ab.14-3864-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el día 18 de Marzo último autorizó la escribana Julia E. Chápper de Perera fué disuelta la Sociedad colectiva "ALBERTO SONDEREGGER e hijo" que giraba en Costas del Rosario Chico, quinta sección judicial del Departamento de Colonia, retrotrayéndose la disolución en sus efectos al treinta y uno de Enero del actual año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Febrero 7 de 1948. — Alberto Sonderegger. — Elisberto F. Sonderegger.

$3.60 Ab.14-3850-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Teodoro Justino Clara y Graciano Sosa el comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas, billar, fonda y anexos, gira a mi nombre en el Pueblo de Cufré, Departamento de Colonia. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía de Ricardo González Arce, calle Berna número 1267 (Nueva Helvecia). — Nueva Helvecia, Abril 1.o de 1948. — JOSE FORTUNATI. — Teodoro Justino Clara. — Graciano Sosa.

$9.60 Ab.14-3851-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose extraviado la libreta de compra-venta de un solar de terreno de propiedad de la sucesión de JUAN DE DIOS RUIZ y a nombre de Eliseo Trigo, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo esquina formada por las calle Comodoro Coé y Estivao, señalado con el número 5 manzana "B" del plano del agrimensor señor Aladino J. Amaro de fecha Marzo 6 de 1930 empadronado con el número 147.358 se hace saber: Que si en el plazo de 16 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del promitente comprador.

$15.00 Ab.14-3849-v.ab.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Lanasur

Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A.

Balance al 30 de noviembre de 1947

Activo—		
Acciones en cartera	$	4.873.900.00
Propiedades, instalaciones, máquinas, etc.	"	8.570.598.53
Mercaderías	"	2.590.135.18
Caja y Bancos	"	27.198.14
Títulos y acciones	"	2.993.430.50
Deudores varios y accionistas	"	1.167.167.08
Varias cuentas deudoras	"	620.920.56
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directores)	"	70.000.00
Varias cuentas deudoras	"	2.262.578.14
	$	23.175.928.08
Pasivo—		
Capital realizado	$	10.086.100.00
Capital subscripto	"	40.000.00
Capital a subscribir	"	4.873.900.00
Capital autorizado	$	15.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	9.797.42
Reserva para amortizaciones	"	228.252.57
Fondo de previsión para leyes sociales	"	130.[illegible].65

Acreedores varios ..	"	5.015.728.11
Varias cuentas acreedoras	"	458.680.13
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	"	70.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	2.262.578.14
	$	23.175.928.08

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.60. — 2927.

Todd Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Activo—

Muebles, útiles y equipos	$	21.563.85
Caja y Bancos	"	12.344.75
Materias primas, almacén, mercaderías en Aduana	"	27.297.58
Varias cuentas deudoras	"	136.036.82
Acciones a emitir ...	"	92.200.00
Saldo cuenta de resultados	"	1.060.33
	$	290.503.33

Pasivo—

Capital integrado	$	107.800.00
Capital a integrar	"	92.200.00
Varias cuentas acreedoras	"	90.503.33
	$	290.503.33

Montevideo, Marzo 31 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 3017.

Todd Uruguaya S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1945

Activo—

Muebles, útiles y equipos	$	21.674.85
Caja y Bancos	"	10.329.32
Materias primas de almacén	"	29.049.24
Varias cuentas deudoras	"	149.957.76
Acciones a emitir ...	"	92.200.00
	$	303.211.17

Pasivo—

Capital integrado ...	$	107.800.00
Capital a integrar ...	"	92.200.00
Varias cuentas acreedoras	"	96.608.07
Saldo cuenta de resultados	"	6.603.10
	$	303.211.17

Montevideo, Junio 30 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 3018.

Todd Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Activo—

Muebles, útiles y equipos	$	21.674.85
Caja y Bancos	"	16.630.60
Materias primas de almacén	"	28.299.27
Varias cuentas deudoras	"	141.302.34
Acciones a emitir ...	"	92.200.00
Saldo cuenta de resultados	"	2.639.00
	$	302.746.06

Pasivo—

Capital integrado	$	107.800.00
Capital a integrar ...	"	92.200.000
Varias cuentas acreedoras	"	102.746.06
	$	302.746.06

Montevideo, Setiembre 30 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 3019.

Todd Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1945

Activo—

Muebles, útiles y equipos	$	21.674.85
Caja y Bancos	"	17.287.84
Materias primas almacén, mercaderías en Aduana	"	28.065.90
Varias cuentas deudoras	"	147.090.97
Acciones a emitir	"	88.200.00
Saldo cuenta de resultados	"	4.830.42
	$	307.149.98

Pasivo—

Capital integrado	$	111.800.00
Capital a integrar ...	"	88.200.00
Varias cuentas acreedoras	"	107.149.98
	$	307.149.98

Montevideo, Diciembre 31 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$5.00. — 3020.

PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1947

ACTIVO

Activo Inmovilizado:				
Inventario.				
Instalaciones	$	33.944.20		
Muebles y útiles	"	12.317.50		
Material rodante	"	6.559.00	$	52.820.70
Activo disponible:				
Caja	$	6.700.00		
Bancos	"	164.047.45	"	170.747.45
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente	$	14.511.01		
Casa aMtriz	"	187.561.27		
Varias cuentas deudoras ...	"	17.158.99	"	219.231.27
Activo realizable:				
Títulos hipotecarios			"	2.000.00
Cuentas de explotación:				
Comisiones bancarias	$	266.89		
Gastos generales	"	92.976.68		
Sueldos	"	42.535.12	"	135.778.69
			$	580.578.11

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital asignado			$	18.500.00
Pasivo exigible:				
Otras cuentas acreedoras			"	18.744.73
Cuentas de explotación:				
Pasajes, encomiendas, excesos de equipaje, cancelación servicio pasajes y valuación de equipaje	$	543.279.26		
Intereses y descuentos	"	41.62		
Intereses por títulos	"	12.50	"	543.333.38
			$	580.578.11

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 15.60. — 2473.